



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL II

INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA VIGENCIA 2014

Bogotá D.C., noviembre de 2015

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Gerente Seccional II - Bogotá

FULTON PEREA BENITEZ
Coordinador

| | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| LUZ STELLA ARIZA RALLÓN | AMBAR PAOLA LEDESMA Q |
| PAULO EMILIO MORILLO G | FULTON PEREA BENITEZ |
| AMPARO GARCÍA CORREAL | OMAR HUGO RIVAS JIMÉNEZ |
| OMAR CAMILO RIAÑO SANCHEZ | |

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| 1. DICTAMEN | 7 |
| Proceso contable | 7 |
| Proceso presupuestal | 8 |
| Proceso contractual | 8 |
| Proceso de talento humano | 10 |
| Proceso de participación ciudadana | 11 |
| Proceso auditor | 11 |
| Proceso administrativo sancionatorio..... | 12 |
| Proceso de indagaciones preliminares | 13 |
| Proceso de responsabilidad fiscal..... | 14 |
| Proceso de jurisdicción coactiva..... | 15 |
| Proceso de controversias judiciales..... | 16 |
| Gerencia pública..... | 16 |
| | |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 18 |
| 2.1. PROCESO CONTABLE | 18 |
| 2.1.1. Activo | 19 |
| 2.1.2. Pasivo | 26 |
| 2.1.3. Patrimonio | 29 |
| 2.1.4. Ingresos | 29 |
| 2.1.5. Gastos | 29 |
| 2.1.6 Cuentas de orden | 31 |
| 2.1.7 Control Interno Contable | 35 |
| 2.2. PROCESO PRESUPUESTAL | 35 |
| 2.2.1 Asignación presupuestal | 36 |
| 2.2.2. Ejecución Presupuestal de Recaudo. | 36 |
| 2.2.3 Ejecución Presupuestal de Egresos..... | 36 |
| 2.2.4. Modificaciones al Presupuesto. | 37 |
| 2.2.5. Ejecución del PAC de la vigencia. | 38 |
| 2.2.6 Ejecución de Reserva Presupuestal. | 38 |
| 2.2.7. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar. | 38 |
| 2.2.8 Presupuesto apropiado para capacitación | 38 |
| 2.3. PROCESO CONTRACTUAL..... | 39 |
| 2.3.1. Análisis general del proceso contractual | 39 |
| 2.3.2. Plan Anual de Adquisiciones..... | 42 |
| 2.3.3. De la planeación contractual..... | 42 |
| 2.3.4. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato | 42 |
| 2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual..... | 43 |
| 2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado | 44 |
| 2.3.7. Publicidad de los actos contractuales | 44 |
| 2.4. PROCESO DE TALENTO HUMANO | 44 |
| 2.4.1 Conformación de la planta de personal | 44 |
| 2.4.2 Incapacidades médicas | 48 |
| 2.4.3 Informes requeridos en la rendición de la cuenta anexos | 49 |
| 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 52 |
| 2.5.1 Atención Ciudadana | 52 |

| | |
|--|------------|
| 2.5.2 Promoción al Control Ciudadano | 55 |
| 2.6. PROCESO AUDITOR..... | 56 |
| 2.6.1. Entidades Sujetas al Control Fiscal | 56 |
| 2.6.2 Rendición de cuenta de los sujetos | 57 |
| 2.6.3. Cobertura de las auditorías | 58 |
| 2.6.4. Cumplimiento del PGA | 59 |
| 2.6.5 Gestión en auditorías | 59 |
| 2.6.6. Informe Beneficios del Control Fiscal..... | 68 |
| 2.6.7. Control fiscal ambiental | 68 |
| 2.6.8 Recursos patrimonio cultural | 70 |
| 2.6.9. Recursos de Regalías Directas..... | 71 |
| 2.6.10. Vigencias Futuras | 71 |
| 2.7. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO | 71 |
| 2.7.1. Antigüedad de los procesos | 72 |
| 2.7.2. Estado de los procesos..... | 72 |
| 2.7.3. Caducidad de la acción sancionadora | 73 |
| 2.7.4. Inactividad procesal vigencia 2014 | 73 |
| 2.8. INDAGACIONES PRELIMINARES..... | 74 |
| 2.8.1. Término para el trámite de las indagaciones preliminares..... | 74 |
| 2.8.2. Estado de las indagaciones preliminares | 75 |
| 2.8.3. Caducidad de la acción fiscal | 76 |
| 2.9. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 77 |
| 2.9.1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal | 78 |
| 2.9.2. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal..... | 79 |
| 2.9.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014..... | 79 |
| 2.9.4. Caducidad y prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014 | 81 |
| 2.9.5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo | 82 |
| 2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA | 82 |
| 2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva | 82 |
| 2.10.2. Gestión de cobro..... | 83 |
| 2.10.3. Recaudo de la cartera..... | 86 |
| 2.11. PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES | 87 |
| 2.11.1 Antigüedad de los procesos | 88 |
| 2.11.2 Estado actual de los procesos | 88 |
| 2.12. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's..... | 89 |
| 2.12.1. Planeación Estratégica | 89 |
| 2.12.2. Control Interno- MECI - | 98 |
| 2.12.3. Gestión TICs..... | 101 |
| 2.13. PROCESO DE GESTIÓN MACRO..... | 102 |
| 2.13.1 Estado de las Finanzas Públicas Territoriales y/o nacionales | 102 |
| 2.13.2 Informe anual sobre la Deuda Pública. | 103 |
| 2.13.3 Informe Sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Ambiente..... | 103 |
| 2.14. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 103 |
| 2.15. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 104 |
| 2.15.1 Proceso contable | 105 |
| 2.15.2. Proceso contractual..... | 105 |
| 2.15.3. Proceso auditor | 105 |
| 2.15.4 Indagaciones preliminares | 106 |
| 2.15.5. Procesos de responsabilidad fiscal..... | 106 |
| 2.15.6. Procesos de jurisdicción coactiva | 107 |
| 2.15.7 Proceso sancionatorio | 107 |
| 2.15.8 Proceso de gestión Tic..... | 108 |

| | |
|--|-----------|
| 3. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS | 1 |
| Plan Anual de Adquisiciones..... | 7 |
| Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato | 7 |
| Publicidad de los actos contractuales | 8 |
| Riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal | 15 |
| Estado y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014 | 15 |
| Cartera de difícil recaudo en procesos de jurisdicción coactiva | 16 |
| Resultados del recaudo de la cartera..... | 16 |
| 4. ANEXOS | 20 |
| 4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN | 20 |

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular y revisión de cuenta para la vigencia 2014 a la Contraloría Municipal de Soacha, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías de 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, contractual, participación ciudadana, proceso auditor, planeación estratégica y gerencia pública, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2014, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

Concluido el ejercicio de auditoría se comunicó la carta de observaciones en forma electrónica, mediante correo electrónico con radicado N° 20152140038561 del pasado 29 de octubre de 2015, con confirmación de lectura del mismo día. Mediante oficio DC543-2015 del 06 de noviembre de 2015, recibido en la AGR en la misma fecha, la Contraloría ejerció su derecho de contradicción a la carta de observaciones, de cuyo cuidadoso análisis se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que ante la Gerencia Seccional II – Bogotá presente el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos contenidos en el informe definitivo. Este plazo es improrrogable.

1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se expresa lo siguiente:

Proceso contable

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Soacha a diciembre 31 de 2014 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad; la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Soacha **no presentaron razonablemente** la situación financiera de la entidad, por las siguientes razones:

- No haber reconocido ni registrado contablemente las incapacidades médicas de los funcionarios por valor total de \$16.255 miles (\$350 miles de la vigencia 2014 y \$16.158 de vigencias anteriores), cuantía que equivale a un 7.00% comparado con el total de su activo.
- No reconoció durante la vigencia y, por ende, no registró las provisiones del *Pasivo Estimado* por concepto de prestaciones sociales por valor total de \$176.391 miles, equivalentes a un 75.95% comparado con el total del activo.
- En la revelación del gasto contable se observó la inadecuada utilización de la subcuenta 510303 - *Cotizaciones a Seguridad Social en Salud*, dado a que la Contraloría registró el valor de \$1.484 miles en dicha cuenta "(...) *cuando realmente corresponde a Fondos de Pensión*". Comparado con el total del activo, esta inconsistencia equivale al 0.64%.
- De los registros contable revelados en la cuenta 8361 -*Responsabilidades* por valor de \$437.945 miles, que equivale a un 188,57% comparado con el total del activo, se observó el indebido reconocimiento contable de procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha y no la Contraloría.

- Durante la vigencia 2014, la Contraloría de Soacha no reconoció contablemente los hechos o circunstancias que posiblemente impliquen obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad, cuenta 9120 –*Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos* por valor de \$17.475 miles correspondiente a un 7.52% comparado con el total del activo.

Finalmente, se concluye que la información contable de la Contraloría no está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **Adversa** o **Negativa**, teniendo en cuenta que el conjunto de las inconsistencias de la información contable evidenciadas por la Auditoría equivalen al 279,68% respecto del total del Activo.

Proceso presupuestal

A la Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia de 2014, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$1.350.000.000 mediante Acuerdo No.29 del 25 de noviembre de 2013, ratificado por el Decreto de Liquidación No. 263 de diciembre 13 de 2013, expedidos por el Concejo Municipal y el Alcalde respectivamente.

La Contraloría, conforme a la información reportada y verificada en trabajo de campo, ejecutó un presupuesto de \$1.349.882.025, lo cual corresponde al 99.99% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2014 y un saldo por ejecutar de \$117.975 en gastos generales, el cual fue debidamente devuelto al tesoro municipal (Secretaría de Hacienda).

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. De igual manera se dictaron debidamente los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la Vigencia de 2014 y su gestión se realizó de manera satisfactoria excepto que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades o que no respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los traslados presupuestales conllevando a manera de ejemplo, que rubros como compra de equipo se incrementaran en 251% es decir casi tres veces su valor al pasar de \$15.000.000 a \$52.604.702, o el rubro seguros que se incrementó en 72%, lo que refleja que el gasto de seguros no se encontraba debidamente previsto.

Proceso contractual

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta rendida de 2014, la existencia de 43 contratos, todos suscritos en la vigencia, por cuantía de \$426.792.701, con adiciones por valor de \$2.350.000, para un total contratado de \$429.142.701. Por la modalidad de contratación directa se suscribieron 27 contratos y de mínima cuantía los restantes 16.

Los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de 25 y 15, equivalentes al 58,14% y 34,88% del total, respectivamente. Los contratos de prestación de servicios y los de compra venta y/o suministro representaron un 68,30% y 26,32% del total de la cuantía, respectivamente.

La Contraloría publicó el plan anual de adquisiciones en su página web conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, mas no sus actualizaciones; a la vez, se constató que la Contraloría no publicó dicho plan y sus actualizaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, incumpliendo así lo ordenado en los artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En términos generales, desde el aspecto formal, la Contraloría dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, sin embargo, vistos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión evaluados a través de la muestra de auditoría (007-2014, 004-2014, 003-2014, 011-2014, 010-2014, 006-2014, 009-2014), se evidenció que el documento de los estudios previos se limitó a enunciar el valor estimado del contrato, pero no presentó el estudio señalado y referido en los estudios previos que le dieran sustento. Similar situación se presentó en los contratos de prestación de servicios 031-2014, 021-2014, 025-2014, 026-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014, donde la única diferencia es que no se hace mención a la Resolución 118 de 2013 y en los contratos con *F&C Consultores* (031-2014, 021-2014, 025-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014), el valor se basó en la invitación realizada por la firma contratista, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Sin embargo, en los contratos analizados se observó que dicha publicación de los documentos contractuales se realizó de manera inoportuna, incumpliendo el término establecido en la precitada norma - dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con los establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Proceso de talento humano

La Contraloría de Soacha modificó la planta de personal pasando de 15 a 20 funcionarios, acto que se efectuó de conformidad con el Acuerdo número 13 de julio 28 de 2014 del Concejo Municipal.

Un error del Acuerdo Municipal, atribuible también a la Entidad, permitió que fueran pagados sin el debido sustento legal, salarios a un funcionario durante los tres últimos meses del año 2014 y lo corrido del 2015.

De otra parte, la vinculación de cinco funcionarios fue realizada mediante la figura de Libre Nombramiento y Remoción, contraviniendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, adicionada con la Ley 1093 de 2006, la cual establece de manera clara en el artículo 5°, las diferentes características que definen el tipo de empleo que así se denomina.

Se observó que la Entidad no ha recuperado el valor de \$19.465 correspondiente a una incapacidad médica.

Salvo las observaciones anotadas en relación con la vinculación de los funcionarios en cuanto al tipo de nombramiento y el pago sin sustento legal para

otro funcionario, se concluye sobre la regular gestión y resultados de la Contraloría en relación con la administración del personal.

Proceso de participación ciudadana

La Contraloría Municipal de Soacha reportó en la cuenta 109 requerimientos ciudadanos, 5 recibidos en el 2013 y 104 recibidos en el año 2014, de los cuales 62 tenían resolución directa por parte de la Contraloría, 39 de competencia de otra entidad y 8 de competencia compartida.

La entidad archivó por respuesta definitiva y de fondo 62 requerimientos, de los cuales 55 fueron de competencia directa y 7 de competencia compartida. Es decir, el 88% de los requerimientos de competencia directa y el 88% de competencia compartida fueron resueltos durante la vigencia.

Se observó inoportunidad en el trámite de traslado por competencia a otras entidades de cinco PQRs, lo que equivale al 11%, del número total de PQRs a trasladar.

Por su parte, mostró una gestión y resultados importantes en el manejo de diferentes mecanismos contemplados en la Constitución Política y las leyes, para democratizar la gestión pública y dar participación a la ciudadanía en el control fiscal.

La AGR verificó el número de actividades realizadas por la Contraloría relacionadas con jornadas de capacitación; así como la promoción y asesoramiento a muchos ciudadanos y a los Veedores Escolares.

En consecuencia, el resultado de la gestión de la Contraloría Municipal de Soacha se califica como **Buena**.

Proceso auditor

A la Contraloría Municipal de Soacha le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 7 sujetos y 2 puntos de control, correspondiéndole vigilar un presupuesto de 2013 por valor de \$317.064.678.102.

Es de resaltar que de dicho presupuesto, la Alcaldía de Soacha manejó durante la vigencia de 2013 la suma de \$297.850.470.184 correspondiente al 93.5% del presupuesto total de las entidades sujetas a vigilancia de la Contraloría. Para las 2 curadurías no se reportó presupuesto.

En relación con la cobertura, se observa que la Contraloría de Soacha en su PGA 2014 programó y ejecutó 6 procesos auditores a 4 sujetos y a 2 puntos de control, con una cobertura del 66.6% en entidades y del 99,44% en recursos al auditar \$315.662.244.411 de \$317.064.678.102. Se auditaron los dos puntos de control con una cobertura del 100% en puntos de control.

En cuanto a la gestión en el desarrollo del proceso auditor, se observó la aplicación de la metodología implementada y el cumplimiento parcial de la misma en las auditorías regulares, debido a que se observaron debilidades en su aplicación con relación con a las etapas de planeación y ejecución y control a la contratación de los sujetos de control, por cuanto se evidenció que en algunas auditorías como la realizada en el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, si bien de acuerdo con la metodología adoptada por la Contraloría mediante la Guía para el proceso auditor mediante Resolución 006 de 2013, uno de los criterios para la selección de la muestra de contratación fue la cuantía; en su aplicación no se evidenció el cabal cumplimiento del mismo, por cuanto no se tuvo en cuenta en la muestra el convenio 208 cuyo objeto es el "montaje logístico y operativo XXII carrera atlética" por valor de \$150.770.600, siendo este el contrato de mayor valor, al igual que el contrato de prestación de servicio 167 para "Organización y desarrollo pony futbol 2013", por valor de \$31.000.000.

Se observó que Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia de 2014, auditó recursos del Sistema General de Participaciones, sin la debida coordinación con la CGR, dejando de auditar los recursos propios, como es el caso de los 51 contratos de la personería por valor de \$636.368.906 y \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación, que no fueron evaluados

Así mismo, el volumen de hallazgos retirados como producto de la Contradicción de los entes auditados, evidencia que en la entidad existe una presunta debilidad en la configuración de los hallazgos y falencias en la realización de las mesas de trabajo de aprobación de hallazgos, pues de haber analizado cada hallazgo en su (condición, criterio, causa y efecto) junto con el material probatorio, es decir con los papeles de trabajo que los sustentan, se habrían depurado y tan solo se hubieran incluido aquellos hallazgos u observaciones que estaban plenamente documentados y soportados, disminuyendo así el porcentaje de hallazgos a retirar frente a la contradicción, con lo cual además del desgaste administrativo, se pierde tiempo y oportunidad para hacer efectivo el control fiscal, en contravía de los principios de celeridad, economía eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, la gestión realizada por la Contraloría Municipal de Soacha se puede calificar como buena.

Proceso administrativo sancionatorio

Durante la vigencia 2014, la Contraloría General de Soacha adelantó el trámite de 32 procesos administrativos sancionatorios.

El análisis permitió observar la existencia de 4 procesos afectados de caducidad, dentro de los que estaban siendo adelantados durante la vigencia, el análisis permitió evidenciar la existencia de un 1 proceso donde hubo decisión de archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad.

Además, se evidenció que se adelantaban 3 procesos que iban desde cuatro (4) hasta siete (7) meses en inactividad procesal, siendo estas situaciones las que atribuyen a que se genere el riesgo de caducidad.

Con relación a los procesos con sanción ejecutoriada la cuantía de la multa asciende al valor de \$9.804.648, del cual se ha recaudado la suma de \$2.982.750 al terminar la vigencia. Ello debido a que de los 3 procesos decididos con sanción ejecutoriados, se ha recaudado el total de la multa en 2 de los procesos, respecto del proceso con sanción de \$6.821.898, del cual no se ha recibido pago alguno, dicho proceso fue enviado a Jurisdicción Coactiva el 06/10/2014 para el trámite del respectivo recaudo.

Por lo descrito anteriormente, la gestión y resultados del proceso administrativo sancionatorio se encuentra en el rango de regular.

Proceso de indagaciones preliminares

La Contraloría reportó en la cuenta el trámite de 37 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$919.168.073. Éstas se originaron en su totalidad en los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

Durante la vigencia 2014, las indagaciones preliminares se concentraron principalmente en tres estados procesales: en trámite al cierre de la vigencia (37,84%), archivadas por improcedencia (32,43%), y las que dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal (27,03%).

Se encontró que 16 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, lo que significa que en un 43,24% las indagaciones tramitadas vulneraron el término legal, cuya cuantía representa el 79,97% del total.

En ningún caso se decretó la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones adelantadas durante la vigencia. Sin embargo, se presentan importantes periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar, lo que sumado a los seis meses del trámite de la indagación genera el riesgo de caducidad, por lo tanto su gestión se califica como regular.

Proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 68 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$35.403.723.193, y de 31 procesos verbales por valor de \$1.144.479.660, durante la vigencia de 2014.

La mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría durante la vigencia 2014 (el 91,18% de los procesos y el 88,45% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor; el restante 8,82% de los procesos, que equivalen al 11,55% de la cuantía, tuvieron origen en otras fuentes, principalmente en denuncias ciudadanas. A su vez, la totalidad de los 31 procesos verbales tuvieron origen en el proceso auditor.

Se evidenció que 38 procesos, que representan el 55,88% del total de procesos ordinarios, cuya cuantía asciende a \$24.815.690.721, equivalente al 70,09% del valor total, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000. En cuanto a los procesos verbales no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada.

Del total de procesos ordinarios (68), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (60,29% de los procesos y 72,03% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 11,76% de los procesos, equivalentes al 7,11% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 5,88% de los procesos, equivalentes al 14,03% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad, prescripción o por pago; el 10,29% de los procesos, que representaron el 1,48% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y solo un proceso equivalente al 1,47% de los procesos, que representó el 0,04% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 64,52% de ellos, equivalentes al 16,25% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el 32,26% se fallaron sin responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 79,45%; no hubo archivos por caducidad o prescripción; solo un proceso se archivó por pago voluntario en la suma de \$48.977.251, equivalente al 4,28% de la cuantía total de los procesos verbales.

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Soacha, existe la expectativa de recuperar \$4 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal desde la óptica de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Soacha del detrimento patrimonial del Municipio es deficiente.

Proceso de jurisdicción coactiva

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 15 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$512.196.741.

Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 46,67% de los procesos y el 87,38% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 3 y 4 años con el 76,30% del valor; a su vez solo el 4,85% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Durante la vigencia 2014, la Contraloría terminó un solo proceso, equivalente al 6,67% del total, por cuantía de \$18.031.791, que representa el 3,52% del total de la cartera.

Del total de la cartera de los 15 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$42.699.755, equivalente al 8,34% del total, de donde el 0% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0% por ejecución de garantías, el 0,77% por acuerdos de pago y el 7,57% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$23.099.151, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 4,51% del total de la cartera.

A 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$469.496.986, suma equivalente al 91,66% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

En conclusión, teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera (87,38% de difícil recaudo) y el bajo porcentaje de recaudo (8,34% del total), se evidencia una importante afectación al principio de eficacia de la función administrativa de que trata el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en el desarrollo del proceso de cobro coactivo adelantado por la Contraloría, por lo cual su gestión se califica como deficiente.

Proceso de controversias judiciales

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría de Soacha, se observa que 2 procesos se encuentran en admisión del recurso de apelación con una participación del 29% del total de los procesos, así como también 2 procesos en presentación de alegatos de conclusión correspondientes al mismo porcentaje. Los demás procesos equivalen al 14 % cada uno y se encuentran en diferentes etapas del proceso. Su gestión se en un rango de buena.

Gerencia pública

Planeación Estratégica

La Contraloría Municipal de Soacha formuló el Plan Estratégico teniendo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia al cumplimiento de las acciones del plan de acción y de los objetivos estratégicos institucionales por parte de la Contraloría Municipal de Soacha, se califica el ejercicio del proceso de Planeación estratégica en el rango de bueno.

Control interno

La Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano –MECI-. Así mismo se verificó el cumplimiento por parte de la Entidad en lo que refiere a los productos mínimos que debe contener cada elemento evaluado. Por lo anterior, se califica el proceso de Control Interno en el rango de bueno.

Gestión TICs

La Contraloría dio cumplimiento a la meta propuesta en el objetivo estratégico relacionado con la *“Optimización de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos*

para que los funcionarios cumplan la gestión encomendada”, al incentivar el uso de medios tecnológicos reemplazando el 30% de los equipos existentes en la entidad; gestionó con el Ministerio de las Tecnologías y la Información Mintics la mejora y mantenimiento de su página web; y habilitó la opción de seguimiento, al trámite de PQRs, por lo cual se concluye que su gestión fue buena.

Gestión Macro

La Contraloría realizó los Informes anuales de: el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Municipio de Soacha y el de la Situación de las Finanzas Públicas del Municipio, que incluye, el informe de la deuda pública y el informe de la situación financiera del Municipio. Su contenido se ajustó a lo regulado en las normas pertinentes y fueron presentados en oportunidad.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de bueno.

Pronunciamiento sobre la rendición de cuenta de la vigencia 2014 de la Contraloría Municipal de Soacha

La Gerencia Seccional II, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **No fenecimiento** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2014, examinada a través del proceso auditor.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

De acuerdo con la información financiera rendida por la Contraloría de Soacha, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se verificó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

La Contraloría presentó en la vigencia 2014, la siguiente información financiera reflejada en los estados contables, la cual comparada con la vigencia 2013, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla 2.1-1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Vigencia 2013 | Saldo Vigencia 2014 | Diferencia | Variación Relativa | Participación sobre el Activo % |
|-----------------|---|---------------------|---------------------|----------------|--------------------|---------------------------------|
| 1 | ACTIVO | 184.655 | 232.244 | 47.589 | 25,77% | 100,00% |
| 11 | Efectivo | 34.894 | 35.994 | 1.100 | 3,15% | 15,50% |
| 14 | Deudores | 16.582 | 13.789 | (2.793) | -16,84% | 5,94% |
| 16 | Propiedades, Planta y Equipo | 127.220 | 158.858 | 31.638 | 24,87% | 68,40% |
| 19 | Otros Activos | 5.959 | 23.603 | 17.644 | 296,09% | 10,16% |
| 2 | PASIVOS | 47.410 | 45.337 | (2.073) | -4,37% | 19,52% |
| 24 | Cuentas por Pagar | 28.634 | 31.289 | 2.655 | 9,27% | 13,47% |
| 25 | Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral | 2.194 | 259 | (1.935) | -88,20% | 0,11% |
| 29 | Otros Pasivos | 16.582 | 13.789 | (2.793) | -16,84% | 5,94% |
| 3 | PATRIMONIO | 137.245 | 186.906 | 49.661 | 36,18% | 80,48% |
| 31 | Hacienda Publica | 137.245 | 186.906 | 49.661 | 36,18% | 80,48% |
| 4 | INGRESOS | 919.221 | 1.350.031 | 430.810 | 46,87% | |
| 47 | Operaciones Interinstitucionales | 919.219 | 1.350.000 | 430.781 | 46,86% | |
| 48 | Otros Ingresos | 2 | 31 | 29 | 1450,00% | |
| 5 | GASTOS | 919.222 | 1.350.030 | 430.808 | 46,87% | |
| 51 | De Administración | 918.797 | 1.278.981 | 360.184 | 39,20% | |
| 53 | Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones | 672 | 0 | (672) | -100,00% | |
| 58 | Otros Gastos | 975 | 118 | (857) | -87,90% | |
| 59 | Cierre de Ingresos, Gastos y Costos | (1.222) | 70.931 | 72.153 | -5904,50% | |
| 8 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | - | - | - | 0,00% | |
| 83 | Deudoras de Control | 529.041 | 511.010 | (18.031) | -3,41% | |
| 89 | Deudoras por Contra (CR) | 529.041 | 511.010 | (18.031) | -3,41% | |

Fuente: SIREL formato F -1, Catálogo de cuentas, vigencias 2013-2014

Como se observa de la tabla anterior, el Activo presentó un aumento de 25.77% con respecto a la vigencia 2013. Ello se debió principalmente a los grupos de: *Otros Activos* el cual aumentó en un 296,09%; *Propiedades, Planta y Equipo* en un 24,87%; y al grupo de *Efectivo* que incrementó en un 3,15% mientras que el grupo de *Deudores* disminuyó en un 16,84%.

En lo referente al Pasivo, se observó una disminución de 4.37% respecto al año inmediatamente anterior (2013), ello debido principalmente a los grupos de: *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* que disminuyó en un 88.20%, *Otros Pasivos* en un 16.84%, y al grupo de *Cuentas por Pagar* que aumentó en un 9.27%.

Con respecto al Patrimonio, a 31 de diciembre 2014, presentó un aumento frente a la vigencia 2013 de 36.18%, lo cual se debió sustancialmente a la reclasificación del *Déficit del ejercicio* al inicio del periodo contable y a las *provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones* realizadas durante la vigencia 2014.

Los Ingresos y los Gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2014 fueron de \$1.350.031miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$919.221 miles), representan un aumento de \$430.810 miles, que equivalen a un 46.87%.

Independientemente de que el saldo de las Cuentas de Orden (Deudoras y Acreedoras) sea cero al final de la vigencia de 2014 por efecto del cierre contable, se evidenciaron movimientos en las subcuenta deudora *Responsabilidades en Proceso* por \$18.031, lo que equivale a un 3.41%

Cotejada la información reportada con la verificación realizada a los libros mayores y auxiliares, se evidencio lo siguiente:

2.1.1. Activo

2.1.1.1 Efectivo

El Efectivo en la vigencia 2014 presentó un saldo por valor de \$35.994 miles, lo que representa un aumento de \$1.100 miles; es decir, un incremento equivalente al 3.15% en comparación con la vigencia 2013 (\$34.894miles). Este grupo está conformado por las cuentas de *Caja y Depósitos en Instituciones Financieras*, así:

2.1.1.1.1 Caja menor

La Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución N° 001 del 03 de enero de 2014, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para entidades de orden Municipal.

Con fundamento en la mencionada resolución, la Contralora de Soacha expidió la Resolución CMS-03-2.014 del 07 de enero de 2014 “*por la cual se constituye la caja menor de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia 2014*”, por un monto de \$1.200.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 3 de la Resolución CMS-03-2.014).

La tabla siguiente presenta la distribución por rubros de la caja menor.

Tabla 2.1-2 Distribución caja menor

| RUBROS PRESUPUESTALES | DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|-------------------------------|------------------------------------|------------------|
| 1.2.1.2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 300.000 |
| 1.2.2.2 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 100.000 |
| 1.2.2.5 | ARRENDAMIENTOS | 150.000 |
| 1.2.2.10.4 | COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE | 500.000 |
| 1.2.2.11 | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 150.000 |
| VALOR TOTAL CAJA MENOR | | 1.200.000 |

Fuente: Artículo 2 Resolución CMS-03-2.014 de la Contraloría de Soacha.

Teniendo en cuenta la normatividad que rige la caja menor de la Contraloría, los rubros presupuestales y cada una de las cuantías destinadas para la misma, se realizó la verificación y análisis de los soportes de los gastos efectuados a través de la caja menor evidenciando que se encuentran en debida forma en cuanto a su respectiva fecha, monto y autorización de la persona encargada. Así mismo, se observó que el manejo de los montos no superaron la suma de \$200.000, valor límite de gasto por rubro (Artículo decimo de la Resolución N°003 de 2014).

Entre la asignación inicial y siete (7) reembolsos realizados durante la vigencia 2014, la caja menor de la Contraloría obtuvo ingresos por valor de \$ 6.119.236, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$6.119.236, es decir que se ejecutó el 100% del total de los recaudos efectuados a la caja menor. La legalización definitiva de la caja menor se realizó mediante la Resolución N°131 del 29 de diciembre de 2014, encontrándose conforme a las normas vigentes y a la resolución de constitución.

2.1.2.1.2 Depósitos en Instituciones Financieras

La Contraloría de Soacha depositó y administró sus recursos a través de dos (2) cuentas corrientes bancarias así: inició el periodo con un saldo de \$34.894 miles y durante la vigencia de 2014, tuvo movimientos débitos por valor de \$1.392.368 miles, correspondientes a transferencias del Municipio por cuotas de auditaje, reintegros e incapacidades de funcionarios y consignaciones y fotocopias de procesos llevados por la Contraloría y tuvo movimientos créditos por valor de \$1.391.268 miles, para un saldo definitivo de \$35.994 miles.

A continuación se presenta el resumen de la conciliación bancaria de las cuentas.

Tabla 2.1-3 Conciliación Bancarias

| N° | Banco / Entidades Financieras | Saldo Extracto Bancario | Menos cheques sin cobro | Mas notas débitos pendientes de registrar | Saldo en Libro |
|----|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|-------------------|
| 1 | BANCOLOMBIA | 37.169.338 | 1.243.573 | 69.689 | 35.995.454 |
| 2 | BANCO CAJA SOCIAL | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 37.169.338 | 1.243.573 | 69.689 | 35.995.454 |

Fuente: información financiera – Cuentas bancarias. Vigencias -2014 Rendición de la Cuenta

Una vez analizada las respectivas conciliaciones, los saldos de los extractos bancarios y los saldos en libros, se observó que el mayor valor del saldo del extracto bancario de la cuenta de Bancolombia, correspondió a:

- Un cheque por valor de \$1.243.573, pendiente de cobro a 31 de diciembre a nombre del Banco Agrario que correspondió a un embargo judicial. El recobro mencionado fue efectuado el día 16 de enero de 2015.
- La diferencia de \$69.689 correspondió a notas bancarias de comisiones descontadas por parte del banco y que quedaron pendiente de ajustar con el mismo. Dicho valor fue reintegrado a la Contraloría en el mes de enero de 2015.

Verificada la información del efectivo y los soportes se pudo observar que los saldos en libros son coherentes con el saldo final del Balance General de la cuenta de *Depósitos en instituciones financieras* (Bancos).

2.1.1.2. Deudores

El grupo Deudores inició la vigencia 2014 con saldo de \$16.582 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$23.171 miles y créditos por valor de \$ 25.964 miles, para un saldo final de \$13.789 miles. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 -4 Grupo Deudores

Cifras en miles de pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Débito | Crédito | Saldo Final | Diferencia | Variación Relativa |
|-----------------|----------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|--------------------|
| 14 | DEUDORES | 16.582 | 23.171 | 25.964 | 13.789 | (2.793) | -16,84% |
| 1401 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 16.582 | 4.652 | 7.445 | 13.789 | (2.793) | -16,84% |
| 140104 | Sanciones | 16.582 | 4.652 | 7.445 | 13.789 | (2.793) | -16,84% |
| 1413 | TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 0 | 18.519 | 18.519 | 0 | - | 0,00% |
| 141314 | Otras transferencias | 0 | 18.519 | 18.519 | 0 | - | 0,00% |

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2014

Analizado el movimiento del grupo *Deudores* se observó lo siguiente:

2.1.1.2.1 Subcuenta 140104 – Sanciones

La subcuenta contable *Sanciones* presentó un saldo de \$13.789 miles, cuantía "(...) correspondiente a las sanciones impuestas por la dirección de Responsabilidad Fiscal dentro de su ejercicio misional acorde con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 ..."¹

2.1.1.2.2 Subcuenta 141314 –Otras transferencias

Esta subcuenta inicio la vigencia de 2014 con un saldo de \$0, tuvo movimientos débitos por valor de \$18.519 miles y créditos por valor de \$18.519 miles, para un saldo definitivo de \$0. El movimiento de esta subcuenta correspondió a cuotas de auditaje pendientes de cancelar por parte de la ESE por valor de \$17.740 miles y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte por valor de \$779 miles.

2.1.1.2.2 Subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros

Verificado los libros contables oficiales, se observó que la Contraloría durante la vigencia 2014, no presenta saldos en la subcuenta 147064 - *Pagos por cuenta de terceros*. Sin embargo, del análisis a la información contable suministrada se obtuvo lo siguiente:

De las incapacidades por enfermedad general, la Contraloría certificó el haber asumido una incapacidad médica durante la vigencia fiscal así:

Tabla 2.1 -5 Relación de incapacidad reconocidas por la Contraloría durante la vigencia 2014

| Nombre del Funcionario | Salario | Total días de Incap. | Días a cargo de la Contraloría | Valor reconocido por la Contraloría | Días a cargo de la EPS y ARL | Valor a cobrar a las EPS y ARL | Valor total pagado al funcionario | Valor reconocido |
|------------------------------|-----------|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| TEQUIA MARENTES HERMES | 1.458.056 | 5 | 2 | 97.203 | 3 | 97.203 | 1.409.457 | 77.738 |

Fuente: Respuesta de la contraloría DC-430-2015, con numero de radicado 20152330039222

De acuerdo a lo anterior, del análisis al *Balance General*, los libros oficiales y el comprobante de pago número 246 del 25 de septiembre de 2014 que soporta el reconocimiento de dicha incapacidad, se evidenció que la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064 -*Pagos por cuenta de terceros*) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$97.203 miles.

Así mismo, en la verificación al libro banco y los extractos bancarios, se observó la consignación de dos recaudos por concepto de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$16.158 miles. La tabla siguiente ilustra lo observado:

Tabla 2.1 -6 Reintegros de incapacidad de vigencias anteriores realizados por las EPS

| Cuenta Contable | Cuenta Bancaria | Año | Fecha | Tipo de Comprobante | Número | concepto | Débito |
|-----------------|-----------------|------|------------|---------------------|--------|-----------|--------------|
| 111005001 | BANCO | 2014 | 28/02/2014 | CN / | 0164 | REINTEGRO | 1.629.600,00 |

¹ Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2014 de la Contraloría de Soacha, título 2 - *Notas de carácter Específico*, Nota 2. *Deudores*.

| Cuenta Contable | Cuenta Bancaria | Año | Fecha | Tipo de Comprobante | Número | concepto | Débito |
|-----------------|----------------------|------|------------|---------------------|--------|-------------------------------------|----------------------|
| | BANCOLOMBIA CT | | | Consignación | | INCAPACIDAD MONICA MENDEZ | |
| 111005001 | BANCO BANCOLOMBIA CT | 2014 | 11/09/2014 | CN / Consignación | 0181 | CONSIG. LICENCIA MATERNIDAD SANITAS | 14.528.224,00 |
| Total | | | | | | | 16.157.824,00 |

Fuente : libro auxiliar de bancos y extractos bancarios de la vigencia 2014

Del cuadro anterior se puede concluir que la Contraloría no reconoció ni registro contablemente la cuenta por cobrar a la EPS por concepto de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$16.158 miles. Ello sin contar con aquellas incapacidades que pueden existir y que no se tiene conocimiento pues la cuenta 1470 - *Otros Deudores*, no presenta saldo alguno .

Las normas técnicas de contabilidad pública relativa a los *Deudores* en su párrafo 152 y 153, del régimen de contabilidad pública señala:

“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...)

153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.” (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, El *Catálogo General de Cuentas* contenido en el *Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*, describe la cuenta 1470 - *Otros Deudores* en el siguiente sentido: - *“Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores”*.

Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto del grupo *Deudores*, dado que de lo observado por la AGR refleja la indebida aplicabilidad de las *Normas Técnicas Contables* por parte de la Contraloría.

2.1.1.3. Propiedades, Planta y Equipo

El grupo de *Propiedades, Planta y Equipo* a 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo de \$158.858 miles, que confrontado con el 2013 (\$127.220 miles) registró una disminución de \$31.638 miles, equivalente al 24,87%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 -7 Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Saldo Final | Diferencia | Variación Relativa |
|-----------------|--|----------------|----------------|---------------|--------------------|
| 16 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 127.220 | 158.858 | 31.638 | 24,87% |
| 1605 | TERRENOS | 12.792 | 12.792 | - | 0,00% |
| 160505 | Terrenos de uso permanente sin contraprestación | 12.792 | 12.792 | - | 0,00% |
| 1640 | EDIFICACIONES | 59.208 | 59.208 | - | 0,00% |
| 164028 | Edificaciones de uso permanente sin contraprestación | 59.208 | 59.208 | - | 0,00% |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 8.168 | 8.348 | 180 | 2,20% |
| 165523 | Equipo de aseo | 6.217 | 6.217 | - | 0,00% |
| 165520 | Equipo de centros de control | 1.951 | 1.951 | - | 0,00% |
| 165511 | Herramientas y accesorios | 0 | 180 | 180 | 100,00% |
| 1660 | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO | 962 | 962 | - | 0,00% |
| 166009 | Equipo de servicio ambulatorio | 962 | 962 | - | 0,00% |
| 1665 | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 84.055 | 103.880 | 19.825 | 23,59% |
| 166505 | Muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación | 44.162 | 44.162 | - | 0,00% |
| 166502 | Equipo y maquina de oficina | 9.372 | 25.172 | 15.800 | 168,59% |
| 166590 | Otros muebles, enseres y equipo de oficina | 19.921 | 14.071 | (5.850) | -29,37% |
| 166501 | Muebles y enseres | 10.600 | 20.475 | 9.875 | 93,16% |
| 1670 | EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION | 110.468 | 140.162 | 29.694 | 26,88% |
| 167002 | Equipo de computación | 45.546 | 74.240 | 28.694 | 63,00% |
| 167090 | Otros equipos de comunicación y computación | 1.805 | 1.805 | - | 0,00% |
| 167007 | Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación | 44.201 | 44.201 | - | 0,00% |
| 167001 | Equipo de comunicación | 18.916 | 19.916 | 1.000 | 5,29% |
| 1675 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION | 63.750 | 68.772 | 5.022 | 7,88% |
| 167508 | Equipos de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación | 60.695 | 60.695 | - | 0,00% |
| 167502 | Terrestre | 3.055 | 8.077 | 5.022 | 164,39% |
| 1680 | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA | 1.517 | 1.517 | - | 0,00% |
| 168002 | Equipo de restaurante y cafetería | 1.517 | 1.517 | - | 0,00% |
| 1685 | DEPRECIACION ACUMULADA (CR) | 213.700 | 236.783 | 23.083 | 10,80% |
| 168507 | Equipos de comunicación y computación | 86.772 | 104.552 | 17.780 | 20,49% |
| 168505 | Equipo médico y científico | 470 | 590 | 120 | 25,53% |
| 168506 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 50.361 | 54.344 | 3.983 | 7,91% |
| 168508 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 63.750 | 63.750 | - | 0,00% |
| 168509 | Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 1.467 | 1.467 | - | 0,00% |
| 168501 | Edificaciones | 10.880 | 12.080 | 1.200 | 11,03% |

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2014

Revisado el grupo se observó que las variaciones más significativas a 31 de diciembre de 2014 correspondió principalmente a las cuentas de *Equipo de Comunicación y Computación* que aumentó un 26,88%; *Muebles, Enseres y Equipo de Oficina* en un 23,59%; *Depreciación Acumulada* que se incrementó en un 10,80% y la cuenta de *Equipos de Transporte, Tracción y Elevación* que aumentó en un 7,88%.

Revisada y verificada el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo*, se observó que las variaciones significativas en lo que respecta a la vigencia 2014 correspondió a:

2.1.1.3.1 Adquisición y Bajas de Bienes

Conforme lo reportado en el grupo de *Propiedad, Planta y Equipo* y lo verificado en trabajo de campo, la Contraloría ha reconocido la incorporación de elementos diversos dados en título de donación y adquisición de bienes por valor total de \$60.571.211, e informó no haber tenido bajas durante la vigencia 2014. La tabla siguiente ilustra los elementos adquiridos en la vigencia:

Tabla 2.1-8 – Bienes adquiridos en la vigencia 2014.

| FECHA DE ADQUISICIÓN | DETALLE | VALOR |
|----------------------|---|-------------------|
| 21/04/2014 | Activos dados de baja en la personería por donación | 7.663.284 |
| 30/12/2014 | Motocicleta | 5.022.200 |
| 01/10/2014 | Computadores todo en uno y swich red | 16.968.548 |
| 24/04/2014 | Computadores HP400G1 | 11.725.279 |
| 30/12/2014 | TV 42" | 999.900 |
| 22/12/2014 | Fotocopiadora multifuncional | 15.800.000 |
| 10/10/2014 | Escudo acrílico | 232.000 |
| 28/10/2014 | Sillas ergonómicas | 1.980.000 |
| 30/12/2014 | Accesorios para la motocicleta | 180.000 |
| Total General | | 60.571.211 |

Fuente: aplicativo SIREL formato F-5 Propiedad, Planta y Equipo

2.1.1.4. Garantías para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Para la vigencia 2014 la Contraloría reportó un total de 20 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de cinco compañías de seguros: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A., MAPFRE COLOMBIA, QBE SEGUROS S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A, clasificadas en siete (7) tipos de amparos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2.1- 9 Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

| Entidad Aseguradora | Tipo de Amparo | Cantida d | Valor Asegurado | Valor poliza |
|---|---|--------------|------------------------|-------------------|
| AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | POLIZA SEGURO AUTOMOVILES | 2 | 22.600.000 | |
| Total AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. | | 2 | 22.600.000 | |
| LA PREVISORA SA | ACCIDENTES DE TRANSITO | 3 | 3.123.300.000 | |
| | MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL | 2 | 160.000.000 | 4.060.000 |
| | POLIZA SEGURO AUTOMOVILES | 3 | 47.097.212.385 | |
| | RESPONS. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 1 | 180.000.000 | 12.528.000 |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 2 | 300.000.000 | 580.000 |
| | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | 2 | 113.354.668.619 | |
| Total LA PREVISORA SA | | 13 | 164.215.181.004 | 17.168.000 |
| MAPFRE COLOMBIA | POLIZA SEGURO AUTOMOVILES | 1 | 40.945.000 | |
| | POLIZA SEGURO MOTO | 1 | 3.985.000 | 342.000 |
| | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | 1 | 58.841.560.805 | |
| Total MAPFRE COLOMBIA | | 3 | 58.886.490.805 | 342.000 |
| QBE SEGUROS | ACCIDENTES DE TRANSITO | 1 | 1.071.840.000 | |
| Total QBE SEGUROS | | 1 | 1.071.840.000 | |
| SEGUROS DEL ESTADO | ACCIDENTES DE TRANSITO | 1 | 1.025.730.000 | |
| Total SEGUROS DEL ESTADO | | 1 | 1.025.730.000 | |
| Total General | | 20 | 225.221.841.809 | 17.510.000 |

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2014

Verificada la información, se observó que durante la vigencia 2014 los bienes y servicios se encontraron cubiertos por las respectivas pólizas de seguro, los criterios

establecidos para determinar la suma a proteger se definieron de común acuerdo con el agente de seguros.

2.1.2. Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2014 registró un saldo final de \$45.337 miles, que comparado con la vigencia 2013 (\$47.410 miles), generó una disminución de \$2.073 miles, equivalentes al 4,37%, ello debido principalmente a que, a pesar de que los grupos de *Otros Pasivos* y de *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* disminuyeron en \$2.793 miles y \$1.935 miles respectivamente, el grupo de *Cuentas por Pagar* aumentó en \$2.655 miles. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.1 -10 Movimiento del pasivo contable

Cifras en miles de pesos

| Contab | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Débito | Crédito | Saldo Final | Diferencia | Variación Relativa |
|--------|---|---------------|------------------|------------------|---------------|----------------|--------------------|
| 2 | PASIVOS | 47.410 | 1.684.720 | 1.682.647 | 45.337 | (2.073) | -4,37% |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 28.634 | 1.167.603 | 1.170.258 | 31.289 | 2.655 | 9,27% |
| 25 | OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 2.194 | 514.324 | 512.389 | 259 | (1.935) | -88,20% |
| 27 | PASIVOS ESTIMADOS | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0,00% |
| 29 | OTROS PASIVOS | 16.582 | 2.793 | 0 | 13.789 | (2.793) | -16,84% |

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2014

2.1.2.1. Del reconocimiento de las obligaciones estimadas de salarios y prestaciones Sociales.

Partiendo del principio de causación², el reconocimiento del pasivo contable y la ejecución presupuestal, respecto de los pagos incurridos por concepto de prestaciones sociales, En el análisis a la cuenta de 2014, se observó lo siguiente:

2.1.2.1.1 Del pasivo estimado, cuenta 2715 “Provisión para prestaciones sociales”

Respecto de las obligaciones estimadas por concepto de prestaciones sociales, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado, pese a que durante la vigencia 2014 asumió compromisos presupuestales por valor de \$176.391.212. La tabla siguiente ilustra lo observado:

Tabla 2.1 -11 Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales

Cifras en miles de pesos

| | Movimiento Contable de la CMS (F1) | Movimiento financiero (F7) |
|--|------------------------------------|----------------------------|
| | | |

² Régimen de contabilidad pública, párrafo 117. *Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

| Código Contable | Descripción | Debito | Crédito | Compromisos |
|-----------------|---|--------|---------|--------------------|
| 2715 | PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES | - | - | 176.391.212 |
| 271501 | Cesantías | - | - | 52.827.604 |
| 271502 | Intereses sobre cesantías | - | - | 259.148 |
| 271503 | Vacaciones | - | - | 30.526.434 |
| 271504 | Prima de servicios | - | - | 19.371.074 |
| 271506 | Prima de vacaciones | - | - | 21.804.598 |
| 271507 | Bonificaciones | - | - | 2.787.819 |
| 271509 | Prima de navidad | - | - | 48.814.535 |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 formatos F-1 y F-7

Este análisis permite concluir que, la Contraloría durante la vigencia 2014, no realizó el procedimiento contable para el reconocimiento y registro de las provisiones para prestaciones sociales por valor de \$176.391.212.

Al respecto, el Catálogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos, del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas de pasivos estimados y de salarios y prestaciones sociales así:

“2715 –Provisión Para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.

La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo.
2. El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.”

“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales. Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.

La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales.
- 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos.
- 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales".
(Subrayado fuera de texto).

Los párrafos 233, 234 y 235 de la norma técnica relativa a los pasivos, contenido en el numeral 9.1.2.6, del Plan General de Contabilidad Pública describe los *pasivos estimados* de la siguiente manera:

*"233. **Noción.** Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.*

234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el Numeral 1.2.4 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 003 de diciembre 10 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, establece: *"Previo la realización del cierre contable del periodo, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2014, a través de pasivos estimados, con el propósito de reclasificar, ajustar y reconocer la obligación de las mismas, al final del período contable".*

De conformidad a las consideraciones señaladas se concluye que en el caso expuesto no se cumplen integralmente los criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes en lo que se refiere al pasivo contable, toda vez que, para el reconocimiento y registro de las prestaciones sociales, la entidad, desde el momento de adquirir la obligación con los funcionarios, debió provisionar dicha obligación debitando la cuenta del gasto 5101-Sueldos y salarios con un crédito a la cuenta 2715 –Provisiones para prestaciones sociales.

Es así que la Contraloría reconoció la obligación directamente en la cuenta 2505 - Salarios y prestaciones sociales (\$176.391.212) sin que previamente hubiesen sido provisionada de acuerdo a la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas, contraviniendo los principios de registro y de causación contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numerales 116 y 117.

2.1.3. Patrimonio

El Patrimonio durante la vigencia 2014 tuvo un saldo de \$186.906 miles, presentando una disminución de \$49.661 miles, equivalente al 36,18% con relación a la vigencia 2013 (\$137.245 miles). La disminución señalada correspondió principalmente a la cuentas de: *Resultado del Ejercicio* que presentó un excedente por valor de \$70.931miles, debido a la capitalización del *Déficit del Ejercicio* de la vigencia 2013; a las *Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones* que aumentaron el patrimonio en un 25.42% y la cuenta de *Patrimonio Público Incorporado* que disminuyó el saldo de la cuenta en un 3.38%.

2.1.4. Ingresos

Los ingresos operacionales pasaron de \$ 919.221 miles en el 2013, a un saldo de \$1.350.031 miles en la vigencia de 2014, lo que arroja una variación positiva de \$430.810 miles, es decir aumentó un 46,87%; estos ingresos están representados por las transferencias que le realiza la Tesorería Municipal por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje.

2.1.5. Gastos

Los gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2014 fueron de \$1.350.030 miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$919.222 miles), representan un aumento de \$430.808 miles, que equivalen a un 46,87%.

2.1.5.1 Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.

Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada se observaron inconsistencias al comparar la información contable, grupo 51 –Gastos de administración frente a la presupuestal; es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias. La tabla siguiente presenta las inconsistencias observadas:

Tabla 2.1. –12 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados

Cifras en miles de pesos

| Rubro Presupuestal | Subcuenta Contable | Descripción del Rubro Presupuestal | F-7 | F-1 | Pto Vs Cont |
|--------------------|--------------------|--|---------|---------|-------------|
| | | | pto | cont | |
| 2.1.01.01.01 | 510101 | Sueldos de Personal de Nómina | 530.699 | 530.699 | - |
| 2.1.01.01.07 | 510118 | Bonificación Especial por Recreación | 2.788 | 2.788 | - |
| 2.1.01.01.17 | 510114 | Prima de Navidad | 48.815 | 48.815 | - |
| 2.1.01.01.19 | 510152 | Prima de Servicios | 19.371 | 19.371 | - |
| 2.1.01.01.21 | 510113 | Prima de Vacaciones | 21.805 | 21.805 | - |
| 2.1.01.01.23 | 510160 | Prima o Subsidio de Alimentación | 728 | 728 | - |
| 2.1.01.01.31 | 510123 | Auxilio de Transporte | 526 | 526 | - |
| 2.1.01.01.33 | 510117 | Indemnización por Vacaciones | 25.067 | 30.526 | 1 |
| 2.1.01.01.98 | | Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina | 5.460 | | |

| | | | | | |
|------------------------|------------------------|---|---------|--------------------|----------|
| 2.1.01.01.98 | 510125 | Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina | 259 | 259 | - |
| 2.1.01.02.03 | 511111 | Honorarios Profesionales | 195.983 | 249.090 | (53.107) |
| 2.1.01.02.09 | 510106 | Remuneración por Servicios Técnicos | 53.457 | | 53.457 |
| 2.1.01.03.01.01.01.0 1 | 510124 | Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro) | 50.668 | 52.828 | - |
| 2.1.01.03.03.01.01 | | Fondos de Cesantías | 2.160 | | |
| 2.1.01.03.01.01.03.0 1 | 510290 | Fondos de Pensiones | 28.300 | 63.059 | 1.485 |
| 2.1.01.03.01.01.03.0 3 | | Instituto de Seguros Sociales -ISS- | 36.244 | | |
| 2.1.01.03.01.01.05.0 1 | 510303 | Empresas Promotoras de Salud | 45.714 | 47.198 | (1.484) |
| 2.1.01.03.01.03.01 | 510402 | Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- | 3.010 | 3.010 | - |
| 2.1.01.03.01.03.03 | 510401 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- | 18.069 | 18.069 | - |
| 2.1.01.03.01.03.05 | 510403 | ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003) | 2.984 | 2.984 | - |
| 2.1.01.03.01.03.07 | 510404 | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 5.970 | 5.970 | - |
| 2.1.01.03.01.03.09 | 510305 | Administradoras Riesgos Profesionales | 4.754 | 4.754 | - |
| 2.1.01.03.03.03 | 510302 | Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar | 24.093 | 24.093 | - |
| 2.1.02.01.05 | 510131 | Dotación de personal | 852 | 852 | - |
| 2.1.02.01.01 | 511114 | Materiales y Suministros | 12.792 | 12.792 | - |
| 2.1.02.01.03 | 167002001 | Compra de Equipos | 52.487 | 28.694 | - |
| | 167001001 | | | 1.000 | |
| | 167502001 | | | 5.022 | |
| | 165511001 | | | 180 | |
| | 166502001 | | | 15.800 | |
| | 190501003 | | | 343 | |
| | 190501004 | | | 418 | |
| 511133001 | 1.030 | | | | |
| 2.1.02.01.07 | 510130 | Bienestar Social | 15.700 | 54.476 | - |
| 2.1.02.02.01 | | Capacitación | 38.776 | | |
| 2.1.02.02.03 | 511119 | Viaticos y Gastos de Viaje | 24.909 | 24.909 | - |
| 2.1.02.02.05 | 511123 | Comunicaciones y Transporte | 14.871 | 14.871 | - |
| 2.1.02.02.07 | 511117 | Servicios Públicos | 5.900 | 5.900 | - |
| 2.1.02.02.09 | 511125 | Seguros | 17.168 | 6.871 | 10.297 |
| 2.1.02.02.13 | 511121 | Impresos y Publicaciones | 4.541 | 4.541 | - |
| 2.1.02.02.15 | 511115-511116 | Mantenimiento | 5.294 | 5.294 | - |
| 2.1.02.02.21 | 511118 | Arrendamientos | 511 | 511 | - |
| 2.1.02.02.25 | 197008001 511165001 | Sistematización | 7.267 | 7.267 | - |
| 2.1.02.02.98 | 511190 | Otras Adquisiciones de servicios | 1.112 | 10.380 | (1) |
| 2.1.02.02.98 | | Otras Adquisiciones de servicios | 6.500 | | |
| 2.1.02.02.98 | | Otras Adquisiciones de servicios | 2.767 | | |
| 2.1.02.02.98 | 166501001 511120001 | Otras Adquisiciones de servicios | 5.414 | 232 5.107 75 | - |
| 2.1.02.02.98 | 511113301 166501001 | Otras Adquisiciones de servicios | 6.100 | 6.100 | - |

Fuente: Rendición de Cuenta Formatos F-1 y F-7 cifras aproximadas, vigencia 2014

En virtud de lo anterior y conforme a las respuestas y soportes dados por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:

2.1.5.1.1 De los rubros presupuestales Honorarios Profesionales y Remuneración por Servicios Técnicos

Existe una diferencia de \$350 miles entre la información contable (Auxiliar 51111101 - Honorario por valor de \$195.633 miles) frente a la información presupuestal (gasto del rubro presupuestal 2.1.01.02.03 - Honorarios por valor de \$195.983 miles), para la cual la contraloría comunicó que “La diferencia presentada entre presupuesto y contabilidad corresponde a las reservas presupuestales a cargo de la Contraloría Municipal de Soacha

para la vigencia fiscal 2014, constituidas mediante Resolución CMS-03-2015 del 5 de enero de 2015, (...)”.

Lo anterior evidencia que la Contraloría dio cumplimiento al principio contable de *Devengo o Causación*, teniendo en cuenta que la obligatoriedad de registrar contablemente todo hecho económico, social y ambiental, es cuando surja la obligación.

2.1.5.1.2 *De los rubros presupuestales Fondo de pensiones, Instituto de Seguros Sociales -ISS- y Empresas Promotoras de Salud*

Del Rubro presupuestal 2.1.01.03.01.01.03.01- *Fondos de pensiones*: la Contraloría afirma que “Efectuada la revisión de los formatos observados, se evidencia que por error involuntario al momento de efectuar los registros contables se llevó a la cuenta *Empresas Promotoras de Salud*, la suma de \$1484 (miles), cuando realmente corresponde a *Fondos de Pensión*, es decir se invierten las subcuentas”

Lo anterior evidencia la vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 116, pues la Contraloría aceptó haber registrado los saldos por concepto de 510290 -*Otras contribuciones imputadas (Fondos de Pensiones)* por valor de \$1.484 miles en la subcuenta de 510303 -*Cotizaciones a seguridad social en salud (Empresas Promotoras de Salud)*.

2.1.5.1.3 *Del rubro presupuestal Seguros*

La contraloría afirma que “La diferencia corresponde a los valores efectivamente causados y en presupuesto corresponden al valor de la pólizas efectivamente pagados, ... Por lo anterior se evidencia que las diferencias presentadas corresponde a la amortización que se hace contablemente sobre el valor efectivamente pagado el cual es el valor reportado en el informe presupuestal”.

De análisis al reconocimiento de los gastos contables por concepto de *seguros* se concluye que se encuentra conforme a la *Norma Técnica de Contabilidad Pública* y los principios contables, principalmente el de *Devengo o Causación*

2.1.6 Cuentas de orden

2.1.6.1 Cuentas de orden deudoras.

El movimiento de la cuenta de orden deudora durante la vigencia 2014 fue el siguiente:

Tabla 2.1. –13 Movimiento de la cuentas de orden deudoras

Cifras en miles de pesos

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Débito | Crédito | Saldo Final | Diferencia | Variación Relativa |
|-----------------|---------------------------|---------------|--------|---------|-------------|------------|--------------------|
| 8 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 0 | 20.205 | 20.205 | 0 | - | 0,00% |

| | | | | | | | |
|-----------|--|----------------|---------------|---------------|----------------|-----------------|---------------|
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 529.041 | 1.087 | 19.118 | 511.010 | (18.031) | -3,41% |
| 8315 | Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados | 61.197 | 0 | 0 | 61.197 | - | 0,00% |
| 8347 | Bienes entregados a terceros | 11.868 | 0 | 0 | 11.868 | - | 0,00% |
| 8361 | Responsabilidades | 455.976 | 1.087 | 19.118 | 437.945 | (18.031) | -3,95% |
| 89 | DEUDORAS POR CONTRA (CR) | 529.041 | 19.118 | 1.087 | 511.010 | (18.031) | -3,41% |
| 8915 | Deudoras de control por contra (CR) | 529.041 | 19.118 | 1.087 | 511.010 | (18.031) | -3,41% |

Fuente: Rendición de Cuenta Formatos F-1 vigencia 2014

Analizado el movimiento del grupo *Cuentas de Orden Deudoras* se observó lo siguiente:

2.1.6.1.1 Cuenta 8361 -Responsabilidades

La subcuenta contable 836102 *-En proceso ante autoridad competente*, de la cuenta 8361 *-Responsabilidades*, presentó un saldo de \$437.945 miles, cuantía correspondiente a la *“Causación de los procesos que se encuentran en cobro coactivo por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal (...)”*³.

Analizados el saldo contable se evidenció que la Contraloría de Soacha reconoció y registró en dicha cuenta el valor de procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha, en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública, Libro II, manual de procedimientos título II, capítulo X *-Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales*, numeral 4, que determina:

“4. RECONOCIMIENTO EN CUENTAS DE ORDEN POR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

*Quando se notifica el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal por parte del organismo de control respectivo, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la entidad contable pública afectada reconoce en cuentas de orden de control el valor correspondiente determinado, que dependerá de la situación que la origina, con débito a la subcuenta 836102 *-Ante autoridad competente de la cuenta 8361 -RESPONSABILIDADES EN PROCESO* y un crédito a la subcuenta 891521 *-Responsabilidades en procesos*, de la cuenta 8915 *-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA(CR)*.*

Tratándose de la pérdida de un bien, el valor por el cual se debe afectar la cuenta de orden es el que determine el órgano de control correspondiente. Este valor no es susceptible de actualización.

Si el proceso de responsabilidad se inicia por la diferencia entre el valor que la compañía aseguradora reconoce y el valor de la pérdida o faltante de fondos o bienes o derechos, la entidad contable pública deberá ajustar el valor reconocido en las cuentas de orden, de tal manera que revelen el saldo que queda pendiente de recuperar.

El registró permanecerá en la contabilidad hasta que el proceso sea fallado, se ordene su archivo, o se reintegre el valor en efectivo o el bien respectivo.”

³ Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2014 de la Contraloría de Soacha, título 2 - *Notas de carácter Específico*, Nota 12. Cuentas de Orden Deudoras de control.

Es decir que, a cambio de registrar en esta subcuenta los procesos de responsabilidad fiscal donde la entidad afectada es la propia Contraloría Municipal, registró de manera errónea procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo donde la entidad afecta es la Alcaldía Municipal de Soacha, razón por la cual los registros efectuados en esta subcuenta y su saldo por valor de \$437.945 miles afectan la razonabilidad de los estados contables.

Adicionalmente, la Contraloría acreditó esta subcuenta con recaudos de procesos coactivos por valor de \$16.698 miles, sin haber previamente efectuado el débito correspondiente, independientemente de no ser la subcuenta adecuada para el registro de estos hechos económicos, afectando así los principios de *devengo o causación* y de *registro*, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, libro I, título II capítulo único, numeral 8 – Principios de Contabilidad Pública, párrafos 116 y 117.

2.1.6.2 Cuentas de orden acreedoras

En la verificación y análisis de la *Cuentas de Orden Acreedora* respecto del grupo *Responsabilidades Contingentes* se observaron inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 – *Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto*. La siguiente tabla refleja lo observado:

Tabla 2.1- 14 Cruce controversias judiciales versus contabilidad

Cifras en miles de pesos

| Total columna cuantía inicial de la demanda de las secciones controversias judiciales del formato 23 | Total suma del saldo de las cuentas 9120 del formato 1 | Diferencia |
|--|--|------------|
| 17.475 | 0 | -17.475 |

Fuente: Reportes y alertas del SIREL para la Contraloría de Soacha

En razón a la inconsistencia observada, la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fuera aclarada y debidamente soportada dicha diferencia, para lo cual se informó que *“La Contraloría Municipal de Soacha, reporta en el Formato 23, los procesos que a la fecha de rendición de la cuenta cursen, bien sea porque el ente de Control la inicie o porque sea demandado con ocasión a su función misional; es así que para la rendición de la cuenta es determinada, como se ve reflejado en la columna CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA del formato 23, por valor de \$17.474.557*

A la fecha de la rendición de la cuenta, inclusive el día de hoy, esta Entidad no ha sido Notificada de ningún tipo de decisión definitiva por parte de los Juzgados y/o Tribunales donde cursan los procesos, en donde condenen a esta entidad a pagar por Restablecimiento del Derecho a alguno de los accionistas o demandantes algún tipo de valor

Por esta razón, en las Cuentas de Orden Acreedoras respecto del grupo Responsabilidades Contingentes en el reporte de lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflicto, el valor reportado es \$0, es decir que esta

cuenta solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad.” (Subrayado fuera de texto)

Al respecto el libro I del Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.5 *Normas técnicas relativas a las cuentas de orden*, párrafo 309 establece: “Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.” (Subrayado fuera de texto)

El numeral 3 del Manual de Procedimientos contenido en el libro II del Plan General de Contabilidad Pública, capítulo V –Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, señala:

“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas contingentes , registrando un crédito a las subcuentas 912001 –Civiles, 912002 –Laborales, 912004 –Administrativos, 912005 -Obligaciones fiscales o 912090 –Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120 –LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, según corresponda, y un debito a la subcuenta 990505- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 9905 – RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRARIO(DB)”.

Ahora bien en lo que se refiere la Contraloría a que, (...) *solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad..”* los párrafos 2, 3 y 4 del mismo numeral 3 aclara: *“Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un debito a la subcuenta 531401 – Litigios, de la cuenta 5314 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005 –Litigios, de la cuenta 2710 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de la cuenta de orden acreedora constituidas.*

Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales es factible constituir provisiones de acuerdo con la evaluación de riesgo. Para el efecto la entidad contable pública registra un debito a la subcuenta 531411 -Mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 5314 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271015 - Mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 2710 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de la cuenta de orden acreedora constituidas.

Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real. (...)” (subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se puede concluir que la Contraloría no cumplió con las normas técnicas relativas a las cuentas de orden contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública al no reconocer las contingencias presentadas durante la vigencia 2014 por valor de \$17.474.557.

2.1.7 Control Interno Contable

Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2014 la Contraloría de Soacha realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.7 sobre 5.

Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron falencias en los registros contables, tales como:

- La indebida aplicabilidad de las *Normas Técnicas Contables* en lo que se refiere a *Deudores* (Grupo 14);
- Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los principios de Devengo o Causación, y Registro al no haber reconocido las provisiones del pasivo estimado por concepto de prestaciones sociales (Cuenta 2715); como también la incorrecta conceptualización de registro presentada en el gasto contable (Grupo 51).
- falta de conciliación de información entre las áreas que generan información contable, como se observó al momento de cruzar los saldos contables con los saldos de los procesos que lleva la Dirección de Responsabilidad Fiscal (cuenta 8361) y,
- El incumplió de las normas técnicas relativas a las cuentas de orden acreedoras, al no reconocer los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados, gestionados por la Contraloría. (cuenta 9120)

Lo anterior, denota serias debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el *Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable*.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1 Asignación presupuestal.

A la Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia de 2014, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$1.350.000.000 mediante Acuerdo No.29 del 25 de noviembre de 2013, ratificado por el Decreto de Liquidación No. 263 de diciembre 13 de 2013, expedidos por el Concejo Municipal y el Alcalde respectivamente.

El valor inicial antes señalado fue distribuido por la Contraloría mediante la Resolución CMS-120-2013 del 27 de diciembre de 2013, asignándole a Gastos de personal la suma de \$1.183.600.000 que corresponde al 87.67% y para Gastos generales la suma de \$166.400.000 equivalentes al 12.33%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2.2 -1 Distribución global presupuesto inicial

| DETALLES | PRESUP. INICIAL | PORCENTAJE |
|--|----------------------|-------------|
| RECAUDOS | 1.350.000.000 | 100% |
| Transferencias administración municipal | 1.350.000.000 | 100% |
| Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas | 0 | 0% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1.350.000.000 | 100% |
| Gastos de Personal | 1.183.600.000 | 87.67% |
| Gastos Generales | 166.400.000 | 12.33% |
| Transferencias | 0 | 0% |

Fuente: Rendición cuenta 2014

2.2.2. Ejecución Presupuestal de Recaudo.

El presupuesto inicial de recaudos para la vigencia de 2014, no presentó adiciones durante la vigencia por lo tanto su presupuesto definitivo fue de \$1.350.000.000 y fue recaudado en debida forma en su totalidad, es decir el 100%, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

Tabla 2.2 -2 Ejecución presupuestal de recaudos

| DETALLE | PRESUP. INICIAL | PRESUPUESTO DEFINITIVO | PRESUPUESTO. RECAUD. | MENOR RECAUDO Y/O SALDOS | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN |
|--|----------------------|------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| RECAUDOS | 1.350.000.000 | 1.350.000.000 | 1.350.000.000 | 0 | 100% |
| Transferencias administración municipal | 1.350.000.000 | 1.350.000.000 | 1.350.000.000 | 0 | 100% |
| Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0% |

Fuente: Rendición cuenta

2.2.3 Ejecución Presupuestal de Egresos.

La Contraloría ejecutó \$1.349.532.025, lo cual corresponde al 99.99% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2014, conforme se registra en la siguiente tabla:

Tabla. 2.2 - 3. Ejecución presupuestal de egresos

| DETALLES | PRESUP. INICIAL | CREDITO | CONTRACRÉDITO | PRESUP DEFINITIVO | PRESUP. GASTADO Y/O EJECUTADO | SALDOS POR EJECUTAR | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN |
|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------|
| GASTOS | 1.350.000.000 | 101.751.909 | 101.751.909 | 1.350.000.000 | 1.349.532.025 | 117.975 | 99.99% |
| Gastos de Personal | 1.350.000.000 | 24.550.942 | 80.377.553 | 1.127.773.389 | 1.127.773.389 | 0 | 100% |
| Gastos Generales | 1.350.000.000 | 77.200.967 | 21.374.356 | 222.226.611 | 222.108.636 | 117.975 | 99.95% |

Fuente: Rendición cuenta

Conforme se observa en la tabla anterior quedó un saldo por ejecutar de \$117.975 en el capítulo de gastos generales, los cuales fueron devueltos en debida forma al tesoro municipal (Secretaria de Hacienda).

2.2.4. Modificaciones al Presupuesto.

2.2.4.1 Traslados

En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 8 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contracredito de \$101.751.909.

Conforme a lo verificado en los reportes, todas las modificaciones contaron con sus respectivos soportes y se realizaron en debida forma de conformidad con el párrafo del artículo 93 del Acuerdo No. 23 del 2005, el cual expresa que “(...) los ordenadores de gastos, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Municipal ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)”.

No obstante, la ejecución presenta un elevado número de traslados (8) por \$101.751.909, que corresponden al 7.54% de la ejecución presupuestal. De igual manera al analizar las fechas de los traslados se observa que en el segundo semestre entre el 17 de noviembre y el 22 de diciembre se realizaron 6 traslados por valor de \$99.140.194 equivalentes al 7.35% del total de la ejecución presupuestal. Adicionalmente se acreditaron y contracreditaron rubros en varias oportunidades tales como: Bienestar social, Honorarios profesionales y Compra de equipo.

Lo anterior evidencia debilidades por parte de la Contraloría a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).

Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales o que no respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los traslados presupuestales conllevando a manera de ejemplo, que rubros como compra de equipo se incrementaran en 251% es decir casi tres veces su valor al pasar de \$15.000.000 a \$52.604.702, o el rubro seguros que se incrementó en 72%, lo que refleja que el gasto de seguros no se encontraba debidamente previsto.

2.2.5. Ejecución del PAC de la vigencia.

En la cuenta rendida, se evidenció que la Contraloría de un PAC definitivo de \$1.350.000.000 tuvo obligaciones por valor de \$1.349.532.025 y pagó la suma de 1.331.856.281, con lo cual quedaron cuentas por pagar por valor de \$17.675.744.

2.2.6 Ejecución de Reserva Presupuestal.

Según certificación expedida por la Contraloría, con fecha 16 de febrero de 2014, a 31 de diciembre de 2013, no se constituyeron reservas presupuestales.

2.2.7. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar.

En la revisión, se evidenció que en la Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 constituyó cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, por valor de \$16.344.135, según Resolución CMS 002-2014 del 7 de enero de 2014, las cuales conforme a lo reportado fueron pagadas en su totalidad en la vigencia de 2014.

2.2.8 Presupuesto apropiado para capacitación

El total presupuesto ejecutado en las actividades de capacitación fue de \$38.775.850 tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 2.2-4. Presupuesto Destinado a Capacitación vigencia 2014

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---------------------|---------|------------------------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| Apropiación Inicial | Crédito | Apropiación Definitiva | Presupuesto Definitivo | Presupuesto que debió destinarse a | Diferencia presupuesto que |

| | | | | | | |
|------------|-----------|-----------------------|---------------------------------|---|-----------------|--|
| | | Capacitación 1+2=3 | ejecutado por la Contraloría | capacitación (art. 4 1416/2010) \$1.350.000.000 | 2% Ley de | debió asignarse menos el gastado 4-5=6 |
| 30.000.000 | 8.775.850 | 38.775.850 | 38.775.850 | 27.000.000 | | 11.775.850 |

Fuente: Papeles de trabajo

De igual manera se evidencia que la Contraloría de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que estipula que *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*, debió destinar como mínimo \$27.000.000 para tal fin.

Revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$38.775.850, es decir el 2.87%, con lo cual se cumplió debidamente con lo establecido en la norma anteriormente citada.

2.3. PROCESO CONTRACTUAL

2.3.1. Análisis general del proceso contractual

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2014 en la Contraloría de Soacha, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

Tabla 2.3-1. Cuantías para la contratación de 2014

| Concepto | Valor |
|--|---------------|
| Salario mínimo legal mensual para 2014 | 616.000 |
| Presupuesto inicial Contraloría para 2014 | 1.350.000.000 |
| Presupuesto final Contraloría para 2014 | 1.350.000.000 |
| Presupuesto inicial expresado en SMLM | 2.191,56 |
| Presupuesto final expresado en SMLM | 2.191,56 |
| Menor cuantía para 2013 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM) | 172.480.000 |
| Mínima cuantía (10% de la menor cuantía) | 17.248.000 |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta rendida de 2014, la existencia de 43 contratos, todos suscritos en la vigencia, por cuantía de \$426.792.701, con adiciones por valor de \$2.350.000, para un total contratado de \$429.142.701.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta:

Tabla 2.3-2. Contratación 2014 por clase de contrato

| Clase | Cantidad | % Part. | Valor | Adición | Valor Total | % Part. |
|--|-----------|----------------|--------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 | 5 | 11,63% | 53.457.000 | 0 | 53.457.000 | 12,46% |
| Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional – C11 | 8 | 18,60% | 92.740.000 | 0 | 92.740.000 | 21,61% |
| Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa – C12 | 12 | 27,91% | 146.911.600 | 0 | 146.911.600 | 34,23% |
| Contrato Interadministrativo | 1 | 2,33% | 3.000.000 | 0 | 3.000.000 | 0,70% |
| Contrato de mantenimiento y/o reparación | 1 | 2,33% | 4.000.000 | 400.000 | 4.400.000 | 1,03% |
| Compraventa y/o suministro | 15 | 34,88% | 110.984.101 | 1.950.000 | 112.934.101 | 26,32% |
| Comodato | 0 | 0,00% | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Seguros | 0 | 0,00% | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Otros | 1 | 2,33% | 15.700.000 | 0 | 15.700.000 | 3,66% |
| TOTAL | 43 | 100,00% | 426.792.701 | 2.350.000 | 429.142.701 | 100,00% |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de 25 y 15, equivalentes al 58,14% y 34,88% del total, respectivamente.

Respecto a la cuantía, la clasificación más representativa de igual forma corresponde a los contratos de prestación de servicios y los de compra venta y/o suministro en un 68,30% y 26,32% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría de Soacha para contratar en la vigencia 2014 fue la contratación directa con un 62,79% del total, seguido por la mínima cuantía en un 37,21%, los cuales suman el 100% de la contratación; no se adelantaron procesos contractuales a través de la licitación pública, ni por concurso de méritos, ni por selección abreviada, conforme a los datos que se presentan a continuación:

Tabla 2.3-3. Contratación de 2014 por modalidad de selección del contratista

| Modalidad | Cant. | Part. | Valor | Adición | Valor Total | Part. |
|---------------------|-------|-------|-------|---------|-------------|-------|
| Licitación Pública | 0 | 0,00% | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Concurso de Méritos | 0 | 0,00% | 0 | 0 | 0 | 0,00% |

| | | | | | | |
|----------------------|-----------|----------------|--------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Selección Abreviada | 0 | 0,00% | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Contratación Directa | 27 | 62,79% | 303.375.368 | 0 | 303.375.368 | 70,69% |
| Mínima Cuantía | 16 | 37,21% | 123.417.333 | 2.350.000 | 125.767.333 | 29,31% |
| TOTAL | 43 | 100,00% | 426.792.701 | 2.350.000 | 429.142.701 | 100,00% |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Luego, a través de la contratación directa se ejecutó el 70,69% del valor total mediante la celebración de 27 contratos, seguido por la contratación de mínima cuantía con una ejecución del 29,31% del valor total a través de 16 contratos.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla N° 2.3.-4. Contratación de 2014 por rubro presupuestal

| Rubro presupuestal | Cantidad contratos | % Part. | Valor inicial | Adición | Valor Total | % Part. |
|--|--------------------|----------------|--------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Honorarios profesionales | 10 | 23,26% | 206.066.600 | 0 | 206.066.600 | 48,02% |
| Remuneración servicios técnicos | 5 | 11,63% | 53.457.000 | 0 | 53.457.000 | 12,46% |
| Dotación de personal | 1 | 2,33% | 1.278.000 | 0 | 1.278.000 | 0,30% |
| Materiales y Suministros | 2 | 4,65% | 11.370.306 | 0 | 11.370.306 | 2,65% |
| Compra de Equipos | 6 | 13,95% | 57.901.027 | 0 | 57.901.027 | 13,49% |
| Bienestar Social | 1 | 2,33% | 15.700.000 | 0 | 15.700.000 | 3,66% |
| Capacitación | 10 | 23,26% | 33.585.000 | 0 | 33.585.000 | 7,83% |
| Viáticos y Gastos de Viaje | | 0,00% | | | 0 | 0,00% |
| Comunicaciones y Transporte | 1 | 2,33% | 4.000.000 | 0 | 4.000.000 | 0,93% |
| Servicios Públicos | | 0,00% | | | 0 | 0,00% |
| Seguros | 1 | 2,33% | 17.168.000 | 0 | 17.168.000 | 4,00% |
| Impresos y Publicaciones | 1 | 2,33% | 2.900.000 | 1.450.000 | 4.350.000 | 1,01% |
| Mantenimiento | 1 | 2,33% | 4.000.000 | 400.000 | 4.400.000 | 1,03% |
| Arrendamientos | | 0,00% | | | 0 | 0,00% |
| Salud ocupacional | 2 | 4,65% | 6.100.000 | | 6.100.000 | 1,42% |
| Sistematización | 1 | 2,33% | 7.266.768 | 0 | 7.266.768 | 1,69% |
| Gastos Judiciales | | 0,00% | | | 0 | 0,00% |
| Otras Adquisiciones de servicios - Refrigerios | 1 | 2,33% | 6.000.000 | 500.000 | 6.500.000 | 1,51% |
| TOTAL | 43 | 100,00% | 426.792.701 | 2.350.000 | 429.142.701 | 100,00% |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2014, se concentró primordialmente en los rubros de *honorarios profesionales*, *compra de equipos*, *remuneración servicios técnicos* y *capacitación*, con una participación del 48,02%, 13,49%, 12,46% y 7,83%, respectivamente.

2.3.2. Plan Anual de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, se determinó que publicó el plan anual de adquisiciones en su página web conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, mas no sus actualizaciones; a la vez, se constató que la Contraloría no publicó dicho plan y sus actualizaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, incumpliendo así lo ordenado en los artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.3.3. De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos determinada (22 contratos por valor de \$274.278.827, equivalente al 51,16% y 63,91%, del total de contratos y del valor total de la contratación de la vigencia 2014, respectivamente), se puede concluir que la Contraloría Municipal de Soacha dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, excepto por los dos casos que se describen a continuación respecto del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.

2.3.4. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Vistos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión evaluados a través de la muestra de auditoría (007-2014, 004-2014, 003-2014, 011-2014, 010-2014, 006-2014, 009-2014), se evidenció que el documento de los estudios previos se limitó a enunciar el valor estimado del contrato; se limitó a enunciar que *para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo un análisis con base en el referente histórico de la misma entidad, Resolución 118 del 27 de diciembre de 2013, mediante la cual se establecen los perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales en la CMS y de otras entidades que han contratado el mismo o similar objeto por valores superiores, pero la Contraloría no presentó el estudio señalado y referido*

en los estudios previos que le dieran sustento. Similar situación se presentó en los contratos de prestación de servicios 031-2014, 021-2014, 025-2014, 026-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014, donde la única diferencia es que no se hace mención a la Resolución 118 de 2013 y en los contratos con *F&C Consultores* el valor se basó en la invitación realizada por la firma contratista.

Lo anterior evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en estos casos, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina *“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”*, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que *“(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”*, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

Así mismo, en los contratos de prestación de servicios suscritos con la firma *F&C Consultores* (031-2014, 021-2014, 025-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014), cuyo objeto era la participación de funcionarios en diferentes seminarios ofrecidos por la firma, en los estudios previos correspondientes, en el numeral referente a la justificación del análisis del sector y de mercado para establecer el valor estimado del contrato, se hace referencia a que se requería contratar una persona **natural** que apoyara y acompañara la gestión de las diferentes Direcciones (de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y el Despacho de la Subcontralora), que ostentara la idoneidad y experiencia suficiente, lo cual no guarda coherencia con el objeto contractual ni con la naturaleza jurídica de la firma contratada. Esta circunstancia contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina *“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...)”*.

2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.3.7. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.

Sin embargo, en los contratos analizados se observó que dicha publicación de los documentos contractuales se realizó de manera inoportuna, incumpliendo el término establecido en la precitada norma - dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.4. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.4.1 Conformación de la planta de personal

La relación siguiente da cuenta de la conformación de la planta de personal al cierre de la vigencia 2014:

Tabla 2.4-1 Funcionarios por nivel

| Denominación del Nivel | Información al 31 de diciembre de la vigencia | | | | | | Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales | | | | Información durante la vigencia sin incluir plantas temporales | |
|------------------------|---|--------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|--|----------------------------------|--|----------------------|--|-----------------------|
| | De Período | Libre Nombramiento | En Carrera Administrativa | Provisionalidad | Planta Temporal | Total Funcionarios | Planta Autorizada | Total Funcionarios Área Misional | Total Funcionarios Área Administrativa | Total Planta Ocupada | Personal Vinculado | Personal Desvinculado |
| Asistencial | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 2 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 |
| Técnico | 0 | 0 | 2 | 4 | 0 | 6 | 6 | 5 | 1 | 6 | 0 | 1 |
| Profesional | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 5 | 5 | 4 | 1 | 5 | 5 | 0 |
| Asesor | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Directivo | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | 6 | 6 | 3 | 3 | 6 | 1 | 1 |
| TOTAL | 1 | 12 | 2 | 5 | 0 | 20 | 20 | 12 | 8 | 20 | 7 | 2 |

Fuente: Formato 14 SIREL

De la tabla anterior se puede concluir lo siguiente:

- El total de funcionarios de acuerdo con la planta autorizada de la Contraloría es de 20, de los cuales el 10% corresponde al nivel asistencial, el 30% al nivel técnico, el 25% al nivel profesional; el 5% corresponde al nivel asesor y el 30% al nivel directivo.
- El 60% del total de la planta, es decir 12 funcionarios se encuentran nombrados bajo la figura de libre nombramiento y remoción; 5 funcionarios que representan el 25% se encuentran vinculados en provisionalidad; 2 (10%) de carrera administrativa y un (1) funcionario se encuentra como de período, cargo que corresponde al Contralor Municipal.
- Los 12 funcionarios nombrados como de libre nombramiento y remoción, se encuentran distribuidos así: 5 de nivel directivo, 5 profesionales, 1 asesor y 1 funcionario del nivel asistencial.
- De los 5 funcionarios en provisionalidad, cuatro (4) se ubican en el nivel técnico y uno (1) asistencial.
- El 60% del total de los funcionarios corresponde al área misional, mientras que el 40% al área administrativa o de apoyo.
- El área misional está compuesta por 5 técnicos (25%), 4 profesionales (20%) y 3 directivos (15%); mientras que el área administrativa o de apoyo cuenta con 2 asistenciales, 1 técnico, 1 profesional, 1 asesor y 3 directivos.

El comparativo de la planta de la vigencia anterior frente a la planta de la vigencia 2014 permite evidenciar, que la Contraloría modificó la planta de personal en la

vigencia bajo estudio pasando de una planta conformada por 15 funcionarios a una de 20 funcionarios.

2.4.1.1 Modificación de la Planta de personal

La contraloría emitió la Resolución CMS-069 del 25 de agosto de 2014 con la cual estableció la planta de personal y la CMS-077 del 1º de septiembre de 2014, mediante la cual incorporó unos servidores públicos a la nueva planta de personal.

La modificación de la planta de personal de la Contraloría de Soacha, se efectuó de conformidad con el Acuerdo número 13 de julio 28 de 2014 del Concejo Municipal, sancionado y publicado el día 5 de agosto de 2014 *“Por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha, se modifica su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones.”*

En este orden, el artículo 39 del Acuerdo estableció los siguientes cargos de la planta global de empleos de la Contraloría Municipal de Soacha:

Tabla 2.4-2 cargos de la planta global de la Contraloría

| Denominación del empleo | Código | Grado | No de Empleos |
|---------------------------|--------|-------|---------------|
| Contralor | 010 | 06 | 1 |
| Asesor de Control Interno | 105 | 05 | 1 |
| Subcontralor | 025 | 05 | 1 |
| Director | 009 | 04 | 3 |
| Director Financiero | 009 | 04 | 1 |
| Profesional Universitario | 219 | 04 | 5 |
| Técnico Operativo | 314 | 03 | 2 |
| Técnico Operativo | 314 | 02 | 3 |
| Técnico Operativo | 314 | 01 | 1 |
| Secretario Ejecutivo | 425 | 04 | 1 |
| Auxiliar administrativo | 407 | 03 | 1 |
| Total | | | 20 |

Fuente: Acuerdo 13 del 28 de julio de 2014

Y el artículo 40, fijo la siguiente escala salarial:

Tabla 2.4-3 Escala salarial Contraloría Municipal de Soacha

| Grado | Directivo | Asesor | Profesional | Técnico | Asistencial |
|-------|-----------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | | | | 1.810.906 | 1.458.056 |
| 2 | | | | 2.012.118 | |
| 3 | | | | 2.151.650 | |
| 4 | 3.004.763 | | 2.283.620 | | 1.609.694 |
| 5 | 3.400.187 | 3.400.187 | | | |

| Grado | Directivo | Asesor | Profesional | Técnico | Asistencial |
|-------|------------|--------|-------------|---------|-------------|
| 6 | 10.387.902 | | | | |

Fuente: Acuerdo Municipal No.13 de julio 28 de 2014

De acuerdo con lo anterior, se observa una diferencia entre lo establecido en los artículos 39 y 40 del Acuerdo Municipal mencionado, en el sentido de que mientras el artículo 39 establece un cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03, el artículo 40 no fija salario en la escala para el grado asistencial 03, más si para el grado 01, con lo cual se concluye que el valor del salario pagado en la vigencia 2014 al funcionario con cargo de auxiliar administrativo 03 no quedo establecido en el Acuerdo 13 de 2014 por parte del Concejo Municipal.

En razón a lo anterior, se viene pagando \$1.458.056 a partir del mes de octubre de 2014 al auxiliar administrativo grado 03, sin que se tenga un sustento legal para ello, contraviniendo lo establecido en el artículo 313 numeral 6 de la C.P. que señala que corresponde a los Concejos: *"Determinar... las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos (...)"*.

2.4.1.2 Incorporación servidores públicos a la planta de personal

En relación con el nombramiento de los cinco (5) profesionales acorde lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 13 de 2014, que modificó la planta de personal, la Contraloría como ya lo expresamos, promulgó la Resolución CMS 077-2014 del 1° de Septiembre de 2014 *"Por la cual se incorporan unos servidores públicos a la nueva planta de personal de la Contraloría Municipal de Soacha, establecida en el acuerdo No. 013 de julio de 2014."*

La Resolución indicó que los cargos que se encontraban vacantes, serían *"provistos de conformidad con las normas legales vigentes"*.

En consecuencia, se evidenció que los funcionarios fueron vinculados a partir del 1° de septiembre de 2014, mediante la figura de *Libre Nombramiento y Remoción* y asignados a diferentes dependencias de la siguiente manera:

Tabla 2.4-4 Funcionarios incorporados a la planta global

| Denominación del cargo | Dependencia |
|-------------------------------|--|
| Asesor de Control Interno (1) | Jefe de Oficina de Control Interno |
| Profesional universitario (1) | Asignado al Despacho del Subcontralor |
| Profesional universitario (2) | Asignados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva |
| Profesional universitario (2) | Asignados a la Dirección de Control Fiscal |

Fuente: Respuesta de la Contraloría recibida SIREL

La Ley 909 de 2004 indica que *"Los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."*

La Ley 909 de 2004, adicionada con la Ley 1093 de 2006 establece de manera clara en el artículo 5°, las diferentes características que definen el tipo de empleo que se denominan de "Libre Nombramiento y Remoción".

- a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices...
- b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos...
- c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado...
- d) Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos.
- e) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;
- f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.

Características anteriores que no cumplen los cinco (5) funcionarios incorporados a la planta y vinculados a la Entidad con la denominación del empleo mencionado anteriormente.

Las sentencias T-147/13 y C-514/94 al respecto expresan lo siguiente:

*"En lo concerniente a los cargos de libre nombramiento y remoción debe recordarse que son una excepción dentro de la provisión de empleos, pues "no pueden ser otros que los creados de manera específica, según **el catálogo de funciones** del organismo correspondiente, para cumplir un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades."* (La negrilla es nuestra).

2.4.2 Incapacidades médicas

La Contraloría indica que un funcionario hizo uso de la incapacidad médica, así:

Tabla 2.4-5 Incapacidad médica funcionarios Contraloría vigencia 2014

| Nombre funcionario | Salario | Total días de incapacidad | Días a cargo de Contraloría | Valor Reconocido por la Contraloría | Días a cargo de la EPS y ARL | Valor a cobrar a las EPS y ARL | Valor total pagado al funcionario | Valor recuperado |
|--------------------|---------|---------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---------------------------|-----------|---|---|--------|---|--------|-----------|--------|
| Tequía Merentes Hermes | 1.458.056 | 5 | 2 | 97.203 | 3 | 97.203 | 1.409.457 | 77.738 |
|---------------------------|-----------|---|---|--------|---|--------|-----------|--------|

Fuente: Oficio respuesta de la Entidad

La relación anterior muestra que el valor de la incapacidad fue de \$97.203 correspondiente a tres (3) días que se deben recobrar a la EPS y la ARL; no obstante el valor recuperado fue únicamente de \$77.738.

Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a la EPS por el pago de la incapacidad médica, por valor de \$97.203, la Contraloría durante la vigencia 2014, reconoció la recuperación de \$77.738, equivalente al 79.4% del total de la cuenta de cobro, lo que significa que la Contraloría de Soacha dejó de recaudar por el concepto mencionado el valor de \$19.465. Al respecto, el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 establece:

"(...) TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS".

2.4.3 Informes requeridos en la rendición de la cuenta anexos

2.4.3.1 Informe de Ejecución de Capacitación

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico 2012- 2015, fue expedida la Resolución No. 055 del 29 de junio de 2012, con la cual se adopta el "Plan Institucional de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Soacha", para el mismo periodo 2012-2015; para lo cual en cumplimiento al artículo 4o de la Ley 1416 de 2010, según lo anuncia la misma Entidad, se aplicó la encuesta de necesidades en capacitación a los funcionarios, la cual determinó las materias de su interés para el ejercicio de sus empleos, tales como: contratación estatal, presupuesto, reforma tributaria y análisis financiero, responsabilidad fiscal y paquete administrativo.

El proceso de capacitación se llevó a cabo en la vigencia 2014 según el reporte de la Contraloría, realizando 15 actividades por un valor ejecutado de \$38.775.850, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 2.4-6 Relación de actividades de Capacitaciones vigencia 2014

| Documento | Contratista/ Beneficiario | Objeto | Valor | Participantes |
|-----------|------------------------------|--------|-------|---------------|
|-----------|------------------------------|--------|-------|---------------|

| Documento | Contratista/ Beneficiario | Objeto | Valor | Participantes |
|--------------------------------|---|--|------------|--|
| Resolución CMS 017/2014 | LANDIVER MULTISERVICIOS & CIA S.A.S | Inscripción de la participación de la Dra. Maria Evelia Cubillos González en el X Congreso Nacional de Contralores, a desarrollar en San Andrés Islas los días 20,21,22 y 23 de marzo 2014 | 400.000 | Dra. Maria Evelia Cubillos González |
| Resolución CMS 036- 2014 | PORTAL LETICIA S.A.S. | Reconocimiento y orden de pago por inscripción de las funcionarias comisionadas, a la capacitación a desarrollarse en el marco de XI Congreso Nacional de Contralores Leticia- Amazonas | 1.400.000 | Dra. Maria Evelia Cubillos González Maria Clara Martínez López |
| Resolución CMS 041/2014 | FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERCITY | Reconocimiento y orden de pago por inscripción de la Sra. Contralora a la capacitación que se desarrollará en el marco de la XX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales, que se desarrollará en la Ciudad de Miami Florida E.U. según lo establecido en la Resolución 041 de 2014. | 646.368 | Dra. Maria Evelia Cubillos González |
| Contrato 021/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a dos funcionarios de la Entidad en el seminario taller, Responsabilidad Fiscal y Control Fiscal, de conformidad con la factura de venta No. FVC-1045 de julio 1o de 2014 | 1.590.000 | Ángela Rossio Parada Olarte Sandra Milena Gutiérrez Romero |
| Contrato 021/2014 | PABLO CESAR DÍAZ BARRERA | Prestación de servicios profesionales para desarrollar una capacitación sobre eficacia de los hallazgos fiscales, naturaleza probatoria del informe técnico, así como aspectos conceptuales y procedimentales del proceso de responsabilidad fiscal verbal y ordinario, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Dentro de dicho objeto igualmente se desarrollaran aspectos importantes y novedosos de la contratación pública y la presentación de la Guía territorial GAT. Según cuenta de cobro por el periodo comprendido del 27 de agosto al 26 de sept. de 2014. | 13.500.000 | Todos los funcionarios de la CMS y 60 funcionarios que pertenecen a las entidades sujetas de control del municipio |
| Contrato 028/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a un funcionario de la Entidad en el VII congreso Nacional de Finanzas Públicas de conformidad con la factura de venta No FVC-1591 de septiembre 19 de 2014 | 935.000 | Leonardo Fabio Fonseca, |
| Contrato 030/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a un funcionario de la Entidad en el V Congreso Nacional de Control Interno de conformidad con la factura de venta No FVC-1703 de octubre 1o de 2014 | 935.000 | Henry Cortes Castillo |
| Contrato 031/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a siete funcionarios de la Entidad en el Seminario Taller "Prácticas para el desarrollo de la gestión fiscal" de conformidad de la factura de venta No FVC-1735 de octubre 2 de 2014 | 6.055.000 | Mónica Méndez Triviño, María del Pilar Beltran Ordúz, Ángela Rossio Parada Olarte, Elver Marín Vega, Leonardo Fabio Fonseca, Angie Katherine Cárdenas Pulido, Wilmer F. Alarcón Torrado |

| Documento | Contratista/ Beneficiario | Objeto | Valor | Participantes |
|-------------------------------|---|--|-------------------|--|
| Contrato 025/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a un funcionario de la Entidad en el seminario "Actualización aspectos teóricos prácticos del Procedimiento Administrativo de cobro coactivo, de conformidad de la factura de venta No FVC-1396 de agosto 15 2014 | 795.000 | Angie Katherine Cárdenas Pulido |
| Contrato 027/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a un funcionario de la Entidad en el seminario "Taller archivo y gestión documental electrónica para la administración pública." de conformidad de la factura de venta No FVC-1577 de septiembre 16 2014 | 845.000 | Diana Carolina Velandia Amézquita |
| Resolución CMS 110/2014 | CENTRO LATINOAMERICA NO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO | Reconocimiento y orden de pago por inscripción en capacitación para la Sr. Contralora por comisión de servicios para participar en el XIX Congreso Internacional sobre la reforma del Estado y de la administración Pública que se realizará en la Ciudad de Quito Ecuador del 11 al 14 de noviembre de 2014 | 344.482 | Dra. Maria Evelia Cubillos González |
| Resolución CMS 114/2014 | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA- COMFAGUAJIRA | Reconocimiento y orden de pago por inscripción de las funcionarias comisionadas a la capacitación en el marco del XII Congreso Nacional de Contralores que se realizará en la Ciudad de Riohacha del 26 al 28 de noviembre de 2014 | 2.400.000 | Dra. Maria Evelia Cubillos González, Zully Yolanda Rodríguez Morales, Diana Carolina Velandia Amézquita |
| Contrato 034/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a un funcionario de la Entidad en el Seminario de Actualización " Nuevo marco normativo para la adopción de las NICSP y NIIF," de conformidad de la factura de venta No FVC-1791 de octubre 23 de 2014 | 865.000 | Sandra Patricia Galindo Guzmán |
| Contrato 037/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Prestación de servicios profesionales para capacitar a cuatro funcionarios de la Entidad en el III Congreso Nacional de Derecho Administrativo" de conformidad de la factura de venta No FVC-1952 de noviembre 21 de 2014 | 3.740.000 | Angie Katherine Cárdenas Pulido, Sandra Patricia Bejarano Rincón, Yony Alveiro Suárez Moncada, Willmer Fabrizio Alarcón Torrado |
| Contrato 039/2014 | F&C CONSULTORES S.A.S | Seminario Taller "Elementos fundamentales para abordar el cierre contable y financiero 2014 e inicio del 2015" y "Supervisión e interventoría de los contratos estatales" según facturas de venta Nos 2027/2041 (sin fecha en el informe) | 4.325.000 | Mónica Méndez Triviño, Elver Marín Vega; Leonardo Fabio Fonseca; Sandra Patricia Galindo Guzmán, Willmer Fabrizio Alarcón Torrado |
| Total | | | 38.775.850 | |

Fuente: Informe ejecución Plan de Capacitación vigencia 2014 Contraloría

De la relación anterior llaman la atención los siguientes aspectos:

- El plan de capacitación se llevó a cabo según indica la Contraloría para atender las necesidades de los funcionarios, no obstante sólo en una, relacionada con la "(...) *eficacia de los hallazgos fiscales, naturaleza probatoria del informe técnico, así como aspectos conceptuales y procedimentales del proceso de responsabilidad fiscal verbal y ordinario, con ocasión de la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011.*", se dio participación a la totalidad de funcionarios de la

Contraloría y a 60 funcionarios pertenecientes a las entidades territoriales vigiladas. En las otras actividades de capacitación participaron entre uno (1) y a lo sumo cinco (5) funcionarios.

- Se observa que siete (7) de las actividades descritas es decir el 47% corresponde a asistencia a congresos.
- El Plan Anual de Capacitaciones CMS-2014 registra al final del mismo, lo que la Contraloría denominó Cronograma de Capacitaciones, de la siguiente manera:

| Cronograma de Capacitación | | |
|----------------------------|--|------------------|
| No. | Temas | Fecha a realizar |
| 3 | Control fiscal y Responsabilidad fiscal | Primer semestre |
| 4 | Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, Contratación Estatal y Derecho Administrativo | Segundo semestre |
| 7 | | |

- Cotejada la anterior relación con el informe de ejecución de la capacitación vigencia 2014, se observa la realización no de siete(7) sino de cinco (5) actividades de capacitación, pero únicamente tres(3) se ejecutaron sobre los temas propuestos en el cronograma.

Se recomienda a la Contraloría, dar cumplimiento a los señalado en los Decretos Decreto 1567 de 1998 y 1227 de 2005 para la construcción y cumplimiento del Plan Anual de Capacitaciones.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Atención Ciudadana

2.5.1.1 Rendición de Cuenta

La Contraloría reportó en la cuenta 109 requerimientos ciudadanos, 5 recibidos en el 2013 y 104 en el año 2014, los cuales fueron clasificados de la siguiente manera:

Tabla 2.5-1 Clasificación según tipo de requerimiento

| Tipo de requerimiento | Vigencia 2013 | Vigencia 2014 | Total | Participación |
|---|---------------|---------------|------------|----------------|
| Denuncias | 2 | 45 | 47 | 43.12% |
| Derecho de Petición de informaciones | 0 | 6 | 6 | 5.51% |
| Derecho de Petición en interés general | 0 | 12 | 12 | 11.01% |
| Derecho de Petición en interés particular | 3 | 39 | 42 | 38.53% |
| Queja | 0 | 2 | 2 | 1.83% |
| Total | 5 | 104 | 109 | 100,00% |

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2014

Las modalidades de derechos de petición que suman 60, corresponden al 55.04% del total, mientras que las denuncias (47) y quejas (2) ocupan el restante 44.96% del universo.

2.5.1.2. Competencia para resolver las PQRs

Referente a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la cuenta reporta la siguiente relación:

Tabla 2.5-2 Competencia para resolverlos requerimientos

| Competencia | No de PDS recibidas | Participación |
|------------------------|---------------------|---------------|
| Contraloría que recibe | 62 | 56.88% |
| Otra Entidad | 39 | 35.78% |
| Competencia compartida | 8 | 7.34% |
| Total | 109 | 100% |

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

De la tabla anterior se observa que 39 PQRs equivalentes al 35,78% son de competencia de otra entidad, lo que permite entrever que la ciudadanía aún desconoce la competencia de la Entidad, por lo cual se recomienda a la misma usar los espacios de capacitación, para reforzar en el conocimiento sobre las competencias de la Contraloría.

2.5.1.2.1. *Traslados por competencia*

Se observó que la Contraloría incumplió los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 para dar traslado por competencia a la entidad correspondiente, el cual estipula:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

Lo anterior se evidenció en cinco requerimientos, lo que equivale al 11% del total de 47 que ameritaban traslado por competencia.

Tabla 2.5-3 Traslados por competencia

| No | No. de ident. | Fecha de recibido en la Entidad | Tipo de Solicitud | Asunto | Denunciante | Nombre de la(s) otra(s) entidad(es) intervinientes | Fecha de traslado a otra entidad por competencia | Días transcurridos entre la fecha de recibido en la Entidad y la |
|----|---------------|---------------------------------|-------------------|--------|-------------|--|--|--|
|----|---------------|---------------------------------|-------------------|--------|-------------|--|--|--|

| | | | | | | | | Fecha de traslado |
|---|-----|------------|--|---|--|-------------------------------------|------------|-------------------|
| 1 | 4 | 07/01/2014 | Derecho Petición en interés general | Solicitud inspección y evaluación en la repavimentación de andenes Acción Comunal de Cundinamarca | Luis Roman Bolagay Zambrano-Francisco de Paula Tafur y otros | Contraloría de Cundinamarca | 10/02/2014 | 34 |
| 2 | 5 | 07/01/2014 | Derecho Petición en interés general | Solicitud se oficie a IDACO para obtener copia del contrato respecto de la deficiencia de los ... | Luis Roman Bolagay Zambrano-Edgar Niño y otros | Contraloría de Cundinamarca | 10/02/2014 | 34 |
| 3 | 89 | 15/01/2014 | Derecho Petición en interés particular | Solicitud apoyo infracción urbanística lote A No. 4A Mnz D | Sofía Rubio | Alcaldía Municipal de Soacha | 03/02/2014 | 19 |
| 4 | 105 | 20/01/2014 | Derecho Petición en interés particular | Solicitud Inspección Ocular repavimentación andenes San Mateo-Sector Salud | Edgar Hernán Niño | Contraloría de Cundinamarca | 10/02/2014 | 21 |
| 5 | 65 | 18/06/2014 | Derecho Petición en interés particular | Solicitan que brindemos control en la construcción del Puente peatonal Transmilenio Estación San M... | Luis Alejandro Castiblanco Castellanos | Contraloría General de la Republica | 09/07/2014 | 21 |

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

2.5.1.3. Estado de trámite a diciembre 31 de 2014

Al cierre de la vigencia 2014, el estado de trámite de las PQRs recibidas arroja el siguiente resultado:

Tabla 2.5-4 Estado de trámite a diciembre 31 de 2014

| Estado del trámite al Final del periodo | No. | Participación |
|---|------------|----------------|
| Con archivo por desistimiento del requerimiento | 02 | 1,83% |
| Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario | 62 | 56,88% |
| Con archivo por traslado por competencia | 38 | 34,86% |
| Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver | 06 | 5,51% |
| Con primera respuesta para solicitar información complementaria | 01 | 0,92% |
| Total | 109 | 100,00% |

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

En el cuadro anterior se evidencia que la entidad archivó por respuesta definitiva y de fondo 62 requerimientos, de los cuales 55 fueron de competencia directa y 7 de competencia compartida. Es decir, el 88% de los requerimientos de competencia directa y el 88% de competencia compartida fueron resueltos durante la vigencia, quedando pendiente de resolución 7 propios y 1 compartido.

Lo anterior muestra un buena gestión en relación con la atención a la ciudadanía.

2.5.1.4 Registro público derechos de petición

Pese a que la Contraloría publicó un registro organizado sobre los derechos de petición que le fueron formulados en la vigencia 2014, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de

Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, no está registrando en la relación el "término para resolverla" y la "fecha y número del oficio de respuesta", aspectos que figuran como mínimos en la directriz señalada:

"(...) las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."

2.5.1.5 Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

La Contraloría Municipal de Soacha elaboró y publicó en su página web el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; el plan contempló las siguientes estrategias

- Mapa de riesgos de corrupción y medidas concretas para mitigar los riesgos
- Estrategia antitrámites
- Rendición de cuentas
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

"(...) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (...)"

Ahora bien, aunque la Contraloría contempló las cuatro estrategias que forman parte de la herramienta "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", una vez revisada cada una de las estrategias propuestas en dicho plan, se evidenció que la Entidad no lo elaboró de acuerdo a la metodología de diseño para la construcción del mismo conforme al documento anexo al Decreto 2641 de 2012.

2.5.2 Promoción al Control Ciudadano

2.5.2.1 Acciones dirigidas a facilitar el control fiscal participativo

La Contraloría Municipal de Soacha reportó las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2014:

Tabla 2.5-5 Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2014

| Concepto | Cantidad |
|---|--------------|
| No. de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas | 81 |
| No. de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios) | 3 |
| No. de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas | 5 |
| No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil | 0 |
| Total Actividades en la vigencia | 89 |
| No. de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos | 2 |
| No. de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850) | 3 |
| Total | 5 |
| No. de Ciudadanos Capacitados | 4.432 |
| No. de Veedores Capacitados | 544 |
| No. de Asistentes a Actividades Deliberación | 190 |
| Total Participantes en la vigencia | 5.166 |

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2014

Con fundamento en los mandatos constitucionales y la verificación de lo reportado en la cuenta se concluye que, la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33º de la Ley 489 de 1998 *-Audiencias públicas-*; artículo 7º inciso c) del Decreto 3622 de 2005 relacionado con la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, también relacionado con *-La democratización de la administración pública.*

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría mediante la Resolución No. 037 del 2013 determinó los sujetos y puntos de control a su cargo.

Conforme a lo anterior y a la información reportada y verificada, se evidenció que le corresponde ejercer vigilancia sobre un total de 7 sujetos y 2 puntos de control, los cuales se encuentran distribuidos en la siguiente forma:

2.6.1.1. Sujetos de Control

Las entidades sujetas a control y vigilancia de la Contraloría Municipal son 7 tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-1. Sujetos de control

| MUNICIPIO SOACHA | PRESUPUESTO | % EN VALOR |
|---|----------------|------------|
| Curaduría Urbana No. 2 de Soacha | 0 | 0 |
| Curaduría Urbana No. 1 de Soacha | 0 | 0 |
| Empresa de Salud ESE de Soacha | 5.791.965.625 | 1.8 % |
| Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | 10.224.712.442 | 3.2 % |
| Personería Municipal de Soacha | 1.402.433.691 | 0.4 % |

| | | |
|------------------------------|------------------------|-------------|
| Alcaldía Municipal de Soacha | 297.850.470.184 | 93.5 % |
| Concejo Municipal de Soacha | 1.795.096.160 | 0.5 % |
| TOTAL | 317.064.678.102 | 100% |

Fuente: Rendición cuenta 2014

Conforme a la tabla anterior, se observa que la Contraloría Municipal de Soacha a través de sus 7 sujetos de control le correspondía vigilar un presupuesto de \$317.064.678.102 en la vigencia 2014.

Es de resaltar que de dicho presupuesto, la Alcaldía de Soacha manejó durante la vigencia de 2013 la suma de \$297.850.470.184 correspondiente al 93.5% del presupuesto total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la Contraloría. Para las 2 curadurías no se reportó presupuesto.

2.6.1.2 Puntos de control

Conforme a la Resolución No. 011 de 2013, a la Contraloría de Soacha le corresponde la vigilancia fiscal de 2 Puntos de control: Secretaría de Salud y Secretaría de Educación y Cultura.

2.6.2 Rendición de cuenta de los sujetos

La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 76 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 2 dentro de los términos y 74 extemporáneas, lo cual fue verificado en trabajo de campo.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento y gestión de la Contraloría en la revisión de las cuentas.

Tabla 2.6-2. Cuentas rendidas y recibidas

| CUENTAS RECIBIDAS | | | CUENTAS REVISADAS EN EL PERIODO RENDIDO | | | | | |
|-------------------|---------------|-------|---|-----------------|--------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| | | | VIGENCIAS ANTERIORES | | | VIGENCIA RENDIDA | | |
| Término | Extemporáneas | Total | Radicadas | Total Fenecidas | Total No Fenecidas | Radicadas | Total Fenecidas | Total No Fenecidas |
| 2 | 74 | 76 | 7 | 1 | 0 | 69 | 3 | 1 |

Fuente: Formato F-21 SIREL, 2014.

Con base en la información anterior, se observa el errado diligenciamiento de la cuenta rendida, la cual no muestra los rezagos de las vigencias anteriores en cuentas no revisadas.

A continuación se presenta el diligenciamiento de las cuentas rendidas desde la vigencia 2011 con el rezago correspondiente:

Tabla 2.6-3. Cuentas revisadas

| Detalle | N° cuentas |
|--|------------|
| Cuentas pendientes recibidas de vigencias anteriores | 0 |
| Cuentas recibidas de vigencia rendida 2011 | 28 |
| Cuentas revisadas de la vigencia rendida 2011 | 6 |
| Rezago para 2012 de vigencias anteriores | 22 |
| Cuentas pendientes recibidas de vigencias anteriores | 22 |
| Cuentas recibidas de vigencia rendida 2012 | 28 |
| Cuentas revisadas de la vigencia rendida 2012 | 4 |
| Rezago para 2013 de vigencias anteriores | 46 |
| Cuentas pendientes recibidas de vigencias anteriores | 46 |
| Cuentas recibidas de vigencia rendida 2013 | 51 |
| Cuentas revisadas de la vigencia rendida 2013 | 4 |
| Rezago para 2014 de vigencias anteriores | 93 |
| Cuentas pendientes recibidas de vigencias anteriores | 93 |
| Cuentas recibidas de la vigencia rendida 2014 | 76 |
| Cuentas revisadas de la vigencia rendida 2014 | 4 |
| Rezago para 2015 de vigencias anteriores | 165 |

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2011 no se revisaron 22 cuentas, tampoco 24 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2012, 47 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2013 ni 72 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2014, generando un rezago para la vigencia 2015 de 165 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

Se aclara que el alto número de cuentas radicadas (76), frente a los 7 sujetos y 2 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual.

El hecho de que de las 76 cuentas recibidas en 2014 solo se hayan revisado 3 fenecidas y 1 no fenecida, equivalente a un 5%, amerita que la Contraloría analice la conveniencia y pertinencia de solicitar tal número de rendiciones para luego no revisarlas en la vigencia o vigencias posteriores

2.6.3. Cobertura de las auditorías

Conforme a lo establecido para el PGA 2014 vigencia 2013, mediante Resolución CMS No.004 de 2014, la Contraloría de Soacha programó la ejecución de las siguientes auditorías:

Tabla 2.6-4 Cobertura del plan general de auditoría

| Municipio | Auditorías Programadas y no Programadas | Cobertura en sujetos y Puntos | Presupuesto Reportado | Recursos Auditados | Cobertura en presupuesto |
|-----------|---|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
|-----------|---|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|

| | | | | | |
|---|----------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| Empresa de Salud ESE de Soacha | SI | 1 | \$5.791.965.625 | \$5.791.965.625 | 1,82% |
| Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | SI | 1 | \$10.224.712.442 | \$10.224.712.442 | 3.22 % |
| Alcaldía Municipal de Soacha | SI | 1 | \$297.850.470.184 | \$297.850.470.184 | 93.9 % |
| Concejo Municipal de Soacha | SI | 1 | \$1.795.096.160 | \$1.795.096.160 | 0.5 % |
| Personería Municipal de Soacha | NO | - | \$1.402.433.691 | 0 | 0 |
| Curaduría Urbana No. 2 de Soacha | NO | - | 0 | 0 | 0 |
| Curaduría Urbana No. 1 de Soacha | NO | - | 0 | 0 | 0 |
| SUBTOTAL SUJETOS | 7 | (4 de 7) 66.6% | \$317.064.678.102 | \$315.662.244.411 | 99,44% |
| Secretaría de Salud | SI | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Secretaría de Educación y Cultura de Soacha | SI | 1 | 0 | 0 | 0 |
| SUBTOTAL PUNTOS DE CONTROL | 2 | 2 de 2 100% | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2014.

En la anterior tabla, se observa que la Contraloría de Soacha en su PGA 2014 programó ejecutar 6 procesos auditores a 4 Sujetos y a 2 puntos de control, que corresponde a una cobertura del 66.6% en entidades y del 99,44% en recursos auditados de los sujetos, auditando \$315.662.244.411 de \$317.064.678.102

Se auditaron los dos puntos de control con una cobertura correspondiente al 100% en puntos de control.

2.6.4. Cumplimiento del PGA

De conformidad con lo reportado en la cuenta de la vigencia 2014 se observó que el PGA para la vigencia fue cumplido al 100%, ya que se realizaron 4 auditorías a sujetos y 2 a puntos de control.

2.6.5 Gestión en auditorías

La gestión de la Contraloría de Soacha conforme a lo reportado, se resume en la tabla siguiente:

Tabla 2.6-5. Gestión en auditorias

| No. | Sujetos y puntos de control Auditados en la Vigencia | Fenecimiento | Dictamen | Hallazgos fiscales | Cuantía | Hallazgos penales | Hallazgos disciplinarios | Hallazgos sancionatorios | Hallazgos administrativos |
|-----|--|-----------------|--------------|--------------------|---------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1 | Alcaldía de Soacha | No fenecimiento | No razonable | 8 | 1.155.785.467 | 3 | 20 | 2 | 48 |
| 2 | Empresa de Salud E.S.E de | Fenecida | Con salvedad | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 10 |

| | | | | | | | | | |
|----------------|---|----------|--------------|-----------|----------------------|----------|-----------|----------|------------|
| | Soacha | | | | | | | | |
| 3 | Concejo Municipal | Fenecida | Con salvedad | 1 | 1.968.382 | 0 | 4 | | 16 |
| 4 | Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | Fenecida | Limpio | 1 | 4.400.000 | 0 | 10 | 0 | 29 |
| 5 | Secretaría de salud | NA | NA | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 7 |
| 6 | Secretaría de educación | NA | NA | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 11 |
| TOTALES | | | | 10 | 1.162.153.849 | 3 | 43 | 2 | 121 |

Fuente: Reportes Sirel, vigencia 2014.

En la tabla anterior y como consecuencia de su función Constitucional, se puede observar el resultado obtenido por la Contraloría en desarrollo de los procesos auditores adelantados a los 6 sujetos y puntos de control durante la vigencia de 2012 de los cuales se concluye lo siguiente:

De los 6 procesos auditores adelantados por la Contraloría, en 3 de ellos las cuentas de los sujetos y /o puntos de control fueron fenecidas. No se feneció la cuenta de la la Alcaldía Municipal de Soacha de Soacha.

En relación con el dictamen a los estados financieros, se dictaminaron 2 Limpios (sin salvedad), 2 con salvedad.

Con respecto a la gestión desarrollada por los entes auditados, se determinaron: 10 hallazgos fiscales en cuantía de \$1.132.153.849; 3 penales; 43 disciplinarios, 2 sancionatorios y 121 administrativos.

2.6.5.1 Etapa de planeación

En el análisis a la fase de planeación de las auditorías realizadas, se observó el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos internos, definiendo en esta etapa el alcance de cada ejercicio auditor, los criterios para la selección de las muestras de auditoria, los términos para su ejecución y los programas de auditoria respectivos.

No obstante, se evidenció que en algunas auditorías como la realizada en el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, si bien de acuerdo con la metodología adoptada por la Contraloría mediante la Guía para el proceso auditor mediante Resolución 006 de 2013, uno de los criterios para la selección de la muestra de contratación fue la cuantía; en su aplicación no se evidenció el cabal cumplimiento del mismo, por cuanto no se tuvo en cuenta en la muestra el

convenio 208 cuyo objeto es el "montaje logístico y operativo XXII carrera atlética" por valor de \$150.770.600, siendo este el contrato de mayor valor, al igual que el contrato de prestación de servicio 167 para "Organización y desarrollo pony futbol 2013", por valor de \$31.000.000.

2.6.5.2 Etapa de Ejecución e Informes de Auditoría

Analizados los soportes documentales de la etapa de ejecución y los informes de auditoría, frente a la consistencia y coherencia de los hallazgos, se evidencian debilidades en los siguientes procesos.

Tabla 2.6.-6. Comparativo de hallazgos en los Informes de auditoría

| N° | Sujetos y puntos de control auditados vigencia | Hallazgos Fiscales | | Cuantía Fiscales | | Hallazgos Disciplinarios | | Hallazgos Penales | | Hallazgos Sancionatorios | | Hallazgos Administrativos | |
|-------------|---|--------------------|------------|------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------|------------|--------------------------|------------|---------------------------|------------|
| | | Preliminar | Definitivo | Preliminar | Definitivo | Preliminar | Definitivo | Preliminar | Definitivo | Preliminar | Definitivo | Preliminar | Definitivo |
| 1 | Alcaldía de Soacha | 10 | 8 | 1.316.788.721 | 1.155.785.467 | 24 | 20 | 3 | 3 | 2 | 2 | 48 | 48 |
| 2 | Empresa de Salud E.S.E de Soacha | 3 | 0 | 44.409.631 | 0 | 4 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 6 | 10 |
| 3 | Concejo Municipal | 3 | 1 | 64.592.915 | 1.968.382 | 10 | 4 | 0 | 0 | 1 | 0 | 20 | 16 |
| 4 | Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | 4 | 1 | 12.388.459 | 4.400.000 | 15 | 10 | 3 | 0 | 0 | 0 | 32 | 29 |
| 5 | Secretaría de salud | 1 | 0 | 12.000.000 | 0 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 7 |
| 6 | Secretaría de educación | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 11 |
| TOTALES | | 21 | 10 | 1.450.179.726 | 1.162.153.849 | 61 | 43 | 6 | 3 | 4 | 2 | 127 | 121 |
| % VARIACIÓN | | 52% | | 20% | | 30% | | 50% | | 50% | | 4% | |

Fuente: Reportes Sirel, vigencia 2014.

En efecto, en la tabla anterior se observa que en términos generales de los de 21 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.450.179.726 determinados en el informe preliminar, solo quedaron 10 por cuantía de \$1.162.153.849, lo que representa una disminución del 52% en cantidad y 20% en recursos; de los 6 penales establecidos en informe preliminar, se retiraron 3, lo que corresponde a una disminución del 50%; de los 61 disciplinarios quedaron en forma definitiva 43, equivalente a una disminución del 30% y de los 4 hallazgos sancionatorios se retiraron 2, es decir hubo una disminución del 50%.

En términos especiales llama la atención las disminuciones de los hallazgos fiscales en la Empresa de salud de Soacha, el instituto Municipal de Recreación y

Deportes y la Secretaría de Salud en donde las disminuciones fueron del 100%, 75% y 100% respectivamente.

Igual situación se presenta en los hallazgos disciplinarios en los cuales en los procesos auditores de la Empresa de Salud de Soacha, Concejo Municipal y Secretaría de Salud, en los cuales se retiraron el 50%, 60% y 67% respectivamente. Y finalmente los hallazgos penales en el proceso auditor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes, fueron retirados todos (3) es decir el 100%.

El volumen de hallazgos retirados evidencia que en la entidad existe una presunta debilidad en la configuración de los hallazgos y falencias en la realización de las mesas de trabajo de aprobación de hallazgos, pues de haber analizado cada hallazgo en su (condición, criterio, causa y efecto) junto con el material probatorio, es decir con los papeles de trabajo que los sustentan, se habrían depurado y tan solo se hubieran incluido aquellos hallazgos u observaciones que estaban plenamente documentados y soportados, disminuyendo así el porcentaje de hallazgos a retirar frente a la contradicción, con lo cual además del desgaste administrativo, se pierde tiempo y oportunidad para hacer efectivo el control fiscal, en contravía de los principios de celeridad, economía eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011.

En la evaluación al proceso adelantado al Instituto Municipal de Recreación y Deporte se observó que el hallazgo No. 9 que de acuerdo con el acta de validación del informe definitivo tiene connotación disciplinaria y penal, fue consignado en el informe definitivo como solo administrativo, denotando desorden y falta de control en la obtención del producto terminado.

Así mismo, en el proceso auditor a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, el día 26 de mayo de 2014 y el 10 de julio de 2014, se elaboraron dos Actas de validación de los informes preliminar y definitivo, las cuales no constituyeron unas herramientas de control, ya que en éstas no se encontraron registrados todos los hallazgos con su connotación, no pudiéndose observar la trazabilidad de éstos desde su inclusión en el informe preliminar hasta la comunicación al ente vigilado del informe definitivo, tal como se presentan a continuación:

| ACTA, 26 de mayo de 2014 | | | | |
|---|-----------------------|-----------------|----------------|-----------------------|
| ADMINISTRATIVOS | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTÍA | SANCIONATORIOS |
| 2 | 2 | 2 | No se registra | 1 |
| INFORME PRELIMINAR | | | | |
| 6 | 4 | 3 | \$44'409.631 | 1 |
| ACTA, 10 de julio de 2014 | | | | |
| No se puede establecer el número de hallazgos | 1 | 0 | 0 | 0 |
| INFORME DEFINITIVO | | | | |

| | | | | |
|----|---|---|---|---|
| 10 | 2 | 0 | 0 | 0 |
|----|---|---|---|---|

Con relación al informe de auditoría realizado a la Secretaría de Salud, se encontró la misma situación, ya que no corresponden los hallazgos validados en la mesa de trabajo de validación de hallazgos con los reportados en el informe definitivo, tal como se muestra a continuación:

| ACTA, 11 de julio de 2014 | | | | |
|---------------------------|----------------|----------|-------------|----------------|
| ADMINISTRATIVOS | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTÍA | SANCIONATORIOS |
| 7 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| INFORME DEFINITIVO | | | | |
| 8 | 2 | 1 | \$2.206.660 | 0 |

Por lo anterior, del informe preliminar al informe definitivo se evidencian debilidades en la trazabilidad del proceso en cuanto a la cantidad de observaciones desvirtuadas o configuradas como hallazgo en el informe definitivo, en contravía de lo establecido en los numerales 5.6.3 y 5.6.7 de la Guía para el proceso auditor adoptada mediante Resolución 006 de 2013.

2.6.5.3 Cumplimiento de términos

Respecto de las auditorías regulares analizadas en la muestra de auditoría se observó no se presentaron incumplimiento de los términos planeados, cumpliendo debidamente la Guía para el Proceso Auditor.

2.6.5.4 Traslado de hallazgos fiscales

La Contraloría reportó el traslado de 10 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.163.177.849, tal como se muestra a continuación:

Tabla No. 2.6-7 Hallazgos Fiscales

| No | Nombre de la Entidad | Fecha de comunicación del informe | Cuantía del hallazgo | Fecha de traslado del hallazgo | Radicado del hallazgo | Termino Traslados (en días) |
|----|------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 1024000 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. diciembre 29 de 2014 | 14 |
| 2 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 0 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. diciembre 29 de 2014 | 14 |
| 3 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 573860000 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. diciembre 29 de 2014 | 14 |
| 4 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 472280815 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. diciembre 29 de 2014 | 14 |
| 5 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 67445623 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. diciembre 29 de 2014 | 14 |
| 6 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 9680586 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. diciembre 29 de 2014 | 14 |
| 7 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 5760000 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad. 29 de diciembre de 2014 | 14 |

| No | Nombre de la Entidad | Fecha de comunicación del informe | Cuantía del hallazgo | Fecha de traslado del hallazgo | Radicado del hallazgo | Termino Traslados (en días) |
|-------|--|-----------------------------------|----------------------|--------------------------------|---|-----------------------------|
| 8 | Alcaldía Municipal de Soacha | 10/12/2014 | 26758443 | 24/12/2014 | DCF 275 - 2014 Rad 29 de diciembre de 2014 | 14 |
| 9 | Institut Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | 18/09/2014 | 4400000 | 16/10/2014 | DOCF 099 - 2014 octubre 17 de 2014 | 28 |
| 10 | Concejo Municipal de Soacha | 14/03/2014 | 1968382 | 28/03/2014 | DOCF 025 - 2014 Rad. 551 de 31 de marzo de 2014 | 14 |
| TOTAL | | | 1.163.177.849 | | | |

De lo anterior, se observa el cumplimiento del término de 20 días hábiles para el traslado de los hallazgos, establecido en la Resolución CMS No. 103 de 2013, por la cual se adopta la Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Soacha.

2.6.5.5. Control al Control de la Contratación

Conforme a la verificación realizada se evidenció lo siguiente:

Tabla No. 2.6-8. Cobertura en control a la contratación de los Sujetos de control y puntos

| MUNICIPIO SOACHA | PRESUPUESTO CONTRATADO | CANTIDAD DE CONTRATOS | CANTIDAD CONTRATOS VIGILADOS | VALOR CONTRATOS VIGILADOS | COBERTURA EN CANTIDAD VIGILADA % | COBERTURA EN VALOR VIGILADO % |
|---|------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Alcaldía Municipal de Soacha | 124.803.884.674 | 513 | 252 | 120.019.421.724 | 49% | 96% |
| Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha | 7.954.487.706 | 296 | 98 | 6.281.363.382 | 33% | 79% |
| Empresa de Salud ESE de Soacha | 9.221.460.887 | 963 | 34 | 5.061.333.985 | 4% | 55% |
| Personería Municipal de Soacha | 636.368.906 | 51 | 0 | 0 | 0% | 0% |
| Concejo Municipal de Soacha | 657.833.682 | 34 | 33 | 650.833.682 | 97% | 99% |
| Secretaría de Educación | 31.429.892.700 | 108 | 44 | 17.830.908.246 | 41% | 57% |
| Educación | 184.458.737 | 0 | 0 | 0 | 0% | 0% |
| Cultura | 919.523.465 | 18 | 18 | 9.19.523.465 | 100% | 100% |
| Recurso SGP | 30.325.910.498 | 90 | 26 | 16.911.384.781 | 29% | 56% |
| Secretaría de Salud | 670.806.469 | 19 | 19 | 670.806.469 | 100% | 100% |
| TOTALES | 175.183.111.348 | 1.984 | 480 | 150.514.667.488 | 24% | 86% |

Fuente: Rendición cuenta 2014 y papeles de trabajo.

En el cuadro anterior se observa que a la Contraloría de Soacha, durante la vigencia de 2014, le correspondía ejercer la vigilancia de 1.984 contratos por un valor de \$175.183.111.348.

Realizada la verificación de los resultados de su gestión, se evidenció que fueron evaluados 480 contratos por valor de \$150.514.667.488, equivalente a un porcentaje de 24% en cantidad y 86% en valor, lo cual si bien estadísticamente denota en su conjunto una adecuada gestión respecto al valor, al analizar más a fondo la gestión, se evidencia lo siguiente:

- No se evaluaron los 51 contratos de la Personería por valor de \$636.368.906.
- De los 963 contratos realizados por la Empresa de Salud de Soacha – ESE, por valor de \$9.221.460.887, solo se evaluaron 34 por la suma de \$5.061.333.985 equivalentes al 4% en cantidad y el 55% en valor.
- No se evaluaron \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación.
- De 90 contratos suscritos por la Secretaría de Educación, por la suma de \$30.325.910.498 correspondientes al Sistema General de Participación – SGP, de competencia de la Contraloría General de la República, evaluó 26 por valor de \$16.911.384.781 correspondiente al 29% en cantidad y 56% en valor.

Lo anterior significa que la contraloría Municipal de Soacha está auditando recursos del Sistema General de Participaciones, dejando de auditar los recursos propios, como es el caso de los 51 contratos de la personería por valor de \$636.368.906 y \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación, que no fueron evaluados.

Consultada la Contraloría General de la República, comenta en su informe final del Plan Nacional de Auditorías 2014 con corte a 31 de diciembre de 2014, *que con el objeto de calcular las coberturas del control fiscal ejercido, las 63 contralorías territoriales reportaron 4.366 auditorías realizadas, así:*

Tabla 6-1. Auditorías reportadas en el Plan Nacional der Auditorias 2014 por contraloría

| No. | CONTRALORIA | NÚMERO DE AUDITORIAS PROGRAMADAS POR CONTRALORIA |
|-----|---|--|
| 1 | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 457 |
| 2 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL AMAZONAS | 8 |
| 3 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR | 71 |
| 4 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL BOYACÁ | 60 |
| 5 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CALDAS | 55 |
| 6 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CAQUETÁ | 37 |
| 7 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CASANARE | 45 |
| 8 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CAUCA | 86 |
| 9 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CESAR | 72 |
| 10 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CHOCÓ | 15 |
| 11 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA | 32 |
| 12 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA | 414 |
| 13 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA | 266 |
| 14 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA | 17 |
| 15 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTICO | 121 |
| 16 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL GUAINIA | 4 |
| 17 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL GUAVIARE | 1 |
| 18 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL HUILA | 14 |
| 19 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL LA GUAJIRA | 35 |
| 20 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL MAGDALENA | 59 |
| 21 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL META | 47 |
| 22 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL NARIÑO | 220 |
| 23 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL NOR. SANTANDER | 24 |
| 24 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PUTUMAYO | 30 |
| 25 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL QUINDÍO | 38 |
| 26 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL RISARALDA | 52 |
| 27 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS | 17 |
| 28 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SANTANDER | 163 |
| 29 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL SUCRE | 63 |
| 30 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL TOLIMA | 45 |
| 31 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA | 179 |
| 32 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VAUPÉS | 8 |
| 33 | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL VICHADA | 9 |
| 34 | CONTRALORIA DISTRITAL BOGOTÁ | 428 |
| 35 | CONTRALORIA DISTRITAL CARTAGENA | 10 |
| 36 | CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA | 203 |
| 37 | CONTRALORIA DISTRITAL SANTA MARTA | 15 |
| 38 | CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN | 174 |
| 39 | CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI | 45 |
| 40 | CONTRALORIA MUNICIPAL ARMENIA | 17 |
| 41 | CONTRALORIA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA | 42 |
| 42 | CONTRALORIA MUNICIPAL BUCARAMANGA | 25 |
| 43 | CONTRALORIA MUNICIPAL BUENAVENTURA | 18 |
| 44 | CONTRALORIA MUNICIPAL CÚCUTA | 12 |
| 45 | CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO | 48 |
| 46 | CONTRALORIA MUNICIPAL DE ENVIGADO | 29 |
| 47 | CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUÍ | 40 |
| 48 | CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA | 15 |
| 49 | CONTRALORIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS | 28 |
| 50 | CONTRALORIA MUNICIPAL FLORIDABLANCA | 29 |
| 51 | CONTRALORIA MUNICIPAL IBAGUÉ | 29 |
| 52 | CONTRALORIA MUNICIPAL MANIZALES | 91 |
| 53 | CONTRALORIA MUNICIPAL MONTERÍA | 25 |
| 54 | CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA | 10 |
| 55 | CONTRALORIA MUNICIPAL PALMIRA | 22 |
| 56 | CONTRALORIA MUNICIPAL PASTO | 21 |
| 57 | CONTRALORIA MUNICIPAL PEREIRA | 57 |
| 58 | CONTRALORIA MUNICIPAL POPAYÁN | 32 |
| 59 | CONTRALORIA MUNICIPAL SOACHA | 6 |
| 60 | CONTRALORIA MUNICIPAL SOLEDAD | 10 |
| 61 | CONTRALORIA MUNICIPAL TUNJA | 34 |
| 62 | CONTRALORIA MUNICIPAL VALLEDUPAR | 18 |
| 63 | CONTRALORIA MUNICIPAL VILLAVICENCIO | 60 |
| 64 | CONTRALORIA MUNICIPAL YUMBO | 9 |
| | TOTAL | 4366 |

“Acorde con la identificación realizada por las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República en el campo “Línea de Auditoría”, se registraron 129 auditorías programadas a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 6-2 Recursos de SGP auditados por las Territoriales

| Contraloria | Vigencia Auditada | | Total |
|---|-------------------|-----------|------------|
| | 2013 | 2014 | |
| CONTRALORIA DEPARTAMENTAL CAUCA | 12 | | 12 |
| CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA | 84 | | 84 |
| CONTRALORIA DEPARTAMENTAL MAGDALENA | 2 | | 2 |
| CONTRALORIA DEPARTAMENTAL RISARALDA | 1 | | 1 |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 13 | | 13 |
| CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN | | 10 | 10 |
| CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI | 4 | 1 | 5 |
| CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO | 1 | | 1 |
| CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA | 1 | | 1 |
| Total | 118 | 11 | 129 |

No se observó soporte escrito o formal por medio del cual se pueda verificar la existencia de comunicaciones entre la Contraloría de Soacha y la CGR con relación a la *coordinación* y la *inclusión* de las auditorías a realizar por parte de la Contraloría de Soacha en el Plan Nacional de Auditorías coordinado por la CGR en la línea de SGP.

Como se puede observar, la Contraloría Municipal de Soacha no se encuentra dentro del grupo de contralorías que realizaron auditorías en el marco del Plan Nacional de Auditorías de la CGR. Por consiguiente la Contraloría Municipal de Soacha realizó auditorías al Sistema General de Participaciones – SGP, sin la coordinación de la CGR, incumpliendo lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009.

2.6.6. Informe Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría realizó y remitió en la cuenta el informe de beneficios del control fiscal, entendiendo como beneficios aquellas recuperaciones o ahorros económicos y no económicos que se presentan en desarrollo del proceso auditor, producto de la corrección de observaciones que se realizan en dicho proceso y seguimientos que se hacen sobre las actuaciones de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Contraloría Municipal.

Los resultados presentados por la Contraloría como beneficios corresponden a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2014 en el cual fue evaluada la gestión de las entidades correspondiente al 2013.

Se reporta beneficios cuantificables por valor de \$1.126.044.

2.6.7. Control fiscal ambiental

La información correspondiente al control fiscal ambiental fue rendida por contraloría en el formato respectivo. Dentro de su estructura la Contraloría cuenta con la Dirección Operativa de Participación Ciudadana que a la vez realiza funciones ambientales y tiene asignados dos funcionarios.

2.6.7.1 Proyectos ambientales

Según la información reportada durante la vigencia 2014, la contratación de los 8 proyectos ambientales fue auditada en las auditorías realizadas a los sujetos de control, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-9 Proyectos Ambientales

| No | Proyectos Ambientales Evaluados | Entidad Ejecutora | Valor del Proyecto | Costo de Impactos Ambientales Reportados | Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental | Observaciones |
|----|--|------------------------------|--------------------|--|--|--|
| 1 | ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SOACH... | Alcaldía Municipal de Soacha | 234.750.346 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| 2 | CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y NREPARACIONES DE REDES D... | Alcaldía Municipal de Soacha | 18.387.123.874 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| 3 | ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE SOA... | Alcaldía Municipal de Soacha | 643.576.166 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| 4 | CONSTRUCCION DE MUROS DE CONSTENCION EN EL RIO SOACHA (...) DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA ... | Alcaldía Municipal de Soacha | 166.944.864 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| 5 | ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA MEDICION Y EL MONITOREO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - Cont... | Alcaldía Municipal de Soacha | 45.311.918 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| 6 | ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISTRITO DE RIEGO EN EL CORREGIMIENTO UNO DEL MUNICIPIO DE SO... | Alcaldía Municipal de Soacha | 74.800.000 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| 7 | PROMESA DE VENTA SOBRE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE LLAMADO REFORESTADORA ALGECIRAS UBICADO | Alcaldía Municipal de Soacha | 600.000.000 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |

| No | Proyectos Ambientales Evaluados | Entidad Ejecutora | Valor del Proyecto | Costo de Impactos Ambientales Reportados | Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental | Observaciones |
|--------------|--|------------------------------|-----------------------|--|--|--|
| | EN... | | | | | |
| 8 | Formulacion del Sistema de Gestión Ambiental Municipal y la Formulación de la Política Ambiental ... | Alcaldía Municipal de Soacha | 89.999.818 | 0 | 0 | Este contrato se evaluo dentro del Proceso de Auditoria realizado a la Alcaldia Municipal de Soac... |
| TOTAL | | | 20.242.506.986 | 0 | 0 | |

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2014

2.6.7.2 Actividades ambientales

El Municipio de Soacha en su calidad de entidad administradora del medio ambiente, ejecutó las siguientes actividades:

Tabla 2.6-10. Gestión en recursos ambientales

| No | Actividades Ambientales | Objeto |
|----|--|--|
| 1 | Participación en Feria Ambiental | Actividad desarrollada y orientada a elevar los conocimientos ciudadanos respecto del medio ambie... |
| 2 | Capacitación sobre Factores Generadores del Cambio Climático, Medio Ambiente y Humedales. | Actividad dirigida a Veedores Ciudadanos Líderes Sociales y Ciudadanía en General, con el propósi... |
| 3 | Mesas de Trabajo con Veedurías Ambientales. | Estas mesas de trabajo y/o orientación se realizan con la participación de Veedores Ciudadanos, L... |
| 4 | Concurso de Cuento, Fabula, Poesía, Copla y Reflexiones Ambientales. | Esta actividad se desarrolla en el marco del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y... |
| 5 | Mesas de Trabajo, coordinación, preparación y Jornada de sensibilización Conmemoración del Día In... | Proceso de sensibilización dirigido a los miembros de la Comunidad Educativa, Veedurías y Lideres... |

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2014

2.6.7.3 Vigilado ambiental

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta 2014, como vigilado ambiental a la Alcaldía de Soacha, la cual ejecutó un presupuesto de inversión en medio ambiente de \$3.308.017.683.

La Contraloría evaluó la gestión ambiental de la Alcaldía a través del Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Soacha, el cual se analizará en el acápite correspondiente a los informes macrofiscales.

2.6.8 Recursos patrimonio cultural

La Contraloría reportó que al municipio de Soacha le apropiaron presupuesto para patrimonio cultural por valor \$905.245miles, del cual se ejecutó la suma de \$424.544miles, equivalente al 47% y distribuido de la siguiente forma:

Tabla 2.6-11. Recursos asignados y ejecutado patrimonio cultural

| Depto. Cundinamarca | Total Presupuesto Apropiado | Presupuesto Ejecutado por Fuentes de Financiación | | | | | | Total Presupuesto Ejecutado |
|------------------------|-----------------------------------|---|---|--|---------------------------------|---|-------------------|-----------------------------------|
| | | Presupuesto Ejecutado Recursos Propios | Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil | Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina | Presupuesto Ejecutado SGP | Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura | | |
| Municipio Soacha | 158.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19.923.800 | 19.923.800 | |
| TOTALES | 158.000.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 19.923.800 | 19.923.800 | |

Los recursos ejecutados el sujeto de control, no fueron auditados por la Contraloría en desarrollo del PGA de la vigencia 2014.

2.6.9. Recursos de Regalías Directas

De acuerdo a lo reportado, por concepto de Regalías Directas el Municipio de Soacha recibió recursos durante la vigencia en estudio por valor de \$1.029.000.000 los cuales conforme a lo reportado, durante la vigencia en estudio no fueron objeto de vigilancia por parte de la Contraloría.

2.6.10. Vigencias Futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 2 vigencias futuras excepcionales, por un monto autorizado de \$41.692.033.280 y del cual se apropiaron en la vigencia inicial \$5.075.864.000 y se ejecutaron en el 2014, la suma de \$4.924.403.238, tal como se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 2.6-12. Recursos autorizados, apropiados y ejecutados vigencias futuras

| NIEL CENTRAL | CANTIDAD VIGENCIAS FUTURAS | MONTO AUTORIZADO | MONTO APROPIADO VIGENCIA INICIAL | MONTO EJECUTADO EN LA VIGENCIA QUE SE REPORTA | ORDINARIAS | EXCEPCIONALES | INVERSIÓN | DEUDA | FUNCIO NAMIE NTO |
|-----------------|----------------------------------|---------------------|---|---|------------|---------------|-----------|-------|------------------------|
| Municipal | 2 | 41.692.033.280 | 5.075.864.000 | 4.924.403.238 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 |

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2014.

2.7. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La Contraloría Municipal de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 32 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2014, con cuantía en primera instancia de \$13.062.609.

2.7.1. Antigüedad de los procesos

La tabla siguiente muestra la antigüedad de los procesos aperturados hasta la vigencia fiscal:

Tabla 2.7-1 Antigüedad de los procesos

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de Procesos | % participación |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|-----------------|
| 2011 | De 3 a 4 años | 1 | 3,13% |
| 2013 | De 1 a 2 años | 8 | 25,00% |
| 2014 | De 6 meses a 1 año | 19 | 59,38% |
| | menos de 6 meses | 4 | 12,50% |
| Total General | | 32 | 100% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

De acuerdo con la información rendida en la cuenta, se evidencia que la mayor representatividad se concentra en la vigencia 2014, con 19 procesos con una antigüedad de menos de un año equivalente a un 61.29% del total de los procesos administrativos sancionatorios.

2.7.2. Estado de los procesos

El siguiente cuadro detalla el estado de los 32 procesos administrativos sancionatorios tramitados por la contraloría:

Tabla 2.7-2 Estado de Procesos

| Estado al cierre vigencia. | Nº procesos | % partic. |
|---------------------------------------|-------------|-------------|
| En trámite | 23 | 71,88% |
| Decisión archivo sin ejecutoria | 0 | 0,00% |
| Archivo ejecutoriado. | 5 | 15,63% |
| Decisión sanción multa sin ejecutoria | 1 | 3,13% |
| Sanción multa ejecutoriado | 3 | 9,38% |
| Total General | 32 | 100% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

Como se puede observar en la tabla anterior, el porcentaje más representativo es el que corresponde a los procesos que se encuentran en estado de trámite con un 71.88%, seguido de los procesos que a 31 de diciembre de 2014 se encuentran con decisión de archivo sin ejecutoria equivalente a un 15.63% del total de los Procesos Administrativos Sancionatorios.

Con relación a los procesos con sanción ejecutoriada la cuantía de la multa asciende al valor de \$9.804.648, del cual se ha recaudado la suma de \$2.982.750

al terminar la vigencia. Ello debido a que de los 3 procesos decididos con sanción ejecutoriados, se ha recaudado el total de la multa en 2 de los procesos.

Respecto del proceso con sanción de \$6.821.898, del cual no se ha recibido pago alguno, dicho proceso fue enviado a Jurisdicción Coactiva el 06/10/2014 para el trámite del respectivo recaudo.

2.7.3. Caducidad de la acción sancionadora

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 32 procesos sancionatorios en 4 de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia)⁴, configurándose así el fenómeno de la caducidad. El cuadro siguiente ilustra lo observado:

Tabla 2.7-3 Caducidad de la acción sancionadora

| No Expediente | Fecha Ocurrencia del Hecho | Fecha de Auto de Apertura | Decisión | Fecha Ejecutoria | Termino total a 31 de diciembre del 2014 | Ejecutoria |
|---------------|----------------------------|---------------------------|----------|------------------|--|------------|
| 018/2014 | 31/12/2011 | 04/06/2014 | Trámite | | 3 años 1 día | |
| 009/2014 | 31/12/2011 | 19/08/2014 | Trámite | | 3 años 1 día | |
| 002/2014 | 31/12/2011 | 09/01/2014 | Trámite | | 3 años 1 día | |
| 007/2011 | 31/12/2010 | 31/10/2011 | Archivo | 13/11/2014 | 3 años 10 meses y 13 días | Ejecutoria |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

Una vez analizada la información anterior se concluye:

- 1.) De la revisión de la cuenta se observó que de los 4 procesos sancionatorios mencionados, en 1 de ellos hubo decisión de archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (3 años).
- 2.) Así mismo se observó que de los 4 procesos sancionatorios sin ejecutoria, se encontraban a 31 de diciembre de 2014 afectados de caducidad y continúan su trámite, lo que contraria abiertamente la norma toda vez que ya la contraloría perdió competencia para fallar esos procesos.

2.7.4. Inactividad procesal vigencia 2014

De la información reportada en la cuenta de la vigencia 2014, se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador en 3 procesos que desde la fecha de notificación del auto de apertura y formulación de cargos hasta el 31 de diciembre de 2014 no registran actividad procesal, ocasionando que estos se

⁴ “ARTÍCULO 38. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

prolonguen en el tiempo de manera injustificada, contraviniendo los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. El cuadro siguiente detalla los procesos observados con inactividad:

Tabla 2.7-4 Inactividad procesal

| No Expediente | Fecha Ocurrencia del Hecho | Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos | Fecha Comunicación del Auto / Notificación del Auto de apertura y formulación de cargos | Tiempo de inactividad procesal a 31 de diciembre de 2014 |
|---------------|----------------------------|--|---|--|
| 019/2014 | 31/10/2013 | 04/06/2014 | 18/06/2014 | 6 Meses |
| 015/2014 | 31/12/2012 | 04/06/2014 | 18/06/2014 | 6 Meses |
| 013/2014 | 31/12/2012 | 12/05/2014 | 14/08/2014 | 4 Meses |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-19

Situaciones como esta, son las que contribuyen a que se genere el riesgo de caducidad, como en el caso de los procesos 015/2014 y 013/2014 donde el porcentaje en tiempo legalmente autorizado para producir la respectiva sanción, ya se agotó en el 66,66% a 31 de diciembre del 2014.

2.8. INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 37 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$919.168.073.

Las indagaciones preliminares se originaron en su totalidad en los hallazgos trasladados del proceso auditor; ninguna indagación se originó en participación ciudadana o cualquier otro mecanismo.

2.8.1. Término para el trámite de las indagaciones preliminares

De las 37 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada, 24 iniciaron en la vigencia 2013 por un monto de \$211.653.694, y las 13 indagaciones restantes iniciaron en 2014 por \$707.514.379.

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2014 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 16 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un **término máximo de seis (6) meses**, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto. A continuación se presentan las cifras respectivas.

Tabla 2.8-1. Término en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014

| Cumplimiento de términos | Nº | % partic. | Valor | % partic. |
|---|-----------|----------------|--------------------|----------------|
| Indagaciones tramitadas dentro del término legal de 6 meses | 21 | 56,76% | 184.133.581 | 20,03% |
| Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses | 16 | 43,24% | 735.034.492 | 79,97% |
| Totales | 37 | 100,00% | 919.168.073 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

Como se desprende de la tabla anterior, en un 43,24% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 79,97% del total.

El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de seis (6) meses en su trámite es el siguiente.

Tabla 2.8-2. Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses

| Indagación Nº | Fecha de Auto de Apertura | Estado Actual | Valor Presunto Detrimiento | Decisión | Fecha Decisión | Exceso del término legal al cierre o a 31/12/2014 en días |
|---------------|---------------------------|--|----------------------------|--------------------------------|----------------|---|
| 023/2013 | 05/09/2013 | archivado | 3.440.000 | A1 : Archivo por Improcedencia | 25/03/2014 | 21 |
| 015-201 | 20/08/2013 | revocan decisión de archivo en grado de consulta | 1.169.000 | A1 : Archivo por Improcedencia | 20/02/2014 | 318 |
| 014/2014 | 20/08/2013 | revocan decisión de archivo en grado de consulta | 1.281.000 | A1 : Archivo por Improcedencia | 19/02/2014 | 318 |
| 001/2014 | 11/03/2014 | Proceso R.F. 010-2014 | 258.217.450 | AP : Apertura de proceso | 30/10/2014 | 53 |
| 022/2013 | 23/09/2013 | Proceso R.F. 007-2014 | 19.297.249 | AP : Apertura de proceso | 25/03/2015 | 368 |
| 009/2013 | 08/08/2013 | Proceso R.F. 002-2014 | 4.979.950 | AP : Apertura de proceso | 10/02/2014 | 6 |
| 011/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 206.878.033 | | | 93 |
| 009/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 114.739.548 | | | 93 |
| 008/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 36.796.360 | | | 93 |
| 007/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 2.675.185 | | | 93 |
| 006/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 645.900 | | | 93 |
| 005/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 37.473.840 | | | 93 |
| 004/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 4.867.000 | | | 93 |
| 003/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 12.439.998 | | | 93 |
| 002/2014 | 02/04/2014 | pendiente de decisión | 18.781.245 | | | 93 |
| 028/2013 | 25/11/2013 | pendiente de decisión | 11.352.734 | | | 221 |
| TOTAL | | | 735.034.492 | | | |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

2.8.2. Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2.8-3. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014

| Estado de las indagaciones preliminares | Nº | % partic. | Valor | % partic. |
|--|-----------|----------------|--------------------|----------------|
| En trámite a 31/12/2014 | 14 | 37,84% | 462.618.225 | 50,33% |
| Trasladadas por competencia | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Archivadas por improcedencia | 12 | 32,43% | 108.135.925 | 11,76% |
| Archivadas por caducidad | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Archivadas por pago | 1 | 2,70% | 481.438 | 0,05% |
| Archivadas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal | 10 | 27,03% | 347.932.485 | 37,85% |
| Totales | 37 | 100,00% | 919.168.073 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16

De esta información se destaca que durante la vigencia 2014, las indagaciones preliminares se concentraron principalmente en tres estados procesales: en trámite al cierre de la vigencia (37,84%), archivadas por improcedencia (32,43%), y las que dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal (27,03%).

2.8.3. Caducidad de la acción fiscal

Con base en la información de indagaciones preliminares reportada en la cuenta 2014 y de acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que en ningún caso, por el paso del tiempo, la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales, al no tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones adelantadas durante la vigencia.

Sin embargo, se presentan importantes periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla Nº 2.8-4. Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014

| |
|---|
| Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo |
|---|

| Términos entre la fecha de los hechos y el traslado | Nº | % partic. | Valor | % partic. |
|--|-----------|------------------|--------------------|------------------|
| De 0 hasta 3 meses | 1 | 2,70% | 258.217.450 | 28,09% |
| Más de 3 y hasta 6 meses | 1 | 2,70% | 1.968.382 | 0,21% |
| Más de 6 y hasta 12 meses | 21 | 56,76% | 526.981.197 | 57,33% |
| Más de 12 y hasta 24 meses | 14 | 37,84% | 132.001.044 | 14,36% |
| Más de 24 y hasta 36 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Más de 36 y hasta 48 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Más de 48 y hasta 60 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Más de 60 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Totales | 37 | 100,00% | 919.168.073 | 100,00% |
| Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar | | | | |
| Términos entre el traslado y la apertura | Nº | % partic. | Valor | % partic. |
| De 0 hasta 3 meses | 12 | 32,43% | 68.849.916 | 7,49% |
| Más de 3 y hasta 6 meses | 14 | 37,84% | 474.130.663 | 51,58% |
| Más de 6 y hasta 12 meses | 10 | 27,03% | 117.970.044 | 12,83% |
| Más de 12 y hasta 24 meses | 1 | 2,70% | 258.217.450 | 28,09% |
| Más de 24 y hasta 36 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Más de 36 y hasta 48 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Más de 48 y hasta 60 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Más de 60 meses | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Totales | 37 | 100,00% | 919.168.073 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-16 y contradicción

Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho, el traslado del hallazgo se demoró entre seis meses y un año en el 56,76% de los casos y entre uno y dos años en el 37,84% de los casos.

A su vez, a partir del traslado del hallazgo, la apertura de la indagación preliminar se demoró entre tres meses y un año en el 64,87% de los casos y entre uno y dos años en el 2,70% de los casos.

La suma de estos dos tiempos es la causa para que se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar, que como ya se indicó no se cumple; por lo que la Contraloría debe tener en cuenta este análisis y adelantar acciones para mitigar el riesgo de caducidad.

2.9. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 68 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$35.403.723.193, y de 31 procesos verbales por valor de \$1.144.479.660, durante la vigencia de 2014.

2.9.1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2014 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla 2.9.-1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2014

| Origen | N° | % partic. | Cuantía | % partic. |
|-----------------------|-----------|----------------|-----------------------|----------------|
| De oficio | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Denuncia ciudadana | 4 | 5,88% | 4.050.012.729 | 11,44% |
| Revisión de Cuentas | 1 | 1,47% | 14.480.678 | 0,04% |
| Proceso Auditor | 62 | 91,18% | 31.312.989.786 | 88,45% |
| Indagación preliminar | 1 | 1,47% | 26.240.000 | 0,07% |
| Totales | 68 | 100,00% | 35.403.723.193 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría de Soacha durante la vigencia 2014 (el 91,18% de los procesos y el 88,45% de la cuantía), tuvieron origen en los hallazgos surgidos del proceso auditor; el restante 8,82% de los procesos, que equivalen al 11,55% de la cuantía, tuvieron origen en otras fuentes, principalmente en denuncias ciudadanas.

A su vez, la totalidad de los 31 procesos verbales tuvieron origen en el proceso auditor.

Es importante en este punto resaltar que el carácter técnico calificado, tanto del proceso auditor como de la indagación preliminar, supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya deben encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal; más aún en los procesos verbales que deben iniciarse bajo las exigencias establecidas en el artículo 48 de la misma norma, cuando al momento de la imputación de responsabilidad fiscal el daño debe estar objetivamente demostrado y existir medios probatorios que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados.

2.9.2. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

La antigüedad de los procesos ordinarios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.9.-2. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Cuantía | % Partic. |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| 2009 | Más de 5 años | 7 | 10,29% | 520.151.647 | 1,47% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 13 | 19,12% | 1.443.927.911 | 4,08% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 18 | 26,47% | 22.851.611.163 | 64,55% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 27 | 39,71% | 6.584.484.219 | 18,60% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 2 | 2,94% | 3.745.330.803 | 10,58% |
| 2014 | Menos de 1 año | 1 | 1,47% | 258.217.450 | 0,73% |
| | Totales | 68 | 100,00% | 35.403.723.193 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

De estas cifras se concluye que 38 procesos, que representan el 55,88% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$24.815.690.721, equivalente al 70,09% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Municipio, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

En cuanto a los procesos verbales no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada y su antigüedad es la siguiente.

Tabla 2.9.-3. Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Cuantía | % Partic. |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|----------------------|----------------|
| 2010 | Entre 4 y 5 años | | 0,00% | | 0,00% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | | 0,00% | | 0,00% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | | 0,00% | | 0,00% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 22 | 70,97% | 1.054.764.838 | 92,16% |
| 2014 | Menos de 1 año | 9 | 29,03% | 89.714.822 | 7,84% |
| | Totales | 31 | 100,00% | 1.144.479.660 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

2.9.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Soacha, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.9-4. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31

| PROCESOS ORDINARIOS | | | | |
|---|-----------------------|------------------|----------------|------------------|
| Estado de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
| Total procesos reportados | 68 | 100,00% | 35.403.723.193 | 100,00% |
| En trámite antes de imputación o archivo | 41 | 60,29% | 25.499.777.123 | 72,03% |
| En trámite con imputación antes de fallo | 8 | 11,76% | 2.516.888.592 | 7,11% |
| En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos | | 0,00% | | 0,00% |
| En trámite decidiendo en grado de consulta | 7 | 10,29% | 1.817.685.569 | 5,13% |
| En trámite afectado por caducidad | | 0,00% | | 0,00% |
| En trámite afectado por prescripción | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo ejecutoriado por no mérito | 4 | 5,88% | 4.966.519.170 | 14,03% |
| Archivo ejecutoriado por caducidad | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo ejecutoriado por prescripción | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo por pago o resarcimiento | | 0,00% | | 0,00% |
| Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado | 7 | 10,29% | 524.922.643 | 1,48% |
| Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado | 1 | 1,47% | 13.836.984 | 0,04% |
| Adecuados al procedimiento verbal | | 0,00% | | 0,00% |
| Acumulados a otro proceso durante la vigencia | | 0,00% | | 0,00% |
| Trasladados a otra entidad durante la vigencia | | 0,00% | | 0,00% |
| PROCESOS VERBALES | | | | |
| Estado de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
| Total procesos reportados | 31 | 100,00% | 1.144.479.660 | 100,00% |
| En trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos | 11 | 35,48% | 74.842.019 | 6,54% |
| En trámite en audiencia de descargos | 4 | 12,90% | 60.604.185 | 5,30% |
| En trámite en audiencia de decisión | 5 | 16,13% | 50.559.749 | 4,42% |
| En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos | | 0,00% | | 0,00% |
| En trámite decidiendo en grado de consulta | | 0,00% | | 0,00% |
| En trámite afectado por caducidad | | 0,00% | | 0,00% |
| En trámite afectado por prescripción | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo ejecutoriado por no mérito | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo ejecutoriado por caducidad | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo ejecutoriado por prescripción | | 0,00% | | 0,00% |
| Archivo por pago o resarcimiento | 1 | 3,23% | 48.977.251 | 4,28% |
| Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado | 10 | 32,26% | 909.268.456 | 79,45% |
| Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado | | 0,00% | | 0,00% |
| Adecuados al procedimiento verbal | | 0,00% | | 0,00% |

| | | | | |
|--|--|-------|--|-------|
| Acumulados a otro proceso durante la vigencia | | 0,00% | | 0,00% |
| Trasladados a otra entidad durante la vigencia | | 0,00% | | 0,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios (68), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (60,29% de los procesos y 72,03% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 11,76% de los procesos, equivalentes al 7,11% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 5,88% de los procesos, equivalentes al 14,03% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad, prescripción o por pago; el 10,29% de los procesos, que representaron el 1,48% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y solo un proceso equivalente al 1,47% de los procesos, que representó el 0,04% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 64,52% de ellos, equivalentes al 16,25% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el 32,26% se fallaron sin responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 79,45%; no hubo archivos por caducidad o prescripción; solo un proceso se archivó por pago voluntario en la suma de \$48.977.251, equivalente al 4,28% de la cuantía total de los procesos verbales.

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Soacha, existe la expectativa de recuperar \$4 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.9.4. Caducidad y prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia de 2014

Como se mostró en la tabla anterior, en ninguno de los 99 procesos se decretó la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal, pues ninguno superó o ha superado a 31 de diciembre de 2014 el término de 5 años establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, para iniciar la acción fiscal en el caso de la caducidad y para adelantar el proceso en el caso de la prescripción.

Vistos los procesos de responsabilidad fiscal desde la óptica de los resultados, con base en el anterior análisis, se puede concluir que la recuperación por parte de la Contraloría de Soacha del detrimento patrimonial del Municipio es deficiente.

2.9.5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que aún no cuentan con auto de imputación o archivo

Vista la antigüedad de los 41 procesos ordinarios que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.

Tabla 2.9-5. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2014 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Cuantía | % Partic. |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|-----------------------|----------------|
| 2009 | Más de 5 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 1 | 2,44% | 58.470.750 | 0,23% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 11 | 26,83% | 14.858.182.460 | 58,27% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 26 | 63,41% | 6.579.575.660 | 25,80% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 2 | 4,88% | 3.745.330.803 | 14,69% |
| 2014 | Menos de 1 año | 1 | 2,44% | 258.217.450 | 1,01% |
| | Totales | 41 | 100,00% | 25.499.777.123 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 41 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 12 procesos, equivalentes al 29,27%, por \$14.916.653.210, que representan el 58,50% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 15 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2014, en cuantía de \$512.196.741.

2.10.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Tabla 2.10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

reportados en la cuenta 2014

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|--------------------|----------------|
| 2009 | Más de 5 años | 1 | 6,67% | 6.128.926 | 1,20% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 3 | 20,00% | 50.626.286 | 9,88% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 3 | 20,00% | 390.786.190 | 76,30% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 3 | 20,00% | 24.151.016 | 4,72% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 3 | 20,00% | 15.650.634 | 3,06% |
| 2014 | Menos de 1 año | 2 | 13,33% | 24.853.689 | 4,85% |
| Totales | | 15 | 100,00% | 512.196.741 | 100,00% |

| | | | | |
|---------------|---|--------|-------------|--------|
| Más de 3 años | 7 | 46,67% | 447.541.402 | 87,38% |
| Más de 5 años | 1 | 6,67% | 6.128.926 | 1,20% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 46,67% de los procesos y el 87,38% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 3 y 4 años con el 76,30% del valor; a su vez solo el 4,85% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.10.2. Gestión de cobro

2.10.2.1. Medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, de los 15 procesos coactivos adelantados, en ocho (8) se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 53,33% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2.10-2. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014

| MEDIDAS CAUTELARES | | | | Reportadas en la cuenta | | Reportadas menos valor en exceso | |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|-------------------------|----------------|----------------------------------|----------------|
| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. | Valor | % Partic. |
| 2009 | Más de 5 años | 1 | 12,50% | 7.366.218 | 1,99% | 6.128.926 | 1,73% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 3 | 37,50% | 66.259.159 | 17,89% | 50.626.286 | 14,32% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 2 | 25,00% | 279.286.190 | 75,41% | 279.286.190 | 79,01% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 2 | 25,00% | 17.435.225 | 4,71% | 17.435.225 | 4,93% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2014 | Menos de 1 año | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Totales | | 8 | 100,00% | 370.346.792 | 100,00% | 353.476.627 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$370.346.792, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de \$353.476.627, que equivale al 69% del capital total. Estas medidas corresponden principalmente a procesos entre 3 y 4 años en su trámite, con una participación del 79,01%.

2.10.2.2. Acuerdos de pago

A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla 2.8-3. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| 2009 | Más de 5 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 1 | 50,00% | 2.793.360 | 96,77% |
| 2014 | Menos de 1 año | 1 | 50,00% | 1.137.000 | 39,39% |
| Totales | | 2 | 100,00% | 3.930.360 | 136,16% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que, solo en dos (2) procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 13,33% del total de procesos coactivos, donde dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 0,77% de la cartera.

2.10.2.3. Remate de bienes

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto del remate de bienes.

Se evidencia que en ninguno de los procesos reportados se ha llevado a cabo el remate de bienes a pesar de existir en ocho de ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$370.346.792, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.

2.10.2.4. Ejecución de garantías

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2014, en ninguno de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto de la ejecución de garantías.

2.10.2.5. Pago voluntario

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2014, se había efectuado en cuatro (4) procesos coactivos por la suma de \$38.769.395, equivalente al 26,67% del total de procesos y al 7,57% del total de la cartera.

Tabla 2.10-6. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|
| 2009 | Más de 5 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 1 | 25,00% | 2.886.500 | 7,45% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 1 | 25,00% | 16.714.104 | 43,11% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2014 | Menos de 1 año | 2 | 50,00% | 19.168.791 | 49,44% |
| Totales | | 4 | 100,00% | 38.769.395 | 100,00% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada principalmente en procesos de entre 2 y 3 años con un 43,11% de participación y de la última vigencia con un 49,44%.

2.10.2.6. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2014, la Contraloría terminó un proceso, equivalente al 6,67% del total, por cuantía de \$18.031.791, que representa el 3,52% del total de la cartera.

Tabla N° 2.10-7. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2014

| | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
|-------------------------------------|----------------|-----------|-------------|-----------|
| Total cartera de procesos coactivos | 15 | 100,00% | 512.196.741 | 100,00% |
| Procesos terminados por pago total | 1 | 6,67% | 18.031.791 | 3,52% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó al 3,52% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

2.10.3. Recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 15 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.

Tabla 2.10-8. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014

| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Total cartera procesos coactivos | | Valor recaudado durante el proceso | | Valor recaudado durante la vigencia 2014 | |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------|------------------------------------|--------------|--|--------------|
| | | Valor | % Partic. | Valor | % Recaudo | Valor | % Recaudo |
| 2009 | Más de 5 años | 6.128.926 | 1,20% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 50.626.286 | 9,88% | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 390.786.190 | 76,30% | 2.886.500 | 0,56% | 0 | 0,00% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 24.151.016 | 4,72% | 16.714.104 | 3,26% | 0 | 0,00% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 15.650.634 | 3,06% | 2.793.360 | 0,55% | 2.793.360 | 0,55% |
| 2014 | Menos de 1 año | 24.853.689 | 4,85% | 20.305.791 | 3,96% | 20.305.791 | 3,96% |
| Totales | | 512.196.741 | 100,00% | 42.699.755 | 8,34% | 23.099.151 | 4,51% |

| | | | | | | | |
|---------------|--|-------------|--------|-----------|-------|---|-------|
| Más de 3 años | | 447.541.402 | 87,38% | 2.886.500 | 0,56% | 0 | 0,00% |
|---------------|--|-------------|--------|-----------|-------|---|-------|

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 15 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$42.699.755, equivalente al 8,34% del total, de donde el 0% se ha recuperado por

el remate de bienes, el 0% por ejecución de garantías, el 0,77% por acuerdos de pago y el 7,57% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$23.099.151, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 4,51% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (7 procesos con más de 3 años por cuantía de \$447.541.402, que representa el 87,38% del total), se han recaudado \$2.886.500, que equivalen solamente al 0,64% de esa cartera antigua y el 0,56% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$444.654.902, que representa el 86,81% del total de la cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$469.496.986, suma equivalente al 91,66% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.11. PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

Dentro de las controversias judiciales se encuentran las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad simple, y las acciones populares. Según la rendición de la cuenta de la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Soacha atendió como parte demandada 7 demandas como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2.11-1 Controversias Judiciales Reportadas

| Tipo de Proceso | Nº Procesos | % Partic. | Cuantía Inicial | % Partic. |
|--|-------------|--------------|---------------------|--------------|
| Acción popular | 2 | 29 % | 0 | 0 |
| Nulidad Simple | 1 | 14 % | 0 | 0 |
| Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 4 | 57 % | \$17.474.557 | 100 % |
| Totales | 7 | 100 % | \$17.474.557 | 100 % |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-123

Las 4 demandas de nulidad y restablecimiento del derecho representan el 100 % del valor de todas las demandas con una cuantía inicial de \$17.474.557

2.11.1 Antigüedad de los procesos

Con respecto a la antigüedad de las demandas, se observan demandas desde el 2008 hasta el 2014, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 2.11-2 Antigüedad de las Controversias Judiciales Reportadas

| Fecha Admisión Demanda | Nº Procesos | % Partic. | Cuantía Inicial | % Partic. |
|------------------------|-------------|-------------|---------------------|--------------|
| 2014 | 1 | 14 % | 0 | 0 |
| 2013 | 2 | 29 % | \$15.431.582 | 88 % |
| 2011 | 2 | 29 % | 0 | 0 |
| 2010 | 1 | 14 % | 0 | 0 |
| 2008 | 1 | 14 % | \$2.042.975 | 12 % |
| Totales | 7 | 100% | \$17.474.557 | 100 % |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

Como se observa se adelantan procesos con fecha de admisión de la demanda desde la vigencias de 2008, 2010, 2011, 2013 y 2014.

Los de mayor cuantía corresponden a procesos con admisión de la demanda en el año 2013 con una cuantía total de \$15.431.582

2.11.2 Estado actual de los procesos

En cuanto al estado actual se pudo observar lo siguiente:

Tabla 2.11 - 3 Estado actual de los procesos

| Estado Actual | Nº Procesos | % Partic. |
|--|-------------|-------------|
| Admisión del recurso de apelación | 2 | 29 % |
| Con sentencia de segunda instancia | 1 | 14 % |
| Contestación de la demanda | 1 | 14 % |
| Presentación de los alegatos de conclusión | 2 | 29 % |
| Presentación del recurso de apelación | 1 | 14 % |
| Totales | 7 | 100% |

Fuente: Rendición de cuenta 2014 SIREL F-23

En la anterior tabla se observa que 2 procesos se encuentran en admisión del recurso de apelación con una participación del 29% del total de los procesos, así como también 2 procesos en presentación de alegatos de conclusión correspondientes al mismo porcentaje. Los demás procesos equivalen al 14 % cada uno y se encuentran en diferentes etapas del proceso.

2.12. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC's

El Formato 24 - Gerencia Pública, presenta 2 subprocesos: Gerencia Pública y Gestión TICs, a su vez gestión pública, está compuesto por dos frentes: Plan Estratégico y Control Interno-MECI.

De acuerdo con lo anterior, el formato es presentado por la Contraloría con los siguientes resultados, para el tema de Gestión Pública:

Tabla 2.12-1 Formato 14 Gerencia Pública

| Gerencia Pública | | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------------|---|
| Cuenta la Entidad con un Plan Estratégico | # total de Objetivos Estratégicos programados | # de Objetivos Estratégicos cumplidos | Existen manuales de procesos y procedimientos | # total de fases del MECI | # de fases del MECI implementadas | Calificación de la evaluación del sistema de control interno (porcentaje) |
| Si | 12 | 12 | Si | 4 | 4 | 0 |

Fuente: Formato 24 SIREL vigencia 2014

Cifras que de manera general indican el estado de avance y desarrollo de la planeación estratégica y el control interno en la Entidad; procesos de obligatorio cumplimiento constitucional y legal, que apuntan a ser temas totalmente

2.12.1. Planeación Estratégica

2.12.1.1. Marco Normativo

El proceso de planeación de las entidades públicas parte de lo establecido en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994- Ley Orgánica del Plan de Desarrollo-, en lo concerniente a elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo Cuatrienal, con planes de acción anuales, instrumentos que se constituyen en la base para la evaluación de resultados.

Asimismo, a partir de la aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa las entidades señalan estrategias sectoriales acordes con el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales serán implementadas a través de Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.

Así las cosas se determina que la planeación es un mecanismo que se articula en 3 modalidades: Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual. “Estos planes, en su componente estratégico contemplan: la misión de cada entidad, su visión, los objetivos, las metas cuatrienales, los indicadores, las estrategias, los programas, acciones y productos. A partir del componente estratégico, las entidades definen las actividades, productos e indicadores a

seguir, en un plazo de un año, para el cumplimiento de las metas cuatrienales fijadas”⁵

Ahora bien, dando alcance a la normatividad vigente en relación a la planeación, el gobierno nacional mediante el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, señala el deber de cada Contraloría departamental, distrital o municipal en elaborar su plan estratégico institucional, el cual estará armonizado con el modelo de control interno y el sistema de gestión de calidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientadores:

“a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;

b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;

c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;

d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;

e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;

f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.”⁶

Adicional a lo anterior, el Decreto 2482 de 2012 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Las cinco políticas de desarrollo administrativo son: Gestión Misional y de Gobierno; Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano; Gestión del Talento Humano; Eficiencia Administrativa; Gestión Financiera,⁷ las cuales contextualizan la actividad misional y de apoyo, partiendo de las metas de gobierno creadas en el Plan Nacional de Desarrollo, las competencias normativas de cada entidad y el marco fiscal.

⁵ **Presidencia de la República**, Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Bogotá D.C, diciembre 2012. p.9

⁶ Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

⁷ Artículo 3 del Decreto 2482 de 2012.

2.12.1.2. Plan Estratégico 2012-2015

El Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Soacha 2012-2015 denominado “**Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad**” fue adoptado mediante Resolución 029 del 10 de abril de 2012 en cumplimiento de la Ley 152 de 1994 Orgánica de Planeación y de la Ley 1474 de 2011, por lo que corresponde a esta auditoría de acuerdo con el PGA, verificar las actividades ejecutadas en la vigencia 2014 y el avance de los objetivos al tercer año de gestión.

Asimismo, se observó que la Contraloría al formular el Plan Estratégico tuvo en cuenta los criterios orientadores señalados en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se relacionan a continuación:

Tabla 2.12-1 Criterios Orientadores vs. Objetivo Estratégico asociado

| Criterios orientadores | Objetivo Estratégico Asociado a Criterio orientador |
|---|--|
| <i>a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal</i> | 6 |
| <i>b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial</i> | 4 |
| <i>c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal</i> | 4,5 |
| <i>d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados</i> | 4,12 |
| <i>e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia</i> | 4, 5,10 |
| <i>f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas</i> | 6, 11 |

Fuente: Verificación AGR

2.12.1.2.1 *Análisis DOFA*

Una vez detallado el Plan Estratégico de la Contraloría, se observó que la Entidad adoptó para la construcción del mismo la metodología DOFA.

Una vez revisada la matriz DOFA, herramienta básica para la formulación del Plan Estratégico Institucional, al revisar las fortalezas (factores críticos positivos con los que se cuenta), Oportunidades, (aspectos positivos que podemos aprovechar utilizando nuestras fortalezas), Debilidades, (factores críticos negativos que se deben eliminar o reducir) y Amenazas, (aspectos negativos externos que podrían obstaculizar el logro de nuestros objetivos), se evidenció lo siguiente:

Lo que la Contraloría llama Debilidades en realidad son Amenazas, ya que estas últimas son situaciones que provienen del entorno; se mencionan a continuación:

- *Escepticismo de la comunidad en los resultados del ejercicio del control fiscal.*
- *Presupuesto escaso y limitado por la Ley.*
- *Desconocimiento por parte de la comunidad de la función del Ente de Control Municipal.*

Asimismo, llaman Oportunidades a lo que son Fortalezas, se cita lo mencionado:

- *Certificación de Calidad.*
- *Eficiencia en el ejercicio del Control Fiscal.*

Igualmente, llaman Amenazas a los factores correspondientes a debilidades pues están se presentan al interior de la Entidad, se mencionan los siguientes:

- *Dispersión, falta de unidad en los procesos al interior de la entidad*
- *Deficiencias en los mecanismos de comunicación interna.*
- *Generación de informes deficientes en las áreas específicas*

El análisis DOFA es significativo para una acertada formulación del Plan Estratégico y es por ello que se conmina a la Contraloría a consultar las diferentes guías que hay sobre el tema, se cita a manera de ejemplo *la Propuesta Metodológica para la elaboración del Planes Estratégicos del Departamento Nacional de Planeación –DNP y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID.*

2.12.1.2.2 *Objetivos, Estrategias y Metas*

El objetivo general del plan estratégico de la Contraloría Municipal de Soacha es:

“Ejercer el Control Fiscal a todos los sujetos que manejen o administren bienes y recursos del Municipio de Soacha en forma transparente, con celeridad, publicidad y efectividad, velando por el cumplimiento del ordenamiento legal, para garantizar que los objetivos y metas sectoriales propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal “Bienestar para todas y todos”, se cumplan a cabalidad y que hagan posible el crecimiento de la economía local, para afianzar el desarrollo humano integral y la cohesión social, reduciendo de esta manera la pobreza y desigualdad.”

Lo anterior, entrevé la importancia que la Contraloría precisó en el ejercicio del control fiscal, sobre la adecuada administración de los recursos del municipio de Soacha.

Con respecto a los objetivos estratégicos la Contraloría fijó los siguientes:

Tabla 2.12-2 Objetivos Estratégicos, Estrategias y Metas

| | Objetivo Estratégico | Estrategias | Metas |
|---|--|---|--|
| 1 | Garantizar que la gestión encomendada a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Soacha, sea realizada con oportunidad, integridad, eficiencia, transparencia y orientada hacia el logro de resultados. | A través de programas de capacitación, fortalecer la ética y los valores para que se conviertan en un modelo de conducta de los funcionarios y contratistas de la entidad. | Realizar cada año un proceso de capacitación en control fiscal dirigido a todos los funcionarios de la Contraloría y a los sujetos de control. |
| 2 | Fortalecer el clima laboral | Fortalecer la calidad de vida laboral mediante el desarrollo de programas permanentes de promoción del talento humano destinados a consolidar una cultura organizacional proactiva, el sentido de pertenencia y la autoestima de cada uno de los servidores públicos. | Realizar jornadas deportivas, recreativas, culturales, etc; con el fin de integrar a todos los funcionarios de la entidad |
| 3 | Optimizar los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para que los funcionarios cumplan con la gestión encomendada. | Gestionar la suscripción de convenios interinstitucionales, para actualizar los equipos de cómputo y los software existentes. | Actualizar por lo menos el 30% de los equipos de cómputo y software existentes. |
| | | Optimizar la asignación y ejecución de los recursos de la entidad para el firme cumplimiento de la misión | Manejar con eficiencia, eficacia y economía, los recursos asignados, a través de la ejecución racional, ágil y oportuna de los mismos, de conformidad con la proporcionalidad y complejidad del gasto o ingreso. |
| 4 | Desplegar una vigilancia permanente encaminada a que las propuestas de gobierno formuladas por el Alcalde Municipal, y avaladas por la comunidad, Plan de Desarrollo "BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS", se cumplan dentro del marco de normas Constitucionales y legales. | Implementar métodos de auditoría, que permitan efectuar acciones fiscales en tiempo real a los sujetos de control, sin que ello conlleve a la coadministración. | Gestionar ante entidades del nivel nacional y/o departamental el fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas electrónica. |
| | | Fortalecer el ejercicio del control fiscal | Realizar seguimiento a las políticas enunciadas en el Plan de Desarrollo del Municipio. |
| | | | Desarrollar auditorías integrales a los sujetos de Control, que permitan conocer y socializar los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal. |
| 5 | Vigilar y propender porque el Gobierno de Soacha desarrolle una gestión administrativa efectiva lo cual se mide con resultados, fiscalizando la adecuada inversión de los recursos públicos los cuales son sagrados y escasos. | Promover una cultura de responsabilidad y del auto control fiscal, de tal manera que todos los funcionarios velen por proteger y el buen manejo de los recursos públicos. | Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los planes de mejoramiento como instrumento central para optimizar la gestión de los sujetos de control |
| | | | Verificación a través de las Auditoría, la "Gestión de resultados". |
| | Fortalecer el control social, a partir de | Promover la capacitación de ciudadanos y | Ejecutar el Plan de capacitaciones de la Oficina de Participación Ciudadana. |

| | Objetivo Estratégico | Estrategias | Metas |
|----|---|--|--|
| 6 | la verdadera participación con objetividad y sin prebenda alguna. | organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal. | Realizar como mínimo dos reuniones al año tendientes a brindar asesoría y orientación a la comunidad sobre temas del control fiscal y los mecanismos de participación ciudadana. |
| | | Desarrollar y Promover el Programa de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en las Entidades Públicas sujetas de Control. | Realizar el informe de Gestión anual de la Contraloría y verificar que los sujetos de control lo realicen. |
| | | Fortalecer el sistema de denuncias y peticiones de la Oficina de Participación Ciudadana y mantener informado oportunamente al ciudadano. | Gestionar la Implementación del software pertinente Recepcionar y tramitar el 100% de las denuncias, quejas y peticiones presentados por la comunidad |
| | | Incentivar a la Comunidad en el control fiscal preventivo y oportuno | Realizar una jornada cada año de socialización con las veedurías ciudadanas |
| | | Generar mecanismos de comunicación con el ciudadano para un control social oportuno. | Adoptar un boletín informativo sobre el control fiscal y la Participación Ciudadana. |
| 7 | Ejercer un control efectivo a la protección de los recursos naturales, garantizar un mejor vivir hoy y heredar riqueza natural a las futuras generaciones. | Desarrollar procesos de capacitación ambiental en las instituciones educativas y comunidad en general para que se constituyan en auditores del medio ambiente. | Ejecutar el Plan de capacitaciones de la Oficina de Participación Ciudadana. |
| 8 | Efectividad en los procesos de Responsabilidad Fiscal, como mecanismo de gestión y acción efectiva por parte de la Contraloría. | Optimizar la labor investigativa y los resultados de los procesos de Responsabilidad Fiscal, cumpliendo estrictamente con los términos procesales de acuerdo con la Ley 610 de 2010 y demás normas concordantes. | Dar el impulso procesal determinado por la ley al 100% de las indagaciones preliminares y de los procesos de Responsabilidad Fiscal |
| | | Mejorar los mecanismos para decretar las medidas cautelares oportunamente en el proceso de Responsabilidad Fiscal | Decretar el 100% de las medidas cautelares requeridas en los procesos de responsabilidad fiscal a partir del Auto de imputación. |
| | | Implementar un proceso de capacitación interno a los funcionarios sobre los procedimientos a seguir en los procesos verbales. | Realizar una jornada de capacitación anual sobre el procedimiento verbal. |
| | | Adoptar un manual de procedimientos para realizar el proceso verbal y el proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. | Manual de procedimientos del proceso verbal y proceso ordinario de responsabilidad fiscal adoptado. |
| 9 | Optimizar el proceso especial de cobro por Jurisdicción Coactiva, responsable del recaudo de las obligaciones que surgen de los fallos de Responsabilidad Fiscal y Sancionatorios adelantados por la Contraloría, con el fin de evitar la prescripción en la recuperación de cartera. | Actualizar y ajustar el Manual de procedimiento de la jurisdicción coactiva, con sujeción a lo dispuesto en esta ley, para cobrar los créditos fiscales que nacen de los fallos con Responsabilidad Fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas. | Manual de procedimiento de la Jurisdicción Coactiva, actualizado y ajustado. |
| | | Optimizar los procedimientos jurisdicción coactiva para mejorar el recaudo. | Aumentar los índices de recuperación de cartera de los procesos que cursan en la Contraloría por Jurisdicción Coactiva. |
| 10 | Dinamizar el control fiscal haciendo uso efectivo de la potestad legal de la Función de advertencia, para evitar la ocurrencia de yerros, actuaciones u omisiones que podrían resultar irregulares y que generen posible daño al patrimonio | Definir un manual de riegos frecuentes en la administración municipal, para contar con un marco de referencia para expedir los controles de advertencia. | Manual de riesgos frecuentes adoptado. |
| | | Capacitar a los sujetos de control sobre el procedimiento y las acciones a seguir cuando se expidan controles de | Realizar dos jornadas de capacitación sobre Control de Advertencia. |

| | Objetivo Estratégico | Estrategias | Metas |
|----|--|--|---|
| | | <i>advertencia.</i> | |
| | | <i>Orientar políticas de prevención del daño fiscal mediante la aplicación efectiva de la Función de advertencia.</i> | <i>Emitir las Funciones de advertencia que sean necesarias y cuando la situación así lo amerite.</i> |
| 11 | <i>Control efectivo al manejo de los recursos públicos mediante la suscripción de Convenios Interinstitucionales.</i> | <i>Gestionar convenios de cooperación Interinstitucional con Organismos de Control, entidades públicas y/o privadas, Instituciones Educativas para el fortalecimiento institucional de la Contraloría Municipal de Soacha.</i> | <i>Suscribir como mínimo dos convenios durante el periodo.</i> |
| 12 | <i>Fortalecer la legitimidad institucional, incrementando la transparencia y eficiencia en la Contraloría Municipal para lograr que el control fiscal que se desarrolle sea oportuno, eficiente y con calidad.</i> | <i>Certificar los procesos y procedimientos internos de la Contraloría con la Certificación de Calidad ISO y PG 1000.</i> | <i>Efectuar las gestiones, realizar los procedimientos, buscar el apoyo y colaboración necesarios para la lograr la certificación de calidad de la Contraloría.</i> |
| | | <i>Fomentar la cultura del autocontrol interno de la Contraloría Municipal.</i> | <i>Efectuar procesos de seguimiento y evaluación permanente al sistema de control interno de la Contraloría, control interno contable, etc.</i> |
| | | <i>Ajustar e implementar el Modelo Estándar de Control interno.</i> | <i>Modelo Estándar de Control interno Implementado en el 100%.</i> |
| | | <i>Obtener el concurso de todos los empleados en la definición de los programas y proyectos del Plan Estratégico.</i> | <i>Formular el Plan de Acción una vez por año.</i> |

Fuente: Plan Estratégico CMS "Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad"

De la tabla anterior, se observa que la Contraloría asoció a cada objetivo, estrategias y metas a cumplir; estrategias y metas medibles, alcanzables, y claras.

2.12.1.2.3 Armonización con el MECI, el Sistema de Gestión de Calidad y su actividad misional.

La Contraloría con el propósito de armonizar el MECI, el Sistema de Gestión de Calidad y su actividad misional formuló el Objetivo 12 que dice: "Fortalecer la legitimidad institucional, incrementando la transparencia y eficiencia en la Contraloría Municipal para lograr que el control fiscal que se desarrolle sea oportuno, eficiente y con calidad."

Las acciones asociadas al objetivo en mención, son:

- "Efectuar las gestiones, realizar los procedimientos, buscar el apoyo y colaboración necesarios para la lograr la certificación de calidad de la Contraloría;
- Efectuar procesos de seguimiento y evaluación permanente al sistema de control interno de la Contraloría, control interno contable;
- Modelo Estándar de Control interno Implementado en el 100%;
- Formular el Plan de Acción una vez por año"

De lo anterior se observa el cumplimiento de las mismas, mediante la Certificación de Calidad ISO 9001, NTCGP1000 y al actualización del modelo estándar de control interno MECI.

2.12.1.2.4 *Componente misional del Plan Estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.*

Mediante Acuerdo No.06 de fecha 30 de mayo de 2012, el Concejo Municipal de Soacha-Cundinamarca adoptó el Plan de desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas del municipio de Soacha: *“Bienestar para todos y todas 2012-2015.”*

La administración local planteó las siguientes estrategias:

1. Ejercicio de la Participación como Garante de Derechos.
2. Control y Evaluación Permanente.
3. Coordinación para Alcanzar Metas.
4. Articulación para el logro de Sinergias y Objetivos.
5. Gestión para la Conquista de Beneficios y Resultados en Comunidad.
6. Tecnologías para el Desarrollo.
7. Acciones colectivas para la recuperación y conservación del medio ambiente.⁸

En función de la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha, la Contraloría incluyó en su Plan Estratégico el objetivo 4 que proyecta lo siguiente:

“Desplegar una vigilancia permanente encaminada a que las propuestas de gobierno formuladas por el Alcalde Municipal, y avaladas por la comunidad, Plan de Desarrollo “BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS”, se cumplan dentro del marco de normas Constitucionales y legales.”

Las estrategias relacionadas con el objetivo mencionado y que fueron objeto de análisis en su cumplimiento son:

- *“Implementar métodos de auditoría que permitan efectuar acciones fiscales en tiempo real a los sujetos de control, sin que ello conlleve a la coadministración;*
- *Fortalecer el ejercicio del control fiscal.”*

Lo anterior, mediante el desarrollo de auditorías integrales a los sujetos de Control y seguimiento permanente al cumplimiento de los planes de mejoramiento como instrumento central para la mejora continua de la gestión de los sujetos de control, evidenciándose de esta manera el cumplimiento del PGA de la Contraloría para la vigencia 2014.

2.12.1.2.5 *Análisis y verificación al cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2015* *CMS*

⁸ Artículo 13.Estrategias Plan de Desarrollo *“Bienestar para todos y todas”*, del Municipio de Soacha, página 7

El avance del Plan Estratégico 2012-2015 “**Control fiscal transparente y con resultados de frente a la comunidad**” presentado por la Contraloría Municipal de Soacha, verificado con el análisis efectuado por la AGR producto de la Auditoría vigencia 2014, muestra los siguientes resultados:

Objetivo estratégico No 9: “*Optimizar el proceso especial de cobro por Jurisdicción Coactiva, responsable del recaudo de las obligaciones que surgen de los fallos de Responsabilidad Fiscal y Sancionatorios adelantados por la Contraloría, con el fin de evitar la prescripción en la recuperación de cartera.*” La Contraloría presenta en su informe un cumplimiento del 100% en la estrategia de optimizar procedimientos de jurisdicción coactiva, situación que difiere del porcentaje en el plan de acción ya que el recaudo de la Entidad para la vigencia 2014 fue de 9,19%.

Frente a los demás objetivos estratégicos se evidenció un cumplimiento del 100%.

2.12.1.3 Plan de Acción 2014

El plan de acción es el instrumento mediante el cual las dependencias programan y realizan seguimiento en una vigencia a las actividades previstas para el cumplimiento de los productos institucionales;⁹ es decir, los planes de acción proyectados de manera anual, permiten a las entidades ejecutar los planes estratégicos.

En relación a lo anterior, la Contraloría realizó y publicó en la página www.contraloriasoacha.gov.co link *Nuestra gestión-Planes y Políticas*, el plan de acción 2014, cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, que dice:

*“A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. (...)”*

2.12.1.3.1 *Análisis y verificación al cumplimiento del Plan de Acción 2014.*

El resultado del cumplimiento en el plan de acción presentado por la Contraloría, confrontado con el análisis efectuado por la AGR, producto de la auditoría vigencia 2014, muestra el cumplimiento en un 100% de 26 acciones de un universo de 29.

⁹ Guía para la formulación y seguimiento de la planeación institucional. Departamento Nacional de Planeación, DNP. Código PI-G01, página 4

A continuación se detallan 3 acciones que quedaron pendientes al finalizar la vigencia:

Tabla No. 2.12.-3 Plan de acción 2014

| Objetivo Estratégico | Estrategia | Acción | % de Cumplimiento |
|---|---|---|-------------------|
| OE 2: Fortalecer el clima laboral | Reuniones de comité paritario y convivencia laboral, a fin de determinar las necesidades de los funcionarios. | Optimizar los recursos a disposición de los funcionarios, ayudando así a fortalecer el clima laboral. | 66,66 |
| OE 9: Optimizar el proceso especial de cobro por Jurisdicción Coactiva, responsable del recaudo de las obligaciones que surgen de los fallos de Responsabilidad Fiscal y Sancionatorios adelantados por la Contraloría, con el fin de evitar la prescripción en la recuperación de cartera. | Optimizar los procedimientos jurisdicción coactiva para mejorar el recaudo. | Aumentar los índices de recuperación de cartera de los procesos que cursan en la Contraloría por Jurisdicción Coactiva. | 9,19 |
| OE 10: Dinamizar el control fiscal haciendo uso efectivo de la potestad legal de la Función de advertencia, para evitar la ocurrencia de yerros, actuaciones u omisiones que podrían resultar irregulares y que generen posible daño al patrimonio. | Validar la efectividad de los riesgos identificados y el impacto sobre los controles de advertencia. | Validar la eficacia del manual de riesgos frecuentes adoptado. | 0 |

De la tabla anterior, se observa que la acción 1 se cumplió en un 66.66% ya que de las 12 reuniones programadas del Comité Paritario, se realizaron 8; referente a la acción 2 el recaudo de la cartera fue de \$44,809,376 de un total \$487,342,692 lo que equivale al 9.19 %; y la acción 3 no se identificaron riesgos, razón por la cual lo que da un resultado del 0%.

En conclusión, el cumplimiento del plan de acción se determinó en un 92%.

Igualmente, se observó que cada actividad dentro del plan de acción contempla meta, responsable, cronograma, indicador, observaciones y porcentaje de cumplimiento; una vez revisado cada ítem se evidenciaron indicadores de eficacia, los cuales buscan establecer el cumplimiento de planes y programas de la Entidad.

2.12.2. Control Interno- MECI -

2.12.2.1 Actualización del MECI

Mediante Resolución No. 132 de fecha 29 de diciembre de 2014, la Contraloría adoptó e implementó el nuevo modelo de control interno –MECI-; esta implementación se llevó a cabo mediante el desarrollo de cada una de las 5 fases que implica la actualización del modelo, conforme con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado colombiano MECI 2014.

2.12.2.2 Modelo de Operación por Procesos

La Contraloría cuenta con un Modelo de Operación por Procesos el cual contempla procesos caracterizados permitiendo dar cumplimiento a la misión y objetivos institucionales. Los productos mínimos requeridos en este elemento son los siguientes:

2.12.2.2.1. *Mapa de procesos.*

El mapa de procesos evidencia la articulación entre procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y seguimiento. Los procesos documentados en el sistema de gestión de calidad son 14 procesos: 1 estratégico, 3 misionales, 7 de apoyo y 3 de evaluación, tal y como se detalla en el siguiente gráfico:



Fuente: Manual de Gestión de Calidad 2014, versión 03. Contraloría de Municipal de Soacha

2.12.2.2.2. *Divulgación de procedimientos*

La Contraloría Municipal de Soacha mediante Resolución No.155 de fecha 28 de diciembre 2012, adoptó el manual de procesos y procedimientos.

Asimismo y con el fin de difundir temas concernientes al Sistema de Gestión de Calidad, la Entidad realizó un taller de inducción y reinducción en el cual socializó

el mapa de procesos; una jornada de capacitación donde dió a conocer la política de calidad, objetivos de calidad, principios y valores, además de la misión y visión de la Contraloría.

2.12.2.2.3. *Proceso de seguimiento y evaluación de la satisfacción de la ciudadanía*

En busca de la identificación de acciones que permitan mejorar los procesos y los productos entregados a la ciudadanía, la Contraloría ha implementado “*el procedimiento para la medición de la satisfacción del cliente PR-PQR-02*”.

2.12.2.3 Indicadores de Gestión

Los indicadores de gestión son un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a medición, los cuales permiten evidenciar la situación en la Entidad respecto a los objetivos institucionales propuestos. En atención a lo anterior, la Contraloría construyó y midió 29 indicadores gestión orientados a cumplir con cada uno de los 12 objetivos estratégicos contemplados dentro del plan estratégico institucional 2012-1015, “*Control fiscal transparente y con resultados de frente con la comunidad*”.

2.12.2.4 Auditoria interna

La auditoría interna es un instrumento empleado para realizar seguimiento al Sistema de Control Interno; asimismo es responsabilidad de la OCI o quien haga sus veces auditar los procesos con el fin de verificar la gestión y los resultados de los mismos. Este elemento concibe productos mínimos, los cuales fueron objeto de revisión y se detallan a continuación:

2.12.2.4.1. *Procedimiento de auditoria interna:*

Es un proceso sistemático e independiente, con el fin de evaluar la gestión de los procesos de la Contraloría, para establecer oportunidades de mejora a los controles establecidos y comunicar los resultados de las auditorías realizadas al responsable del proceso y/o a la Alta Dirección de la Entidad.

Dando alcance a lo anterior, la Contraloría documentó el procedimiento estableciendo como objetivo lo siguiente: “*(...) se verifican los procesos, validando la conformidad de los requisitos con los diferentes criterios que afectan su cumplimiento tales como legislación, normas, actividades, indicadores, objetivos, riesgos y planes de mejoramiento, con el fin de brindar un soporte para la implementación de acciones eficaces, buscando el mejoramiento continuo en la Contraloría Municipal de Soacha*” . El procedimiento mencionado esta codificado como PR-AI-01 y cuenta con 6 registros.

2.12.2.4.2. Programa y/o plan de auditorías:

La Entidad elaboró un programa de auditorías del sistema de gestión de calidad para la vigencia 2014; el programa proyectó y ejecutó 9 auditorías a los diferentes procesos, con el fin de propender a la mejora continua y brindar herramientas en la toma de decisiones.

2.12.2.4.3. Informe ejecutivo anual de control interno:

La OCI de la Contraloría presentó informe ejecutivo anual de control interno y seguimiento al sistema de gestión a la Calidad NTCGP 1000 al Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del aplicativo MECI de la página Web de acuerdo a la Circular No. 100-01 de 2015, radicado No. 158 DAFP de fecha 28 de enero de 2015. Asimismo, presentó electrónicamente la Encuesta de Autoevaluación y Evaluación Independiente al DAFP, y obtuvo un indicador de madurez MECI de 91,1% en la vigencia 2014.

Cabe mencionar que el informe rendido en la cuenta debe presentarse según los lineamientos descritos en el acuerdo mencionado anteriormente y que se señalan a continuación: “

I. Evaluación al Sistema de Control Interno

- a) *Encuesta para determinar el nivel de madurez en la implementación y sostenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI. (...)*
- b) *Encuesta para determinar el cumplimiento en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI de acuerdo con el Decreto 943 de 2014.*

II. Evaluación Sistema de Gestión de la Calidad

- a) *Encuesta para determinar el avance y sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (...)*”

En conclusión, la oficina de Control Interno realizó la actualización del Sistema de Control Interno –MECI- de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado colombiano MECI.

2.12.3. Gestión TICs

De la ejecución de la auditoría a la Contraloría Municipal de Soacha sobre la gestión Tics concluye lo siguiente:

- La Contraloría en relación con incentivar el uso de medios tecnológicos reemplazó el 30% de los equipos existentes en la entidad; situación acorde

con lo formulado en el objetivo 3 del Plan Estratégico, relacionado con la *“optimización de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para que los funcionarios cumplan la gestión encomendada”*.

- Con el fin de articular su actuación con la administración pública, gestionó con el Ministerio de las Tecnologías y la Información Mintics la mejora y mantenimiento de su página web, haciéndola más interactiva, más llamativa y amigable con la ciudadanía, por ejemplo facilitando el acceso a la información de la misma a través de un buscador general.
- La Contraloría dio importancia al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en cuanto al trámite de PQRs, al habilitar la opción de seguimiento, permitiendo que el ciudadano pueda consultar el trámite de las mismas.
- El Contralor Municipal de Soacha designó un funcionario responsable de adelantar las actividades de líder de Gobierno en línea y Antitrámites al interior del organismo de control, encargado de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2693 de 2012, en el artículo 5º del mismo.

2.13. PROCESO DE GESTIÓN MACRO

La Contraloría municipal de Soacha presentó con la cuenta el Informe Financiero anual relacionado con las Finanzas Públicas Territoriales y/o Nacionales, Informe Anual sobre la Deuda Pública e Informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

2.13.1 Estado de las Finanzas Públicas Territoriales y/o nacionales

En cumplimiento de lo estipulado en el ordinal 11 del artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 42 de 1993, que establece *“... la Contraloría General de la República deberá certificar la situación de las finanzas del Estado y rendir el respectivo informe al Congreso y al Presidente de la República,...”*; el artículo 109 del Decreto 1421 de 1993, numeral 7 *“Informar al Concejo y al Alcalde Mayor sobre el estado de las finanzas del Distrito”*. El Artículo 28, numeral 17 del acuerdo 361 de 2009 *“Presentar informes al Concejo Distrital sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Distrito, de acuerdo con la Ley y los Acuerdos.”*; el Artículo 58 del Acuerdo 361 de 2009, numeral 2 *“Dirigir y Coordinar, lo referente a la realización de los informes obligatorios anuales a cargo, como son: El Estado de las Finanzas,...”*. y numerales 2º del artículo 61 y 1º del artículo 63 del Acuerdo Distrital 24 de 2001.

El informe presentado por la Contraloría trata sobre el análisis realizado a la gestión fiscal de las entidades del nivel central y descentralizado en el manejo de los fondos y bienes públicos durante la vigencia 2013.

El análisis fue elaborado teniendo en cuenta la información presupuestal y contable reportada por la Administración Municipal, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, la Personería Municipal y el Concejo Municipal a través de las Sistema Integral de Auditoría SIA, conforme a lo reglamentado por este Organismo de Control Fiscal mediante Resolución CMS-011 de 2013, razón por la se asume como oficial y valida.

2.13.2 Informe anual sobre la Deuda Pública.

La Contraloría realizó el informe de los desembolsos, amortizaciones y saldos de la deuda pública del municipio de Soacha en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG- ORG 0001 de 2014, el cual modifica a los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 5993 de 2008.

2.13.3 Informe Sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Ambiente.

La Contraloría Municipal de Soacha, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 268 y el inciso 6 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, y la Resolución CMS No. 106 de 2011; presentó al Honorable Concejo Municipal de Soacha y a la comunidad en general el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales en el Municipio de Soacha vigencia 2013. El informe reúne los resultados de una valoración a la gestión ambiental de los recursos naturales del municipio durante la vigencia 2013, factores abióticos y bióticos del ecosistema del municipio; impacto ambiental consecuencia de la ocupación indebida del espacio público; impacto ambiental arqueológico y espacio ciudadano

La metodología utilizada para la valoración de la gestión ambiental del municipio fue basada en la triple cuenta de resultados (gestión social, gestión económica y gestión ambiental), la cual evalúa las siete áreas normativas y legales que son: política ambiental, ordenamiento Territorial, valuación del Impacto ambiental, contaminación, vida silvestre, educación ambiental y paisaje.

El valor de los Contratos celebrados por la Administración Municipal de Soacha vigencia 2013, gestión Ambiental, es de \$708.155.916

2.14. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento de las acciones previstas en el plan de mejoramiento propuesto por la auditoría para las observaciones de la vigencia 2014, y las que estaban pendientes de cumplir de vigencias anteriores, se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2.14-1 Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente.

| Plan de mejoramiento propuesto | | | | | | Cumplimiento y avance | | | | |
|---|-----------------|------------------------------------|---|--|-------------------------------------|--|---|--|-------------------|----------------|
| Proceso | N° de hallazgos | N° acciones correctivas propuestas | N° acciones con vencimiento posterior al 06-10-2015 | N° acciones con vencimiento a 06-10-2015 | N° acciones de ejecución permanente | Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 06-10-2015 | Cumplimiento de acciones con vencimiento a 06-10-2015 | Cumplimiento de acciones de ejecución permanente | % de cumplimiento | % de avance |
| Contable | 3 | 3 | | 3 | | | 3 | | 100,00% | 100,00% |
| Presupuestal | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Contractual | 1 | 1 | | 1 | | | 1 | | 100,00% | 100,00% |
| Talento humano | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Participación ciudadana | 3 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 100,00% | 100,00% |
| Proceso auditor | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | #¡DIV/0! | 100,00% |
| Indagaciones preliminares | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Responsabilidad fiscal | 3 | 3 | | 2 | 1 | | 2 | 1 | 100,00% | 100,00% |
| Administrativo sancionatorio | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Jurisdicción coactiva | 3 | 3 | | 3 | | | 3 | | 100,00% | 100,00% |
| Controversias judiciales | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Gestión macro | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Seguimiento al plan de acción | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Seguimiento al plan de mejoramiento | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Observaciones a la rendición de la cuenta | 1 | 1 | | 1 | | | 1 | | 100,00% | 100,00% |
| Acciones pendientes plan de mejoramiento anterior | | | | | | | | | #¡DIV/0! | #¡DIV/0! |
| Totales | 15 | 15 | 1 | 12 | 2 | 1 | 12 | 2 | 100,00% | 100,00% |

Fuente: Análisis AGR

De la tabla anterior, se aprecia que las 15 acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento vigente estaban distribuidas de la siguiente forma: 1 con vencimiento posterior al 06/10/2015, 12 acciones con vencimiento al 06-10-2015 y 2 de Ejecución permanente.

2.15. OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Analizada la información reportada por la Contraloría de Soacha a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:

2.15.1 Proceso contable

Una vez cruzada la información de los libros oficiales y lo reportado en el formato *F- 4 garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad* (solamente el valor póliza vigencia 2014), se evidenció inconsistencia entre el valor de la póliza reconocido y registrado contablemente en la subcuenta 190501 –*seguros* frente a lo reportado en el aplicativo SIREL, el cuadro siguiente refleja lo evidenciado:

Tabla No. 2.15-1 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados

Cifras en miles de pesos

| Concepto | Contabilidad (subcuenta 190501) | Garantías F -4 | ≠ Cont. Vs Garantías |
|----------|------------------------------------|-------------------|----------------------|
| Seguros | 17.929 | 17.168 | 761 |

Fuente: libros oficiales de contabilidad y información de la cuenta formato 4 vigencia 2014

2.15.2. Proceso contractual

De la revisión de los contratos reportados en la cuenta de 2014, se determinaron unas inconsistencias en la información reportada, las cuales consisten en:

- En el contrato 009-2014 se reporta erradamente la fecha de inicio.
- En el contrato 011-2014 se reporta erradamente la fecha de la disponibilidad presupuestal.
- En el contrato 043-2014 se reporta erradamente la fecha del registro presupuestal.
- En los contratos 013, 017, 020 y 022 de 2014 la fecha terminación es posterior a la fecha del acta de liquidación.

2.15.3. Proceso auditor

En el subformato correspondiente, la Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 76 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 2 dentro de los términos y 74 extemporáneas.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento y gestión de la Contraloría en la revisión de las cuentas. (Ver Tabla 2.6.2)

Con base en la información anterior, se observa el errado diligenciamiento de la cuenta rendida, la cual no muestra los rezagos de las vigencias anteriores, en cuentas no revisadas.

A continuación se presenta el diligenciamiento de las cuentas rendidas desde la vigencia 2011 con el rezago correspondiente, no reportado: (Ver tabla 2.6.3)

Con la información dejada de reportar en la cuenta, se incumple la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados.

2.15.4 Indagaciones preliminares

De la revisión de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta de 2014, se determinaron unas inconsistencias en la información reportada, las cuales consisten en:

- En las indagaciones 016/2013 y 028/2013 la fecha de ocurrencia de los hechos está mal reportada.
- En las indagaciones 014/2013 y 015/2013 reportaron mal el número de la indagación.

2.15.5. Procesos de responsabilidad fiscal

De la revisión de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información reportada, las cuales se concretan de la siguiente manera:

- En los procesos ordinarios 009/2012, 029/2012, 030/2012, 001/2013 y 010/2010 la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha del traslado del hallazgo.
- En los procesos ordinarios 001/2012, 003/2012, 008/2010 la fecha del traslado del hallazgo es posterior a la fecha de apertura del proceso.
- En los procesos ordinarios 008/2010 y 010/2010 el estado al final del periodo se reportó *en trámite con imputación y antes de fallo* cuando estos procesos contaban con fallo sin responsabilidad fiscal.

De la revisión de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información reportada, las cuales se concretan de la siguiente manera:

- En los procesos verbales 008/2013, 009/2013 y 019/2013 no se reportó sobre la vinculación o no de la compañía de seguros.
- En los procesos verbales 005/2013, 020/2013, 017/2013 y 018/2013 no se reportó la información completa sobre el trámite referente a la audiencia de descargos.
- En los procesos verbales 003/2013, 005/2013, 020/2013, 013/2013, 014/2013, 017/2013 y 018/2013 no se reportó la fecha de inicio de la audiencia de decisión.

- En los procesos verbales 005/2013, 020/2013 y 017/2013 no se reportó la fecha del fallo y el tipo de fallo emitido.
- En el proceso verbal 002/2013 no se reportó la fecha de envío a segunda instancia para resolver en grado de consulta.
- En el proceso verbal 017/2013 no se reportó el sentido de la decisión en grado de consulta.
- En el proceso verbal 020/2013 no se reportó la fecha de ejecutoria.

2.15.6. Procesos de jurisdicción coactiva

De la revisión de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información sobre fechas y cuantías reportadas, las cuales se concretan de la siguiente manera:

- En los procesos 002/2010, 004/2011 y 002/2014 la fecha de emisión del mandamiento de pago es anterior a la fecha en que se avocó conocimiento.
- En los procesos 002/2011 y 003/2011 no se reportó el tipo de medidas cautelares decretadas y/o practicadas.
- En el proceso 003/2010 quedó mal reportada la cuantía de la medida cautelar.
- En el proceso 002/2013 el valor recaudado por acuerdo de pago se repite como valor recaudado por pago voluntario, duplicando la información; además, el valor no es coincidente con el valor total recaudado durante el proceso.
- En el proceso 001/2014 no se reportó la fecha del pago voluntario efectuado.

2.15.7 Proceso sancionatorio

Analizada la información reportada por la Contraloría Municipal de Soacha a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación

La Contraloría Municipal de Soacha manifiesta en su respuesta que equívocamente reportó el expediente 020/2014 como proceso administrativo sancionatorio teniendo en cuenta de que se trataba de un hallazgo netamente fiscal.

Como también se observó en el expediente 004/2014, inactividad procesal no reportaron la resolución, No 106-2014 resolviendo proceso administrativo.

2.15.8 Proceso de gestión Tic

Planes de acción

El Plan de Acción reportado en la cuenta, corresponde al año 2015, debiendo ser reportado el correspondiente al año 2014, la anterior inconsistencia incumple lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica 007 de 2012, que define la cuenta como el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los responsables del erario.

Presentadas las observaciones anteriores, la Contraloría Municipal de Soacha podrá ejercer el derecho de contradicción dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la confirmación electrónica de lectura de la presente comunicación, mediante respuesta escrita debidamente sustentada y soportada para que sus argumentos puedan ser tenidos en cuenta.

3. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS

A continuación se presenta la relación de los hallazgos determinados en la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Soacha, vigencia 2014, y su correspondiente incidencia o connotación.

| No. | Hallazgo | CONNOTACIÓN | | | | |
|-------------------------|--|-------------|---|----|---|---|
| | | A | F | D | P | S |
| PROCESO CONTABLE | | | | | | |
| 1 | <p><u>Subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros</u></p> <p>Verificado los libros contables oficiales, se observó que la Contraloría durante la vigencia 2014, no presenta saldos en la subcuenta 147064 - <i>Pagos por cuenta de terceros</i>. Sin embargo, del análisis a la información contable suministrada se obtuvo lo siguiente:</p> <p>De las incapacidades por enfermedad general, la Contraloría certificó el haber asumido una incapacidad médica durante la vigencia fiscal así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.1 -5 Relación de incapacidades reconocidas por la Contraloría durante la vigencia 2014</p> <p>(...)</p> <p>De acuerdo a lo anterior, del análisis al <i>Balance General</i>, los libros oficiales y el comprobante de pago número 246 del 25 de septiembre de 2014 que soporta el reconocimiento de dicha incapacidad, se evidenció que la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064 - <i>Pagos por cuenta de terceros</i>) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$97.203 miles.</p> <p>Así mismo, en la verificación al libro banco y los extractos bancarios, se observó la consignación de dos recaudos por concepto de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$16.158 miles. La tabla siguiente ilustra lo observado:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.1 -6 Reintegros de incapacidad de vigencias anteriores realizados por las EPS</p> <p>(...)</p> <p>Del cuadro anterior se puede concluir que la Contraloría no reconoció ni registro contablemente la cuenta por cobrar a la EPS por concepto de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$16.158 miles. Ello sin contar con aquellas incapacidades que pueden existir y que no se tiene conocimiento pues la cuenta 1470 - <i>Otros Deudores</i>, no presenta saldo alguno.</p> <p>Las normas técnicas de contabilidad pública relativa a los <i>Deudores</i> en sus párrafos 152 y 153, del régimen de contabilidad pública señalan:</p> <p><i>"152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...)</i></p> | | | x* | | |

* Los 6 hallazgos contables en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

| | | | | | | |
|---|---|--|--|----|--|--|
| | <p>153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados. (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Así mismo, el <i>Catálogo General de Cuentas</i> contenido en el <i>Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública</i>, describe la cuenta 1470 -Otros Deudores en el siguiente sentido: - <i>“Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores”.</i></p> <p>Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto del grupo <i>Deudores</i>, dado que de lo observado por la AGR refleja la indebida aplicabilidad de las <i>Normas Técnicas Contables</i> por parte de la Contraloría.</p> | | | | | |
| 2 | <p><u>Del pasivo estimado, cuenta 2715 “Provisión para prestaciones sociales”</u></p> <p>Respecto de las obligaciones estimadas por concepto de prestaciones sociales, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado, pese a que durante la vigencia 2014 asumió compromisos presupuestales por valor de \$176.391.212. La tabla siguiente ilustra lo observado:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.1 -11 Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales</p> <p>(...)</p> <p>Este análisis permite concluir que, la Contraloría durante la vigencia 2014, no realizó el procedimiento contable para el reconocimiento y registro de las provisiones para prestaciones sociales por valor de \$176.391.212.</p> <p>Al respecto, el <i>Catálogo General de Cuentas</i> contenido en el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas de pasivos estimados y de salarios y prestaciones sociales así:</p> <p>“2715 –Provisión Para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.</p> <p><u>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.</u></p> <p>DINÁMICA</p> <p>SE DEBITA CON:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2. El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible. <p>SE ACREDITA CON:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.” <p>“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales. Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p><u>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-</u></p> | | | X* | | |

* Los 6 hallazgos contables en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

| | | | | | | |
|---|--|--|--|----|--|--|
| | <p><i>Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales.</i></p> <p>DINÁMICA</p> <p>SE DEBITA CON: 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales. 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.</p> <p>SE ACREDITA CON: 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos. 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales”. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>A su vez, Los párrafos 233, 234 y 235 de la norma técnica relativa a los pasivos, contenido en el numeral 9.1.2.6, del Plan General de Contabilidad Pública describe los <i>pasivos estimados</i> de la siguiente manera:</p> <p><i>“233. Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, <u>originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro</u>; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.</i></p> <p><i>234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</i></p> <p><i>235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y <u>deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice</u>”.</i> (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Así mismo, el Numeral 1.2.4 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 003 de diciembre 10 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, establece: <i>“Previo la realización del cierre contable del periodo, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2014, a través de pasivos estimados, con el propósito de reclasificar, ajustar y reconocer la obligación de las mismas, al final del periodo contable”.</i></p> <p>De conformidad a las consideraciones señaladas se concluye que en el caso expuesto no se cumplen integralmente los criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes en lo que se refiere al pasivo contable, toda vez que, para el reconocimiento y registro de las prestaciones sociales, la entidad, desde el momento de adquirir la obligación con los funcionarios, debió provisionar dicha obligación debitando la cuenta del gasto 5101-Sueldos y salarios con un crédito a la cuenta 2715 –Provisiones para prestaciones sociales.</p> <p>Es así que la Contraloría reconoció la obligación directamente en la cuenta 2505 -Salarios y prestaciones sociales (\$176.391.212) sin que previamente hubiesen sido provisionada de acuerdo a la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas, contraviniendo los principios de registro y de causación contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numerales 116 y 117.</p> | | | | | |
| 3 | <p><i>De los rubros presupuestales Fondo de pensiones, Instituto de Seguros Sociales -ISS- y Empresas Promotoras de Salud</i></p> <p>Del Rubro presupuestal 2.1.01.03.01.01.03.01- <i>Fondos de pensiones</i>: la Contraloría afirma que “Efectuada la revisión de los formatos observados, se evidencia que por error involuntario al momento de efectuar los registros contables se llevó a la cuenta <i>Empresas Promotoras de</i></p> | | | X* | | |

* Los 6 hallazgos contables en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

| | | | | | |
|---|--|--|--|----|--|
| | <p><i>Salud, la suma de \$1484 (miles), cuando realmente corresponde a Fondos de Pensión, es decir se invierten las subcuentas”</i></p> <p>Lo anterior evidencia la vulneración del principio de <i>Registro</i> desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 116, al haber registrado los saldos por concepto de <i>Fondos de Pensiones</i>, subcuenta 510290 -<i>Otras contribuciones imputadas</i> por valor de \$1.484 miles en la subcuenta de 510303 -<i>Cotizaciones a seguridad social en salud (Empresas Promotoras de Salud)</i>, tal como lo reconoció la Contraloría en el oficio con radicado número DC-443-2015 del 07 de septiembre de 2015.</p> | | | | |
| 4 | <p>Cuentas de orden deudoras.</p> <p>El movimiento de la cuenta de orden deudora durante la vigencia 2014 fue el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.1 -13 Movimiento de las cuentas de orden deudoras</p> <p>(...)</p> <p>Analizado el movimiento del grupo <i>Cuentas de Orden Deudoras</i> se observó lo siguiente:</p> <p><u>Cuenta 8361 -Responsabilidades</u></p> <p>La subcuenta contable 836102 -<i>En proceso ante autoridad competente</i>, de la cuenta 8361 -<i>Responsabilidades</i>, presentó un saldo de \$437.945 miles, cuantía correspondiente a la “<i>Causación de los procesos que se encuentran en cobro coactivo por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal (...)</i>”¹⁰.</p> <p>Analizados el saldo contable se evidenció que la Contraloría de Soacha reconoció y registró en dicha cuenta el valor de procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha, en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública, Libro II, manual de procedimientos título II, capítulo X –<i>Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales</i>, el numeral 4 establece:</p> <p>“4. RECONOCIMIENTO EN CUENTAS DE ORDEN POR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p><i>Cuando se notifica el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal por parte del organismo de control respectivo, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la entidad contable pública afectada reconoce en cuentas de orden de control el valor correspondiente determinado, que dependerá de la situación que la origina, con débito a la subcuenta 836102 –Ante autoridad competente de la cuenta 8361 –RESPONSABILIDADES EN PROCESO y un crédito a la subcuenta 891521 –Responsabilidades en procesos, de la cuenta 8915 –DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA(CR).</i></p> <p><i>Tratándose de la pérdida de un bien, el valor por el cual se debe afectar la cuenta de orden es el que determine el órgano de control correspondiente. Este valor no es susceptible de actualización.</i></p> <p><i>Si el proceso de responsabilidad se inicia por la diferencia entre el valor que la compañía aseguradora reconoce y el valor de la pérdida o faltante de fondos o bienes o derechos, la entidad contable pública deberá ajustar el valor reconocido en las cuentas de orden, de tal manera que revelen el saldo que queda pendiente de recuperar.</i></p> <p><i>El registró permanecerá en la contabilidad hasta que el proceso sea fallado, se ordene su archivo, o se reintegre el valor en efectivo o el bien respectivo.”</i></p> | | | X* | |

¹⁰ Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2014 de la Contraloría de Soacha, título 2 - *Notas de carácter Específico*, Nota 12. Cuentas de Orden Deudoras de control.

* Los 6 hallazgos contables en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

| | | | | | | |
|---|--|--|--|----|--|--|
| | <p>Es decir que, a cambio de registrar en esta subcuenta los procesos de responsabilidad fiscal donde la entidad afectada es la propia Contraloría Municipal, registró de manera errónea procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo donde la entidad afecta es la Alcaldía Municipal de Soacha, razón por la cual los registros efectuados en esta subcuenta y su saldo por valor de \$437.945 miles afectan la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>Adicionalmente, la Contraloría acreditó esta subcuenta con recaudos de procesos coactivos por valor de \$16.697.948, sin haber previamente efectuado el débito correspondiente, independientemente de no ser la subcuenta adecuada para el registro de estos hechos económicos, afectando así los principios de <i>devengo o causación</i> y de <i>registro</i>, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, libro I, título II capítulo único, numeral 8 – Principios de Contabilidad Pública, párrafos 116 y 117.</p> | | | | | |
| 5 | <p><u>Cuentas de orden acreedoras</u></p> <p>En la verificación y análisis de la <i>Cuentas de Orden Acreedora</i> respecto del grupo <i>Responsabilidades Contingentes</i> se observaron inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 – <i>Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto</i>. La siguiente tabla refleja lo observado:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.1 -14 Cruce controversias judiciales versus contabilidad</p> <p>(...)</p> <p>En razón a la inconsistencia observada, la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fuera aclarada y debidamente soportada dicha diferencia, para lo cual se informó que <i>“La Contraloría Municipal de Soacha, reporta en el Formato 23, los procesos que a la fecha de rendición de la cuenta cursen, bien sea porque el ente de Control la inicie o porque sea demandado con ocasión a su función misional; es así que para la rendición de la cuenta es determinada, como se ve reflejado en la columna CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA del formato 23, por valor de \$17.474.557</i></p> <p><i>A la fecha de la rendición de la cuenta, inclusive el día de hoy, esta Entidad no ha sido Notificada de ningún tipo de decisión definitiva por parte de los Juzgados y/o Tribunales donde cursan los procesos, en donde condenen a esta entidad a pagar por Restablecimiento del Derecho a alguno de los accionistas o demandantes algún tipo de valor</i></p> <p><u>Por esta razón, en las Cuentas de Orden Acreedoras respecto del grupo Responsabilidades Contingentes en el reporte de lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflicto, el valor reportado es \$0, es decir que esta cuenta solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad.” (Subrayado fuera de texto)</u></p> <p>Esta respuesta no es de recibo para la Auditoría por las siguientes razones:</p> <p>Al respecto el Libro I del Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.5 <i>Normas técnicas relativas a las cuentas de orden</i>, párrafo 309 establece: <u>“Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública.</u> Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y <u>eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes.</u> En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la</p> | | | x* | | |

* Los 6 hallazgos contables en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

| | | | | | |
|---|--|--|--|----|--|
| | <p>información disponible.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p>El numeral 3 del Manual de Procedimientos contenido en el libro II del Plan General de Contabilidad Pública, capítulo V –Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, señala:</p> <p><i>“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas contingentes, registrando un crédito a las subcuentas 912001 –Civiles, 912002 –Laborales, 912004 –Administrativos, 912005 -Obligaciones fiscales o 912090 –Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120 –LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 9905 – RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRARIO(DB)”.</i></p> <p>Ahora bien en lo que se refiere la Contraloría a que, (...) <i>solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad...</i>” los párrafos 2, 3 y 4 del mismo numeral 3 aclara: <i>“Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado,</i> con un débito a la subcuenta 531401 –Litigios, de la cuenta 5314 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005 –Litigios, de la cuenta 2710 – PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de la cuenta de orden acreedora constituidas.</p> <p><i>Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales es factible constituir provisiones de acuerdo con la evaluación de riesgo. Para el efecto la entidad contable pública registra un débito a la subcuenta 531411 -Mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 5314 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271015 -Mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 2710 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de la cuenta de orden acreedora constituidas.</i></p> <p><i>Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real.”</i> (...) (subrayado fuera de texto)</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se puede concluir que la Contraloría no cumplió con las normas técnicas relativas a las cuentas de orden contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública al no reconocer las contingencias presentadas durante la vigencia 2014 por valor de \$17.474.557.</p> | | | | |
| 6 | <p><u>Control Interno Contable</u></p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2014 la Contraloría de Soacha realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.7 sobre 5.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron falencias en los registros contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La indebida aplicabilidad de las <i>Normas Técnicas Contables</i> en lo que se refiere a <i>Deudores</i> (Grupo 14); • Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los principios de <i>Devengo o Causación, y Registro</i> al no haber | | | X* | |

* Los 6 hallazgos contables en su conjunto generan la connotación de disciplinaria por lo tanto se hará un solo traslado

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|--|--|--|--|
| | <p>reconocido las provisiones del pasivo estimado por concepto de prestaciones sociales (Cuenta 2715); como también la incorrecta conceptualización de registro presentada en el gasto contable (Grupo 51).</p> <ul style="list-style-type: none"> • falta de conciliación de información entre las áreas que generan información contable, como se observó al momento de cruzar los saldos contables con los saldos de los procesos que lleva la Dirección de Responsabilidad Fiscal (cuenta 8361) y, • El incumplimiento de las normas técnicas relativas a las cuentas de orden acreedoras, al no reconocer los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados, gestionados por la Contraloría. (cuenta 9120) <p>Lo anterior, denota debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el <i>Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable</i>.</p> | | | | | |
| PROCESO PRESUPUESTAL | | | | | | |
| 7 | <p>En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 8 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contracrédito de \$101.751.909.</p> <p>Todas las modificaciones contaron con sus respectivos soportes y se realizaron en debida forma conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 93 del Acuerdo No. 23 del 2005, el cual expresa que "(...) los ordenadores de gastos, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Municipal ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)".</p> <p>No obstante, la ejecución presenta un elevado número de traslados (8) por \$101.751.909, que corresponden al 7.54% de la ejecución presupuestal. De igual manera al analizar las fechas de los traslados se observa que en el segundo semestre entre el 17 de noviembre y el 22 de diciembre se realizaron 6 traslados por valor de \$99.140.194 equivalentes al 7.35% del total de la ejecución presupuestal. Adicionalmente se acreditaron y contracreditaron rubros en varias oportunidades tales como: Bienestar social, Honorarios profesionales, y Compra de equipo.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades por parte de la Contraloría a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).</p> <p>Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales o que no respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los traslados presupuestales conllevando a manera de ejemplo, que rubros como compra de equipo se incrementaran en 251% es decir casi tres veces su valor al pasar de \$15.000.000 a \$52.604.702, o el rubro seguros que se incrementó en 72%, lo que refleja que el gasto de seguros no se encontraba debidamente previsto.</p> | X | | | | |
| PROCESO CONTRACTUAL | | | | | | |
| 8 | <p>Plan Anual de Adquisiciones</p> <p>Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.</p> <p>Así mismo, se determinó que publicó el plan anual de adquisiciones en su página web conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, mas no sus actualizaciones; a la vez, se constató que la Contraloría no publicó dicho plan y sus actualizaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, incumpliendo así lo ordenado en los artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> | X | | | | |
| 9 | <p>Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</p> <p>Vistos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión evaluados a través de la muestra de auditoría (007-2014, 004-2014, 003-2014, 011-2014,</p> | X | | | | |

| | | | | | | |
|----------------------------------|---|---|--|--|--|--|
| | <p>010-2014, 006-2014, 009-2014), se evidenció que el documento de los estudios previos se limitó a enunciar el valor estimado del contrato; se limitó a enunciar que <i>para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo un análisis con base en el referente histórico de la misma entidad, Resolución 118 del 27 de diciembre de 2013, mediante la cual se establecen los perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales en la CMS y de otras entidades que han contratado el mismo o similar objeto por valores superiores, pero la Contraloría no presentó el estudio señalado y referido en los estudios previos que le dieran sustento. Similar situación se presentó en los contratos de prestación de servicios 031-2014, 021-2014, 025-2014, 026-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014, donde la única diferencia es que no se hace mención a la Resolución 118 de 2013 y en los contratos con F&C Consultores el valor se basó en la invitación realizada por la firma contratista.</i></p> <p>Lo anterior evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en estos casos, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina <i>“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”</i>, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que <i>“(…) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”</i>, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p> | | | | | |
| 10 | <p>Incoherencias en los estudios previos</p> <p>En los contratos de prestación de servicios suscritos con la firma <i>F&C Consultores</i> (031-2014, 021-2014, 025-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014), cuyo objeto era la participación de funcionarios en diferentes seminarios ofrecidos por la firma, en los estudios previos correspondientes, en el numeral referente a la justificación del análisis del sector y de mercado para establecer el valor estimado del contrato, se hace referencia a que se requería contratar una persona natural que apoyara y acompañara la gestión de las diferentes Direcciones (de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y el Despacho de la Subcontralora), que ostentara la idoneidad y experiencia suficiente, lo cual no guarda coherencia con el objeto contractual ni con la naturaleza jurídica de la firma contratada. Esta circunstancia contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina <i>“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...)”</i>.</p> | X | | | | |
| 11 | <p>Publicidad de los actos contractuales</p> <p>En la presente auditoría respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.</p> <p>Sin embargo, en los contratos analizados se observó que dicha publicación de los documentos contractuales se realizó de manera inoportuna, incumpliendo el término establecido en la precitada norma - dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> | X | | | | |
| PROCESO DE TALENTO HUMANO | | | | | | |
| 12 | <p>La modificación de la planta de personal de la Contraloría de Soacha, se efectuó de conformidad con el Acuerdo número 13 de julio 28 de 2014 del Concejo Municipal, sancionado y publicado el día 5 de agosto de 2014 <i>“Por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha, se modifica su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones.”</i></p> <p>En este orden, el artículo 39 del Acuerdo estableció los siguientes cargos de la planta global de empleos de la Contraloría Municipal de Soacha:</p> <p>Tabla 2.4-2 Cargos de la planta global de la Contraloría</p> <p>El artículo 40, fijo la siguiente escala</p> | X | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|---|--|--|--|--|
| | <p>Tabla 2.4-3 Escala salarial Contraloría Municipal de Soacha</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observa una diferencia entre lo establecido en los artículos 39 y 40 del Acuerdo Municipal mencionado, en el sentido de que mientras el artículo 39 establece un cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03, el artículo 40 no fija salario en la escala para el grado asistencial 03, más si para el grado 01, con lo cual se concluye que el valor del salario pagado en la vigencia 2014 al funcionario con cargo de auxiliar administrativo 03 no quedo establecido en el Acuerdo 13 de 2014 por parte del Concejo Municipal.</p> <p>En razón a lo anterior, se viene pagando \$1.458.056 a partir del mes de octubre de 2014 al auxiliar administrativo grado 03, sin que se tenga un sustento legal para ello, contraviniendo lo establecido en el artículo 313 numeral 6 de la C.P. que señala que corresponde a los Concejos: <i>"Determinar... las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos (...)"</i>.</p> | | | | | |
| 13 | <p>En relación con el nombramiento de los cinco (5) profesionales acorde lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 13 de 2014, que modificó la planta de personal, la Contraloría como ya lo expresamos, promulgó la Resolución CMS 077-2014 del 1° de Septiembre de 2014 <i>"Por la cual se incorporan unos servidores públicos a la nueva planta de personal de la Contraloría Municipal de Soacha, establecida en el acuerdo No. 013 de julio de 2014."</i></p> <p>La Resolución indicó que los cargos que se encontraban vacantes, serían <i>"provistos de conformidad con las normas legales vigentes"</i>.</p> <p>En consecuencia, se evidenció que los funcionarios fueron vinculados a partir del 1° de septiembre de 2014, mediante la figura de <i>Libre Nombramiento y Remoción</i> y asignados a diferentes dependencias de la siguiente manera:</p> <p>Tabla 2.4-4 Funcionarios incorporados a la planta global</p> <p>La Ley 909 de 2004 indica que <i>"Los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."</i></p> <p>La Ley 909 de 2004, adicionada con la Ley 1093 de 2006 establece de manera clara en el artículo 5°, las diferentes características que definen el tipo de empleo que se denominan de <i>"Libre Nombramiento y Remoción"</i>.</p> <p>g) <i>Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices...</i></p> <p>h) <i>Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos...</i></p> <p>i) <i>Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado...</i></p> <p>j) <i>Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos.</i></p> <p>k) <i>Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;</i></p> <p>l) <i>Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.</i></p> <p>Características anteriores que no cumplen los cinco (5) funcionarios incorporados a la planta y vinculados a la Entidad con la denominación del empleo mencionado anteriormente.</p> <p>Las sentencias T-147/13 y C-514/94 al respecto expresan lo siguiente:</p> | X | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|---|
| | <p>"En lo concerniente a los cargos de libre nombramiento y remoción debe recordarse que son una excepción dentro de la provisión de empleos, pues "no pueden ser otros que los creados de manera específica, según el catálogo de funciones del organismo correspondiente, para cumplir un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades." La negrilla es nuestra.</p> | | | | | |
| 14 | <p>La Contraloría reportó por concepto de incapacidades médicas la siguiente información:</p> <p>Tabla 2.4-5 Incapacidad médica funcionarios Contraloría vigencia 2014</p> <p>Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a la EPS por el pago de la incapacidad médica, por valor de \$97.203, la Contraloría durante la vigencia 2014, reconoció la recuperación de \$77.738, equivalente al 79.4% del total de la cuenta de cobro, lo que significa que la Contraloría de Soacha dejó de recaudar por el concepto mencionado el valor de \$19.465. Al respecto, el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 establece:</p> <p>"(...) TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD. <i>El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS".</i></p> | | | | | X |
| PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | | | |
| 15 | <p>Se observó que la Contraloría incumplió los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 para dar traslado por competencia a la entidad correspondiente, el cual estipula:</p> <p><i>"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.</i></p> <p><i>Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."</i></p> <p>Lo anterior se evidenció en cinco requerimientos, lo que equivale al 11% del total de 47 que ameritaban traslado por competencia.</p> <p>Tabla 2.5-3 Traslados por competencia</p> | | | | | X |
| 16 | <p>Pese a que la Contraloría publicó un registro público organizado sobre los derechos de petición que le sean formulados de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, no está registrando en la relación el "término para resolverla" y la "fecha y número del oficio de respuesta" aspectos que figuran como mínimos en la directriz señalada.</p> <p><i>"... las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."</i></p> | | | | | X |
| 17 | <p>La Contraloría Municipal de Soacha elaboró y publicó en su página web el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; el plan contempló las siguientes estrategias:</p> <p>Mapa de riesgos de corrupción y medidas concretas para mitigar los riesgos, Estrategia anti trámites Rendición de cuentas Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.</p> | | | | | |

| | | | | | | |
|------------------------|--|---|--|--|--|--|
| | <p>Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "(...) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (...)".</p> <p>Ahora bien, aunque la Contraloría contempló las cuatro estrategias que forman parte de la herramienta "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", una vez revisada cada una de las estrategias propuestas en dicho plan, se evidenció que la Entidad no lo realizó de acuerdo a la metodología de diseño para la construcción del mismo de acuerdo al documento anexo al Decreto 2641 de 2012.</p> | X | | | | |
| PROCESO AUDITOR | | | | | | |
| 18 | <p>De la falta de revisión de cuentas</p> <p>La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 76 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 2 se recibieron dentro de los términos y 74 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se observa el comportamiento y gestión de la Contraloría en la revisión de las cuentas (Ver tabla 6-1). (...) Con base en la información anterior, no se muestran los rezagos de las vigencias anteriores, en cuentas no revisadas.</p> <p>A continuación se presenta las falencias en el diligenciamiento de las cuentas rendidas desde la vigencia 2011 con el rezago correspondiente, no reportado: (Ver tabla 6-2) (...)</p> <p>Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2011 no se revisaron 22 cuentas, tampoco 24 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2012, 47 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2013 ni 72 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2014, generando un rezago para la vigencia 2015 de 165 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p> <p>Se aclara que el alto número de cuentas radicadas (76), frente a los 7 sujetos y 2 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual.</p> <p>No obstante el hecho de que de las 76 cuentas recibidas en 2014 solo se hayan revisado 3 fenecidas y 1 no fenecida, equivalente a un 5%, amerita que la Contraloría analice la conveniencia y pertinencia de solicitar tal número de rendiciones para luego no revisarlas en la vigencia o vigencias posteriores</p> | X | | | | |
| 19 | <p>Etapas de planeación</p> <p><u>Criterios para la selección de la muestra</u></p> <p>En el análisis a la fase de planeación de las auditorías realizadas, se observó el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos internos, definiendo en esta etapa el alcance de cada ejercicio auditor, los criterios para la selección de las muestras de auditoría, los términos para su ejecución y los programas de auditoría respectivos.</p> <p>No obstante, se evidenció que en algunas auditorías como la realizada en el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, si bien de acuerdo con la metodología adoptada por la Contraloría mediante la Guía para el proceso auditor mediante Resolución 006 de 2013, uno de los criterios para la selección de la muestra de contratación fue la cuantía; en su aplicación no se evidenció el cabal cumplimiento del mismo, por cuanto no se tuvo en cuenta en la muestra el convenio 208 cuyo objeto es el "montaje logístico y operativo XXII carrera atlética" por valor de \$150.770.600, siendo este el contrato de mayor valor, al igual que el contrato de prestación de servicio 167 para "Organización y desarrollo pony futbol 2013", por valor de \$31.000.000.</p> | X | | | | |

| 20 | <p>Etapa de Ejecución e Informes de Auditoría</p> <p>Analizados los soportes documentales de la etapa de ejecución y los informes de auditoría, frente a la consistencia y coherencia de los hallazgos, se evidencian debilidades en los siguientes procesos. (Ver Tabla 6.-3. Comparativo de hallazgos en los Informes de auditoría).</p> <p>En efecto, en la tabla anterior se observa que en términos generales de los de 21 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.450.179.726 determinados en el informe preliminar, solo quedaron 10 por cuantía de \$1.162.153.849, lo que representa una disminución del 52% en cantidad y 20% en recursos; de los 6 penales establecidos en informe preliminar, se retiraron 3, lo que corresponde a una disminución del 50%; de los 61 disciplinarios quedaron en forma definitiva 43, equivalente a una disminución del 30% y de los 4 hallazgos sancionatorios se retiraron 2, es decir hubo una disminución del 50%.</p> <p>En términos especiales llama la atención las disminuciones de los hallazgos fiscales en la Empresa de salud de Soacha, el instituto Municipal de Recreación y Deportes y la Secretaría de Salud en donde las disminuciones fueron del 100%, 75% y 100% respectivamente.</p> <p>Igual situación se presenta en los hallazgos disciplinarios en los cuales en los procesos auditores de la Empresa de Salud de Soacha, Concejo Municipal y Secretaría de Salud, en los cuales se retiraron el 50%, 60% y 67% respectivamente. Y finalmente los hallazgos penales en el proceso auditor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes, fueron retirados todos (3) es decir el 100%.</p> <p>El volumen de hallazgos retirados evidencia que en la entidad existe una presunta debilidad en la configuración de los hallazgos y falencias en la realización de las mesas de trabajo de aprobación de hallazgos, pues de haber analizado cada hallazgo en su (condición, criterio, causa y efecto) junto con el material probatorio, es decir con los papeles de trabajo que los sustentan, se habrían depurado y tan solo se hubieran incluido aquellos hallazgos u observaciones que estaban plenamente documentados y soportados, disminuyendo así el porcentaje de hallazgos a retirar con lo cual además del desgaste administrativo, se pierde tiempo y oportunidad para hacer efectivo el control fiscal, en contravía de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011.</p> | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------------|----------------|-----------------|--|--|-----------------|----------------|----------|---------|-----------------|---|---|---|----------------|---|--------------------|--|--|--|--|---|---|---|--------------|---|---------------------------|--|--|--|--|---|---|---|---|---|--------------------|--|--|--|--|----|---|---|---|---|--|--|--|--|--|
| 21 | <p>En la evaluación al proceso adelantado al Instituto Municipal de Recreación y Deporte se observó que el hallazgo No. 9 que de acuerdo con el acta de validación del informe definitivo tiene connotación disciplinaria y penal, fue consignado en el informe definitivo como solo administrativo, denotando desorden y falta de control en la obtención del producto terminado.</p> <p>Así mismo, en el proceso auditor a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, el día 26 de mayo de 2014 y el 10 de julio de 2014, se elaboraron dos Actas de validación de los informes preliminar y definitivo, las cuales no constituyeron unas herramientas de control, ya que en éstas no se encontraron registrados todos los hallazgos con su connotación, no pudiéndose observar la trazabilidad de éstos desde su inclusión en el informe preliminar hasta la comunicación al ente vigilado del informe definitivo, tal como se presentan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="781 1044 1188 1430"> <thead> <tr> <th colspan="5">ACTA, 26 de mayo de 2014</th> </tr> <tr> <th>ADMINISTRATIVOS</th> <th>DISCIPLINARIOS</th> <th>FISCALES</th> <th>CUANTÍA</th> <th>SANCCIONATORIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>No se registra</td> <td>1</td> </tr> <tr> <th colspan="5">INFORME PRELIMINAR</th> </tr> <tr> <td>6</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>\$44'409.631</td> <td>1</td> </tr> <tr> <th colspan="5">ACTA, 10 de julio de 2014</th> </tr> <tr> <td>No se puede establecer el número de hallazgos</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <th colspan="5">INFORME DEFINITIVO</th> </tr> <tr> <td>10</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> | ACTA, 26 de mayo de 2014 | | | | | ADMINISTRATIVOS | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTÍA | SANCCIONATORIOS | 2 | 2 | 2 | No se registra | 1 | INFORME PRELIMINAR | | | | | 6 | 4 | 3 | \$44'409.631 | 1 | ACTA, 10 de julio de 2014 | | | | | No se puede establecer el número de hallazgos | 1 | 0 | 0 | 0 | INFORME DEFINITIVO | | | | | 10 | 2 | 0 | 0 | 0 | | | | | |
| ACTA, 26 de mayo de 2014 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ADMINISTRATIVOS | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTÍA | SANCCIONATORIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 2 | 2 | No se registra | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFORME PRELIMINAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 4 | 3 | \$44'409.631 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTA, 10 de julio de 2014 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No se puede establecer el número de hallazgos | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFORME DEFINITIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | 2 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | <p>Con relación al informe de auditoría realizado a la Secretaría de Salud, se encontró la misma situación, ya que no corresponden los hallazgos validados en la mesa de trabajo de validación de hallazgos con los reportados en el informe definitivo, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="646 285 1320 431"> <thead> <tr> <th colspan="5">ACTA, 11 de julio de 2014</th> </tr> <tr> <th>ADM INIS TRA TIVO S</th> <th>DISCIPLINARIOS</th> <th>FISCALES</th> <th>CUANTIA</th> <th>SANCIONATORIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <th colspan="5">INFORME DEFINITIVO</th> </tr> <tr> <td>8</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>\$2.206.660</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, del informe preliminar al informe definitivo se evidencian debilidades para dar trazabilidad al proceso en cuanto a la cantidad de observaciones desvirtuadas o configuradas como hallazgo en el informe definitivo, en contravía de lo establecido en los numerales 5.6.3 y 5.6.7 de la Guía para el proceso auditor adoptada mediante Resolución 006 de 2013.</p> | ACTA, 11 de julio de 2014 | | | | | ADM INIS TRA TIVO S | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTIA | SANCIONATORIOS | 7 | 1 | 0 | 0 | 0 | INFORME DEFINITIVO | | | | | 8 | 2 | 1 | \$2.206.660 | 0 | | | | | |
|---------------------------|--|---------------------------|-------------|----------------|--|--|---------------------|----------------|----------|---------|----------------|---|---|---|---|---|--------------------|--|--|--|--|---|---|---|-------------|---|--|--|--|--|--|
| ACTA, 11 de julio de 2014 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ADM INIS TRA TIVO S | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTIA | SANCIONATORIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | 1 | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INFORME DEFINITIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 2 | 1 | \$2.206.660 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | <p>Control al Control de la Contratación</p> <p><u>De la cobertura al control de la contratación y competencias</u></p> <p>Conforme a la verificación realizada se evidenció lo siguiente: (Ver Tabla No. 6-4. Cobertura en control a la contratación de los Sujetos de control y puntos).</p> <p>En el cuadro anterior se observa que la Contraloría de Soacha durante la vigencia de 2014, le correspondía ejercer la vigilancia de 1.984 contratos por un valor de \$175.183.111.348.</p> <p>Realizada la verificación de los resultados de su gestión, se evidenció que fueron evaluados 480 contratos por valor de \$150.514.667.488, equivalente a un porcentaje de 24% en cantidad y 86% en valor, lo cual si bien estadísticamente denota en su conjunto una adecuada gestión respecto al valor, al analizar más a fondo la gestión, se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evaluaron los 51 contratos de la Personería por valor de \$636.368.906. De los 963 contratos realizados por la Empresa de Salud de Soacha – ESE, por valor de \$9.221.460.887, solo se evaluaron 34 por la suma de \$5.061.333.985 equivalentes al 4% en cantidad y el 55% en valor. No se evaluaron \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación. De 90 contratos suscritos por la Secretaría de Educación, por la suma de \$30.325.910.498 correspondientes al Sistema General de Participación –SGP, de competencia de la Contraloría General de la República, evaluó 26 por valor de \$16.911.384.781 correspondiente al 29% en cantidad y 56% en valor. <p>Lo anterior significa que la contraloría Municipal de Soacha está auditando recursos del Sistema General de Participaciones, dejando de auditar los recursos propios, como es el caso de los 51 contratos de la personería por valor de \$636.368.906 y \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la secretaría de educación, que no fueron evaluados.</p> <p>En efecto, consultada la Contraloría General de la República sobre tal situación, comenta en su informe final del Plan Nacional de Auditorías 2014 con corte a 31 de diciembre de 2014, <i>que con el objeto de calcular las coberturas del control fiscal ejercido, las 63 contralorías territoriales reportaron 4.366 auditorías realizadas, así: (Ver Tabla 6-1. Auditorías reportadas en el Plan Nacional der Auditorias 2014 por contraloría).</i></p> <p><i>“Acorde con la identificación realizada por las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República en el campo “Línea de Auditoría”, se registraron 129 auditorías programadas a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, conforme a la tabla siguiente: (Ver Tabla 6-2 Recursos de SGP</i></p> | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|
| | <p><i>auditados por las Territoriales)</i></p> <p>No se observó soporte escrito o formal por medio del cual se pueda verificar la existencia de comunicaciones entre la Contraloría de Soacha y la CGR con relación a la <i>coordinación y la inclusión</i> de las auditorías a realizar por parte de la Contraloría de Soacha en el Plan Nacional de Auditorías coordinado por la CGR en la línea de SGP.</p> <p>Como se puede observar, la Contraloría Municipal de Soacha no se encuentra dentro del grupo de contralorías que realizaron auditorías en el marco del Plan Nacional de Auditorías de la CGR. Por consiguiente la Contraloría Municipal de Soacha realizó auditorías al Sistema General de Participaciones – SGP, sin la coordinación de la CGR, incumpliendo lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009.</p> | | | | | |
| PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO | | | | | | |
| 23 | <p>La Contraloría Municipal de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 32 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2014, con cuantía en primera instancia de \$13.062.609.</p> <p>Caducidad de la acción sancionadora</p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 32 procesos sancionatorios en 5 de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia) , configurándose así el fenómeno de la caducidad. El cuadro siguiente ilustra lo observado:</p> <p>Tabla 10-1 Caducidad de la acción sancionadora</p> <p>Una vez analizada la información anterior se concluye:</p> <p>1.) De la revisión de la cuenta se observó que de los 5 procesos sancionatorios mencionados, en 1 de ellos hubo decisión de archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (3 años).</p> <p>2.) Así mismo se observó que de los 4 procesos sancionatorios sin ejecutoria, se encontraban a 31 de diciembre de 2014 afectados de caducidad y continúan su trámite, lo que contraría abiertamente la norma toda vez que ya la contraloría perdió competencia para fallar esos procesos.</p> | X | | | | |
| 24 | <p>Inactividad procesal vigencia 2014</p> <p>De la información reportada en la cuenta de la vigencia 2014, se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador en 4 procesos, que desde la fecha de notificación del auto de apertura y formulación de cargos hasta el 31 de diciembre de 2014 no registran actividad procesal, ocasionando que estos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada, contraviniendo los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. El cuadro siguiente detalla los procesos observados con inactividad:</p> <p>Tabla 10-2 Procesos con inactividad procesal.</p> <p>Situaciones como esta, son las que contribuyen a que se genere el riesgo de caducidad, como en el caso de los procesos</p> | X | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|
| | 015/2014 y 013/2014 donde el porcentaje en tiempo legalmente autorizado para producir la respectiva sanción, ya se agotó en el 66,66% a 31 de diciembre del 2014. | | | | |
| PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES | | | | | |
| 25 | <p>Término para el trámite de las indagaciones preliminares</p> <p>De las 37 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada, 24 iniciaron en la vigencia 2013 por un monto de \$211.653.694, y las 13 indagaciones restantes iniciaron en 2014 por \$707.514.379.</p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2014 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 16 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que "(...) <i>podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)</i>" – negrilla fuera del texto. A continuación se presentan las cifras respectivas.</p> <p>Término en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014 (...) Como se desprende de la tabla anterior, en un 43,24% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 79,97% del total.</p> <p>El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de seis (6) meses en su trámite es el siguiente.</p> <p>Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses (...)</p> | X | | | |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | | | | |
| 26 | <p>Riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal</p> <p>La antigüedad de los procesos ordinarios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014 (...) De estas cifras se concluye que 38 procesos, que representan el 55,88% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$24.815.690.721, equivalente al 70,09% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Municipio, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Vista la antigüedad de los 41 procesos ordinarios que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.</p> <p>Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2014 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo (...) Lo anterior significa que de los 41 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 12 procesos, equivalentes al 29,27%, por \$14.916.653.210, que representan el 58,50% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> | X | | | |
| 27 | <p>Estado y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014</p> <p>De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Soacha, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.</p> | X | | | |
| Tabla 2.9-4. - Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31 | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|--|
| | <p>(...) El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios (68), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (60,29% de los procesos y 72,03% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 11,76% de los procesos, equivalentes al 7,11% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 5,88% de los procesos, equivalentes al 14,03% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad, prescripción o por pago; el 10,29% de los procesos, que representaron el 1,48% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y solo un proceso equivalente al 1,47% de los procesos, que representó el 0,04% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.</p> <p>En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 64,52% de ellos, equivalentes al 16,25% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el 32,26% se fallaron sin responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 79,45%; no hubo archivos por caducidad o prescripción; solo un proceso se archivó por pago voluntario en la suma de \$48.977.251, equivalente al 4,28% de la cuantía total de los procesos verbales.</p> <p>Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Soacha, existe la expectativa de recuperar \$4 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> | | | | | |
| PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA | | | | | | |
| 28 | <p>Cartera de difícil recaudo en procesos de jurisdicción coactiva</p> <p>La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</p> <p>(...) Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 46,67% de los procesos y el 87,38% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 3 y 4 años con el 76,30% del valor; a su vez solo el 4,85% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> | X | | | | |
| 29 | <p>Resultados del recaudo de la cartera</p> <p>En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 15 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.</p> <p>Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</p> <p>(...) Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 15 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$42.699.755, equivalente al 8,34% del total, de donde el 0% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0% por ejecución de garantías, el 0,77% por acuerdos de pago y el 7,57% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$23.099.151, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 4,51% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (7 procesos con más de 3 años por cuantía de \$447.541.402, que representa el 87,38% del total), se han recaudado \$2.886.500, que equivalen solamente al 0,64% de esa cartera antigua y el 0,56% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$444.654.902, que representa el 86,81% del total de la cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$469.496.986, suma equivalente al 91,66% del total de la cartera gestionada</p> | X | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|
| | <p>durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> | | | | | |
| OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | | | | | | |
| | <u>Observaciones a la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014</u> | | | | | |
| 30 | <p>Analizada la información reportada por la Contraloría Municipal de Soacha a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:</p> | X | | | | |
| | <p>Proceso contable</p> <p>Una vez cruzada la información contable, subcuenta 190501 –Seguros por valor de \$17.929 miles con lo reportado en el formato F- 4 garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad (solamente el valor póliza vigencia 2014) por valor de \$17.168 miles, se evidenció una diferencia por valor de \$761 miles, ello debido a que la contraloría no reportó las pólizas adquiridas por la compra de una moto en la vigencia fiscal (póliza SOAT por valor de \$343 miles y póliza contra robo por valor de \$418), de acuerdo al comprobante de pago N°2072 con fecha del 30 de diciembre de 2014.</p> | | | | | |
| | <p>Proceso contractual</p> <p>De la revisión de los contratos reportados en la cuenta de 2014, se determinaron unas inconsistencias en la información reportada, las cuales consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el contrato 009-2014 se reporta erradamente la fecha de inicio. • En el contrato 011-2014 se reporta erradamente la fecha de la disponibilidad presupuestal. • En el contrato 043-2014 se reporta erradamente la fecha del registro presupuestal. • En los contratos 013, 017, 020 y 022 de 2014 la fecha terminación es posterior a la fechad del acta de liquidación. | | | | | |
| | <p>Proceso Auditor</p> <p>En el subformato correspondiente, la Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 76 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 2 dentro de los términos y 74 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se observa el comportamiento y gestión de la Contraloría en la revisión de las cuentas. (Ver Tabla 2.6.2)</p> <p>Con base en la información anterior, se observa el errado diligenciamiento de la cuenta rendida, la cual no muestra los rezagos de las vigencias anteriores, en cuentas no revisadas.</p> <p>A continuación se presenta el diligenciamiento de las cuentas rendidas desde la vigencia 2011 con el rezago correspondiente, no reportado: (Ver tabla 2.6.3)</p> <p>Con la información dejada de reportar en la cuenta, se incumple la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados.</p> | | | | | |
| | <p>Indagaciones preliminares</p> <p>De la revisión de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta de 2014, se determinaron unas inconsistencias en la información reportada, las cuales consisten en:</p> | | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • En las indagaciones 011/2013, 019/2013, 016/2013 y 028/2013 la fecha de ocurrencia de los hechos está mal reportada. • En las indagaciones 014/2013 y 015/2013 reportaron mal el número de la indagación. | | | | | |
| | <p>Procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>De la revisión de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información reportada, las cuales se concretan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos ordinarios 009/2012, 029/2012, 030/2012, 001/2013 y 010/2010 la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha del traslado del hallazgo. • En los procesos ordinarios 001/2012, 003/2012, 008/2010 la fecha del traslado del hallazgo es posterior a la fecha de apertura del proceso. • En los procesos ordinarios 008/2010 y 010/2010 el estado al final del periodo se reportó <i>en trámite con imputación y antes de fallo</i> cuando estos procesos contaban con fallo sin responsabilidad fiscal. <p>De la revisión de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información reportada, las cuales se concretan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos verbales 008/2013, 009/2013 y 019/2013 no se reportó sobre la vinculación o no de la compañía de seguros. • En los procesos verbales 005/2013, 020/2013, 017/2013 y 018/2013 no se reportó la información completa sobre el trámite referente a la audiencia de descargos. • En los procesos verbales 003/2013, 005/2013, 020/2013, 013/2013, 014/2013, 017/2013 y 018/2013 no se reportó la fecha de inicio de la audiencia de decisión. • En los procesos verbales 005/2013, 020/2013 y 017/2013 no se reportó la fecha del fallo y el tipo de fallo emitido. • En el proceso verbal 002/2013 no se reportó la fecha de envío a segunda instancia para resolver en grado de consulta. • En el proceso verbal 017/2013 no se reportó el sentido de la decisión en grado de consulta. <p>En el proceso verbal 020/2013 no se reportó la fecha de ejecutoria.</p> | | | | | |
| | <p>Procesos de jurisdicción coactiva</p> <p>De la revisión de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información sobre fechas y cuantías reportadas, las cuales se concretan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos 002/2010, 004/2011 y 002/2014 la fecha de emisión del mandamiento de pago es anterior a la fecha en que se avocó conocimiento. • En los procesos 002/2011 y 003/2011 no se reportó el tipo de medidas cautelares decretadas y/o practicadas. • En el proceso 003/2010 quedó mal reportada la cuantía de la medida cautelar. • En el proceso 002/2013 el valor recaudado por acuerdo de pago se repite como valor recaudado por pago voluntario, duplicando la información; además, el valor no es coincidente con el valor total recaudado durante el proceso. • En el proceso 001/2014 no se reportó la fecha del pago voluntario efectuado. | | | | | |
| | <p>Proceso sancionatorio</p> <p>Analizada la información reportada por la Contraloría Municipal de Soacha a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación</p> <p>La Contraloría Municipal de Soacha manifiesta en su respuesta que equivocadamente reportó el expediente 020/2014 como proceso administrativo sancionatorio teniendo en cuenta de que se trataba de un hallazgo netamente fiscal.</p> <p>Como también se observó en el expediente 004/2014, inactividad procesal no reportaron la resolución, No 106-2014 resolviendo proceso administrativo.</p> | | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|----|---|---|--|--|
| | <p>Proceso de gestión Tic</p> <p>Planes de acción</p> <p>El Plan de Acción reportado en la cuenta, corresponde al año 2015, debiendo ser reportado el correspondiente al año 2014, la anterior inconsistencia incumple lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica 007 de 2012, que define la cuenta como el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los responsables del erario.</p> <p>Presentadas las observaciones anteriores, la Contraloría Municipal de Soacha podrá ejercer el derecho de contradicción dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la confirmación electrónica de lectura de la presente comunicación, mediante respuesta escrita debidamente sustentada y soportada para que sus argumentos puedan ser tenidos en cuenta.</p> | | | | | |
| | | 23 | 1 | 6 | | |

4. ANEXOS

4.1. ANÁLISIS A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

| OBSERVACIÓN DE LA AGR | RESPUESTA DE LA ENTIDAD VIGILADA | CONCLUSIÓN DE LA AGR |
|--|--|---|
| PROCESO CONTABLE | | |
| <p><u>Observación 1:</u></p> <p>Deudores</p> <p>El grupo Deudores, inicio la vigencia 2014 con saldo de \$16.582 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$23.171 miles y créditos por valor de \$ 25.964 miles, para un saldo final de \$13.789 miles. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1.1 Grupo Deudores</p> <p>(...)</p> <p>Analizado el movimiento del grupo <i>Deudores</i> se observó lo siguiente:</p> <p><u>Subcuenta 140104 – Sanciones</u></p> <p>La subcuenta contable <i>Sanciones</i> presentó un saldo de \$13.789 miles, cuantía “(...) correspondiente a las sanciones impuestas por la dirección de Responsabilidad Fiscal dentro de su ejercicio misional acorde con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993...”¹¹</p> <p>Al respecto, el Régimen de Contabilidad pública en su Libro II, manual de procedimientos título II, capítulo X –Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales, el numeral 6</p> | <p><i>Si bien es cierto la norma del Régimen de Contabilidad Pública en el Libro II, Manual de Procedimientos Título II Capítulo X menciona sobre el REGISTRO DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD señalando la cuentas que se deben afectar, es de aclarar que los movimientos y registros contables realizados durante la vigencia 2014 corresponden a procesos sancionatorios que cursan en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y que fueron reportados por ésta misma a la Dirección Financiera por tal razón se encuentran registrados en la cuenta 140104 Sanciones dado que no corresponden a procesos con fallo de responsabilidad fiscal.</i></p> <p><i>Sin embargo en lo referente a las observaciones No. 1 y No. 9 la Auditoría se contradice en las observaciones dadas a la Contraloría, en el punto 1. Indica que se debe realizar el registro en cuentas de orden (836102 Y 891521) y posteriormente cuando se soporta el fallo, se debe llevar a la cuenta 147084 Responsabilidades fiscales, de la cuenta 1470 Otros deudores. Y en la Observación No. 9 Menciona que la Contraloría de Soacha, reconoció y registró en dicha cuenta (836102-891521), el valor de los procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha, en contravía con lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública.</i></p> <p><i>Por otra parte en observaciones realizadas por la Auditoría, en la vigencia 2011, se realizó esta observación de registrar en cuentas de orden las obligaciones de responsabilidad fiscal, por lo que a partir del año 2012 la Contraloría procedió a llevar el registro de control en cuentas de orden.</i></p> <p><i>Por lo anterior y para subsanar esta observación, la Contraloría procedió a solicitar un concepto a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION sobre el registro contable de los procesos por responsabilidad fiscal, el cual se anexa a la presente respuesta.</i></p> | <p>La observación se retira.</p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Contraloría respecto de la observación efectuada por la auditoría en relación a los registros contables en la cuenta Deudora, subcuenta 140104 –Sanciones, se aceptan los argumentos dados por la contraloría debido a que el soporte suministrado en el escrito de contradicción desvirtúan lo observado por la AGR; es decir, que el reconocimiento contable en dicha cuenta obedece a registros de procesos sancionatorios.</p> |

¹¹ Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2014 de la Contraloría de Soacha, título 2 - Notas de carácter Específico, Nota 2. Deudores.

| | | |
|--|---|---|
| <p>establece:</p> <p>"6. REGISTRO DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD</p> <p><i>En este caso la entidad contable pública, con el acto administrativo que soporta el fallo, debe proceder inicialmente a cancelar los registros contables que están en cuentas de orden, debitando la subcuenta 891521 – Responsabilidades en proceso de la cuenta 8915 –DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) y acreditando la subcuenta 836102 –Ante autoridad competente, de la cuenta 8361 –RESPONSABILIDADES EN PROCESO, y adicionalmente registra un débito a la cuenta 147084 –Responsabilidades fiscales, de la cuenta 1470 – OTROS DEUDORES y un crédito en la subcuenta 481050 – Responsabilidades fiscales de la cuenta 4810 – EXTRAORDINARIOS, por el valor establecido en el respectivo fallo."</i></p> <p>En virtud de lo anterior, se puede concluir que la Contraloría no realizó el debido procedimiento contable, al reconocer "las sanciones impuestas por la dirección de Responsabilidad Fiscal" en la subcuenta contable 140104 –Sanciones, de la cuenta 1401 –Ingresos no tributarios, no siendo la cuenta correcta sino la subcuenta 147084 – Responsabilidades fiscales, de la cuenta 1470 – Otros deudores, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116¹².</p> | | |
| <p><u>Observación 2:</u></p> <p><u>Subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros</u></p> | <p>La Contraloría efectivamente no realizó el registro contable, correspondiente, en la vigencia 2014, en la cuenta Otros deudores por cobrar, subcuenta 147064 pagos por cuenta de terceros, por concepto de incapacidades.</p> | <p>La observación se mantiene, toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría, la Contraloría acepta el hallazgo y</p> |

¹² "116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida".

Verificado los libros contables oficiales, se observó que la Contraloría durante la vigencia 2014, no presenta saldos en la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros. Sin embargo, del análisis a la información contable suministrada se obtuvo lo siguiente:

De las incapacidades por enfermedad general, la Contraloría certificó el haber asumido una incapacidad médica durante la vigencia fiscal así:

Relación de incapacidades reconocidas por la Contraloría durante la vigencia 2014

(...)

De acuerdo a lo anterior, del análisis al *Balance General*, los libros oficiales y el comprobante de pago número 246 del 25 de septiembre de 2014 que soporta el reconocimiento de dicha incapacidad, se evidenció que la Contraloría no reconoció ni registró contablemente la cuenta por cobrar (147064 -Pagos por cuenta de terceros) a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales por concepto de incapacidades por valor de \$97.203 miles.

Así mismo, en la verificación al libro banco y los extractos bancarios, se observó la consignación de dos recaudos por concepto de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$16.158 miles. La tabla siguiente ilustra lo observado:

Tabla 1.2 Reintegros de incapacidad de vigencias anteriores realizados por las EPS

(...)

Del cuadro anterior se puede concluir que la Contraloría no reconoció ni registro contablemente la cuenta por cobrar a la EPS por concepto de incapacidades de vigencias anteriores por valor de \$16.158 miles. Ello sin contar con aquellas incapacidades que pueden existir y que no se tiene conocimiento pues la cuenta 1470 - *Otros Deudores*, no presenta saldo alguno.

Como resultado de la observación realizada, por la Auditoría General de la Nación (sic), a partir de noviembre la Contraloría procedió a realizar el registro por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, que describe la cuenta 1470 Otros Deudores –Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública, por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores.

Adicionalmente y dado que el valor por cobrar a la EPS Famisanar por concepto de incapacidades reconocidas por valor de \$97.203 a diciembre de 2014 representa el 0.041%, consideramos que no es un valor relevante que afecte los estados financieros y mucho menos que genere incertidumbre en los estados financieros y también teniendo en cuenta que las incapacidades pagadas en el mismo periodo por \$16.157.824, fueron entregados al municipio y no está afectando los estados financieros al cierre de 2014

Por lo anterior solicitamos tener en cuenta esta aclaración que justifica que no se presenta incertidumbre en esta cuenta.

afirma que procedió a realizar el registro contable de la cuenta por cobrar a las entidades promotoras de salud y de riesgos profesionales.

La Contraloría considera que el valor de \$97.203, correspondiente a una incapacidad de la vigencia 2014 no afecta los estados contables, al respecto, es de aclarar que la observación de la AGR no es solamente a incapacidades de la vigencia auditada (2014) sino también a aquellas que se identificaron de vigencias anteriores por valor de \$16.157.824 y que no fueron reconocidas ni registradas contablemente por parte de la Contraloría de Soacha.

Si bien la Contraloría admite el no haber reconocido contablemente las incapacidades incurridas por la entidad y que por ende, luego de la presentación de la *Carta de Observaciones* (29/10/2015) por parte de la AGR, se encuentra ya en la vigencia 2015 realizando los ajustes correspondiente, no obstante, ello no significa haber subsanado lo evidenciado por la AGR, pues ese hecho sucedió de forma posterior al cierre contable de la vigencia 2014; en otras palabras, el haber reconocido y posteriormente realizar los registros contable, ello no explica, desvirtúa, elimina o desaparece la observación realizada por la Auditoría.

Por lo anterior, **la connotación del hallazgo es de tipo disciplinario**, tal como se determina más adelante en el hallazgo 4.

| | | |
|--|---|--|
| <p>Las normas técnicas de contabilidad pública relativa a los <i>Deudores</i> en sus párrafos 152 y 153, del régimen de contabilidad pública señalan:</p> <p><i>“152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (...)”</i></p> <p><i>153. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.”</i> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Así mismo, el <i>Catálogo General de Cuentas</i> contenido en el <i>Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública</i>, describe la cuenta 1470 -<i>Otros Deudores</i> en el siguiente sentido: - <i>“Representa el valor de los derechos de la entidad contable pública por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en cuentas anteriores”</i>.</p> <p>Finalmente, la información financiera de la Contraloría genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los saldos contables respecto del grupo <i>Deudores</i>, dado que de lo observado por la AGR refleja la indebida aplicabilidad de las <i>Normas Técnicas Contables</i> por parte de la Contraloría.</p> | | |
| <p><u>Observación 3:</u></p> <p>Del pasivo contable, el reconocimiento de las obligaciones ciertas o estimadas de salarios y Prestaciones Sociales.</p> | <p><i>La información contable que se reportó al SIREL corresponde fielmente a los estados financieros, en dónde se puede observar que no existe diferencia alguna con respecto al Balance General, Balance de prueba y libros auxiliares de la vigencia 2014 ya que los saldos presentados en la cuenta y subcuenta del grupo 2505 se encuentran en (0) cero, lo cual permite</i></p> | <p>La observación se retira,</p> <p>Analizada la respuesta dada y los comprobantes aportados al escrito de Contradicción se concluye que la</p> |

Partiendo del principio de causación¹³, el reconocimiento del pasivo contable y la ejecución presupuestal, respecto de los pagos incurridos por concepto de prestaciones sociales, En el análisis a la cuenta de 2014, se observó lo siguiente:

Del pasivo real, Cuenta 2505 -Salarios y prestaciones sociales:

Tabla 1.3 Inconsistencias presentadas en el reconocimiento del pasivo real de prestaciones sociales (Cuenta 2505).

(...)

Como se observa en la tabla anterior, la cuenta del pasivo 2505 -Obligaciones laborales y de seguridad social integral, presenta inconsistencias entre los compromisos y los pagos presupuestales en que incurrió la Contraloría por concepto de prestaciones sociales frente al reconocimiento contable a título real, con las consecuentes situaciones:

- La subcuenta contable 250504 –Vacaciones presenta un mayor valor registrado tanto en el crédito (causación) como en el débito (pagos) de \$983 miles.
- las subcuentas 250505 –Prima de vacaciones, 250512 –Bonificaciones, 250507 –Prima de navidad, 250506 –Prima de servicios, 250508 –Indemnizaciones y 250502 –Cesantías, a 31 de diciembre de 2014, reflejan un menor registro contable tanto en el crédito (causación) como en el débito (pago) por valor total de \$2.734 miles, tal como se evidenció en la tabla 2.1-2. Inconsistencias presentadas en el reconocimiento del pasivo real de prestaciones sociales (Cuenta 2505).

evidenciar que se realizó el débito y crédito de la causación en forma correcta, por lo cual no se alteran los estados financieros y en consecuencia tampoco la confiabilidad de los mismos.

| Funcionario | Vacaciones | Prima de Vacaciones | Bonificación Especial de Recreación | Total Vacaciones | Descuentos | Neto Girado |
|----------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------|
| Eduardo Parra Zamudio | 1.568.91 ₁ | 1.088.645 | 139.347 | 2.796.903 | 1.321.29 ₃ | 1.475.610 |
| Raúl Castiblanco Cubides | 1.147.78 ₂ | 819.844 | 104.940 | 2.072.566 | 394.843 | 1.677.723 |
| María Clara Martínez López | 1.275.81 ₄ | 911.296 | 116.646 | 2.303.756 | 718.911 | 1.584.845 |
| Ricardo Elías Novoa Parody | 1.467.16 ₉ | 1.047.978 | 134.141 | 2.649.288 | 944.737 | 1.704.551 |
| TOTAL | 5.459.67₆ | 3.867.763 | 495.074 | 9.822.513 | 3.379.78₄ | 6.442.729 |

observación se retira, teniendo en cuenta que las diferencias presentadas fueron explicadas y aclaradas, pues obedecen a deducciones legales sobre la nómina.

| Descripción | Movimiento Contable de la Contraloría Balance General | | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | Diferencias entre el movimiento contable de la CMS Vs el real | | | | | |
|-------------|---|-------------------|-------------------|----------------|---|-------------------|-------------------|---|----------------|-------------------|---|----------------|----------------|---------|----------|----------------|
| | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | C X P | Pagos | Compromisos | C X P | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 |
| Vacaciones | - | 6.44 ₃ | 6.44 ₃ | - | - | 5.46 ₀ | 5.46 ₀ | - | - | 5.46 ₀ | 5.46 ₀ | - | - | 983 | 983 | - |

| Descripción | Movimiento Contable de la Contraloría Balance General | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | Diferencias entre el movimiento contable de la CMS Vs el real |
|-------------|---|---|---|---|
| | | | | |

¹³ Régimen de contabilidad pública, párrafo 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

Este análisis permite concluir que para la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Soacha no aplicó en debida forma lo establecido en el Catálogo General de Cuentas, contraviniendo el principio de *registro* establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116¹⁴

Es claro que de las inconsistencias presentadas en la cuenta del pasivo 2505 -*Salarios y prestaciones sociales*, de no ser aclaradas, afectan los estados contables, lo cual tiene asidero en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I – Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:

“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el

| | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | C X P | Pagos | Compromisos | C X P | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 |
|----------------|----------------|---------|----------|----------------|-------|-------|-------------|-------|----------------|---------|----------|----------------|----------------|---------|----------|----------------|
| Bonificaciones | - | 2.293 | 2.293 | - | - | 2.788 | 2.788 | - | - | 2.788 | 2.788 | - | - | (495) | (495) | - |

| Descripción | Movimiento Contable de la Contraloría Balance General | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | Diferencias entre el movimiento contable la CMS Vs el real | | | | |
|------------------|---|---------|----------|---|-------|--------|-------------|---|----------------|---------|--|----------------|----------------|---------|----------|
| | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | C X P | Pagos | Compromisos | C X P | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos |
| ma pacio s | - | 17.937 | 17.937 | - | - | 21.805 | 21.805 | - | - | 21.805 | 21.805 | - | - | (3.868) | (3.868) |

Los anteriores valores se llevaron contablemente a la cuenta por pagar de vacaciones.

Indemnizaciones

| Descripción | Movimiento Contable de la Contraloría Balance General | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | Diferencias entre el movimiento contable de la CMS Vs el real | | | | | |
|-----------------|---|---------|----------|---|-------|--------|-------------|---|----------------|---------|---|----------------|----------------|---------|----------|----------------|
| | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | C X P | Pagos | Compromisos | C X P | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 |
| Indemnizaciones | - | 25.062 | 25.052 | - | - | 25.067 | 25.067 | - | - | 25.067 | 25.067 | - | - | (5) | (5) | - |

¹⁴ “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”

La diferencia por valor de \$5 miles corresponde a la retención en la fuente practicada a la Sra. Elsa Duarte González al momento de efectuar el pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

Prima de servicios

| Descripción | Movimiento Contable de la Contraloría Balance General | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | Diferencias entre el movimiento contable de la CMS Vs el real | | | | | |
|--------------------|---|---------|----------|---|-------|--------|-------------|---|----------------|---------|---|----------------|----------------|---------|----------|----------------|
| | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | C X P | Pagos | Compromisos | C X P | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 |
| Prima de servicios | - | 19.319 | 19.319 | - | - | 19.371 | 19.371 | - | - | 19.371 | 19.371 | - | - | (52) | (52) | - |

La diferencia por valor de \$52 miles corresponde a la deducción por concepto del proceso Ejecutivo Singular No. 2011-0653 ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, correspondiente a la medida de embargo y retención dentro del proceso de la referencia en contra del Señor RICARDO NOVOA PARODY valor que se descontó de la Prima de Servicios.

Prima de navidad

| Descripción | Movimiento Contable de la Contraloría Balance General | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | | Movimiento Financiero de la Contraloría Formatos F7 y F14 | | | Diferencias entre el movimiento contable de la CMS Vs el real | | | | | |
|------------------|---|---------|----------|---|-------|--------|-------------|---|----------------|---------|---|----------------|----------------|---------|----------|----------------|
| | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | C X P | Pagos | Compromisos | C X P | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 | Saldo año 2013 | Débitos | Créditos | Saldo año 2014 |
| Prima de navidad | - | 48.536 | 48.536 | - | - | 48.815 | 48.815 | - | - | 48.815 | 48.815 | - | - | (279) | (279) | - |

La diferencia por valor de \$279 miles corresponde a la deducción por concepto del proceso Ejecutivo Singular No. 2011-0653 ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, correspondiente a la medida de

| | | |
|--|--|---|
| | <p>embargo y retención dentro del proceso de la referencia en contra del Señor RICARDO NOVOA PARODY, valor que se descontó de la Prima de Navidad.</p> <p><u>Dada las aclaraciones correspondientes, donde se explica el por que no siempre el valor de lo registrado en la causación del gasto no corresponde al mismo valor del pago de la obligación, por los descuentos que se le haga al funcionario en el momento del pago.</u></p> <p><u>Por lo anterior solicitamos el retiro de esta observación.</u></p> | |
| <p><u>Observación 4:</u></p> <p><u>Del pasivo estimado, cuenta 2715 “Provisión para prestaciones sociales”</u></p> <p>Respecto de las obligaciones estimadas por concepto de prestaciones sociales, en el análisis de la cuenta de 2014, se observó que la Contraloría no reconoció el pasivo estimado, pese a que durante la vigencia 2014 asumió compromisos presupuestales por valor de \$176.391.212. La tabla siguiente ilustra lo observado:</p> <p>Tabla 1.4 Cuenta del pasivo 2715 –provisiones para prestaciones sociales</p> <p>(...)</p> <p>Este análisis permite concluir que, la Contraloría durante la vigencia 2014, no realizó el procedimiento contable para el reconocimiento y registro de las provisiones para prestaciones sociales por valor de \$176.391.212.</p> <p>Al respecto, el Catálogo General de Cuentas contenido en el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública se refiere a las cuentas de pasivos estimados y de salarios y prestaciones sociales así:</p> <p>“2715 –Provisión Para Prestaciones Sociales. Representa el valor estimado de las obligaciones de la entidad contable pública, por concepto de</p> | <p>De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española el término provisión se define:</p> <p>«(...) 2. f. Prevención de mantenimientos, caudales u otras cosas que se ponen en alguna parte para cuando hagan falta.»</p> <p>De aquí se desprende que la provisión busca prever una cosa para cuando haga falta, que llevado al tema contable, no es otra cosa que los recursos, de modo que la provisión tiene por objetivo prever unos recursos para cuando hagan falta, o cuando se necesiten para cumplir una obligación o compromiso.</p> <p>Por lo anterior y dado que en la entidad no existía ningún compromiso por cumplir en cuanto a prestaciones sociales no se manejó la provisión de prestaciones sociales lo cual no altera la confiabilidad de los estados financieros.</p> <p>Sin embargo teniendo en cuenta esta observación, a partir del mes de octubre se procedió a realizar el registro contable de la causación de las provisiones por prestaciones sociales, correspondiente para los funcionarios de la Contraloría, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, Libro 1 Título II capítulo único numeral 9.1.2.6 Pasivos Estimados, según indica: Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales”</p> | <p>La observación se mantiene, pues no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría, la Contraloría informa que a partir del mes de octubre, luego de la presentación de la carta de observaciones (29/10/2015) por parte de la AGR, procedió “(...) a realizar el registro contable de la causación de las provisiones por prestaciones sociales”.</p> <p>La Contraloría alude en su respuesta que, “(...) no existía ningún compromiso por cumplir en cuanto a prestaciones sociales...”, es de aclarar que la entidad de conformidad a las normas legales vigentes, específicamente el Decreto 1919 del 2002 -Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial, adquiere una obligación con el empleado desde el momento en que comience su actividad laboral, independientemente de la actividad que desempeñe se constituye un compromiso, por lo cual para efectos contables, el empleador debe mensualmente provisionar las prestaciones sociales de los funcionarios de acuerdo a la</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes, convencionales o pactos colectivos.</p> <p><u>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción.</u></p> <p>DINÁMICA</p> <p>SE DEBITA CON:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del traslado de las provisiones a las correspondientes cuentas del pasivo. 2. El valor de las provisiones constituidas cuando no se cumpla el lleno de los requisitos para ser exigible. <p>SE ACREDITA CON:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor de las provisiones calculadas técnicamente por cada uno de los conceptos.” <p>“2505 – Salarios y Prestaciones Sociales. Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido por acuerdos laborales, de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p><u>La contrapartida corresponde al concepto Sueldos y Salarios de los grupos 51-De Administración, 52-De Operación, 55-Gasto Público Social y la clase 7-Costos de Producción. Cuando se trate de prestaciones que previamente debieron ser provisionadas, la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2715-Provisión para Prestaciones Sociales.</u></p> | | <p>dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas y los principios contables esencialmente los de Registro y Devengo o Causación. Ya, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice; es decir, se establezca con exactitud el valor de la obligación, debe efectuarse la reclasificación del pasivo estimado a uno real.</p> <p>Cabe mencionar que al no reconocer el pasivo estimado por valor de \$176.391.212 conlleva a una incidencia respecto del activo de 75,95%.</p> <p>Por lo anterior, de acuerdo al criterio vulnerado y de conformidad con las características contables de Confiabilidad y Razonabilidad¹⁵, se concluye que lo observado por la Auditoría conllevan presuntamente a determinar una falta disciplinaria, por lo que, se mantiene el hallazgo con connotación de tipo Disciplinario, a la luz de lo establecido en la Ley 734, libro II, capítulo I, artículo 48, numerales 26 y 52:</p> <p>“26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”</p> |
|--|--|---|

¹⁵ Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - *Características Cualitativas de La Información Contable Pública*, párrafos 103 y 104:

“103. **CONFIABILIDAD.** La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, **la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.**

104. **RAZONABILIDAD.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.” (Negrilla fuera de texto)

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- El pago parcial o total de los salarios y prestaciones sociales.
- 2- Los traslados a los fondos administradores de cesantías.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de las liquidaciones de nómina por cada uno de los conceptos.
- 2- El valor trasladado de los pasivos por provisiones para prestaciones sociales".
(Subrayado fuera de texto).

A su vez, Los párrafos 233, 234 y 235 de la norma técnica relativa a los pasivos, contenido en el numeral 9.1.2.6, del Plan General de Contabilidad Pública describe los *pasivos estimados* de la siguiente manera:

*"233. **Noción.** Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.*

234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

*235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice".
(Subrayado fuera de texto).*

Así mismo, el Numeral 1.2.4 Consolidación de prestaciones sociales del Instructivo 003 de diciembre 10 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, establece: "Previo la realización del cierre contable del periodo, las entidades contables públicas deben realizar el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado

"52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".

De conformidad con lo anterior, los hallazgos 2, 4, 6, 9, 10 y 11 se acumulan de acuerdo al criterio vulnerado y conllevan presuntamente a determinar una falta disciplinaria.

| | | |
|--|---|---|
| <p><i>durante el año 2014, a través de pasivos estimados, con el propósito de reclasificar, ajustar y reconocer la obligación de las mismas, al final del período contable”.</i></p> <p>De conformidad a las consideraciones señaladas se concluye que en el caso expuesto no se cumplen integralmente los criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes en lo que se refiere al pasivo contable, toda vez que, para el reconocimiento y registro de las prestaciones sociales, la entidad, desde el momento de adquirir la obligación con los funcionarios, debió provisionar dicha obligación debitando la cuenta del gasto 5101-<i>Sueldos y salarios</i> con un crédito a la cuenta 2715 – <i>Provisiones para prestaciones sociales</i>.</p> <p>Es así que la Contraloría reconoció la obligación directamente en la cuenta 2505 -<i>Salarios y prestaciones sociales</i> (\$176.391.212) sin que previamente hubiesen sido provisionada de acuerdo a la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas, contraviniendo los principios de registro y de causación contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numerales 116 y 117.</p> | | |
| <p>Observación 5:</p> <p>Gastos</p> <p>Los gastos efectuados por la Contraloría en la vigencia 2014 fueron de \$1.350.030 miles, que al compararlos con la vigencia anterior (\$919.222 miles), representan un aumento de \$430.808 miles, que equivalen a un 46,87%.</p> <p>Comparación de los pagos totales contra la ejecución presupuestal.</p> <p>Respecto de los pagos incurridos por la Contraloría durante la vigencia 2014, desde el análisis a la información reportada se observaron</p> | <p><i>Teniendo en cuenta requerimiento anterior respecto al mismo tema, es importante resaltar que mediante oficio remitido a la Contraloría Municipal de Soacha el día 2 de septiembre de 2015 “Aclaración de cuentas AGR” se aclaró la supuesta inconsistencia entre cuentas de honorarios y servicios los cuales al parecer no fueron tenidos en cuenta en la información que se suministró a la AGR en el contexto de la auditoría, por lo cual aclaramos:</i></p> <p><i>Con respecto a la diferencia presentada por valor de \$350.000, le informamos que la <u>Contabilidad</u> por el sistema de causación, reconoce un hecho en el momento en que nace la obligación frente a un tercero, o cuando nace el derecho exigible a favor del ente. Este principio está íntimamente relacionado con el Principio de <u>realización</u>, en cuanto se afirma que solo se deben causar hechos realizados y sabemos que un hecho se ha realizado cuando nace la obligación o el derecho, por lo que el principio de causación no puede existir sin primero</i></p> | <p>La observación se retira, se aceptan los argumentos dados por la contraloría.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>inconsistencias al comparar la información contable, grupo 51 –Gastos de administración frente a la presupuestal; es por esto que la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fueran aclaradas y debidamente soportadas dichas inconsistencias. La tabla siguiente presenta las inconsistencias observadas:</p> <p>Tabla 1.5 Análisis y cotejo de los pagos totales reportados</p> <p>(...)</p> <p>En virtud de lo anterior y conforme a las respuestas y soportes dados por la Contraloría, del análisis de la información contable y financiera de la entidad se obtuvo:</p> <p><u>De los rubros presupuestales Honorarios Profesionales y Remuneración por Servicios Técnicos</u></p> <p>Existe una diferencia de \$350 miles entre la información contable (Auxiliar 51111101 - Honorario por valor de \$195.633 miles) frente a la información presupuestal (gasto del rubro presupuestal 2.1.01.02.03 –Honorarios por valor de \$195.983 miles), para la cual la contraloría comunicó que <u>“La diferencia presentada entre presupuesto y contabilidad corresponde a las reservas presupuestales a cargo de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2014, constituidas mediante Resolución CMS-03-2015 del 5 de enero de 2015, (...)”</u>, esto significa que la Contraloría de Soacha no reconoció ni registró contablemente dicha reserva, lo que denota la vulneración al principio de causación (Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 117).¹⁶</p> | <p><i>haber existido el Principio de realización. La aplicación del principio de causación significa que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el Periodo contable en que éstos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho.</i></p> <p><i>Mientras que para el caso de las reservas de apropiación presupuestales no deben incluirse como parte de las Cuentas por pagar reveladas en el Balance General. No obstante que el proceso contable tiene como uno de sus insumos al proceso presupuestal, se trata de dos dimensiones con registros contables obligatorios diferentes, que atienden a los principios, normas y reglas propias de cada una de ellas. Por consiguiente, tal como se define en el RCP, las Cuentas por pagar se derivan de hechos pasados que surgen de obligaciones ciertas o estimadas originadas en las normas y disposiciones legales, en los negocios jurídicos y demás actos o hechos que implican un incremento de activos o la generación de costos y gastos, elementos que no se cumplen en el caso de las reservas presupuestales, las cuales se asocian a compromisos pendientes de ejecutar, que no representan hechos que den lugar al surgimiento de un pasivo o de una cuenta por pagar que pueda asociarse claramente con los elementos que forman parte integral de los estados contables</i></p> <p><i>En razón a lo anterior y a que a la fecha diciembre 31 de 2014, no existía la obligación frente a un tercero, ni el derecho exigible a favor de la entidad, no se efectuó el registro contable a esta fecha, mientras que por el área de presupuesto, se informó el aplazamiento de la diligencia que generaba el pago, por lo que se realizó la reserva del pago correspondiente, sin embargo en enero de 2015, se indicó que el valor no correspondía al de la reserva, por lo que se procedió a realizar el trámite de cancelación correspondiente, que ya afectaba otro periodo contable.</i></p> <p><i>De acuerdo a la aclaración presentada en cuanto a la diferencia en los registros contables y presupuesto, solicitamos sea retirada esta observación.</i></p> | |
| <p>Observación 6:</p> | <p>Como se indicó en la respuesta enviada a la Auditoría, se cometió un error</p> | <p>La observación se mantiene, pues</p> |

¹⁶ 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.

| <p><u>De los rubros presupuestales Fondo de pensiones, Instituto de Seguros Sociales -ISS- y Empresas Promotoras de Salud</u></p> <p>Del Rubro presupuestal 2.1.01.03.01.01.03.01- <i>Fondos de pensiones</i>: la Contraloría afirma que “Efectuada la revisión de los formatos observados, se evidencia que por error involuntario al momento de efectuar los registros contables se llevó a la cuenta <i>Empresas Promotoras de Salud</i>, la suma de \$1484 (miles), cuando realmente corresponde a <i>Fondos de Pensión</i>, es decir se invierten las subcuentas”</p> <p>Lo anterior evidencia la vulneración del principio de <i>Registro</i> desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, numeral 8 párrafo 116, al haber registrado los saldos por concepto de <i>Fondos de Pensiones</i>, subcuenta 510290 -<i>Otras contribuciones imputadas</i> por valor de \$1.484 miles en la subcuenta de 510303 - <i>Cotizaciones a seguridad social en salud (Empresas Promotoras de Salud)</i>, tal como lo reconoció la Contraloría en el oficio con radicado número DC-443-2015 del 07 de septiembre de 2015.</p> | <p><i>involuntario que no afecta los estados contables. Pero para evitar que esto se vuelva a presentar, a partir de la fecha, se está realizando conciliación de cuentas presupuestales vs cuentas contables, realizando las correcciones correspondientes en el mismo mes ejecutado, subsanando de esta forma los posibles errores de digitación contable que se puedan presentar.</i></p> | <p>no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría, la Contraloría afirma que para evitar errores de registros procederá a realizar conciliaciones mensuales de cuentas presupuestales versus contables.</p> <p>La connotación del hallazgo es de tipo disciplinario, tal como se determinó en el hallazgo 4.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|-----------------|----------|----------------------|--------------|-----------|--|----------------------|-----------|-----------|---|-------|--------------|--|--|---|
| <p>Observación 7:</p> <p><u>Del rubro presupuestal Otras Adquisiciones de servicios.</u></p> <p>En el Análisis y cotejo de los pagos totales reportados (Tabla 1.5 del presente informe), de la diferencia presentada en este rubro por valor de \$5.414 miles, se tiene:</p> <p>La Contraloría de Soacha informó que: “revisado el balance con corte a diciembre 31 de 2014, se puede evidenciar que fue contabilizado de la siguiente manera:</p> | <p>Como se indicó en la respuesta enviada a la Auditoría según oficio DC-443-2015 en septiembre 07 de 2015, se aclaró el punto 4 de la observación, donde se informaba que al momento de pegar el cuadro de respuesta, se copió del cuadro anterior, donde se había colocado el número de cuenta 51116501, siendo la correcta 511120001, imagen institucional y que corresponde a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="730 1226 1524 1404"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>Valor</th> <th>Código Contable</th> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Imagen institucional</td> <td>5.106.900,00</td> <td>511120001</td> <td>Chaquetas e implementos institucionales.</td> </tr> <tr> <td>Imagen Institucional</td> <td>75.400,00</td> <td>511120001</td> <td>Sticker transparentes del escudo de la institución.</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>5.182.300,00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Elemento | Valor | Código Contable | Concepto | Imagen institucional | 5.106.900,00 | 511120001 | Chaquetas e implementos institucionales. | Imagen Institucional | 75.400,00 | 511120001 | Sticker transparentes del escudo de la institución. | Total | 5.182.300,00 | | | <p>La observación se retira, dado que la contraloría en el escrito de contradicción anexó el documento prueba (registro contable) que desvirtúa lo observado. Es de aclarar que el hallazgo surge de la información errónea suministrada por la auditoría.</p> |
| Elemento | Valor | Código Contable | Concepto | | | | | | | | | | | | | | | |
| Imagen institucional | 5.106.900,00 | 511120001 | Chaquetas e implementos institucionales. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Imagen Institucional | 75.400,00 | 511120001 | Sticker transparentes del escudo de la institución. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 5.182.300,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Elemento | Valor | Código Contable |
|----------------------|---------------------|------------------------|
| Imagen institucional | 232.000,00 | 166501001 |
| Imagen institucional | 5.182.300,00 | 511165001 |
| Total | 5.414.300,00 | |

17

Sin embargo, analizados los libros auxiliares de los grupos 16 –*Propiedades, Planta y Equipo* y 51 –*De administración*, con los documentos prueba anexados por la contraloría, no evidencian el registro mencionado en la subcuenta 511165001 – *Intangibles*, por valor de \$5.182 miles.

Lo anterior afecta los estados contables, según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I –Plan General de Contabilidad Pública, numeral 7 - Características Cualitativas de la Información Contable Pública, especialmente en sus párrafos 102, 103 y 104, que determinan:

“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el

Con la explicación anterior, nuevamente enviamos los soportes que evidencian el registro contable de manera correcta, de la compra de los implementos institucionales y stickers transparentes del escudo de la institución, cuenta 511120001.

En tal sentido y aclarando la observación correspondiente, solicitamos, sea retirada esta observación.

¹⁷ Respuesta de la contraloría DC-430-2015, con numero de radicado 20152330039222

patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”

Observación 8:

Del rubro presupuestal Compra de Equipos

De las adquisiciones de bienes obtenidos por la Contraloría durante la vigencia 2014 (ver tabla 1.5 *Análisis y cotejo de los pagos totales reportados*), una vez cruzada la información respecto de los libros contables y el formato F-7 “Ejecución Presupuestal De Egresos”, se evidenció que existen inconsistencias entre los gastos ejecutados del rubro presupuestal 2.1.02.01.03 *Compra de equipos*, por valor de \$52.487 miles frente al registro de los gastos contables, toda vez que la Contraloría reconoció gastos por concepto de Seguros (pólizas SOAT), subcuenta 190501 – Seguros por valor de \$761 miles y gastos por concepto de salud ocupacional, subcuenta 511133 -*Seguridad industrial* por valor de \$1.030 miles, dentro del rubro presupuestal “*Compra de Equipos*”, lo que denota una indebida conceptualización de registro presupuestal.

El numeral 2 -*Gastos Generales* del artículo 5° de la Resolución CMS -120.2013 del 27 de diciembre de 2013 “por la cual se efectúa la liquidación del presupuesto general de la Contraloría Municipal de Soacha (...), clasifica y define las apropiaciones de *Compra de Equipos*, *Seguros* y *Salud Ocupacional* así:

“Compra de Equipos: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y

Tal como se había indicado en la respuesta dada a los requerimientos efectuados por el portal, tal como se relaciona a continuación fue la contabilización de la compra de la moto:

| Elemento | Valor | Código Contable |
|-------------|--------------|-----------------|
| Motocicleta | 5.022.200,00 | 167502001 |
| | 180.000,00 | 165511001 |
| | 342.800,00 | 190501003 |
| | 418.000,00 | 190501004 |
| | 1.030.000,00 | 511133001 |
| Total | 6.993.000,00 | |

La afectación al presupuesto se realizó por el rubro COMPRA DE EQUIPOS (1,2,1,1), teniendo en cuenta la prestación principal (compra motocicleta) originada en los compromisos adquiridos y con cargo a este rubro se cubrieron los demás costos inherentes o accesorios.

La observación se retira,

Analizada la respuesta dada por la Contraloría se concluye que la observación se retira, teniendo en cuenta correspondía a una oferta comercial que incluía una serie de elementos accesorios al objeto principal del contrato, razón por la cual era posible que presupuestalmente se afectara únicamente el rubro de “*Compra de Equipos*”

| | | |
|---|---|--|
| <p><u>enseres, equipos de oficina, equipos de cafetería, equipo mecánico y automotor, así mismo los demás que cumplan con estas características de esta definición.</u> (...) Seguros: corresponden al costo previstos en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la entidad o de los que estén en servicio de la misma. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este rubro incluye las pólizas que amparan los riesgos a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes y demás seguros que cubran los riesgos inherentes a la entidad. (...) Salud Ocupacional: partida destinada al pago que se genere por todas aquellas actividades que se realizan para promover y mejorar la salud, la identificación y control de las causas de accidentes de trabajo y que buscan identificar, reconocer evaluar y controlar los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que pueden afectar la salud de los trabajadores, se incluyen los elementos que se requieran para tal fin. Por este rubro se reconocen el pago de los exámenes de admisión y/o retiros de los funcionarios de la entidad." (Negrilla fuera de texto).</p> | | |
| <p>Observación 9: Cuentas de orden deudoras. El movimiento de la cuenta de orden deudora durante la vigencia 2014 fue el siguiente: Tabla 1.6 Movimiento de las cuentas de orden deudoras (...) Analizado el movimiento del grupo Cuentas de Orden Deudoras se observó lo siguiente: <u>Cuenta 8361 -Responsabilidades</u></p> | <p><i>Dentro de los fallos de responsabilidad fiscal no afectan directamente a la contraloría en la toda vez que para la cancelación de dichos fallos los vinculados consignaron directamente a las cuentas bancarias que están a nombre de la alcaldía Municipal, sin embargo para control y registro se contabilizan por la cuenta de orden de control.</i> <i>Pero según lo indicado en la observación No. 1 y 9 la Auditoría se contradice en las observaciones dadas a la contraloría, en el punto 1. Indica que se debe realizar el registro en cuentas de orden (836102 Y 891521) y posteriormente cuando se soporta el fallo, se debe llevar a la cuenta 147084 Responsabilidades fiscales, de la cuenta 1470 Otros deudores. Y en la Observación No. 9 Menciona que la contraloría de Soacha, reconoció y registró en dicha cuenta (836102-891521) el valor de los procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha, en contravía con lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública. Por otra</i></p> | <p>La observación se mantiene, debido a que la explicaron argumentativa dada por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la auditoría, por el contrario consolida más la incongruencia presentada. Es de aclarar que la Auditoría no se contradice en lo que respecta al reconocimiento contable de las responsabilidades fiscales, pues solamente se rige a la norma, que para el caso, el capítulo X contenido en el Libro II del Plan General de Contabilidad Pública es claro en la</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>La subcuenta contable 836102 -En proceso ante autoridad competente, de la cuenta 8361 – Responsabilidades, presentó un saldo de \$437.945 miles, cuantía correspondiente a la “Causación de los procesos que se encuentran en cobro coactivo por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal (...)”¹⁸.</p> <p>Analizados el saldo contable se evidenció que la Contraloría de Soacha reconoció y registró en dicha cuenta el valor de procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha, en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública, Libro II, manual de procedimientos título II, capítulo X –Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales, el numeral 4 establece:</p> <p>“4. RECONOCIMIENTO EN CUENTAS DE ORDEN POR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p><i>Cuando se notifica el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal por parte del organismo de control respectivo, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la entidad contable pública afectada reconoce en cuentas de orden de control el valor correspondiente determinado, que dependerá de la situación que la origina, con débito a la subcuenta 836102 –Ante autoridad competente de la cuenta 8361 – RESPONSABILIDADES EN PROCESO y un crédito a la subcuenta 891521 – Responsabilidades en procesos, de la cuenta 8915 –DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA(CR).</i></p> <p><i>Tratándose de la pérdida de un bien, el valor por el cual se debe afectar la cuenta de orden es el que determine el órgano de control correspondiente. Este valor no es susceptible de actualización.</i></p> | <p><i>parte en observaciones realizadas por la Auditoría, en la vigencia 2011, se realizó esta observación de registrar en cuentas de orden las obligaciones de responsabilidad fiscal, por lo que a partir del año 2012 La Contraloría procedió a llevar el registro de control en cuentas de orden.</i></p> <p><i>Por lo anterior y para subsanar esta observación, La Contraloría procedió a solicitar un concepto a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION sobre el registro contable de los procesos por responsabilidad fiscal. contraria</i></p> | <p>aplicabilidad de dicho procedimiento en los numerales 4 - Reconocimiento en cuentas de orden por la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y 6 – Registro del fallo con responsabilidad.</p> <p>Como tampoco se contradice la auditoría en la observación realizada a la contraloría “en la vigencia 2011”, pues analizados los informes de auditoría el hallazgo número 4 del PGA-2011, determinó lo siguiente:</p> <p><i>“No se registraron los saldos correspondientes a las cuentas de orden acreedoras por concepto de bienes recibidos de terceros, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, contenido en la Resolución 356 de septiembre de 2007”.</i></p> <p>Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Contraloría reconoció en la cuenta deudora 8361 -Responsabilidades (\$437.945 miles) el valor de procesos de cobro coactivo donde la entidad afectada es la Alcaldía Municipal de Soacha y no la Contraloría, se mantiene la observación, dando una connotación al hallazgo de tipo disciplinario, tal como se determinó en el hallazgo 4.</p> |
|--|---|--|

¹⁸ Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2014 de la Contraloría de Soacha, título 2 - *Notas de carácter Específico*, Nota 12. Cuentas de Orden Deudoras de control.

| | | |
|---|--|---|
| <p><i>Si el proceso de responsabilidad se inicia por la diferencia entre el valor que la compañía aseguradora reconoce y el valor de la pérdida o faltante de fondos o bienes o derechos, la entidad contable pública deberá ajustar el valor reconocido en las cuentas de orden, de tal manera que revelen el saldo que queda pendiente de recuperar.</i></p> <p><i>El registró permanecerá en la contabilidad hasta que el proceso sea fallado, se ordene su archivo, o se reintegre el valor en efectivo o el bien respectivo."</i></p> <p>Es decir que, a cambio de registrar en esta subcuenta los procesos de responsabilidad fiscal donde la entidad afectada es la propia Contraloría Municipal, registró de manera errónea procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo donde la entidad afecta es la Alcaldía Municipal de Soacha, razón por la cual los registros efectuados en esta subcuenta y su saldo por valor de \$437.945 miles afectan la razonabilidad de los estados contables.</p> <p>Adicionalmente, la Contraloría acreditó esta subcuenta con recaudos de procesos coactivos por valor de \$16.697.948, sin haber previamente efectuado el débito correspondiente, independientemente de no ser la subcuenta adecuada para el registro de estos hechos económicos, afectando así los principios de <i>devengo o causación</i> y de <i>registro</i>, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública, libro I, título II capítulo único, numeral 8 – Principios de Contabilidad Pública, párrafos 116 y 117.</p> | | |
| <p><u>Observación 10:</u></p> <p><u>Cuentas de orden acreedoras</u></p> <p>En la verificación y análisis de la Cuentas de Orden Acreedora respecto del grupo Responsabilidades Contingentes se observaron</p> | <p><i>A la fecha de la rendición de la cuenta, inclusive al día de hoy, esta Entidad no ha sido Notificada de ningún tipo de decisión definitiva por parte de los Juzgados y/o Tribunales donde cursan los procesos, en donde condenen a esta Entidad a pagar por Restablecimiento del Derecho a alguno de los accionantes o demandantes algún tipo de valor.</i></p> <p><i>Por esta razón, en las Cuentas de Orden Acreedora respecto del grupo</i></p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría no controvierte lo afirmado por la AGR; se limita a explicar por qué considera que no debe reconocer las Responsabilidades Contingente,</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>inconsistencias entre lo reportado en la columna cuantía inicial de la demanda de la sección controversia judicial del formato 23 con lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 – <i>Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto</i>. La siguiente tabla refleja lo observado:</p> <p>Tabla 1.6 Cruce controversias judiciales versus contabilidad</p> <p>(...)</p> <p>En razón a la inconsistencia observada, la AGR desde la revisión de la cuenta solicitó a la Contraloría fuera aclarada y debidamente soportada dicha diferencia, para lo cual se informó que <i>“La Contraloría Municipal de Soacha, reporta en el Formato 23, los procesos que a la fecha de rendición de la cuenta cursen, bien sea porque el ente de Control la inicie o porque sea demandado con ocasión a su función misional; es así que para la rendición de la cuenta es determinada, como se ve reflejado en la columna CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA del formato 23, por valor de \$17.474.557</i></p> <p><i>A la fecha de la rendición de la cuenta, inclusive el día de hoy, esta Entidad no ha sido Notificada de ningún tipo de decisión definitiva por parte de los Juzgados y/o Tribunales donde cursan los procesos, en donde condenen a esta entidad a pagar por Restablecimiento del Derecho a alguno de los accionistas o demandantes algún tipo de valor</i></p> <p><i>Por esta razón, en las Cuentas de Orden Acreedoras respecto del grupo Responsabilidades Contingentes en el reporte de lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de solución de conflicto, el valor reportado es \$0, es decir que esta cuenta solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad.” (Subrayado fuera de texto)</i></p> | <p><i>Responsabilidades Contingentes en el reporte de lo reconocido y registrado en la cuenta 9120 –Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflicto, el valor reportado es \$ 0, es decir que en esta cuenta solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad.</i></p> <p><i>En tal sentido esta Contraloría y previo al análisis que se realizó de los diferentes procesos en contra de la Contraloría y de los cuales ningún proceso ha prosperado en contra de la entidad, se determinó que no procedía al registro contable.</i></p> | <p>contraviniendo abiertamente la norma técnica contable ya expuesta en la observación número 10.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene el hallazgo dando una connotación de tipo disciplinario, tal como se determinó en el hallazgo 4.</p> |
|--|---|---|

Esta respuesta no es de recibo para la Auditoría por las siguientes razones:

Al respecto el Libro I del Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.5 *Normas técnicas relativas a las cuentas de orden*, párrafo 309 establece: “Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.” (Subrayado fuera de texto)

El numeral 3 del Manual de Procedimientos contenido en el libro II del Plan General de Contabilidad Pública, capítulo V – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, señala:

“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas contingentes , registrando un crédito a las subcuentas 912001 –Civiles, 912002 –Laborales, 912004 –Administrativos, 912005 –Obligaciones fiscales o 912090 –Otros

litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120 –LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 9905 – RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRARIO(DB)”.

Ahora bien en lo que se refiere la Contraloría a que, (...) *solo se reportan los valores de decisiones o providencias definitivas adversas a la entidad...*” los párrafos 2, 3 y 4 del mismo numeral 3 aclara: “Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401 – Litigios, de la cuenta 5314 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005 –Litigios, de la cuenta 2710 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de la cuenta de orden acreedora constituidas.

Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales es factible constituir provisiones de acuerdo con la evaluación de riesgo. Para el efecto la entidad contable pública registra un débito a la subcuenta 531411 -Mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 5314 – PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271015 -Mecanismos alternativos de solución de conflicto, de la cuenta 2710 –PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de la cuenta de orden acreedora constituidas.

Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real.” (...)
(subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se puede concluir que la Contraloría no cumplió con las normas

| | | |
|--|---|--|
| <p>técnicas relativas a las cuentas de orden contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública al no reconocer las contingencias presentadas durante la vigencia 2014 por valor de \$17.474.557.</p> | | |
| <p>Observación 11:</p> <p><u>Control Interno Contable</u></p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2014 la Contraloría de Soacha realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.7 sobre 5.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron falencias en los registros contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La indebida aplicabilidad de las <i>Normas Técnicas Contables</i> en lo que se refiere a <i>Deudores</i> (Grupo 14); • Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los principios de <i>Devengo o Causación</i>, y <i>Registro</i> en lo que se refiere al reconocimiento y registro del pasivo real de salarios y prestaciones sociales (Cuenta 2505); el no haber reconocido las provisiones del pasivo estimado por concepto de prestaciones sociales (Cuenta 2715); como también la incorrecta conceptualización de registro presentada en el gasto contable (Grupo 51). • falta de conciliación de información entre las áreas que generan información contable, como se observó al momento de cruzar los saldos contables con los saldos de los procesos que lleva la Dirección de Responsabilidad Fiscal (cuenta 8361) y, | <p><i>De acuerdo a las observaciones realizadas por la Auditoría General, y teniendo en cuenta que se solicitó un concepto a la Contaduría General de la Nación, que afecta las observaciones de control interno contable en lo referente a las cuentas de deudores y cuentas de orden, con respecto a los procesos judiciales de responsabilidad fiscal, una vez se tenga este concepto se procederá a realizar las correcciones correspondientes.</i></p> <p><i>En lo referente a la observación a la cuenta 2715, desde el mes de octubre se empezó a realizar las causaciones correspondiente, subsanando la observación realizada por la Auditoría.</i></p> <p><i>En la observación realizada a la cuenta 9120 Cuentas de orden acreedoras, se está realizando un análisis de las obligaciones que se encuentran en proceso, teniendo en cuenta las observaciones de la Auditoría, para proceder a efectuar el procedimiento correspondiente, para tener conciliada esta cuenta con la información reportada, con los registros contables.</i></p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>Del análisis a la respuesta a la carta de observaciones frente al sistema de control interno contable se tiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Del grupo Deudores, la observación se mantiene dado que la Contraloría no reconoció contablemente las incapacidades médicas de los funcionarios asumidas por la entidad. Del reconocimiento de los pagos por concepto de nómina en cumplimiento del principio de <i>Devengo o Causación</i> se tiene: <p>Respecto a la cuenta 2505 - <i>Obligaciones laborales y de seguridad social integral</i>, la observación se retira, pues la Contraloría en ejercicio de su contradicción desvirtuó lo observado por la auditoría.</p> <p>Contrario a los pasivos estimados y los gastos contables, pues la Contraloría no reconoció ni registro las provisiones del pasivo estimado por concepto de prestaciones sociales (Cuenta 2715), como también realizó una incorrecta conceptualización de registros en el gasto contable (Grupo 51). En razón la observación se mantiene.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> El incumplimiento de las normas técnicas relativas a las cuentas de orden acreedoras, al no reconocer los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados, gestionados por la Contraloría. (cuenta 9120) <p>Lo anterior, denota debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el <i>Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable</i>.</p> | | <p>iii) Finalmente, de las cuentas de orden (deudoras y acreedoras) la observación se mantiene, debido a que las explicaciones dadas por la Contraloría en el escrito de contradicción no desvirtúan lo observado.</p> <p>Con base en lo anterior, La observación no se retira, se modifica quedando de la siguiente manera:</p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2014 la Contraloría de Soacha realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.7 sobre 5.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron falencias en los registros contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> La indebida aplicabilidad de las <i>Normas Técnicas Contables</i> en lo que se refiere a <i>Deudores</i> (Grupo 14); Inadecuada aplicabilidad de los principios contables, específicamente los principios de <i>Devengo o Causación</i>, y <i>Registro</i> al no haber reconocido las provisiones del pasivo estimado por concepto de prestaciones sociales (Cuenta 2715); como también la incorrecta conceptualización de registro presentada en el gasto contable |
|--|--|--|

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>(Grupo 51).</p> <ul style="list-style-type: none"> • falta de conciliación de información entre las áreas que generan información contable, como se observó al momento de cruzar los saldos contables con los saldos de los procesos que lleva la Dirección de Responsabilidad Fiscal (cuenta 8361) y, • El incumplimiento de las normas técnicas relativas a las cuentas de orden acreedoras, al no reconocer los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados, gestionados por la Contraloría. (cuenta 9120) <p>Lo anterior, denota debilidades de los controles establecidos para este proceso. La evaluación del sistema de control interno contable deberá tener en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 357 de 2008, mediante la cual adoptó el <i>Procedimiento Para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable</i>.</p> <p>La connotación del hallazgo es de tipo disciplinario, tal como se determina en el hallazgo 4.</p> |
| <p>PROCESO PRESUPUESTAL</p> | | |
| <p><u>Observación 12:</u></p> <p>En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 8 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y</p> | <p>Sea lo primero señalar que no existe disposición legal que limite el número de modificaciones presupuestales o el monto de las mismas; adicionalmente debe tenerse en cuenta que dichas modificaciones atienden a los lineamientos y directrices del ordenador del gasto quien conforme los actos administrativos que los sustentan ordena los traslados respectivos, amparándose en los lineamientos que se promulgaron en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 de la Contraloría Municipal de Soacha el cual</p> | <p>La Observación se mantiene, por cuanto la explicación dada por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, ya que el cuestionamiento, más que centrarse en el número de traslados, se refiere a que la programación</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>contracreditó de \$101.751.909.</p> <p>Todas las modificaciones contaron con sus respectivos soportes y se realizaron en debida forma conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 93 del Acuerdo No. 23 del 2005, el cual expresa que "(...) los ordenadores de gastos, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Municipal ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)".</p> <p>No obstante, la ejecución presenta un elevado número de traslados (8) por \$101.751.909, que corresponden al 7.54% de la ejecución presupuestal. De igual manera al analizar las fechas de los traslados se observa que en el segundo semestre entre el 17 de noviembre y el 22 de diciembre se realizaron 6 traslados por valor de \$99.140.194 equivalentes al 7.35% del total de la ejecución presupuestal. Adicionalmente se acreditaron y contracreditaron rubros en varias oportunidades tales como: Bienestar social, Honorarios profesionales, y Compra de equipo.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades por parte de la Contraloría a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente).</p> <p>Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales o que no respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, empleando para ello los traslados presupuestales conllevando a manera de ejemplo, que rubros como compra de equipo se incrementarían en 251% es decir casi tres veces su valor al pasar de \$15.000.000 a \$52.604.702, o el rubro seguros que se incrementó en 72%, lo que refleja que el gasto de seguros no se encontraba debidamente previsto.</p> | <p>ha sido la directriz de la planeación y punto de partida para llevar a cabo la gestión de la Entidad durante los cuatro años de la actual administración.</p> | <p>presupuestal de la Contraloría para la vigencia 2014, no se realizó de manera técnica para cubrir sus necesidades en pro de cumplir sus fines estatales o por el contrario que no se respetó la programación al momento de ejecutar el presupuesto, como quiera que entre el 17 de noviembre y el 22 de diciembre se realizaron 6 traslados por valor de \$99.140.194 equivalentes al 7.35% del total de la ejecución presupuestal donde se acreditaron y contracreditaron rubros en varias oportunidades tales como: Bienestar social, Honorarios profesionales, y Compra de equipo.</p> <p>Por lo anterior, la observación se constituye en hallazgo de tipo administrativo.</p> |
|--|--|---|

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| <p>PROCESO CONTRACTUAL</p> | | |
| <p><u>Observación 13:</u></p> <p>Plan Anual de Adquisiciones</p> <p>Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.</p> <p>Así mismo, se determinó que publicó el plan anual de adquisiciones en su página web conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, mas no sus actualizaciones; a la vez, se constató que la Contraloría no publicó dicho plan y sus actualizaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, incumpliendo así lo ordenado en los artículos 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> | <p>El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del o los proceso de contratación y así comunicar de forma temprana a los posibles proveedores de los futuros procesos y promover su participación en los procesos de adquisición.</p> <p>Dicho lo anterior, la CMS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, publicó en la página Web de la entidad el Plan anual de adquisiciones con sus respectivas actualizaciones como lo evidencia el siguiente cuadro:</p> <p>(...)</p> <p>Si bien es cierto, que la entidad no publicó el respectivo Plan y sus actualizaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, ello no significa que se haya dejado de cumplir con el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones, que es: <i>permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas</i>, así como tampoco es del todo cierto que este órgano de Control Fiscal afecte la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que si bien no fue publicado en el SECOP, el mismo si fue publicado en la página web de la entidad con sus respectivas actualizaciones, en el siguiente link http://www.contralorIASOACHA.gov.co/es/otras-secciones?valor=15389, página consultada con más facilidad y frecuencia por la comunidad en general, que la misma página del SECOP que resulta ser más compleja, dispendiosa y que por esencia es consulta por proveedores y/o contratistas. No obstante lo anterior, se están adelantando las gestiones ante el administrador de la plataforma “Colombia compra eficiente”, a fin lograr hacer el respectivo cargue.</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>No es de recibo para esta Auditoría lo afirmado por la Contraloría en su respuesta, cuando afirma de forma subjetiva que su página web es “... <i>consultada con más facilidad y frecuencia por la comunidad en general, que la misma página del SECOP que resulta ser más compleja, dispendiosa y que por esencia es consulta por proveedores y/o contratistas.</i>”, y que ello sirva de excusa para omitir la publicación en el Secop y afirmar que no se afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La Contraloría debe comprender que la publicación del Plan Anual de Adquisiciones no es optativa ni facultativa; es un deber legal que se debe cumplir en los términos que la norma lo establezca. Por ello, la publicación en la página web no reemplaza el deber de publicación en el Secop establecido en las normas ya referidas en el hallazgo.</p> <p>La publicación, especialmente en la contratación estatal, no es un simple paso procedimental o de trámite; por el contrario, es un principio de la función administrativa que se convierte en pilar del proceso contractual, a través del cual se garantiza y materializa el cumplimiento efectivo, eficaz y eficiente de los fines estatales perseguidos.</p> <p>La no publicación o publicación tardía del Plan Anual de Adquisiciones y de los documentos contractuales, además de afectar el principio de publicidad ya mencionado, afecta de manera directa y significativa los principios de transparencia y el deber de selección objetiva, como</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>quiera que se limita el conocimiento público de la actividad contractual de la entidad y, por ende, la efectividad que debe existir entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.</p> <p>Como bien lo afirma la propia Contraloría "El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del o los proceso de contratación y así comunicar de forma temprana a los posibles proveedores de los futuros procesos y promover su participación en los procesos de adquisición." (Resaltado fuera del texto).</p> <p>En este orden de ideas, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |
| <p>Observación 14:</p> <p>Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</p> <p>Vistos los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión evaluados a través de la muestra de auditoría (007-2014, 004-2014, 003-2014, 011-2014, 010-2014, 006-2014, 009-2014), se evidenció que el documento de los estudios previos se limitó a enunciar el valor estimado del contrato; se limitó a enunciar que <i>para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo un análisis con base en el referente histórico de la misma entidad, Resolución 118 del 27 de diciembre de 2013, mediante la cual se establecen los perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales en la CMS y de otras entidades que han contratado el mismo o similar objeto por valores superiores</i>, pero la Contraloría no presentó el estudio señalado y referido en los estudios previos que le dieran sustento. Similar situación se presentó en los contratos de prestación de servicios 031-2014, 021-2014, 025-2014, 026-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014,</p> | <p>La Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de sus funciones tiene: <i>Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades pública</i>, es por ello que a través de la Guía para la elaboración de estudios del Sector G-EES-01, ha establecido un herramienta para que las entidades del Estado previo al inicio de proceso de Contratación efectúen un análisis del Sector con el fin de que se pueda llegar a determinar el valor de un bien o servicio en el mercado.</p> <p>Tratándose de Contratación Directa - Contratos de Prestación de Servicios, la citada guía ha establecido:</p> <p><i>La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado la Entidad Estatal en el pasado</i></p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría no controvierte el incumplimiento normativo enunciado en el hallazgo. Limita su respuesta a mencionar los ejemplos que en forma pedagógica y general utiliza la Guía para la elaboración de estudios del Sector G-EES-01 de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, pero en ninguno de los 17 contratos cuestionados en el hallazgo entra la Contraloría a probar y soportar los argumentos técnicos que se hayan tenido en cuenta para determinar el valor de la contratación en cada caso.</p> <p>Olvida la Contraloría mencionar en su cita de la Guía el numeral cuarto, que resulta ser más pertinente para el caso, que recomienda tener en cuenta el siguiente aspecto:</p> <p>"4. El tipo de remuneración recomendada</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>donde la única diferencia es que no se hace mención a la Resolución 118 de 2013 y en los contratos con F&C Consultores el valor se basó en la invitación realizada por la firma contratista.</p> <p>Lo anterior evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en estos casos, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación, lo que contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina “Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que “(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p> | <p>para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.</p> <p><i>Siguiendo el ejemplo, en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>¿La Entidad Estatal requiere una firma de abogados o una persona natural con tarjeta profesional? En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales.</i> 2. <i>¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.</i> 3. <i>¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.</i> (...) <p>Es así como la CMS, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión citados en la observación, no llevo a cabo un estudio, análisis de mercado y/o cálculos propiamente dichos para determinar el valor oficial del Contrato, los valores se tomaron según los límites y perfiles dispuestos en la Resolución N° 118 de 2013.</p> <p>En relación a los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con la firma F&C Consultores, teniendo en cuenta que la necesidad radica en permitir la participación de funcionarios en las jornadas de capacitación en desarrolla del plan de capacitaciones CMS, por consiguiente no podía efectuarse estudio de mercado diferente, pues el valor del Contrato verso sobre el valor de la inscripción establecida por firma F&C.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que como lo establece la Guía o herramienta de Colombia Compra Eficiente, en esta tipología de Contratos basta con hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de tiempo, plazo y valor de los Procesos de Contratación que ha adelantado la Entidad, por ello los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con las necesidades, idoneidad, experiencia y perfil, se enmarcan en la Resolución No. 118 de 2013 que fija los topes de honorarios de los contratistas., y que establece que su incremento anual se efectuara de acuerdo al I.PC.</p> | <p>para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.”</p> <p>A su vez, en la introducción de la Guía se determina:</p> <p>“El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.</p> <p>La presente guía busca ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la</p> |
|---|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p><i>complejidad del Proceso de Contratación.”</i> (Resaltado fuera del texto).</p> <p>Lo que se estandariza es la metodología o los formatos utilizados para desarrollar determinada actividad, etapa o proceso; los estudios previos no son un estándar, son absolutamente particulares para cada proceso contractual que se pretenda llevar a cabo; solamente pueden ser iguales si dos o más contratos coinciden 100% en todas sus condiciones de modo, tiempo y lugar, en otras palabras si se necesita celebrar dos contratos para lo mismo; de lo contrario cada contrato es particular.</p> <p>Entonces, no basta con mencionar que para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo un análisis con base en el referente histórico de la misma entidad y de otras entidades que han contratado el mismo o similar objeto por valores superiores; es indispensable mostrar y evidenciar dicho análisis en cada uno de los estudios previos de cada proceso contractual. Como bien lo dice la Guía ya mencionada, las herramientas de ayuda no deben ser utilizadas de manera mecánica, éstas son un medio y no un fin; luego, lo importante no es mostrar unos estudios previos, sino demostrar que se hicieron.</p> <p>En el caso de los contratos suscritos con la firma F&C Consultores para brindar capacitaciones en varios temas, lo que queda demostrado es que la Contraloría no desarrolló de manera pertinente un plan de capacitación, sino que limitó su acción a establecer las necesidades de las diferentes áreas a través de un diagnóstico para luego concretar el plan de manera genérica en temas de control fiscal, responsabilidad fiscal, contratación estatal y derecho administrativo; permitiendo que dicho plan quedara a merced de las capacitaciones que el contratista le fuera ofreciendo a lo largo del año por medio de seminarios; es decir, la capacitación de la Contraloría quedó</p> |
|--|--|--|

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>supeditada a la oferta comercial de los seminarios programados por el contratista y no a la necesidad institucional interna y de sus funcionarios para el cabal cumplimiento de sus labores misionales o administrativas.</p> <p>Como conclusión, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |
| <p>Observación 15:</p> <p>Incoherencias en los estudios previos</p> <p>En los contratos de prestación de servicios suscritos con la firma <i>F&C Consultores</i> (031-2014, 021-2014, 025-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014), cuyo objeto era la participación de funcionarios en diferentes seminarios ofrecidos por la firma, en los estudios previos correspondientes, en el numeral referente a la justificación del análisis del sector y de mercado para establecer el valor estimado del contrato, se hace referencia a que se requería contratar una persona natural que apoyara y acompañara la gestión de las diferentes Direcciones (de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y el Despacho de la Subcontralora), que ostentara la idoneidad y experiencia suficiente, lo cual no guarda coherencia con el objeto contractual ni con la naturaleza jurídica de la firma contratada. Esta circunstancia contraviene lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina "Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (...)".</p> | <p>Una vez analizada la observación y verificado con el numeral 5.2 de los estudios previos de los contratos suscritos por la firma <i>F&C Consultores</i> (031-2014, 021-2014, 025-2014, 039-2014, 037-2014, 028-2014, 030-2014, 034-2014, 027-2014), se evidencia que efectivamente existe un error involuntario, pues se dice que se requiere de una persona natural siendo lo correcto decir persona natural o jurídica, no obstante lo anterior en el numeral 8.1 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable se establece: <i>Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que establece "..... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."</i> (subraya y negrilla fuera de texto original) <i>Igualmente La entidad contratante, con el fin de seleccionar al contratista de acuerdo a la ejecución del objeto contractual relacionado en el presente estudio, requiere de las calidades especiales del profesional señaladas en el presente estudio las cuales serán analizadas con la oferta allegada por el proponente invitado.</i></p> <p>Es importante, aclarar que la CMS, por el Sistema de Gestión de Calidad, implemento formatos para los diferentes procesos de Contratación, formatos que a su vez pueden ser actualizados y modificados según la normatividad en tránsito y la necesidad de la entidad y que para el contrato observado, involuntariamente se comete error formal por que no se hizo mención en el numeral 5.2 que se trataba de una persona natural y/o jurídica, como es la firma <i>F&C</i>, como correctamente se señala en el numeral 8.2. del mismo formato.</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría acepta el hallazgo y afirma que la situación descrita se debió a un error involuntario; error que se evidenció en nueve contratos de la muestra analizada.</p> <p>Esta circunstancia no solo ratifica este hallazgo, sino que reafirma aún más el anterior en el sentido de que se trabaja sobre formatos diligenciados anteriormente sin el cuidado de consignar conscientemente la información pertinente al contrato que se está trabajando en el momento.</p> <p>Vemos como en la respuesta de la Contraloría se afirma que el error se dio en el numeral 5.2. de los estudios previos, pero que en el numeral 8.2. se corrige este yerro cuando en él transcribe la norma (artículo 81 del Decreto 1510 de 2013). Al respecto, se aclara que el numeral transcrito fue el 8.1. y no el 8.2.; así mismo, al transcribir el numeral 8.1. nuevamente incurre en otra falla cuando se determina que "<i>Igualmente La entidad contratante, con el fin de seleccionar al contratista de acuerdo a la ejecución del objeto contractual relacionado en el presente estudio, requiere de las calidades especiales del profesional (...)</i>", (Negrilla fuera del texto), es decir, nuevamente hace referencia a una persona natural y no a una persona jurídica.</p> <p>Además, la Contraloría no hace</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>comentario alguno respecto a que los estudios previos en cuestión, como se dijo en la observación, también determinan que se requería contratar una persona natural que apoyara y acompañara la gestión de las diferentes Direcciones (de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal y el Despacho de la Subcontralora), cuando el objeto era inscribir algunos funcionarios a los seminarios ofrecidos por el contratista, lo cual es igualmente incoherente.</p> <p>Si bien podría afirmarse que son solo errores involuntarios, debe tenerse en cuenta que este tipo de errores pueden ser trascendentes como quiera que se cometen en documentos como los estudios previos que hacen parte de aquellos documentos que direccionan y consolidan la actividad contractual y que son ley para las partes en la relación contractual.</p> <p>Como conclusión, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |
| <p><u>Observación 16:</u></p> <p>Publicidad de los actos contractuales</p> <p>En la presente auditoría respecto de la contratación de 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP era coherente y fidedigna con la que reposaba en los correspondientes procesos contractuales.</p> <p>Sin embargo, en los contratos analizados se observó que dicha publicación de los documentos contractuales se realizó de manera inoportuna, incumpliendo el término establecido en la precitada norma - dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, lo que afecta la efectividad del principio de publicidad descrito en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> | <p>La CMS, acepta la observación presentada por la AGR, pues si bien es cierto se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en lo que tiene que ver con la publicación oportuna de los documentos que hacen parte de los diferentes procesos de contratación directa, tales como Estudios, previos y Contratos, evidenciamos que con posterioridad a los tres (3) días, fueron publicadas las actas de liquidación de los mismos, no obstante lo anterior, consideramos que dicha extemporaneidad no afecta ninguno de los principios de la Contratación Pública así como tampoco la correcta ejecución de los Contratos.</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría acepta el hallazgo.</p> <p>Sin embargo, es necesario aclarar que no es cierto que la publicación de los estudios previos y los contratos se haya realizado de manera oportuna y la falla solo se presentara en lo referente a las actas de liquidación.</p> <p>Tampoco es de recibo para esta Auditoría el afirmar que la publicación tardía no afecta ninguno de los principios de la contratación pública, pues precisamente la obligación de publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, no es simplemente un requisito formal, sino que tiene una razón esencial en la actividad</p> |

| | | |
|---|--|---|
| | | <p>contractual, pues de su cabal cumplimiento depende la efectividad del principio de transparencia y de la competitividad en la oferta, con el fin de optimizar los recursos del Estado, hacer coherente la organización y funcionamiento de la Administración Pública para lograr mayor rentabilidad social en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Como conclusión, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |
| <p>PROCESO DE TALENTO HUMANO</p> | | |
| <p><u>Observación 17:</u></p> <p>La modificación de la planta de personal de la Contraloría de Soacha, se efectuó de conformidad con el Acuerdo número 13 de julio 28 de 2014 del Concejo Municipal, sancionado y publicado el día 5 de agosto de 2014:</p> <p><i>“Por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha, se modifica su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones.”</i></p> <p>En este orden, el artículo 39 del Acuerdo estableció los siguientes cargos de la planta global de empleos de la Contraloría Municipal de Soacha:</p> <p>Tabla 2.4-2 Cargos de la planta global de la Contraloría</p> | <p>Sea lo primero indicar que el Concejo Municipal de Soacha, en uso de sus facultades legales profirió el Acuerdo Municipal No. 013 de 2014, “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Soacha, se modifica su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajusta el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones”, debidamente sancionado y publicado, según consta en certificaciones expedidas por el Concejo Municipal y Personero Municipal respectivamente, el Concejo Municipal, establece la estructura, Planta de Personal y Asignación salarial de los empleos de la Contraloría Municipal de Soacha.</p> <p>El citado acuerdo en su artículo 39 establece los cargos que conformaran la planta global de empleos de la Contraloría Municipal de Soacha, planta dentro de la cual se encuentra el empleo de Auxiliar Administrativo Grado 407 Código 03, empleo que posteriormente en el artículo 40 del ya citado acuerdo cuando se fija la escala salarial se establece de forma correcta que pertenece el nivel asistencial pero equivocadamente fue ubicado en el Grado 1, siendo lo correcto el Grado 3 como bien lo establece la planta global de empleos.</p> <p>Una evidenciado tal error, producto del proceso de Auditoría practicado por la AGR, la CMS, procedió a presentar proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, el día 04 de Noviembre de los corrientes, con el fin de llevar a cabo la corrección del error formal, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría acepta la observación y explica que por error del Consejo, también atribuible a la Contraloría, fueron pagados sin el debido sustento legal salarios a un funcionario durante los tres últimos meses del año 2014 y lo corrido del 2015.</p> <p>El hallazgo se configura como administrativo</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>El artículo 40, fija la siguiente escala</p> <p>Tabla 2.4-3 Escala salarial Contraloría Municipal de Soacha</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se observa una diferencia entre lo establecido en los artículos 39 y 40 del Acuerdo Municipal mencionado, en el sentido de que mientras el artículo 39 establece un cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03, el artículo 40 no fija salario en la escala para el grado asistencial 03, más si para el grado 01, con lo cual se concluye que el valor del salario pagado en la vigencia 2014 al funcionario con cargo de auxiliar administrativo 03 no quedó establecido en el Acuerdo 13 de 2014 por parte del Concejo Municipal.</p> <p>En razón a lo anterior, se viene pagando \$1.458.056 a partir del mes de octubre de 2014 al auxiliar administrativo grado 03, sin que se tenga un sustento legal para ello, contraviniendo lo establecido en el artículo 313 numeral 6 de la C.P. que señala que corresponde a los Concejos: <i>“Determinar... las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos (...).”</i></p> | <p><i>“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”</i></p> <p>La corrección prevista en el proyecto de acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto hubo un error de transcripción en la ubicación del empleo NIVEL ASISTENCIAL - AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407, Grado 03 en la escala salarial y éste no genera modificaciones ni afectación en el sentido sustancial del Acuerdo 13 de 2014.</p> <p>Se anexa Proyecto de Acuerdo radicado ante el Concejo Municipal.</p> | |
| <p>Observación 18:</p> <p>En relación con el nombramiento de los cinco (5) profesionales acorde lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 13 de 2014, que modificó la planta de personal, la Contraloría como ya lo expresamos, promulgó la</p> | <p>El Estudio Técnico para la Reestructuración Administrativa y Modernización de la Contraloría Municipal de Soacha, surgió de la imperiosa necesidad de mejorar el desempeño de la entidad, en consonancia con los mandatos Constitucionales y legales y con las prioridades del Plan Estratégico Institucional, generar una nueva imagen institucional caracterizada por la modernización de la estructura, racionalización de procesos institucionales, flexibilidad de</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>Se hace claridad inicialmente, de que al final del hallazgo se consignó por error involuntario un número de cuatro funcionarios, siendo realmente los cinco</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Resolución CMS 077-2014 del 1° de Septiembre de 2014 <i>“Por la cual se incorporan unos servidores públicos a la nueva planta de personal de la Contraloría Municipal de Soacha, establecida en el acuerdo No. 013 de julio de 2014.”</i></p> <p>La Resolución indicó que los cargos que se encontraban vacantes, serían <i>“provistos de conformidad con las normas legales vigentes”</i>.</p> <p>En consecuencia, se evidenció que los funcionarios fueron vinculados a partir del 1° de septiembre de 2014, mediante la figura de <i>Libre Nombramiento y Remoción</i> y asignados a diferentes dependencias de la siguiente manera:</p> <p>Tabla 2.4-4 Funcionarios incorporados a la planta global</p> <p>La Ley 909 de 2004 indica que <i>“Los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.”</i></p> <p>La Ley 909 de 2004, adicionada con la Ley 1093 de 2006 establece de manera clara en el artículo 5°, las diferentes características que definen el tipo de empleo que se denominan de <i>“Libre Nombramiento y Remoción”</i>.</p> <p><i>m) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices...</i></p> | <p>la planta de personal, profesionalización de la estructura en cuenta al mejoramiento o fortalecimiento de niveles administrativos, todo esto de manera coherente y racional con la misión y las exigencias del entorno.</p> <p>Es por ello, que la CMS en aras de fortalecer la función administrativa que por mandato constitucional le corresponde, una vez obtuvo los resultados del estudio técnico antes mencionado, presento proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, para que fuera estudiado por parte de esta Corporación, valga la pena resaltar que según el numeral 8 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que es atribución del Concejo Municipal: <i>Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento,</i></p> <p>Una vez se surtieron los respectivos debates en el Concejo Municipal, con fecha Julio 28 de 2014 fue aprobado el Acuerdo No. 13 <i>“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, SE MODIFICA SU PLANTA DE PERSONAL Y SE AJUSTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y LOS GRADOS DE LA ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</i>, conforme los resultados que arrojó el estudio técnico.</p> <p>El mencionado estudio técnico, base para la aprobación, expedición por parte del Concejo Municipal del citado acuerdo, establece entre otras cosas, lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i> <i>Igualmente se propone la creación de cinco (5) cargos del nivel profesional, todos serán de libre nombramiento y remoción, de los cuales dos suplirán los requerimientos de la dirección de Control Fiscal, dependencia responsable de realizar las auditorías y controles de carácter posterior a las actuaciones de los sujetos de control.... (Negrilla fuera de texto).</i></p> <p><i>Para fortalecer la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, igualmente se propone las creación de dos (2) cargos del nivel profesional, de libre nombramiento y remoción.....</i></p> | <p>profesionales nombrados.</p> <p>En segundo lugar, consideramos que no es válida la interpretación que hace la Contraloría, toda vez que la norma y la jurisprudencia son totalmente claras al establecer cuáles son los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, dentro de los cuales no están incluidos los profesionales de nivel profesional nombrados en la Contraloría.</p> <p>El error nace a partir de la misma justificación que dio la Entidad cuando presentó el proyecto de Acuerdo ante el Consejo, en el que se propuso el nombramiento de profesionales de libre nombramiento y remoción, así:</p> <p><i>“(...)Igualmente se propone la creación de cinco (5) cargos del nivel profesional, todos serán de libre nombramiento y remoción.”</i></p> <p>El hallazgo se configura como administrativo</p> |
|---|---|--|

| | | |
|---|--|--|
| <p>n) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos...</p> <p>o) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado...</p> <p>p) Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos.</p> <p>q) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;</p> <p>r) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.</p> <p>Características anteriores que no cumplen los cinco (5) funcionarios incorporados a la planta y vinculados a la Entidad con la denominación del empleo mencionado anteriormente.</p> | <p><i>Finalmente se plantea la creación de un cargo del nivel profesional asignado al Despacho del Subcontralor, quien tendrá como finalidad, fortalecer el manejo administrativo de los recursos físicos, humanos del ente de control, este cargo será de libre nombramiento y remoción.</i></p> <p>Por las razones anteriormente expuestas y considerando que los nombramientos de los Profesionales Universitarios, se ajustan a lo establecido en la Ley 909 de 2004, adicionada con la Ley 1093 de 2006 artículo 5°, en los siguientes literales, se vincularon con carácter de Libre Nombramiento y Remoción;</p> <p>b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos...</p> <p>f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.</p> <p>Adicional a lo anterior, interpreta este organismo de Control Fiscal que según lo establecido en Sentencias T-147/13 y Sentencia C-514/94 que rezan: "En lo concerniente a los cargos de libre nombramiento y remoción debe recordarse que son una excepción dentro de la provisión de empleos, pues "no pueden ser otros que los creados de manera específica, según el catálogo de funciones del organismo correspondiente, para cumplir un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades. (Negrilla fuera texto)".</p> <p>Es así que la vinculación de los Profesionales Universitarios producto de la Modernización de la planta de personal de la CMS (Acuerdo 013 de 2014), encajan en la definición de cargos de Libre Nombramiento y</p> | |
|---|--|--|

Las sentencias T-147/13 y C-514/94 al respecto expresan lo siguiente:

*"En lo concerniente a los cargos de libre nombramiento y remoción debe recordarse que son una excepción dentro de la provisión de empleos, pues "no pueden ser otros que los creados de manera específica, según el **catálogo de funciones** del organismo correspondiente, para cumplir un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades."* La negrilla es nuestra.

remoción, pues como se evidencia en el Manual de Funciones de cada uno de los cargos, el cual fue adoptado mediante Resolución CMS-071 de 2014, desempeñan funciones en las que se ve **reflejado que implican la necesaria confianza** de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades o funciones, así:

1. El **Profesional Universitario del Despacho del Subcontralor**, entre otras tiene las siguientes funciones:

- ✓ **Asistir al Subcontralor en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, objetivos y metas, generales y específicas**, en las actividades que en materia de vigilancia de la gestión fiscal desarrolle el Despacho del Subcontralor, para cumplir con la misión institucional.
- ✓ **Participar y responder por el diseño, organización, coordinación**, ejecución y control de planes, programas, proyectos de la Subcontraloría para garantizar la correcta aplicación de normas y procedimientos vigentes.
- ✓ **Participar en la preparación, proyección, presentación de informes**, conceptos relacionados con la gestión adelantada por el Despacho del Subcontralor relacionados con la vigilancia de la gestión fiscal. para el cabal cumplimiento de la gestión de la Contraloría Municipal
- ✓ Apoyar al Subcontralor en la sustanciación y proyección, conforme a las políticas trazadas por la entidad, las consultas, recursos y requerimientos de asesoría, que se le solicite en las diferentes áreas de la Contraloría. para el cabal cumplimiento de la misión institucional.

2. Los **Profesionales Universitarios de la Dirección de Control Fiscal**, dependencia misional que tiene funciones especiales al desarrollar los procesos de evaluación y verificación de la gestión fiscal de las entidades sujetas al control, a través de los diferentes procesos de auditoría que antes de la reforma solo contaba con cuatro (4) funcionarios del nivel técnico (técnicos en sistemas), busca que los profesionales universitarios creados (área Judicial y área Financiera) acorde con su nivel académico, apoyen y coordinen con el director del área funciones especiales para la efectiva vigilancia de la gestión pública y por consiguiente coadyuven en el diseño y/o implementación de propuestas

| | | |
|--|---|--|
| | <p>metodológicas más eficaces para el ejercicio de la misión institucional y por consiguiente en la lucha contra la corrupción. De las funciones asignadas se destacan las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ EL Profesional Universitario cuyo perfil es Economista: ✓ Coordinar con el Director de Control Fiscal y el Financiero, el análisis y la elaboración del informe presupuestal, financiero, de gestión y resultados, que se presenta al Concejo Municipal. ✓ Ejecutar el Plan General de Auditoría, diferenciando claramente el trabajo preliminar, su desarrollo, los informes finales, la evaluación de control interno y de los procesos sistematizados, identificando áreas de riesgo. ✓ Aplicar dentro del concepto de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral, las normas de Auditoría Gubernamental para el ejercicio de los diferentes tipos de control relacionados con el ejercicio del control fiscal. ✓ Participar en el diseño de planes de investigaciones especiales que se adelanten con otras entidades del Estado, con el fin de optimizar la gestión de vigilancia fiscal y la determinación de responsables fiscales por menoscabo del patrimonio público. ✓ Responder por los resultados e informes de la vigilancia fiscal que realicen, adelantar directamente las acciones, denuncias y demás actuaciones que correspondan con el objeto de garantizar la transparencia, la eficiencia, y la eficacia en la vigilancia fiscal. ✓ Realizar con eficiencia las funciones de Líder del equipo auditor, para el desarrollo de las Auditorías Gubernamentales con enfoque integral en la ejecución del Plan General de Auditoría. ❖ El Profesional Universitario cuyo perfil es Abogado: ✓ Supervisar con los funcionarios de la Dirección de Control | |
|--|---|--|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Fiscal, los asuntos legales, administrativos y contractuales que se observen en la revisión de las cuentas presentadas por los sujetos de control, para emitir conceptos y absolver consultas que se le requieran.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar, digitar y corregir los informes sobre la labor desempeñada, acompañados de los documentos de soporte o pruebas documentales de las inconsistencias encontradas, para efectos del posible proceso de responsabilidad fiscal a seguir. ✓ Evaluar técnicamente y con arreglo a las normas de contratación pública las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, de los procesos objeto de Auditoría. ✓ Cuantificar cuando sea del caso el daño ocasionado en el manejo irregular de los recursos públicos, por efecto de la gestión de las personas responsables. ✓ Evaluar la funcionalidad y pertinencia de los sistemas y métodos de trabajo utilizados y proponer en coordinación con el superior inmediato las modificaciones, ajustes o nuevas metodologías y, procedimientos para el logro de los objetivos de la Dirección. ✓ Ejecutar el Plan General de Auditoría, diferenciando claramente el trabajo preliminar, su desarrollo, los informes finales, la evaluación de control interno y de los procesos sistematizados, identificando áreas de riesgo. <p>3. Los Profesionales Universitarios de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dependencia misional que antes de la reestructuración, solo contaba con dos funcionarios de planta, el Director y un Técnico y a través de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se contrataba un profesional y un Judicante.</p> <p>Con el fin de hacer más eficiente el trabajo de tan importante dependencia, impulsar los procesos y evitar la caducidad o prescripción de los mismos, se fortalece dicha dependencia con dos profesionales, abogados, quienes tienen como propósito</p> | |
|--|---|--|

principal: *“Coordinar, programar y ejecutar la apertura, trámite y terminación del proceso de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva contra los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de las entidades sometidas a la vigilancia de la Contraloría, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los mismos, cuando en ejercicio de su acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen daño al patrimonio del estado y los procesos de jurisdicción coactiva contra los responsables fiscales y/o sus garantes, con el fin de cobrar los créditos fiscales”* que sin duda, conlleva a que sus funciones sean de carácter especial, dado el grado de confianza depositado para el ejercicio de sus funciones de las cuales se destaca:

- ✓ **Contribuir a la definición de los procesos** y procedimientos de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- ✓ **Programar, coordinar y ejecutar la apertura trámite y fallo respectivo**, de los procesos de responsabilidad fiscal, en forma y términos previstos en la Ley 610 de 2000 o la norma o normas que la sustituyan, producto del ejercicio del control fiscal o de denuncias de la ciudadanía.
- ✓ **Realizar todas las funciones inherentes al carácter de autoridad de policía judicial** previsto en el código de procedimiento penal, Ley 610 de 2000 o la norma o normas que la sustituyan.
- ✓ **Decretar las medidas cautelares** sobre los bienes de la persona presuntamente responsable del detrimento al erario, en estricto apego a la normatividad aplicable.
- ✓ Realizar el trámite conforme a la ley del grado de consulta determinado en la Ley 610 de 2000 y, de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas.
- ✓ **Analizar y evaluar los resultados** del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, **presentando al director los informes y recomendaciones pertinentes**; definiendo claramente las presuntas responsabilidades fiscales en cuanto a la

| | | |
|---|---|---|
| | <p>naturaleza, responsables y montos.</p> <p>La función que desarrollan estos Profesionales Universitarios, se enmarca en especial y de un grado alto de confianza, dado la complejidad y reserva de los asignados a su conocimiento.</p> <p>Así las cosas y según la lectura que este Organismo de Control Fiscal, le dio a las normas que regulan la forma de vinculación al sector público, como la Ley 909 de 2004 y jurisprudencia que analiza el tema, consideramos que los Profesionales Universitarios que se crearon con el Acuerdo 13 de 2014, si desempeñan funciones de Manejo y confianza, propias de cargos cuya vinculación es de Libre Nombramiento y Remoción, provisión que se encuentra cobijada bajo el principio de razón suficiente que resulta determinado por la prevalencia del elemento de la confianza especial que debe exigírsele al servidor público que pretende desempeñarlos, y que encajan en las excepciones previstas para que su naturaleza sea de libre nombramiento y remoción por las funciones que ejercen en materia del efectivo control e investigación fiscal y por consiguiente en la protección de los recursos públicos, siendo la misión institucional de la Contraloría Municipal de Soacha.</p> <p>Dichos Empleos por la complejidad de sus funciones, consideramos se consagran dentro del rango excepcional como de libre nombramiento y remoción en razón de la confianza inherente al manejo de los “delicados y reservados asuntos” que se encomiendan a dichas dependencias lo cual exige también una mayor movilidad para el retiro del servicio de sus titulares en caso de duda sobre la probidad de su conducta laboral.</p> | |
| <p><u>Observación 19:</u></p> <p>La Contraloría reportó por concepto de incapacidades médicas la siguiente información:</p> <p>Tabla 2.4-5 Incapacidad médica funcionarios Contraloría vigencia 2014</p> <p>Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a la EPS por el pago de la</p> | <p>Una vez analizada la observación y verificado el valor recibido por parte de la CMS, con ocasión de la incapacidad del ex Funcionario Hermes Tequia Marentes, se evidencia que efectivamente la EPS dejó de girar el valor de \$19.465 pesos, razón por la cual mediante oficio DSUB-046-2015, del 30 de Octubre de los corrientes, la Subcontralora, Solicito a la EPS FAMISANAR, hiciera devolución de la suma que a la fecha adeuda con ocasión de la citada incapacidad, oficio que se anexa como soporte.</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>La Contraloría acepta la observación y como a la fecha no se han recuperado los recursos su connotación es fiscal.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>incapacidad médica, por valor de \$97.203, la Contraloría durante la vigencia 2014, reconoció la recuperación de \$77.738, equivalente al 79.4% del total de la cuenta de cobro, lo que significa que la Contraloría de Soacha dejó de recaudar por el concepto mencionado el valor de \$19.465. Al respecto, el artículo 121 de la Ley 19 de 2012 establece:</p> <p>"(...) TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.</p> <p><i>El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS".</i></p> | | |
| <p>PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> | | |
| <p><u>Observación 20:</u></p> <p>Se observó que la Contraloría incumplió los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 para dar traslado por competencia a la entidad correspondiente, el cual estipula:</p> <p><i>"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.</i></p> <p><i>Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia</i></p> | <p>Si bien es cierto el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 establece "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito", este no señala que sean días calendario o hábiles por lo cual este ente de Control los asume como hábiles ya que los días sábados, domingos y/o festivos esta entidad no presta atención al ciudadano, una vez aclarado este punto, a continuación procedemos a dar respuesta a cada uno de los PQR observados de la siguiente así.</p> <p>Radicados CMS N°4 y 5 del 7 de Enero de 2014.</p> <p>A fin de determinar la competencia de este ente de Control, mediante oficio DC-026 de fecha 15 de enero de 2014 se realiza solicitud de información contractual a la Alcaldía municipal de Soacha en referencia a la existencia de contrato y/o convenio para las vigencias 2012, 2013 y 2014 cuyo objeto sea la recuperación y/o pavimentación</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>La Contraloría no desvirtúa con su respuesta la observación respecto de los siguientes cinco requerimientos 4, 5, 89, 65 y 105.</p> <p>Los restantes tres requerimientos con Radicado CMS 559 del 04 de abril de 2014, Radicado CMS 586 del 3 de Abril de 2014 y Radicado CMS 802 del día 3 de Diciembre de 2014, se retiran de este hallazgo teniendo en cuenta las Resoluciones CMS N°14 del 4 de Marzo de 2014 que suspendió términos los días 14,15 y 16 de</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p><i>del oficio remisario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."</i></p> <p>Lo anterior se evidenció en cinco requerimientos, lo que equivale al 11% del total de 47 que ameritaban traslado por competencia.</p> <p>Tabla 2.5-3 Traslados por competencia</p> | <p>o adecuación de los andenes del sector de San Lucas I comprendido entre las Calles 29 Este y 30 con Cra. 5 Barrio San Mateo de Soacha. Por lo anterior es de aclarar que dicha solicitud se realizó a los 8 días hábiles con respecto a la fecha de radicación de las PQR en esta entidad, lo cual fue informado como respuesta de tramite a los peticionarios mediante los oficios DC-027 y DC-028 de Fecha 15 de Enero de 2014</p> <p>El 20 de enero fue radicada con numero 106 la respuesta de la alcaldía municipal número OAJ 2014-2014 en la cual afirman que una vez revisadas las bases de datos no se evidencio contrato y/o convenio para las vigencias 2012, 2013 y 2014 cuyo objeto sea la recuperación y/o pavimentación o adecuación de los andenes del sector de San Lucas I comprendido entre las Calles 29 Este y 30 con Cra. 5 Barrio San Mateo de Soacha.</p> <p>Seguido a esto una vez analizada la información allegada por la alcaldía municipal se aclaró que el competente para dar trámite es la Contraloría Departamental de Cundinamarca, por lo que mediante oficio DC-88 del 10 de febrero de 2014 se realiza devolución de las peticiones a ese ente de Control.</p> <p>Por último mediante oficio DC-89 de febrero 10 de 2014 se informa a los peticionarios que se devolvieron sus PQR a la Contraloría Departamental de Cundinamarca en atención a que de acuerdo a las gestiones realizadas por la CMS, se aclaró que la competencia es de la precitada Contraloría Departamental.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la devolución o el traslado al competente de las PQR se surtió en 23 días hábiles por las razones ya expuestas, donde se necesitó adelantar consultas a otras entidades en los tiempos establecidos, todo esto siendo de conocimiento oportuno del ciudadano esto es dentro de los diez días que establece la norma, siendo importante resaltar que durante este lapso de tiempo se emitieron dos respuestas de trámite y de traslado.</p> <p>Radicado CMS N°89 Enero 15 de 2014.</p> <p>Mediante oficios DC-051 y DC-052 de fecha Febrero 03 de 2014, se dio traslado por competencia al secretario de Planeación y Ordenamiento territorial de la citada PQR y se informó al peticionario, esto sucedió a los trece (13) días hábiles. Siendo importante señalar que la petición fue atendida debidamente y que el término empleado no afecto lo solicitado dentro de la petición ya que se dio traslado por competencia a fin de que se brindara respuesta al peticionario.</p> | <p>Abril de 2014 con ocasión de la Semana Santa y la Resolución CMS N°107 del 30 de Octubre de 2014 que suspendió términos los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2014 y 02 de Enero de 2015 con ocasión de las Fiestas de fin de año.</p> <p>El hallazgo se configura como administrativo</p> |
|---|---|---|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Radicado CMS 559 del 04 de abril de 2014. Mediante Oficio DC 239 de fecha 21 de Abril de 2014, se realizó el traslado por competencia de esta PQR a la Personería Municipal de Soacha, y mediante oficio DC 240 de fecha 21 de abril de 2014 se da respuesta al peticionario informando el traslado por competencia, lo cual se realizó a los 06 días hábiles de su radicación en esta entidad. <u>No obstante, se debe tener en cuenta que la CMS a través de Resolución CMS N°14 del 4 de Marzo de 2014 suspendió términos los días 14,15 y 16 de Abril de 2014 con ocasión de la Semana Santa. Por ende el trámite se realizó en los términos establecidos por la Ley.</u></p> <p>Radicado CMS 586 del 3 de Abril de 2014. Mediante Oficio DC 246 de fecha 23 de Abril de 2014, se realizó el traslado por competencia de esta PQR a la Personería Municipal de Soacha, y mediante oficio DC 247 de fecha 23 de abril de 2014 se da respuesta al peticionario informando el traslado por competencia, lo cual se realizó a los 09 días hábiles de su radicación en esta entidad. <u>No obstante, se debe tener en cuenta que la CMS a través de Resolución CMS N°14 del 4 de Marzo de 2014 suspendió términos los días 14,15 y 16 de Abril de 2014 con ocasión de la Semana Santa. Por ende el trámite se realizó en los términos establecidos por la Ley.</u></p> <p>Radicado CMS 65 del 18 de Junio de 2014. Si bien es cierto el traslado por competencia se realizó a los 13 días hábiles, esto fue debido a que; previo a esta acción se solicitó información a la Administración Municipal para establecer la competencia de la CMS. Esta situación demuestra que no se incumplió los términos establecidos en artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 para dar traslado por competencia, ya que el traslado en mención se efectuó como una acción posterior a la solicitud de información y a la primera respuesta de tramite al peticionario; la cual fue dada a los 6 días hábiles posterior a la radicación de la petición en la CMS, por lo que el traslado no se realizó como la primera gestión de atención a la Petición demostrando que siempre estuvimos prestos a realizar una atención diligente e informar oportunamente al peticionario. La información se solicitó a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Municipal mediante oficio CMS DC-385 del 27 de Junio de 2014, situación que le fue comunicada al peticionario en la primera</p> | |
|--|--|--|

respuesta emitida a través del oficio DC-386 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante el cual, entre otros, se le informa que “con el propósito de evitar usurpar funciones propias de la Contraloría General de la Republica, Contraloría de Cundinamarca y/o Contraloría Distrital de Bogotá en razón al origen de los recursos entidad contratante, para la realización de la referida obra , mediante oficio DC-385 del 27 de Junio de 2014 se ha solicitado a la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Soacha la información pertinente para determinar la competencia de este ente de control”.

“Es de aclarar respetado ciudadano que si la referida Secretaria Informa que la obra “puente peatonal San Mateo” es adelantada con recursos y supervisada por entidades diferentes al Municipio, sea esta de nivel Nacional, Departamental y/o Distrital, se dará traslado a la Contraloría Competente para lo de su competencia”.

Así mismo es importante señalar que la Ley 1437 señala en su **“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. (...)

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

Radicado CMS 802 el día 3 de Diciembre de 2014

Mediante oficio DC -770 de diciembre 12 de 2014 se emite respuesta de tramite al peticionario solicitándole los documentos que este relacionaba como anexos del texto de la denuncia.

El 17 de Diciembre de 2014 el peticionario allega los documentos solicitados.

Tras el análisis realizado a partir de los documentos allegados por el peticionario mediante oficio DC-03 del 06 de Enero de 2015 se realiza el traslado por competencia a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Soacha.

No obstante, se debe tener en cuenta que la CMS a través de la Resolución CMS N°107 del 30 de Octubre de 2014 suspendió términos los días 24,26 y 31 de diciembre de 2014 y 02 de Enero de

| | | |
|--|---|--|
| | <p>2015 con ocasión de las Fiestas de fin de año. Por ende el trámite se realizó en los términos establecidos por la Ley.</p> <p>Nota: se anexa copia de los documentos aquí enunciados.</p> <p>Así mismo la CMS, viene implementando acciones tendientes para atender con oportunidad las PQR radicadas en este ente de control, por lo que se han emitido, circulares, directrices, informes de seguimiento y control semanal, e informes mensuales para tal fin.</p> <p>Es preciso acotar que si bien en algunos PQR'S se presentó demora en la respuesta y/o traslado a la entidad competente, no con ello se vulnero derechos fundamentales que atentaran con el desarrollo de la petición, es por ello que se podría hablar de hechos superados como lo manifiesta la Corte Constitucional a través de sus salas de revisión, se ha pronunciado en múltiples ocasiones respecto de lo que se debe entender por hecho superado. Así por ejemplo en la Sentencia T-167 de 1997 la Sala Novena de Revisión de Tutelas dijo lo siguiente:</p> <p>“El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, <u>en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley.</u> Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en disputa. Pero si la situación de hecho que generó la violación o la amenaza ya ha sido superada, el mandato que pueda proferir el juez en defensa de los derechos fundamentales conculcados, ningún efecto podría tener, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría improcedente; en otras palabras, la acción de amparo perdería su razón de ser.”</p> <p>Así mismo, en la Sentencia T-096 de 2006 la Sala Quinta de Revisión expuso lo siguiente: “(cuando la situación de hecho que <u>origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción.</u>”</p> | |
|--|---|--|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Por lo expuesto anteriormente, la CMS solicita respetuosamente se desvirtúe la presente observación toda vez que estamos frente a hechos superados que no colocaron en riesgo el objeto de las peticiones.</p> | |
| <p><u>Observación 21:</u></p> <p>Pese a que la Contraloría publicó un registro público organizado sobre los derechos de petición que le sean formulados de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, no está registrando en la relación el "término para resolverla" y la "fecha y número del oficio de respuesta" aspectos que figuran como mínimos en la directriz señalada.</p> <p><i>"... las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."</i></p> | <p>La Contraloría Municipal de Soacha, ha venido realizando la publicación periódica del registro público organizado, sobre los derechos de petición que le han sido formulados por la ciudadanía, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3.</p> <p>No obstante lo anterior, al realizar el cargue y/o conversión de la información de Word a PDF por ser este último el programa utilizado y aceptado por la Pagina WEB de la CMS, parte de la información contenida en la tabla de datos permanecía oculta, siendo importante resaltar que en atención a la observación realizada por la AGR, se solicitó al funcionario de soporte técnico realizar las actualizaciones informáticas del caso y permitir la visualización de las casillas ocultas de tal manera que esta acción subsane lo enunciado por la AGR.</p> <p>Se anexa al presente copia de la información que se encuentra alojada en la pagina web de la CMS http://www.contraloriasoacha.gov.co/es/otras-secciones/item-otras-secciones/16320-reporte-pqr-vigencia-2015-enero. Con lo expuesto, la CMS espera comedidamente desvirtuar la presente observación.</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>La Contraloría no desvirtúa con su respuesta la observación. La debilidad sobre el control de la información que se publicó, ocasionó que no se cumpliera el requerimiento normativo en las condiciones establecidas en la mencionada circular.</p> <p>El hallazgo se configura como administrativo</p> |
| <p><u>Observación 22:</u></p> | <p>La Contraloría Municipal de Soacha dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011,</p> | <p>La observación se mantiene</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>La Contraloría Municipal de Soacha elaboró y publicó en su página web el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; el plan contempló las siguientes estrategias:</p> <p>Mapa de riesgos de corrupción y medidas concretas para mitigar los riesgos, Estrategia anti trámites Rendición de cuentas Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.</p> <p>Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "(...) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (...)"</p> <p>Ahora bien, aunque la Contraloría contempló las cuatro estrategias que forman parte de la herramienta "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", una vez revisada cada una de las estrategias propuestas en dicho plan, se evidenció que la Entidad no lo realizó de acuerdo a la metodología de diseño para la construcción del mismo de acuerdo al documento anexo al Decreto 2641 de 2012.</p> | <p>Reglamentados mediante el Decreto 2641 del 2012 y siguiendo los parámetros establecidos en la Guía "<u>Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano</u>", elaboro y publico al 31 de enero de 2014 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que de acuerdo a la metodología de la citada guía, se establecieron los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El diseño de la metodología para la elaboración del mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos 2) Racionalización de trámites 3) Rendición de cuentas, y 4) Servicio al Ciudadano <p>Los citados componentes, en cumplimiento a las directrices de la guía, identificaron las estrategias que de conformidad al Plan Estratégico Institucional de la CMS 2012-2015 "<i>Control fiscal transparente y con resultados de frente a la Comunidad</i>"; fueron considerados como posibles de ejecutar.</p> <p>Es de aclarar que la CMS, modelo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al modelo de gestión por procesos en cumplimiento de los requisitos de la NTC-GP 1000:2009 NTC-ISO 9001:2008 y a los requisitos del modelo estándar de Control Interno MECI 1000:2005 que para su efecto tuvo en cuenta las estrategias para la administración del riesgo emitidas por el Departamento de la Función Pública DAFP.</p> <p>El diseño de la metodología para la elaboración del mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos :De acuerdo a lo anterior la CMS para la vigencia 2014, identifico posibles actos de corrupción los cuales fueron registrados en el formato proporcionado en la precitada Guía, de los cuales los responsables de cada proceso registraron el autocontrol de acuerdo a su gestión, y a su vez la oficina de control Interno realizo seguimiento con el fin de evidenciar la eficacia de las acciones de mejora planteadas y ejecutadas; dicho seguimiento fue reportado en el formato "SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCION" que se encuentra debidamente alojado en la</p> | <p>Los argumentos de la Contraloría no desvirtúan la observación.</p> <p>La metodología establecida por la guía que hace parte del Decreto 2641 de 2012 es estándar para ser cumplida por parte de las entidades públicas y expone claramente cómo se debe abordar la presentación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</p> <p>El hallazgo se configura como administrativo</p> |
|--|--|---|

página web de la CMS, para los meses abril, agosto y Diciembre del 2014.

Así mismo en el formato de seguimiento se registró los avances para los siguientes tres componentes:

Racionalización de trámites: la CMS en el año 2014 recibió certificado del SIG por lo cual sus procesos están recién levantados, los cuales identifican los tramites justos (necesarios) tanto para procesos misionales como de apoyo y de evaluación y control, no obstante el sistema dentro de su mantenimiento es flexible frente a los cambios respecto del soporte legal vigente.

Rendición de Cuentas: la CMS consiente de la importancia de crear un ambiente de empoderamiento de lo público y de corresponsabilidad con la sociedad civil, fortaleció los canales mediante los cuales la ciudadanía en general puede interactuar con la entidad a través de:

1. Mediante el correo electrónico contactenos@contraloriosoacha.gov.co, igualmente las direcciones cuentan con los siguientes correos institucionales:
contralormunicipal@contraloriosoacha.gov.co
contralorauxiliar@contraloriosoacha.gov.co
controlfiscal@contraloriosoacha.gov.co
responsabilidad-fiscal@contraloriosoacha.gov.co
participación-ciudadana@contraloriosoacha.gov.co
dirección-tecnicafinanciera@contraloriosoacha.gov.co
2. Personalmente en las instalaciones de la CMS ubicadas en la Carrera 7ª No.16.45 del Municipio de Soacha.
3. En el conmutador (091) 726 12 36 – 722 07 11
4. Buzones físicos ubicados en la recepción de la entidad.
5. Por medio del Fan Page de Facebook de la Contraloría Municipal, donde la comunidad interesada puede conocer las actividades que realiza la entidad.

- Se desarrollan anualmente audiencia pública de rendición de cuentas de la entidad, sobre la vigencia inmediatamente anterior a la ciudadanía en general y sujetos y puntos de control

Servicio al Ciudadano: Con el fin de mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen a los

ciudadanos y garantizar su satisfacción, la CMS como estrategia para fortalecer y promover el control social y participación ciudadana adopto las siguientes acciones:

- La CMS cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana, encargada realizar el seguimiento y control de los trámites que se radican en la entidad, realizando informe mensual de la atención de los PQR`S (denuncias, peticiones, quejas y sugerencias), con el fin de garantizar que el 100% de los tramites sean atendidos en los términos de ley y se fortalezca la imagen institucional mediante la credibilidad y confianza.
- Mediante el plan de capacitaciones que viene realizando la DOPC, y continuo con las jornadas de socialización sobre la naturaleza jurídica, misión, visión y competencias de la entidad, mediante la utilización de ayudas audiovisuales y material didáctico informativo.
- A través del programa de fortalecimiento y conformación de veedurías ciudadanas un mecanismo de control que genera resultados se enfatiza en el ejercicio de control social ciudadano responsable y oportuno capacitando sobre cuáles son los mecanismos de participación ciudadana, funciones de las entidades, ley 1437 de 2011, entre otros temas de interés.
- En esta vigencia se elaborara el manual para la atención de denuncias, peticiones, quejas y sugerencias (PQR`S), que se radiquen en la contraloría municipal, actualizado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011.
- Hoy en día la Contraloría Municipal cuenta con una página web, con los parámetros de gobierno en línea, www.conralorisoacha.gov.co, la cual es de fácil accesibilidad donde se actualiza permanentemente con información relacionada con las actuaciones de la CMS, como procesos contractuales, Informes de Auditoría, informes ambientales, avisos, boletines informativos, funciones de advertencia, normatividad , entre otros.
- Así mismo la página web cuenta con el link http://www.contralorisoacha.gov.co/quejas_reclamos.shtml para

| | | |
|---|--|---|
| | <p>que el ciudadano pueda formular peticiones, quejas y reclamos.</p> <p>Con lo expuesto, damos cuenta que la CMS dio cumplimiento a la metodología establecida por la guía <u>Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano</u>, para la elaboración y seguimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, por lo expuesto respetuosamente solicitamos se retire la observación.</p> | |
| <p>PROCESO AUDITOR</p> | | |
| <p>Observación 23:</p> <p>De la falta de revisión de cuentas</p> <p>La Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 76 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 2 se recibieron dentro de los términos y 74 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se observa el comportamiento y gestión de la Contraloría en la revisión de las cuentas (Ver tabla 6-1). (...) Con base en la información anterior, no se muestran los rezagos de las vigencias anteriores, en cuentas no revisadas.</p> <p>A continuación se presenta las falencias en el diligenciamiento de las cuentas rendidas desde la vigencia 2011 con el rezago correspondiente, no reportado: (Ver tabla 6-2) (...)</p> <p>Lo anterior significa que a 31 de diciembre de 2011 no se revisaron 22 cuentas, tampoco 24 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2012, 47 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2013 ni 72 cuentas recibidas a 31 de diciembre de 2014, generando un rezago para la vigencia 2015 de 165 cuentas pendientes de revisión, con lo cual se incumple el deber constitucional consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CN de <i>revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</i></p> <p>Se aclara que el alto número de cuentas radicadas (76),</p> | <p>Frente a esta observación es pertinente señalar que la información reportada a la AGR, por indicación del administrador SIREL, corresponde a la información que reportan los sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Soacha al SIA con la periodicidad establecida en el artículo 13 de la Resolución CMS No. 011 de 2013, así las cosas cada sujeto de control al final de cada vigencia deberá haber reportado, entre otros por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 12 veces la información relativa a la Deuda Pública, a razón de 1 reporte mensual - 6 veces la información de contratación, a razón de 1 reporte bimestral. - 4 veces la información de tesorería, contabilidad y presupuesto, a razón de 1 reporte trimestral. <p>No obstante, la cuenta se entiende como una sola por cada entidad sujeto de control, y en tal sentido así se revisan y se reportan; la cuenta la conforman tantos cuantos informes se encuentren previstos en las normas que reglamentan la rendición de la cuenta.</p> <p>En efecto el artículo 13 de la Resolución 011 de 2013 reza: «Artículo 13. Periodicidad y términos: <i>La cuenta se rendirá para la vigencia fiscal anual, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, mediante informes mensuales, semestrales, anuales e información inmediata y demás términos que establezca la presente resolución sobre su gestión financiera, operativa y de resultados...»</i></p> <p>Por lo anterior no es adecuado señalar que se recibieron tantas cuentas como informes rinden los sujetos de control pues la cuenta es una sola que se compone de los diferentes informes y en tal sentido cuando se habla del fenecimiento de la cuenta debe entenderse la de cada Sujeto de Control por la respectiva vigencia.</p> <p>Debe igualmente tenerse en cuenta que el instructivo del formato de cuentas recibidas y revisadas del SIREL, indica que se deben reportar en las cuentas recibidas las radicadas en término, las extemporáneas y el total, asimilando la cuenta a cada informe rendido pues dado que, como ya se expuso, la cuenta es una sola que se rinde de manera fraccionada – por así decirlo- en los diferentes informes periódicos; debe tenerse en cuenta que en cada periodo de rendición (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual) pueden presentarse reportes extemporáneos y en tiempo los cuales,</p> | <p>La observación se mantiene, debido a que la observación hace referencia única y exclusivamente al rezago que tiene la contraloría en la revisión de las cuentas rendidas por las entidades vigiladas, el cual resulta del análisis de las cuentas rendidas desde la vigencia de 2011, independiente del número de informes mensuales, trimestrales semestrales que las entidades vigiladas deban rendir.</p> <p>En su respuesta la Contraloría informa que se presentó una falla en el cargue de información; sin embargo, la AGR considera que la información rendida por la Contraloría en el formato correspondiente debe ser consistente, coherente y responder a las situaciones presentadas en la vigencia y a la norma interna que reglamenta dicha rendición frente a sus sujetos vigilados.</p> <p>Dicha información para ser rendida a la AGR debe ser debidamente depurada y en el evento que se presenten posibles variaciones de la información rendida, que no permitan dar precisión y objetividad a la cuenta rendida, se deben utilizar las casillas de observaciones.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene dándosele una connotación administrativa, ya que con la respuesta no se desvirtúa lo observado.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>frente a los 7 sujetos y 2 puntos de control, obedece al hecho de que la entidad tiene establecida la rendición de sus sujetos y puntos de control de forma mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual.</p> <p>No obstante el hecho de que de las 76 cuentas recibidas en 2014 solo se hayan revisado 3 fenecidas y 1 no fenecida, equivalente a un 5%, amerita que la Contraloría analice la conveniencia y pertinencia de solicitar tal número de rendiciones para luego no revisarlas en la vigencia o vigencias posteriores</p> | <p>según exige el formato deben reportarse y no sería apropiado ni conveniente señalar que por un solo reporte extemporáneo en uno de los informes de un Sujeto de Control la cuenta general se rindió extemporáneamente, pero tampoco sería aceptado por la AGR que no se reporte este detalle.</p> <p>Por lo anterior, atendiendo a que lo advertido no constituye una irregularidad en el reporte de la cuenta siendo ello una circunstancia no prevista en los criterios de diligenciamiento del formato, respetuosamente se solicita el retiro de la observación. De igual forma, en cuanto a la rendición de cuentas, la Dirección de Control Fiscal analizo la observación y verificada la plataforma y la carpeta donde denotan las rendiciones de cuentas se evidencio que la página web donde se carga la información presento fallas en el cargue de la información y por ello hay varios sujetos de control que aparecen con falencias en el diligenciamiento de las cuentas y en los rezagos de las mismas cuentas.</p> <p>Como evidencia de lo anterior, se adjuntan oficios de varios entes de control donde manifiestan que no pudieron rendir las cuentas como son:</p> <p>Personería Municipal:</p> <p>Oficio PMS-SG-096-13, remiten la información en físico de los formatos que por inconvenientes en cargue de la información no pudieron ser rendidos.</p> <p>Concejo Municipal:</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2014, la presidente del Concejo, informa que pese a que tiene la información no a podido subir la información a la plataforma SIA.</p> <p>Respecto de no tomarse los correctivos, mediante oficio DOCF-010-2014, la Dirección de Control Fiscal, informo a la Contralora Municipal que la Alcaldía Municipal de Soacha no efectuó la rendición de cuenta bimestral con el fin de realizar el traslado del Hallazgo correspondiente.</p> <p>De igual forma, mediante oficio DC-151-2014, dirigido al Concejo Municipal, se realizó requerimiento para que reporten la información en la página web de la contraloría, de conformidad con la Resolución CMS No 011-2014, por cual se evidencia que se están revisando las cuentas reportadas a los sujetos de control.</p> <p>Mediante oficio DC-274-274 dirigido al Alcalde Municipal Arquitecto JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA, se solicita que revisen la cuenta correspondiente al reporte de contratación del segundo bimestre de 2014, toda vez que se presentaron inconsistencias; de lo cual demuestra que la dirección de Control Fiscal si ha hecho seguimiento a las cuentas.</p> <p>Mediante oficio OAJ No 325 de fecha 12 de mayo de 2014, la Alcaldía Municipal, informa los motivos por los cuales no se reportaron los contratos 538, 539 y 540 suscritos con la Secretaria de educación y allega el formato diligenciado con la información correspondiente al segundo bimestre de 2014. De lo anterior se evidencia que los entes sujetos de control han reportado la información extemporáneamente y</p> | |
|---|--|--|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>esta dirección ha hecho seguimiento a los mismos.</p> <p>Mediante Oficio DC-273-2014, dirigido a la Personería Municipal, hace requerimiento a la misma, toda vez que adelantada la revisión de la cuenta correspondiente al reporte de contratación del segundo bimestre de 2014, se observaron inconsistencias como se relacionan a continuación. De lo cual se evidencia que este ente de control ha venido realizando seguimiento a los sujetos objeto de control con relación al reporte de cuentas en la plataforma del SIA.</p> <p>Mediante oficio PMS-SG-071-14, de fecha 12 de mayo de 2014, expedido por la Personería Municipal, brindan respuesta al oficio DC-273-2014, explicando los motivos por los cuales no fue reportado en la cuenta bimestral del SIA.</p> <p>Mediante oficio No DCF-2014, de fecha 8 de mayo de 2014, dirigida al CONCEJO MUNICIPAL, realizando requerimiento, teniendo en cuenta que la revisión de la cuenta correspondiente al reporte de contratación del segundo bimestre de 2014, se observaron inconsistencias. De lo cual se evidencia que este ente de control ha venido realizando seguimiento a los sujetos objeto de control con relación al reporte de cuentas en la plataforma del SIA.</p> <p>Mediante oficio, ESE CON 2015 089, de fecha 9 de marzo de 2015, dirigido a este ente de control, manifestando que reportaron la cuenta de la vigencia de enero y febrero de 2015 y explicando las diferencias que presentaron en los formatos de contratación. De lo cual se evidencia que este ente de control ha venido realizando seguimiento a los sujetos objeto de control con relación al reporte de cuentas en la plataforma del SIA.</p> <p>De lo expuesto y de manera respetuosa, solicitamos que la observación sea desvirtuada.</p> | |
| <p><u>Observación 24:</u></p> <p>Etapa de planeación</p> <p><u>Criterios para la selección de la muestra</u></p> <p>En el análisis a la fase de planeación de las auditorías realizadas, se observó el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos internos, definiendo en esta etapa el alcance de cada ejercicio auditor, los criterios para la selección de las muestras de auditoría, los términos para su ejecución y los programas de auditoría respectivos.</p> <p>No obstante, se evidenció que en algunas auditorías como la realizada en el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, si bien de acuerdo con la metodología adoptada por la Contraloría mediante la Guía para el proceso auditor mediante Resolución 006 de 2013, uno</p> | <p>Es importante tener en cuenta que, como así lo señala la misma observación de la AGR, si bien la cuantía de los contratos es uno de los criterios con base en los cuales se determina la muestra de auditoría no es el único, particularmente en el caso de la muestra de contratación se tiene en cuenta también la modalidad de contratación, por ejemplo.</p> <p>Al respecto, debe atenderse a lo prescrito en el numeral 3.2.5 de la Guía de Auditoría, en lo referente al muestreo estadístico y no estadístico para determinar las muestras de auditoría y tener en cuenta que se habla de muestra en cuanto por disposición legal el control fiscal es selectivo.</p> <p>En el caso particular señalado por la AGR, se confunde la naturaleza jurídica del convenio y el contrato en cuanto se señala que «...no se tuvo en cuenta en la muestra el convenio 208 cuyo objeto es el "montaje logístico y operativo XXII carrera atlética" por valor de \$150.770.600, siendo este el contrato de mayor valor...» (Subrayas y negrilla fuera de texto original), y que en tal sentido el criterio de la muestra utilizado fue diferente atendiendo su tipología.</p> <p>La respuesta en comentario se presenta con el apoyo de la ex Directora de Control Fiscal (2013-2015) Doctora Angela Rossio Parada Olarte y el único funcionario que a la fecha está vinculado con esta contraloría que participo de la Auditoría al sujeto de Control IMRDS y acudiendo al expediente de Auditoría vigencia 2013, con el funcionario RICARDO NOVOA PARODY, que puede guiar los posibles motivos por los cuales no</p> | <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la contraloría en su respuesta no desvirtuó lo observado y se limita a dar justificaciones respecto de la modalidad de la muestra cuando en el memorando de planeación, como lo reconoce la entidad, se estableció que los criterios eran: repetición del objeto, áreas en las cuales se desarrolló el objeto, cuantía y modalidad, y lo que la AGR, le está cuestionando es el hecho de no haber tenido en cuenta el convenio o contrato de mayor cuantía sin ninguna justificación.</p> <p>En lo referente a que la AGR confunde la naturaleza del convenio y el contrato, no es de recibo por cuanto en ningún momento se está cuestionado dicha naturaleza ya que para el caso del</p> |

de los criterios para la selección de la muestra de contratación fue la cuantía; en su aplicación no se evidenció el cabal cumplimiento del mismo, por cuanto no se tuvo en cuenta en la muestra el convenio 208 cuyo objeto es el "montaje logístico y operativo XXII carrera atlética" por valor de \$150.770.600, siendo este el contrato de mayor valor, al igual que el contrato de prestación de servicio 167 para "Organización y desarrollo pony futbol 2013", por valor de \$31.000.000.

se audito los contratos 208 y 167 de 2013, con relación a la información que reposa en el expediente.

Revisado el memorando de planeación de la auditoria del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha frente a los criterios establecidos señala que fueron:

"los criterios utilizados para la determinación de la muestra de auditoria fueron los siguientes: Repetición del Objeto contractual, áreas en las cuales se desarrolló el objeto contratado, cuantía, modalidad" Ver Página 8.

De lo presupuestado en la guía y en el memorando de planeación, es pertinente aclarar que la muestra no solo debe ser por la cuantía sino se establecen otros criterios como son la modalidad de contratación y es donde el convenio 208 cuyo objeto es el "montaje logístico y operativo XXII carrera atlética" al igual que el contrato de prestación de servicio 167 para "Organización y desarrollo pony futbol 2013", quedaron por fuera de la auditoria, toda vez que la muestra para el instituto municipal del Deporte fue por modalidad es decir Contratación Directa y no por cuantía.

Si bien los convenios y/o contratos son de cuantías altas para el momento de la auditoria, al parecer la misma se determinó por la modalidad, esto es Contratación Directa, toda vez que de 254 contratos de modalidad directa se auditaron 67 contratos y/o convenios, esta afirmación está basada en los planes de trabajo asignados al equipo auditor de la época que se evidencia que fue por modalidad y NO por cuantía:

Criterios y selección de la muestra auditoria

| AUDITOR A | MODALIDADES | Número de contratos |
|---------------------------|----------------------|---------------------|
| MARIA PILAR BELTRAN ORDUZ | Contratación Directa | 17 |
| | Concurso de Méritos | 1 |
| | Licitación Publica | 1 |
| | Selección Abreviada | 2 |
| | Mínima cuantía | 3 |

| AUDITOR | MODALIDADES | Número de contratos |
|----------------------|----------------------|---------------------|
| ELSA DUARTE GONZALES | Contratación Directa | 16 |
| | Concurso de Méritos | 1 |
| | Licitación Publica | 1 |
| | Selección Abreviada | 2 |
| | Mínima cuantía | 4 |

| AUDITOR | MODALIDADES | Número de contratos |
|---------|-------------|---------------------|
|---------|-------------|---------------------|

análisis, independiente de dicha naturaleza lo que se observa es el hecho de no haber tenido en cuenta el convenio contractual de mayor cuantía.

Además la Contraloría a diferencia de lo dicho en el memorando de planeación en el cual se establecieron como criterios para la selección: "Repetición del Objeto contractual, áreas en las cuales se desarrolló el objeto contratado, cuantía, modalidad"; argumenta que se utilizó el criterio de modalidad, con lo cual da la razón a la AGR, por cuanto la modalidad utilizada fue la contratación directa, es decir, ya fuera por cuantía o por modalidad, en cualquiera de los dos casos se debió escoger el convenio en mención, ya que encaja en los dos criterios.

Por lo anterior se mantiene la observación con una connotación de administrativo.

| | | |
|----------------------------|----------------------|----|
| RICARDO NOVOA PARODY | Contratación Directa | 17 |
| | Concurso de Méritos | 1 |
| | Licitación Pública | 1 |
| | Selección Abreviada | 1 |
| | Mínima cuantía | 4 |

| AUDITOR | MODALIDADES | Número de contratos |
|------------------|----------------------|---------------------|
| SORAIDA PARRA | Contratación Directa | 17 |
| | Concurso de Méritos | 1 |
| | Licitación Pública | 1 |
| | Selección Abreviada | 2 |
| | Mínima cuantía | 4 |

Del cuadro anterior, se evidencia que la muestra fue por modalidad, toda vez que las demás modalidades como fueron concurso de méritos se auditaron 4 de 4 concursos es decir el 100%; Modalidad de Licitaciones Pública cuatro de 4 licitaciones, es decir se audito el 100%; Modalidad de Selección Abreviada 7 de 10, es decir se audito el 70% y Modalidad de Mínima cuantía 16 de 24, es decir 66.6%.

De lo expuesto y de acuerdo al expediente de la auditoria en comento, se evidencia que la muestra fue escogida por modalidad y no por cuantía, por lo cual de manera respetuosa solicitamos que la observación No 24 de la carta de observaciones sea desvirtuada.

Anexo el memorando de planeación y los planes de trabajo de cada funcionario en 24 folios para su conocimiento y fines pertinentes así:

- Memorando de Planeación IMRDS- observación 24
- Cuatro Planes de Trabajo IMRDS- observación 24

Observación 25:

Etapas de Ejecución e Informes de Auditoria

Analizados los soportes documentales de la etapa de ejecución y los informes de auditoría, frente a la consistencia y coherencia de los hallazgos, se evidencian debilidades en los siguientes procesos. (Ver Tabla 6.-3. Comparativo de hallazgos en los Informes de auditoría).

En efecto, en la tabla anterior se observa que en términos generales de los de 21 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.450.179.726 determinados en el informe

Sea lo primero señalar que sobre este aspecto, en la fase de trabajo de campo de la auditoría practicada a la Contraloría Municipal de Soacha respecto de la gestión de esta entidad en la vigencia 2013 (PGA – 2014 AGR), habiendo planteado el Dr. Pablo Morillo una inquietud en el mismo sentido, la suscrita – para entonces Directora de Control Fiscal- explicó en el sentido de evidenciar que llegar a exigir que se mantengan sin modificación las observaciones generadas en los informes preliminares y que indefectiblemente se constituyan como hallazgos en los informes definitivos podría constituir un prejuicio que desvirtuaría el ejercicio de contradicción como garantía del Sujeto de Control para ejercer su defensa y controvertir con el ánimo de desvirtuar las observaciones de auditoría preliminares.

En este sentido se ilustró mediante un cuadro de análisis al Dr. Pablo Morillo, sobre la impertinencia de interpretar como debilidad argumentativa o probatoria de los hallazgos o falencias en las mesas de trabajo la situación señalada y menos darle la lectura en términos porcentuales que se está dando pues el resultado es relativo al universo que entre más reducido mostrará una diferencia porcentual mayor.

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría con sus explicaciones justificativas no desvirtúa la misma.

Y en segundo lugar no se le está cuestionando la legalidad del procedimiento contenido en la Guía del Proceso Auditor sino los resultados obtenidos, los cuales evidencian debilidad en la configuración de los hallazgos y falencias en la realización de las mesas de trabajo de aprobación de hallazgos, pues de haber analizado cada hallazgo en su (condición, criterio, causa y efecto) junto con el material probatorio, es decir con los

preliminar, solo quedaron 10 por cuantía de \$1.162.153.849, lo que representa una disminución del 52% en cantidad y 20% en recursos; de los 6 penales establecidos en informe preliminar, se retiraron 3, lo que corresponde a una disminución del 50%; de los 56 disciplinarios quedaron en forma definitiva 37, equivalente a una disminución del 34% y de los 4 hallazgos sancionatorios se retiraron 2, es decir hubo una disminución del 50%.

En términos especiales llama la atención las disminuciones de los hallazgos fiscales en la Empresa de salud de Soacha, el instituto Municipal de Recreación y Deportes y la Secretaría de Salud en donde las disminuciones fueron del 100%, 75% y 100% respectivamente.

Igual situación se presenta en los hallazgos disciplinarios en los cuales en los procesos auditores de la Empresa de Salud de Soacha, Concejo Municipal y Secretaría de Salud, en los cuales se retiraron el 50%, 60% y 67% respectivamente. Y finalmente los hallazgos penales en el proceso auditor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes, fueron retirados todos (3) es decir el 100%.

El volumen de hallazgos retirados evidencia que en la entidad existe una presunta debilidad en la configuración de los hallazgos y falencias en la realización de las mesas de trabajo de aprobación de hallazgos, pues de haber analizado cada hallazgo en su (condición, criterio, causa y efecto) junto con el material probatorio, es decir con los papeles de trabajo que los sustentan, se habrían depurado y tan solo se hubieran incluido aquellos hallazgos u observaciones que estaban plenamente documentados y soportados, disminuyendo así el porcentaje de hallazgos a retirar con lo cual además del desgaste administrativo, se pierde tiempo y oportunidad para hacer efectivo el control fiscal, en contravía de los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anterior, entiéndase como universo la cantidad de observaciones generadas en un informe preliminar que en comparación con los resultados del informe definitivo en términos de la cantidad de observaciones que se mantuvieron y que se constituyeron como hallazgo puede mostrar la siguiente situación que a manera de ejemplo se propone:

| Observaciones - Informe Preliminar | Hallazgos - Informe definitivo | Diferencia numérica | Diferencia % |
|------------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|
| 1 | 0 | 1 | 100% |
| 10 | 9 | 1 | 10% |

Como se observa la cantidad de observaciones que se desvirtuaron en ambos casos fue una pero porcentualmente se denota una variación mucho más ostensible, por tanto no se considera, con todo respeto, que sea pertinente el análisis que hace el ente de control nacional; así entendió el equipo auditor que abordó la auditoría en la vigencia anterior y producto de ello, como puede constatarse en el informe respectivo no se plasmó ninguna observación en tal sentido.

Tampoco puede atribuirse a una deficiencia en el análisis y configuración de los hallazgos pues es propio del proceso auditor, como ya se adujo, permitir ejercer contradicción a los sujetos de control frente al informe preliminar, ejercicio del cual puede resultar que se aporten pruebas o evidencias que no fueron suministradas y por tanto valoradas en la fase de trabajo de campo o que se haya reintegrado o subsanado la irregularidad que motivó la observación y en tal sentido mutar a un beneficio del control fiscal o desvirtuar una de las connotaciones, entre otras cosas.

De igual forma, analizada la observación y cotejado el expediente informe preliminar versus el Informe definitivo, es preciso aclarar que en algunos casos se ven disminuidos los hallazgos fiscales y disciplinarios, debido a que al comunicarse el informe preliminar el sujeto de control de conformidad con los beneficios de auditoría, realizan el pago de los valores que se han cancelado por servicios no prestados o por que se cancelaron dineros demás, aportándose las respectivas consignaciones resarcíendose el daño y por ende se tiene que desvirtuar las observaciones disciplinarias y fiscales.

De igual manera en trabajo de campo, el equipo auditor trata de recolectar todos los documentos soportes para darle consistencia a los respectivos observaciones al ente auditado, tanto de índole fiscal como disciplinaria, pero en la etapa de contradicción el sujeto presenta los documentos por los que se había constituido la observación, razón por la cual el equipo auditor al momento de evaluar la respuesta del auditado se ve en la obligación de retirar y/o desvirtuar el respectivo hallazgo.

Si bien es cierto de presentaron disminuciones de observaciones con incidencias administrativas, disciplinarias o fiscales, las mismas se dieron en el marco de la guía para el proceso auditor, respetando los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de la defensa que son las herramientas de los sujetos objeto de auditoría que al presentar la documentación, la contraloría municipal de Soacha, se ve inmerso

papeles de trabajo que los sustentan, se habrían depurado y tan solo se hubieran incluido aquellos hallazgos u observaciones que estaban plenamente documentados y soportados, disminuyendo así el porcentaje de hallazgos a retirar frente a la contradicción, con lo cual además del desgaste administrativo, se pierde tiempo y oportunidad para hacer efectivo el control fiscal, en contravía de los principios de celeridad, economía eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se mantiene la observación con una connotación de administrativo.

| | | |
|--|---|---|
| | <p>en bajar los hallazgos que con un trabajo serio y ordenado se había realizado en el trabajo de campo.</p> <p>Ahora la guía para el proceso auditor señala que debemos dar traslado al informe preliminar para que el sujeto objeto de control realice la contradicción, analizados estos elementos es que el grupo auditor expide el informe definitivo, es por ello que en la dinámica de las auditorias siempre podrá variar el informe preliminar al definitivo.</p> <p>Por lo anterior, es pertinente aclarar que en el desarrollo de la auditoria se presentaron disminución de observaciones y que esos hechos no pueden ser trasladados al presente órgano de control en el marco de una auditoria, por ello solicitamos con todo respecto sea desvirtuada dicha observación.</p> <p>Realizado en análisis del número de observaciones arrojadas en los informes preliminares versus el número de hallazgos señalados en el informe definitivo se puede observar que en el mundo del 100% de los hallazgos de los informes preliminares llámense (administrativos, disciplinarios, fiscales, penales y/o sancionatorios) de los sujetos objeto de control por parte de este órgano de control, se presenta un indicar de 79%, quiere decir que este % arrojado en la presente formula, demuestra que no es como se señala en la observación por el órgano de control que se disminuyeron los hallazgos en un 100%.</p> <p>Este 79% arrojado de acuerdo a la tabla del Excel no es lo que se disminuyó sino es el resultado de las auditorias; con ello se demuestra que del 100% de observaciones en los informes preliminares se desvirtuaron solo el 21% del 100% frente a los informes definitivos que es la base de todos los sujetos de control.</p> <p>Ver formato Excel.</p> | |
| <p>Observación 26:</p> <p>En la evaluación al proceso adelantado al Instituto Municipal de Recreación y Deporte se observó que el hallazgo No. 9 que de acuerdo con el acta de validación del informe definitivo tiene connotación disciplinaria y penal, fue consignado en el informe definitivo como solo administrativo, denotando desorden y falta de control en la obtención del producto terminado.</p> <p>Así mismo, en el proceso auditor a la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, el día 26 de mayo de 2014 y el 10 de julio de 2014, se elaboraron dos Actas de validación de los informes preliminar y definitivo de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha Vigencia 2012 - 2013, las cuales no constituyeron unas herramientas de control, ya que en éstas no se encontraron registrados todos los hallazgos con su connotación, no pudiéndose observar la trazabilidad de éstos desde su inclusión en el informe preliminar hasta</p> | <p>- Actas de validación de hallazgos informes preliminar y definitivo</p> <p>Al respecto es importante reiterar lo señalado en la contradicción presentada en relación con observación efectuada en el mismo sentido por la Auditoría General de la República en la anterior vigencia (Observación No. 8 carta de observaciones) en cuanto allí se adujo que:</p> <p><i>«...el procedimiento instituido por la Contraloría Municipal de Soacha para el proceso auditor mediante Resolución No. 006 del 24 de enero de 2013, bajo la cual se adelantaron los procesos auditores de la vigencia 2013, establece en los numerales 6.2.3 y 6.2.4 respectivamente, las actas o ayudas de memoria como resultado de las actividades - mesas de trabajo y revisión y análisis de la respuesta del ente de control de las fases de ejecución y de informe relativamente.</i></p> <p><i>En tal sentido el concepto en razón del cual se ha concebido el acta o ayuda de memoria es como herramienta para dejar constancia de la realización de las actividades de las diferentes fases del proceso auditor y para reseñar someramente y de manera ejecutiva los puntos discutidos y los acuerdos adoptados en una reunión, en tal sentido las actas que reposan en el expediente del correspondiente proceso auditor refleja específicamente los aspectos más importantes y las conclusiones de lo acaecido en las reuniones, incluir más información o más detallada en las mismas, implicaría prácticamente un trabajo de transcripción del informe que es el documento idóneo para plasmar los resultados de la auditoría.</i></p> | <p>La Observación se mantiene, por cuanto la Contraloría no se refiere en su respuesta a la observación de la AGR en el sentido del desorden y falta de control en la obtención del producto terminado respecto de los procesos auditores evaluados.</p> <p>Si bien es cierto existe un plan de mejoramiento en curso, también lo es que los procesos auditores realizados en 2014 por la Contraloría y evaluados por la AGR presentan las deficiencias anotadas en esta observación y así habrá que anotarse.</p> <p>Adicionalmente, es relevante aclarar que las actas de mesa de trabajo deben evidenciar lo ocurrido en ellas, registrando y dejando trazabilidad de las decisiones adoptadas y las justificaciones que las</p> |

| | | | | | |
|---|----------------|----------|----------------|--|---|
| la comunicación al ente vigilado del informe definitivo, tal como se presentan a continuación: | | | | <p><i>Así también es importante tener en cuenta que no existe un modelo o formato adoptado para el diligenciamiento de tales actas y que pese a lo observado por la AGR, el acta de socialización del informe preliminar y definitivo si señala la connotación de los diferentes observaciones y hallazgos, eventualmente – y es la excepción – por error se omitió en algunos específicos casos señalarla pero no es la generalidad, como así también puede colegirse en cuanto habiéndose revisado otros expedientes de auditoría la observación versa netamente sobre un proceso específico (el de la Alcaldía Municipal, que no debe perderse de vista es el más extenso y complejo)...»</i></p> <p>Y tener en cuenta que habiéndose constituido como hallazgo administrativo en el informe definitivo generado por la AGR, frente al mismo se formuló acción de mejora la cual se cumplió con la adopción de los formatos de acta en el Sistema de Gestión de Calidad en el mes de diciembre de 2014.</p> <p>Por tanto es pertinente tener en cuenta que los procesos de auditoría evaluados en la actual vigencia (PAG 2014 CMS) ya habían sido efectuados cuando se practicó la auditoría por parte de la AGR a la vigencia 2013 y por ende los resultados de la acción de mejora adoptada solo se verán reflejados a partir de la adopción del Plan de Mejora por parte de la CMS.</p> <p>De Igual forma, Analizada su observación versus el expediente en comento, es pertinente aclarar que con respecto de los hallazgos desvirtuados en el informe definitivo y que fueron configurados desde el informe preliminar, se determinó que si bien es cierto que los hallazgos son hechos relevantes que se constituyen de un resultado de un asunto en particular observado en el trabajo de campo y basados en papeles de trabajo, también es cierto y de conformidad con lo establecido en la Guía del Proceso Auditor, que el sujeto auditado se encuentra en el derecho de plasmar su respuesta a las observaciones comunicadas.</p> <p>Que en el ejercicio de su discrecionalidad la administración tomo decisiones basadas en hechos razonables en su momento. Situaciones en las cuales el equipo auditor en trabajo de campo no pudo estar de acuerdo, bien sea por no contar con la información suficiente o desconocer otras fuentes tanto internas como externas, que no fueron evidenciadas.</p> | <p>soporten, entre otros aspectos. Para el caso, de lo más relevante de una mesa de trabajo de aprobación del informe definitivo es la connotación que se le dé a los hallazgos con su correspondiente sustento.</p> <p>Con la respuesta ofrecida no se desvirtúa lo observado, por lo tanto se mantiene la observación con connotación administrativa.</p> |
| ACTA, 26 de mayo de 2014 | | | | | |
| | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTÍA | | |
| | 2 | 2 | No se registra | | |
| INFORME PRELIMINAR | | | | | |
| | 4 | 3 | \$44'409.631 | | |
| ACTA, 10 de julio de 2014 | | | | | |
| recorridos | 1 | 0 | 0 | | |
| INFORME DEFINITIVO | | | | | |
| | 2 | 0 | 0 | | |
| Con relación al informe de auditoría realizado a la Secretaría de Salud, se encontró la misma situación, ya que no corresponden los hallazgos validados en la mesa de trabajo de validación de hallazgos con los reportados en el informe definitivo, tal como se muestra a continuación: | | | | | |
| ACTA, 11 de julio de 2014 | | | | | |
| | DISCIPLINARIOS | FISCALES | CUANTÍA | | |
| | 1 | 0 | 0 | | |
| INFORME DEFINITIVO | | | | | |
| | 2 | 1 | \$2.206.660 | | |
| Por lo anterior, del informe preliminar al informe definitivo se evidencian debilidades para dar trazabilidad al proceso en cuanto a la cantidad de observaciones desvirtuadas o configuradas como hallazgo en el informe definitivo, en contravía de lo establecido en los numerales 5.6.3 y 5.6.7 de la Guía para el proceso auditor adoptada mediante Resolución 006 de 2013 | | | | | |
| <p>Observación 27:</p> <p>Control al Control de la Contratación</p> <p><u>De la cobertura al control de la contratación y competencias</u></p> <p>Conforme a la verificación realizada se evidenció lo siguiente: (Ver Tabla No. 6-4. Cobertura en control a la contratación de los Sujetos de control y puntos).</p> | | | | <p>En cuanto el reproche inmerso en la observación es que se dejó de auditar recursos propios de la Personería Municipal de Soacha para auditar recursos del SGP de la Secretaría de Educación, es preciso señalar que de acuerdo con las disposiciones de la Guía de Auditoría adoptada mediante Resolución CMS No. 06 de 2013, es el Contralor Municipal quien, con base en el plan estratégico, imparte las políticas y objetivos que deben ser observados para la elaboración, revisión, aprobación y modificaciones del PGA en las instancias correspondientes, conforme lo previsto en el numeral 2.1.4. Instancias de elaboración, revisión, aprobación y modificación.</p> <p>Así mismo tener en cuenta que los entes y asuntos a auditar se priorizan, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1.7 ibidem, con base en las políticas y lineamientos institucionales y con base en resultados que arroje la matriz de riesgo fiscal.</p> | <p>La observación se mantiene, teniendo en cuenta que la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>Lo anterior por cuanto lo observado por la AGR, se refiere a que en desarrollo del PGA 2014 para auditar la gestión de sus sujetos en la vigencia de 2013, la Contraloría no contó con la coordinación respectiva con la CGR, para auditar los recursos del SGP, tal como lo establecen</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>En el cuadro anterior se observa que la Contraloría de Soacha durante la vigencia de 2014, le correspondía ejercer la vigilancia de 1.984 contratos por un valor de \$175.183.111.348.</p> <p>Realizada la verificación de los resultados de su gestión, se evidenció que fueron evaluados 480 contratos por valor de \$150.514.667.488, equivalente a un porcentaje de 24% en cantidad y 86% en valor, lo cual si bien estadísticamente denota en su conjunto una adecuada gestión respecto al valor, al analizar más a fondo la gestión, se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evaluaron los 51 contratos de la Personería por valor de \$636.368.906. De los 963 contratos realizados por la Empresa de Salud de Soacha – ESE, por valor de \$9.221.460.887, solo se evaluaron 34 por la suma de \$5.061.333.985 equivalentes al 4% en cantidad y el 55% en valor. No se evaluaron \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación. De 90 contratos suscritos por la Secretaría de Educación, por la suma de \$30.325.910.498 correspondientes al Sistema General de Participación –SGP, de competencia de la Contraloría General de la República, evaluó 26 por valor de \$16.911.384.781 correspondiente al 29% en cantidad y 56% en valor. <p>Lo anterior significa que la contraloría Municipal de Soacha está auditando recursos del Sistema General de Participaciones, dejando de auditar los recursos propios, como es el caso de los 51 contratos de la personería por valor de \$636.368.906 y \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la secretaría de educación, que no fueron evaluados.</p> <p>En efecto, consultada la Contraloría General de la República sobre tal situación, comenta en su informe final del Plan Nacional de Auditorías 2014 con corte a 31 de diciembre de 2014, <i>que con el objeto de calcular las coberturas del control fiscal ejercido, las 63 contralorías territoriales reportaron 4.366 auditorías realizadas, así: (Ver Tabla 6-1. Auditorías reportadas en el Plan</i></p> | <p>Por último es importante señalar que no se dejó de auditar la gestión de la Personería Municipal de Soacha en el año 2013, sino que esta se incluyó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2015, auditando en la actual anualidad dos vigencias de ese Sujeto de Control (2014 y 2015) conforme puede evidenciarse en el PGA y en el informe producto de dicho ejercicio.</p> <p>En cuanto señala el equipo auditor de la AGR que <i>«No se observó soporte escrito o formal por medio del cual se pueda verificar la existencia de comunicaciones entre la Contraloría de Soacha y la CGR con relación a la coordinación y la inclusión de las auditorías a realizar por parte de la Contraloría de Soacha en el Plan Nacional de Auditorías coordinado por la CGR en la línea de SGP.»</i> es menester resaltar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución Orgánica 5678 de 2005 <i>«Por medio de la cual se establece el sistema de vigilancia especial al sistema general de participaciones para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales.»</i></p> <p><i>«...Para garantizar la adecuada coordinación en la ejecución de los procesos auditores, una vez la Contraloría General de la República establezca los lineamientos que aplicará para fijar su Plan General de Auditoría para la vigencia fiscal respectiva y defina las entidades territoriales y los recursos del Sistema General de Participaciones que auditará, las dará a conocer a las contralorías territoriales, las cuales, al programar y diseñar su Plan de Auditoría o sus actividades de vigilancia y control fiscal para la vigencia fiscal inmediatamente siguiente, deberán tenerlas en cuenta para no duplicar procesos...»</i></p> <p>Con respecto a los 51 contratos no auditados de la Personería, es importante señalar que no se dejó de auditar la gestión de la Personería Municipal de Soacha en el año 2013, sino que esta se incluyó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2015, auditando en la actual anualidad dos vigencias de ese Sujeto de Control (2014 y 2015) conforme puede evidenciarse en el PGA y en el informe producto de dicho ejercicio.</p> <p>Con respecto a los 963 contratos por valor de \$9.221.460.887 estos corresponden a las vigencias 2012 y 2013, se hace claridad sobre lo siguiente:</p> <p>En virtud de lo descrito y atendiendo las facultades conferidas por la constitución y la ley, el Concejo Municipal de Soacha mediante Acuerdo Municipal No. 049, de fecha nueve (9) de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), creo la Empresa de Salud en el Municipio de Soacha E.S.E., el cual fue modificado mediante Acuerdo Municipal No. 085 de fecha diciembre 22 de 1998., estableciendo en su acuerdo de modificación artículo veintitrés <u>CONTROL FISCAL. El control fiscal de la empresa de salud – Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, será ejercido por la Contraloría Municipal de Soacha en los términos establecidos por la ley</u></p> <p>Sin embargo en la actualidad el capital de la Empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha es privado, si bien esta empresa fue creada por el Concejo Municipal, el capital del Municipio solo celebra algunos convenios.</p> <p>-No se evaluaron \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación. Con respecto a esta observación, es preciso aclarar que la Contraloría Municipal, que estos valores si se auditaron en razón a que según Resolución 2322 del 7 de octubre de 2013, la Secretaria de Educación transfirió recursos al fondo de servicios educativo a Diez (10) instituciones educativas oficiales</p> | <p>los artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009.</p> <p>En cuanto a que no se evaluaron los 51 contratos de la Personería por valor de \$636.368.906, la Contraloría lo reconoce al indicar que dichos recursos no fueron objeto de vigilancia sino que fueron programados para el 2015. Es decir, por auditar recursos del SGP, se dejó de vigilar los recursos de la Personería en el 2014.</p> <p>Frente a la afirmación de haber evaluado los \$184.458.737 ejecutados mediante procesos contractuales en la Secretaría de Educación, la cual no fue probada ni soportada, es de recordar que se les solicitó durante el trabajo de campo prueba de la evaluación de los mismos, manifestando la Contraloría que no se habían evaluado.</p> <p>Por todo lo anterior la observación se mantiene con connotación administrativa.</p> |
|--|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| <p>Nacional der Auditorías 2014 por contraloría).</p> <p>“Acorde con la identificación realizada por las Contralorías Territoriales y la Contraloría General de la República en el campo “Línea de Auditoría”, se registraron 129 auditorías programadas a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, conforme a la tabla siguiente: (Ver Tabla 6-2 Recursos de SGP auditados por las Territoriales)</p> <p>No se observó soporte escrito o formal por medio del cual se pueda verificar la existencia de comunicaciones entre la Contraloría de Soacha y la CGR con relación a la <i>coordinación y la inclusión</i> de las auditorías a realizar por parte de la Contraloría de Soacha en el Plan Nacional de Auditorías coordinado por la CGR en la línea de SGP.</p> <p>Como se puede observar, la Contraloría Municipal de Soacha no se encuentra dentro del grupo de contralorías que realizaron auditorías en el marco del Plan Nacional de Auditorías de la CGR. Por consiguiente la Contraloría Municipal de Soacha realizó auditorías al Sistema General de Participaciones – SGP, sin la coordinación de la CGR, incumpliendo lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009.</p> | <p>que prestan las instalaciones para que los días sábados se desarrolló el programa de formación académica a los adultos mayores, formación que se ejecuta con el contrato 280 de 2013 y que se relaciona en el informe definitivo, estos recursos se giraron con el objeto de ayudar a los servicios públicos a estas instituciones. Educativas oficiales, como se puede evidenciar en la Resolución 2322.</p> <p>De igual forma, frente al tema de o auditado por este órgano de Control de los recursos del Sistema General de Participación-SGP, la contraloría Municipal de Soacha, mediante oficio No 2012ER17478 del 22 de febrero de 2012, solicitó a la contraloría lo siguiente:</p> <p>Me permito informar que la contraloría Municipal, en el mes de marzo del año en curso, dar inicio a la auditoria Regular con enfoque Integral a la inversión de los recursos vigencia 2011, por parte de las entidades del nivel municipal y por ende sujetos de control de este órgano Municipal.</p> <p>Por lo anterior, en consideración a que por mandato legal le corresponde a la contraloría general de la republica (art. 89 ley 715 de 2001), realizar el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del sistema general de participación y aras de realizar un trabajo armónico y no llegar a invadir competencias propias de este órgano de control nacional, comedidamente me permito solicitarle me indique, si existe directriz y/o recomendación, señalado que la contraloría Municipal, se abstenga de efectuar la auditoria a dichos recursos, como lo indicio esta delegada mediante oficio 2011EE3058401 de fecha 3 de mayo de 2011 relacionado con el Plan de General de auditoria, vigencia 2010”.</p> <p>De lo anterior, mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2012, el Director de Vigilancia Fiscal Doctor LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ, de la Contraloría General de la Republica nos contesta:</p> <p><u>“para su conocimiento e información, le manifestamos que esta Delegada, no tiene programada en el PGA 2012, Realizar Auditoria de recursos del SGP, vigencia 2011, al municipio de Soacha – Cundinamarca”</u></p> <p>De igual forma, mediante oficio 2012ER57660 del 13 de junio de 2012 se solicitó: “me permito solicitar se indique si corresponde a este ente de control Fiscal Territorial, incluir dentro de su proceso de auditoria Regular 2011, la vigilancia y control de los recursos del SGP recibidos por la administración municipal de Soacha para dichos sectores; pues, en atención a las previsiones de los numerales 1 y 12 del artículo 268 constitucional, que enmarca dentro de las funciones del contralor general de la república.”</p> <p>La respuesta a dicha inquietud, fue brindada por la Contraloría General de la Republica, mediante oficio 2012EE46941 de fecha 17 de julio de 2012 que señalo entre otros:</p> <p>“(…)</p> <p><u>Así las cosas, la contraloría a su cargo tiene la competencia para llevar a cabo auditorías a los recursos mencionados en razón a que cuentan con la competencia concurrente para hacerlo, excepto en esta ocasión, en lo referente a los recursos relacionados con la contratación de la prestación de servicios educativo para la vigencia 2011, puesto que este tema será materia de fiscalización por parte de este ente de Control; por lo demás y en relación con las otras participaciones del SGP, salud, los dineros diferentes a los mencionados para educación, los de agua potable y saneamiento básico, los de propósito general, entre otros, pueden ser materia de control de esa entidad.”</u></p> <p>Ahora bien, tal y como le mencionamos en el oficio 2011EE30584 de 3 mayo de 2011, la alcaldía municipal no puede negarse a entregar la información que le sea requerida</p> | |
|--|--|--|

por ustedes y mucho menos a ser auditado, so pena de incurrir en falta disciplinaria de acuerdo con el numeral segundo del artículo 48 de la ley 734 de 2002, los artículos 34 y 35 de la misma ley y el artículo 101 de la ley 42 de 1993.

De igual forma para el año 2013, mediante oficio No 84112, de fecha 18 de abril de 2013, el Doctor LUIS CARLOS PINEDA TELLEZ, Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la Republica nos manifiesta sobre auditar recursos de GSP esgrime lo siguiente:

“En atención a su oficio DC 166 – 2013, nos permitimos manifestarle que la Contraloría General de Republica para la vigencia 2013, no ha programado realizar auditoria en el municipio de Soacha en lo relacionado con los recursos que transfiere la nación para educación, agua potable y saneamiento básico; entre otros.

Así las cosas, en el ámbito de la Resolución 5678 de julio de 2005, y dado que ambos entes de control tenemos competencia para concurrir a fiscalizar los recursos del Sistema General de Participación, esta contraloría no tiene ningún reparo para que la contraloría de Soacha a su cargo, realice las auditorías que considere pertinentes. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

De lo expuesto por la Contraloría General de la Republica, en varios de los oficios, cuando señala que **la contraloría a su cargo tiene la competencia para llevar a cabo auditorías a los recursos mencionados en razón a que cuentan con la competencia concurrente para hacerlo**, es que este ente de control realizo auditorías a los recursos del SGP, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución Orgánica 5678 de 2005, dispone la Competencia concurrente. La Contraloría General de la República y las contralorías territoriales concurren en la competencia para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al Sistema General de Participaciones; sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del uso legal que de estos recursos recae constitucional y legalmente en la Contraloría General de la República.

Frente a la concurrencia es preciso recordar que la Resolución Orgánica 5678 de 2005 Parágrafo 1º. Entiéndase por concurrencia, la atribución de que gozan tanto la Contraloría General de la República como las contralorías territoriales para la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones, sin que la misma pueda interpretarse como la simultaneidad en su ejercicio, para lo cual se establecerán los procedimientos de coordinación previstos en la presente resolución.

Frente a la concurrencia y competencia sobre los recursos de SGP, El Concejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concejo Ponente German Alberto Bula Escobar, referencia conflicto negativo de competencia suscitado entre la contraloría general de la Republica –Gerencia Departamental Quindío y la Contraloría Municipal de Armenia Proceso de Responsabilidad Fiscal No 009 de 2011, Numero único: 11001 0306000 2013 00428 00 que señalo:

“(…) Se concluye que la facultad de iniciar el proceso de vigilancia y control fiscal de los recursos que la nación trasfiere a las entidades territoriales para el desarrollo de sus competencias **no es privativa ni exclusiva** de la Contraloría General de la Republica pues las normas constitucionales y legales han previsto la competencia concurrente que no simultanea para el ejercicio de la función auditora de la contraloría General y las contralorías territoriales para lo cual se hace un énfasis especial en el principio de coordinación que debe orientar el ejercicio del control fiscal a fin de lograr una vigilancia armónica de los recursos de la Nación.

(…)

Resuelve primero: Declarar que la contraloría Municipal de Armenia es la autoridad competente para continuar conociendo del proceso de responsabilidad fiscal No 009 de

| | | |
|---|--|---|
| | <p>2011.”</p> <p>De lo expuesto por el Consejo de Estado y los diferentes oficios donde nos informan que podríamos realizar la auditoria del SGP, se evidencia que la contraloría Municipal de Soacha podría realizar la auditoria de SGP.</p> <p>Ahora bien, las contralorías territoriales ejercen la vigilancia y control fiscal de los recursos de SGP en aquellos eventos en que la contraloría General de la Republica no asuma el conocimiento de las acciones de control fiscal en ejercicio de su poder prevalente para vigilar la gestión fiscal de los recursos de carácter nacional, como se evidencia en el caso que nos asume, teniendo en cuenta que la contraloría no realizo auditoria a los recursos del Sistema General de Participación para la vigencia 2014.</p> <p>De igual forma, mediante oficio DC-494-2015, de fecha 7 de octubre de 2015, se solicitó concepto sobre Concepto sobre Auditorias a los recursos del Sistema General de Participación – SGP, Sujetos objeto de Control del Municipio de Soacha, a la Directora de Vigilancia Fiscal Sector Social, Doctora CAROLINA SANCHEZ BRAVO, de la Contraloría General de la Republica pero a la fecha no se ha recibido respuesta sobre el particular.</p> <p>De lo expuesto, adjuntamos lo mencionado en treinta y dos (32) folios así:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Resolución 2322 del 7 de octubre de 2013-trasferencia fondos educativos. -Consultas SGP contraloría General de la Republica. -Respuesta autorización CGR del año 2013 para auditar SGP. -Sentencia Consejo de Estado, Concurrencia por Competencia. <p>Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes, al igual que solicitamos con todos respeto que analicen lo preceptuado y sea desvirtuada dicha observación.</p> | |
| <p>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p> | | |
| <p><u>Observación 34:</u></p> <p>La Contraloría Municipal de Soacha reportó en la cuenta el trámite de 32 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia 2014, con cuantía en primera instancia de \$13.062.609.</p> <p>Caducidad de la acción sancionadora</p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 32 procesos sancionatorios en 5 de ellos se incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código contencioso administrativo - CCA (procesos ocurridos durante su vigencia) , configurándose así el fenómeno de la caducidad. El cuadro</p> | <p>Señala el Grupo Auditor que la Contraloría Municipal de Soacha incumplió con el término de tres años para ejercer la acción sancionatoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del anterior Código contencioso administrativo, configurándose así el fenómeno de la caducidad en los procesos sancionatorios 020/2014, 018/2014, 009/2014, 002/2014 y 007/2011.</p> <p>Si bien la norma antes referida establece que “Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.” para su correcta interpretación debe tenerse en cuenta que la Contraloría General de la República en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, hace parte de los órganos autónomos e independientes que integran la estructura del Estado para el cumplimiento de las demás funciones del mismo, con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así el artículo 119 establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.</p> <p>Igualmente el artículo 267 ibídem señala que:</p> | <p>La observación se mantiene</p> <p>De acuerdo con los argumentos planteados y los soportes anexos por la Contraloría, es necesario establecer que en los procesos 018/2014,009/2014,002/2014 y 007/2011, no fue desvirtuada la caducidad de la acción sancionatoria, que es el tema de la presente observación, La manera de llevar el proceso auditor no tiene ninguna incidencia con el fenómeno de la caducidad. De conformidad con la revisión en la cuenta que ustedes mismos nos envían, se observó que desde la ocurrencia de los hechos (2010 y 2011), solo hasta</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>siguiente ilustra lo observado:</p> <p>Tabla 10-1 Caducidad de la acción sancionadora</p> <p>Una vez analizada la información anterior se concluye:</p> <p>1.) De la revisión de la cuenta se observó que de los 5 procesos sancionatorios mencionados, en 1 de ellos hubo decisión de archivo, luego de haber operado el fenómeno de la caducidad (3 años).</p> <p>2.) Así mismo se observó que de los 4 procesos sancionatorios sin ejecutoria, se encontraban a 31 de diciembre de 2014 afectados de caducidad y continúan su trámite, lo que contraría abiertamente la norma toda vez que ya la contraloría perdió competencia para fallar esos procesos.</p> | <p>(...) El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.</p> <p>La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.” (Negrilla y subraya fuera de texto original)</p> <p>Descendiendo al fundamento legal en desarrollo de las normas de rango constitucional anteriormente indicadas, encontramos la Ley 42 de 1993, que en lo pertinente refiere:</p> <p>“Artículo 5º.- Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.”</p> <p>“Para el ejercicio del control posterior y selectivo las contralorías podrán realizar las diligencias que consideren pertinentes.”</p> <p>“Artículo 6º.- Las disposiciones de la presente Ley y las que sean dictadas por el Contralor General de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 268 numeral 12 de la Constitución Nacional, primarán en materia de control fiscal sobre las que puedan dictar otras autoridades.”</p> <p>“Artículo 7º.- La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia</p> | <p>el año 2014 (año en que caducaban los procesos), fue que aperturaron los expedientes, exceptuando el proceso 007/2011 cuya fecha de auto de apertura fue el 31/10/2011, los demás procesos se aperturaron cuando faltaba poco tiempo para que se configurara el fenómeno.</p> <p>Con relación a los argumentos de la contraloría respecto del proceso 020-2014, expresan que erróneamente el despacho de la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, proyecto auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio 020 - 2014 de fecha 4 de junio del mismo año, pero que la directora actual advirtió que debía surtirse dentro del hallazgo un trámite diferente ya que se trataba de un hallazgo netamente fiscal.</p> <p>En virtud de ello, fue expedido auto CMS 070 del 4 de diciembre de 2014, por medio del cual se decreta la revocatoria del auto 032 del 4 de junio de 2014, que había ordenado la apertura del proceso sancionatorio.</p> <p>Pues bien, una vez revisados los documentos allegados por la contraloría el día 10 de noviembre de 2015, se observa que en efecto ocurrió la revocatoria del</p> |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>administrativa.”</p> <p>Con fundamento en lo anterior, a partir de lo allí regulado que tiene orbita y alcance constitucional, por supuesto con el mayor respecto a lo indicado por el grupo auditor, es claro que la Competencia de la Contraloría en ejercicio de sus funciones es siempre posterior, es decir que le está vedado conocer de actuaciones previas o en curso, dado que no puede de manera alguna pretender entrar a co-administrar con ninguno de los sujetos o puntos de control fiscal. Entendido lo anterior es preciso puntualizar sobre los planes de mejoramiento de competencia de las Contralorías, lo siguiente:</p> <p>El inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.</p> <p>En la misma dirección los numerales 4 y 11 del Artículo 268 de la Constitución Política, prescriben que son atribuciones del Contralor General de la República, exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Así las cosas, es importante resaltar que la determinación del momento oportuno del inicio de la investigación, depende de diferentes variables y tratándose de planes de mejoramiento puede transcurrir un determinado tiempo que generalmente es de un año y excepcionalmente menor o mayor, para su verificación en trabajo de campo por parte de la oficina de Control Fiscal, es por tal razón, que esta Contraloría insiste que se verifica siempre en la vigencia siguiente a la de la firma del compromiso y de todas formas, siempre con posterioridad a la suscripción del mismo mediante el seguimiento que ha de hacerse a dicho plan, razón por la cual la Contraloría Municipal muy respetuosamente difiere del ente auditor, en el sentido de tomar como acto que puede ocasionar el inicio del proceso, el momento en el cual vence el Plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que este es verificable en el momento de la auditoría en la vigencia siguiente, es decir aproximadamente una año después.</p> <p>Es decir, en virtud al control posterior y selectivo que constitucionalmente le esta atribuido a este ente de control, cada año se efectúa el control y seguimiento por ejemplo para el caso que nos ocupa, al plan de mejoramiento presentado, suscrito y avalado el año inmediatamente anterior, solo en ese instante se cuenta con los elementos de juicio, que nos permiten verificar si se ha incumplido o</p> | <p>auto de apertura del proceso sancionatorio y en consecuencia, se ordenó el desglose del expediente y trasladar el hallazgo fiscal No. 005-2014 para los trámites pertinentes. En esta medida desaparece el motivo por el cual la AGR cuestiono dicho proceso. En conclusión, si bien no se generó la caducidad en el caso aquí tratado, queda claro que la Contraloría incurrió en errores en la rendición de la cuenta de 2014, con lo cual se entorpece y se afecta el análisis que realiza la AGR en cumplimiento de su labor misional de vigilancia de la gestión fiscal a través de la revisión de la cuenta, pues la información suministrada por la Contraloría está distorsionada.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene y se da connotación disciplinaria.</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>no el mismo.</p> <p>Del mismo modo, reconoce este ente de Control el seguimiento al plan de mejoramiento, se realiza mediante actas de avance a los planes de mejora, en virtud del artículo 267 que contempla la Constitución Nacional, situación que conlleva que para establecer la responsabilidad previa a la imposición de la sanción de multa, deba realizar un análisis mediante los diferentes medios de prueba a efecto de determinar quién o quiénes eran los obligados a cumplir con las metas del referido Plan de mejora, el cual solo es posible comprobar teniendo en cuenta no solo el obligado, sino que además indefectiblemente debe analizarse, los extremos temporales fijados por la misma entidad como plazo máximo para su cumplimiento, no podría este ente de control iniciar procesos administrativos sancionatorios con ocasión a los resultados obtenidos en la verificación de sus avances, sin haberse cumplido la fecha o termino establecido para su cumplimiento total, pues en la práctica no siempre quien lo suscribe y/o se obliga es quien debe ejecutarlo, dado precisamente que se trata de una responsabilidad institucional y no personal, lo único que hace la Contraloría es la verificación a dicho Plan, la cual se hace en el momento mismo de la auditoría practicada por la Contraloría Municipal de Soacha.</p> <p>Finalmente y con ocasión a lo manifestado por el ente auditor, la Contraloría reconoce que eventualmente nos encontramos frente a una posible inadecuada o quizás doble interpretación de la norma que nos hace ver la auditoria y se entiende que el direccionamiento de la caducidad de los procesos Administrativos Sancionatorios, debe asumirse desde el momento del plazo máximo de cumplimiento del Plan de Mejoramiento de las diferentes entidades objeto de control y en tal sentido se aunaran todas las acciones necesarias para que en este tipo de casos no se presente el fenómeno de la caducidad.</p> <p>Sin embargo, en cuanto a lo concerniente a los Procesos administrativos sancionatorios, producto del NO FENECIMIENTO de la cuenta para el caso en concreto, el Proceso Administrativo Sancionatorio 002-2014 producto DEL NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA en el Concejo Municipal para el vigencia 2011 auditada en el año 2013, si es evidente que por ser un tema netamente presupuestal y financiero, que solamente se identifica como producto de la generación de un informe final de auditoria, en relación al consolidado de la respectiva matriz, de acuerdo a la guía de auditoría y específicamente a los componentes y su respectiva calificación en</p> | |
|--|--|--|

cuanto al Control de Gestión, Resultados y Financiero y que al darse la calificación de dichos componentes, se determina el fenecimiento o no de la cuenta por parte del grupo de Control Fiscal de este ente de control, se entendería que una vez analizados los puntos de vista que dan lugar al NO FENECIMIENTO de la cuenta, se da a ciencia cierta el dictamen de una conducta posiblemente sancionable y es allí en donde necesariamente nacería a modo de ver de esta entidad, el término de caducidad para conocer de la sanción.

Con relación al Proceso administrativo Sancionatorio 020-2014:

En cumplimiento del mandato constitucional la Contraloría Municipal de Soacha, realizó auditoría en el año 2013 en razón a la gestión financiera, fiscal y de resultados de la vigencia 2012 en la Curaduría Urbana No. 1 de Soacha, encontrando entre otros, una diferencia en la liquidación del impuesto de delineación urbana, razón por la cual la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Soacha traslado Hallazgo con Incidencia Fiscal por el valor dejado de percibir por la administración con ocasión a la liquidación efectuada respecto del valor que debía pagarse por concepto de impuesto de delineación urbana, en virtud de lo cual se advirtió una diferencia con relación de lo efectivamente pagado y de lo que debía pagarse.

Erróneamente el Despacho de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en cabeza de la Dra. Sandra Milena Gutiérrez Romero para la época del período auditado, proyecto Auto de Apertura del Procesos Administrativo Sancionatorio No. 020-2014 de fecha 04 del mes de junio del año 2014.

Con el fin de dar impulso procesal a dicha actuación administrativa, la Directora actual Dra. Angie Katherine Cárdenas Pulido, advierte tal situación y teniendo en cuenta que el curso del trámite que debía surtirse dentro del Hallazgo trasladado era netamente fiscal, proyecta el Auto No. CMS 070 de fecha 04 de diciembre del año 2014, por medio del cual se decreta la Revocatoria del Auto CMS No. 032 de fecha 04 de junio de 2014, por medio del cual se ordenó la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 020-2014” y en consecuencia se ordenó el Desglose del expediente y trasladar el hallazgo fiscal No. 005-2014 para los trámites pertinentes en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en donde se realizó la respectiva apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Nota: se anexan soportes.

Con relación al Proceso administrativo Sancionatorio 018-2014:

| | | |
|--|--|--|
| | <p>En cumplimiento del mandato constitucional la Contraloría Municipal de Soacha, realizó auditoría Gubernamental con enfoque integral en el año 2012, respecto de la gestión financiera, fiscal y de resultados de la vigencia 2012, a la Secretaria de salud Municipal, encontrando entre otros, el no cumplimiento al Plan de mejoramiento en lo relacionado con la depuración en las bases de datos de aseguramiento.</p> <p>Téngase en cuenta, que si bien el cumplimiento del plan de mejoramiento debía cumplirse en la vigencia 2011 (diciembre 31), el documento de hallazgo presentado por la Dirección de Control Fiscal, solamente tuvo lugar en el mes de octubre de 2013 por parte de la Directora de Control Fiscal de la época del periodo auditado Dra. Ángela Rossio Parada Olarte, fecha en la que la Contraloría Municipal de Soacha Cundinamarca registro el incumplimiento, es decir, que solo en el mes de octubre de 2013 el Despacho de la Contraloría Municipal, tuvo conocimiento del incumplimiento o acaecimiento del hecho y es desde allí en donde este ente de control empezó a correr el término para el inicio del proceso sancionatorio, por la principalísima razón que el control es “posterior” ya como lo hemos indicado en apartes anteriores.</p> <p>Es importante indicar respecto a los planes de mejoramiento que su génesis resulta del desarrollo del proceso auditor, donde se evalúa el cumplimiento a las acciones de mejora implementadas mediante planes de mejoramiento suscritos por la entidad auditada, al igual que la evaluación a la minimización de los riesgos planteados en los controles de advertencia generados por procesos auditores y seguimiento a quejas ciudadanas.</p> <p>En el caso del Municipio de Soacha, se tiene que el Plan de mejoramiento se estableció para ser cumplido en la vigencia 2011, y en esa dirección debía ser cumplido de acuerdo a las metas fijadas y los plazos máximos, sin embargo la verificación a ese cumplimiento o incumplimiento solo era posible mediante auditoría regular en el término legal establecido, que para el caso concreto era en la vigencia 2012, sin embargo, valga la pena insistir que la Dirección de Control Fiscal realizó traslado del hallazgo sancionatorio el día 16 de octubre del año 2013.</p> <p>Como corolario de lo anterior, es claro que en el caso sub examine, el hecho generador que da lugar al inicio del proceso sancionatorio, tuvo lugar en el mes de junio de 2014, tomándose como fecha para que operará la caducidad el día 18 de diciembre de 2012 (fecha de reporte</p> | |
|--|--|--|

del hallazgo por parte del Director Operativo de Control Fiscal).
Mediante Resolución 106 del 28 de octubre de 2015, se profirió archivo del Proceso administrativo Sancionatorio 018-2014.

Con relación al Proceso administrativo Sancionatorio 009-2014:
En cumplimiento del mandato constitucional la Contraloría Municipal de Soacha realizó auditoría Gubernamental con enfoque integral en el año 2013 respecto de la gestión financiera, fiscal y de resultados de la vigencia 2012, encontrando entre otros, la falta de liquidación del Convenio: SOP-V-147-2008 Convenio Marco de cooperación entre el Municipio de Soacha y la Gobernación de Cundinamarca en el 2008 y que a la fecha de la suscripción del plan de mejoramiento e inicio de metas es decir 19/09/2012 no se había liquidado.

Dicho plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Soacha, se realizó con ocasión al informe definitivo de la Auditoria Regular a la Alcaldía Municipal de Soacha para la vigencia 2011, es decir que el mismo tal como se demuestra en el Plan de mejoramiento que se anexara, tuvo como fecha de suscripción el día 19 de septiembre de 2012 y como fecha de terminación de metas para este hallazgo específicamente el día 31 de diciembre de 2012, teniendo así que de acuerdo a la interpretación que le da el ente auditor al artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, se hace evidente que aún no ha operado el fenómeno de la caducidad, para este caso en particular.

Con relación al Proceso administrativo Sancionatorio 002-2014:
En cumplimiento del mandato constitucional la Contraloría Municipal de Soacha realizó auditoría con enfoque integral modalidad regular en el año 2013 respecto de la gestión financiera, fiscal y de resultados de las vigencias 2011 y 2012 al Concejo Municipal, encontrando entre otros, con base en la calificación total sobre la evaluación de gestión de Resultados la Contraloría Municipal de Soacha NO FENECE la cuenta de la entidad para la vigencia fiscal 2011, razón por la cual se constituyó el Hallazgo fiscal motivo del presente proceso administrativo sancionatorio.

Con ocasión a la Resolución No. 006 expedida el día 24 de enero del año 2013, la Contraloría Municipal de Soacha adopta la Guía para el Proceso Auditor en donde conforme a la Metodología para calificar la Gestión y los resultados se determina por parte de este ente de Control las calificaciones finales para determinar el concepto “favorable” o “desfavorable” para cada caso en concreto; así como también lo relacionado con la priorización de los asuntos a auditar, en

| | | |
|--|--|--|
| | <p>donde dicha guía estipulo: “(...) Priorización de entes o asuntos a auditar Con fundamento en las políticas y lineamientos institucionales y los resultados que arroje la matriz de riesgo fiscal, el área responsable del proceso auditor priorizará los entes a auditar, de acuerdo con los recursos financieros, tecnológicos y de talento humano de que se dispongan.” (subraya fuera de texto original). En consideración a lo anterior y ya como se manifestó en apartes anteriores, este ente de control insiste al ente auditor que el acto que pueda ocasionar la sanción y en todo caso sobre el cual se soporta el inicio de investigación, es aquel en el cual la administración conoce los hechos por intermedio de la auditoría practicada a la entidad vigilada, pues este es el momento relevante que origina la actividad de la administración, y que desde luego de ser el caso una vez trasladado el hallazgo, se dé inicio al proceso Administrativo sancionatorio y la correspondiente sanción por la irregular conducta si a ello hay lugar, es decir, que el inicio de la contabilización del término de la caducidad, debe estar determinado por el conocimiento que la administración tenga de los hechos, razón por la cual muy respetuosamente, este ente de control difiere de lo manifestado por la AGR y considera que en el Proceso Administrativo Sancionatorio no ha operado la caducidad. Con relación al Proceso administrativo Sancionatorio 007-2011: En cumplimiento del mandato constitucional la Contraloría Municipal de Soacha realizó auditoría Gubernamental con enfoque integral en el año 2011 respecto de la gestión financiera, fiscal y de resultados de la vigencia 2010, encontrando entre otros, el seguimiento al plan de mejoramiento correspondiente a los humedales y al recurso hídrico del Municipio de Soacha, hallazgo trasladado a la Dirección de responsabilidad Fiscal el día 25 de octubre de 2011 y con ello generándose el Proceso Administrativo Sancionatorio 007-2011 por parte del señor Contralor Municipal para la época Dr. Jairo Enrique Castañeda Monroy, posteriormente y una vez analizados todos los medios de pruebas existentes dentro del expediente la Dra. Mónica Fernanda Gutiérrez Contralora Auxiliar para la época proyecta resolución sancionatoria suscrita por la señora Contralora Municipal María Evelia Cubillos mediante resolución 096-2012 de fecha 20 de septiembre del año 2012, sin embargo, dicha actuación debió ser revocada y en consecuencia de ello archivando el proceso mediante resolución 101 de fecha 10 de octubre del año 2014, teniendo en</p> | |
|--|--|--|

| | <p>cuenta que la responsabilidad de implementar los correctivos necesarios frente a la protección de los humedales se encuentra legalmente estipulado en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales y que para el caso en concreto la Oficina Provincial de la CAR - Soacha, quien había ejercido dentro de su competencia, actividades para la protección de la reserva hídrica humedal Neuta.</p> | | | | | | | |
|--|--|-------------------------|----------------------------|--------------------|----------|---|-------------------------|---|
| <p>Observación 35:</p> <p>Inactividad procesal vigencia 2014</p> <p>De la información reportada en la cuenta de la vigencia 2014, se pudo evidenciar inactividad procesal por parte del órgano sancionador en 4 procesos, que desde la fecha de notificación del auto de apertura y formulación de cargos hasta el 31 de diciembre de 2014 no registran actividad procesal, ocasionando que estos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada, contraviniendo los principios de celeridad y oportunidad contenidos en el artículo 209 de la C.P y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. El cuadro siguiente detalla los procesos observados con inactividad:</p> <p>Tabla 10-2 Procesos con inactividad procesal.</p> <p>Situaciones como esta, son las que contribuyen a que se genere el riesgo de caducidad, como en el caso de los procesos 015/2014 y 013/2014 donde el porcentaje en tiempo legalmente autorizado para producir la respectiva sanción, ya se agotó en el 66,66% a 31 de diciembre del 2014.</p> | <p>Inactividad procesal vigencia 2014</p> <p>En relación a la inactividad procesal por parte del este órgano sancionador respecto de los tramites concernientes a los Procesos Administrativos Sancionatorios, la Dirección de Responsabilidad Fiscal dentro del cúmulo de labores a realizar, generó en el mes de enero de los cursantes un plan de trabajo con el fin de fortalecer el cumplimiento a los términos procesales y sustanciación de los procesos a cargo de la Dirección teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del último año del periodo constitucional de la señora Contralora Municipal y en tal sentido es de vital importancia dejar los tramites concernientes a la primera instancia en cabeza de la señora contralora finiquitados; con relación a la Resolución 091 de en donde se definió segunda instancia procesos administrativos sancionatorios, la Dirección de Responsabilidad Fiscal aúna esfuerzos con el fin de lograr el debido tramite de los mismos de manera oportuna. El día 02 de marzo del presente año el cronograma de trabajo fue modificado con el fin de dar una reprogramación a las actividades asignadas por cambio de uno de los funcionarios.</p> <table border="1" data-bbox="814 673 1283 800"> <thead> <tr> <th>No. Expediente</th> <th>fecha ocurrencia del hecho</th> <th>Estado del proceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>019/2014</td> <td>No presentación oportuna de información desde</td> <td>Remitido al Despacho de</td> </tr> </tbody> </table> <p>todos</p> <p>2014</p> <p>la</p> <p>de los</p> | No. Expediente | fecha ocurrencia del hecho | Estado del proceso | 019/2014 | No presentación oportuna de información desde | Remitido al Despacho de | <p>La observación se mantiene</p> <p>De manera general frente a los procesos 019/2014,015/2014,013/2014 materia de observación hay que decir que desde los meses de mayo, junio, y agosto de 2014 no hubo actuaciones dentro de los procesos mencionados, lo plasmado dentro del escrito de contradicción (respuesta CMS – estado del proceso) no desvirtúa el hecho cierto de la ocurrencia de la inactividad procesal por los espacios de tiempo transcurridos sin actuación alguna, y se advierte que dicha situación es lo que precisamente conlleva a que se configure el fenómeno de caducidad.</p> <p>Con relación a los argumentos de la contraloría respecto del proceso 004-2014, una vez revisados los documentos allegados por la contraloría el día 11 de noviembre de 2015, con la resolución No. 106-2014 (28 de octubre 2014) resolviendo el proceso sancionatorio 004-2014, y la resolución No. 007-2015 (20 de enero de 2015) resolviendo</p> |
| No. Expediente | fecha ocurrencia del hecho | Estado del proceso | | | | | | |
| 019/2014 | No presentación oportuna de información desde | Remitido al Despacho de | | | | | | |

| | | | | | |
|--|----------|---|---|---|---|
| Con por el tiene | | la etapa de planeación de la auditoría practicada en el año 2013 a la vigencia 2012 ^a la Secretaria de educación de Soacha (inicio de la auditoría 04 de octubre de 2013). | la señora Contralora Municipal para decisión. | relación a los procesos observado ente Auditor se lo siguiente: | recurso interpuesto y confirmando la decisión, desaparece el motivo por el cual la AGR cuestiono dicho proceso, sin embargo, se evidencia errores en la rendición de la cuenta esta situación dificulta el análisis que realiza la AGR en cumplimiento de su labor misional de vigilancia de la gestión fiscal a través de la revisión de la cuenta, pues la información suministrada por la Contraloría no es clara y veraz. Por todo lo anterior, la observación se mantiene y se da connotación administrativa. |
| | 015/2014 | Plan de Mejoramiento suscrito el 21 de enero de 2013 a 30 de junio de 2013. | se resolvió una solicitud de nulidad | | |
| | 013/2014 | Plan de mejoramiento suscrito el 19 de septiembre 2012 y como fecha de terminación de metas se catalogó como permanente. | Resolviendo solicitud de pruebas | | |
| | 004/2014 | No rendición bimestral de información correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2013. | Se profirió Resolución No. 106-2014 (28 de octubre de 2014) resolviendo el proceso Sancionatorio 004-2014. Se profirió Resolución No. 007-2015 (20 de enero de 2015) resolviendo recurso interpuesto y confirmando la decisión. | | |
| En la actualidad la Dirección de responsabilidad Fiscal se encuentra adelantando todas las acciones necesarias y pertinentes con el fin de | | | | | |

| | | |
|--|--|---|
| | dar impulso a los trámites Administrativos Sancionatorios en curso, por su parte el Despacho de la Contralora Municipal junto con la asesora jurídica del mismo realiza lo pertinente para la toma de decisiones de fondo con ocasión a los procesos aperturados bajo la Resolución 064 de julio 30 de 2013. | |
| PROCESO DE INDAGACIONES PRELIMINARES | | |
| <p><u>Observación 28:</u></p> <p>Término para el trámite de las indagaciones preliminares</p> <p>De las 37 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada, 24 iniciaron en la vigencia 2013 por un monto de \$211.653.694, y las 13 indagaciones restantes iniciaron en 2014 por \$707.514.379.</p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2014 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 16 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que <i>“(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)”</i> – negrilla fuera del texto. A continuación se presentan las cifras respectivas.</p> <p>Término en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014 (...) Como se desprende de la tabla anterior, en un 43,24% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 79,97% del total.</p> <p>El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de seis (6) meses en su trámite es el siguiente.</p> <p>Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses (...)</p> | <p>Respecto de las Indagaciones Preliminares reportadas en la cuenta evidentemente se denota que a 31 de diciembre de 2014, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva contaba con 16 Indagaciones Preliminares que excedían el término legal de los seis meses para su trámite, sin embargo es pertinente indicar de manera respetuosa al grupo auditor que con posterioridad al vencimiento del termino previsto por la Ley 610 de 2000 dichas Indagaciones Preliminares no fueron tramitadas, es decir que con posterioridad a los seis meses en ninguna de las mismas se generó algún tipo de actividad procesal mas allá de la toma de la decisión de archivo o apertura de proceso de responsabilidad fiscal, tal como lo indica el artículo 39 de la Ley 610: <i>“(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis(6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)”</i> (negrilla fuera de texto original).</p> <p>Es importante resaltar que dentro del trabajo en equipo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal se ha suscrito un cronograma de trabajo y la actualización del mismo a fin de dar impulso a las Indagaciones Preliminares que se encontraban vigentes y que ya habían cumplido el termino de los seis meses para su trámite teniendo los siguientes resultados: (...) De lo anteriormente indicado dentro de la vigencia auditada por AGR y de lo que se observó respecto de las indagaciones preliminares a corte 31 de diciembre de 2014, efectivamente el Despacho contaba con la totalidad de 16 Indagaciones vigentes, sin embargo se muestra claramente que se han logrado evacuar reduciendo notablemente el cumulo de tramites preliminares por e evacuar.</p> <p>En tal sentido, y aceptando este fenómeno que en virtud del cúmulo de trabajo que hasta el mes de septiembre contaba la Dirección con un solo funcionario y del plan de choque realizado a partir de la incorporación de dos profesionales universitarios, solicito de manera respetuosa tener en cuenta, la importante evacuación realizada a la Indagaciones preliminares y se considere levantar la presente observación.</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría acepta el hallazgo, reconoce que 16 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La Contraloría argumenta que ello se debió al cúmulo de trabajo y a la falta de personal, lo que explicaría la causa del hallazgo, no la inexistencia del mismo, por lo que no es procedente levantar la observación como lo solicita la entidad.</p> <p>Por tanto, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |
| <p><u>Observación 29:</u></p> | <p>Respecto de la observación realizada por la AGR frente a la posible caducidad de las Indagaciones preliminares No. 011/2013 y 019/2013, este Despacho indica que se produjo un error de digitación en la rendición de la cuenta, el cual produjo este mal</p> | <p>Se retira la observación sobre caducidad y pasa a ser inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>Caducidad de la acción fiscal</p> <p>De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$13.700.857, al haber operado la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 011/2013 y 019/2013, pues a pesar de haber tomado la decisión de archivo, ésta se produjo después de transcurridos más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual estas investigaciones no podían proseguirse al estar afectadas de caducidad. A continuación se ilustra la información reportada en la cuenta 2014 que muestra estos casos de caducidad.</p> <p>Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014 (...)</p> <p>Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar, tal como se muestra en la siguiente tabla.</p> <p>Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2014 (...)</p> <p>Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho, el traslado del hallazgo se demoró entre uno y dos años en el 35,14% de los casos y más de cuatro años en el 5,41% de los casos, que a la postre fue en estos últimos donde operó la caducidad.</p> <p>A su vez, a partir del traslado del hallazgo, la apertura de la indagación preliminar se demoró entre tres meses y un año en el 64,87% de los casos y entre uno y dos años en el 2,70% de los casos.</p> <p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que, en casos como los descritos en este numeral, se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar, que como ya se indicó tampoco se cumple.</p> | <p>entendido, siendo la verdadera información la siguiente: (...)</p> <p>Con relación a lo anterior y teniendo en cuenta que lo anterior obedece a un error de digitación muy respetuosamente solicito se considere levantar la presente observación.</p> | <p>En el caso de la indagación preliminar 011/2013, en su contradicción la Contraloría aclara que revisados los soportes de la indagación preliminar, se encuentra que hubo un error al momento de rendir la cuenta de 2014 a la AGR, como quiera que se reportó como fecha de los hechos el 31/12/2008, cuando el hecho partió de la presunta no ejecución parcial del contrato 039 de 2011, por lo que a todas luces el hecho no podía ser anterior a la vigencia 2011.</p> <p>En el caso de la indagación preliminar 019/2013, en su contradicción la Contraloría aclara que revisados los soportes de la indagación preliminar, se encuentra que hubo un error al momento de rendir la cuenta de 2014 a la AGR, como quiera que se reportó como fecha de los hechos el 31/08/2008, cuando el hecho partió de la suscripción del contrato 067 de 2012 por presunta violación a las normas de austeridad, por lo que es claro que el hecho no podía ser anterior a la vigencia 2012.</p> <p>En conclusión, si bien no se generó la caducidad de la acción fiscal en los casos aquí tratados vistos sus soportes, queda claro que la Contraloría incurrió en errores en la rendición de la cuenta de 2014, respecto de la fecha de ocurrencia de los hechos que dieron origen a las indagaciones de que trata esta observación, con lo cual se entorpece y se afecta el análisis que realiza la AGR en cumplimiento de su labor misional de vigilancia de la gestión fiscal a través de la revisión de la cuenta, pues la información suministrada por la Contraloría está distorsionada.</p> <p>Por lo anterior, se retira el presente hallazgo sobre caducidad, pero las inconsistencias aquí evidenciadas pasan a sumar en el hallazgo sobre observaciones a la rendición de la cuenta.</p> |
|--|---|---|

| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | |
|---|---|--|
| <p>Observación 30:</p> <p>Riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal</p> <p>La antigüedad de los procesos ordinarios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014 (...) De estas cifras se concluye que 38 procesos, que representan el 55,88% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$24.815.690.721, equivalente al 70,09% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Municipio, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Vista la antigüedad de los 41 procesos ordinarios que se encuentran en la etapa probatoria antes de imputación o archivo, se tiene lo siguiente.</p> <p>Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2014 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo (...) Lo anterior significa que de los 41 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 12 procesos, equivalentes al 29,27%, por \$14.916.653.210, que representan el 58,50% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> | <p>En lo que va corrido del presente periodo 2015 la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Soacha, a pesar de encontrar un gran rezago en lo que compete al gran número de expedientes de pasadas vigencias sin decisión de imputación o archivo. Ha aunado todos los esfuerzos necesarios con el fin de evolucionar el impulso de los trámites de responsabilidad fiscal vigentes, reduciendo por medio de planes de choque y cronogramas de trabajo la dilación procesal.</p> <p>En consideración a la observación de la AGR frente a la antigüedad de los procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, la Dirección de Responsabilidad indica que en lo corrido de la presente anualidad se tiene que se logró evacuar con las actuaciones con un inminente riesgo de prescripción, es decir que de 13 procesos de responsabilidad vigencia 2010 que para el año 2014 contaban con riesgo de prescripción se adelantaron la totalidad.</p> <p>La Dirección de responsabilidad Fiscal consiente de la importancia y el grave riesgo que suscita el vencimiento de los términos de los expediente, ha venido adelantando un plan de choque, producto del fortalecimiento en la planta de personal de la misma, realizando una redistribución de actividades y un monitoreó minucioso de cada expediente, con el fin de atender debidamente cada proceso y fallar en calidad, oportunidad y eficiencia los respectivos.</p> <p>En tal sentido, admitiendo la susceptibilidad que conlleva la gestión de estos procesos, solicito tener en cuenta, los importantes avances alcanzados durante los últimos meses y se considere declinar la observación.</p> <p>Con relación a los 1 procesos mayores a tres años que reporta la auditoria como superiores a tres (03) años sin decisión de imputación y archivo, si bien es cierto el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal, opera transcurrido un término de cinco (5) años después de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin que se haya dictado providencia en firme que declare la responsabilidad fiscal.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, a continuación se muestra el avance obtenido a la fecha frente a los procesos mencionados en la observación:</p> <p style="text-align: center;">Procesos en riesgo de prescripción</p> <p>(...)</p> <p>Efectivamente, al finalizar la vigencia de 2014 la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva contaba con una carga de 41 procesos ordinarios que aún no contaban con imputación o archivo, sin embargo, en consecuencia a los esfuerzos realizado por el grupo de trabajo actualmente se tiene lo siguiente:</p> <p>En cuanto a la vigencia de 2010, es decir procesos que presentarían prescripción en el año 2015, este Despacho informa que no se encuentra ningún proceso activo.</p> <p>En cuanto a la vigencia de 2011, es decir procesos que presentarían prescripción en el año 2016, se tiene que a la fecha la Dirección se encuentra adelantando 4 procesos con apertura de julio y octubre del año 2011 y 8 procesos cuya apertura se produjo a</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría admite el hallazgo, acepta en su integridad el análisis realizado por la AGR.</p> <p>La contradicción la centra en argumentar los esfuerzos realizados para superar el riesgo de prescripción a través de acciones emprendidas durante la actual vigencia de 2015, la cual no es el objeto de la evaluación de esta auditoría, cuyo alcance se centró en la actividad y resultados procesales obtenidos durante la vigencia 2014 y con corte a 31 de diciembre. Por ello, la actividad procesal mencionada será objeto de análisis en una próxima auditoría.</p> <p>Por tanto, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>partir del mes de diciembre del año 2011, en los cuales la Dirección prioriza esfuerzos con el fin de lograr su culminación conforme lo indica la Ley.</p> <p>Es importante resaltar que el talento humano, los recursos tecnológicos disponibles para adelantar el trámite del proceso de responsabilidad, la calidad de los insumos, la sustanciación y el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia, se realizan bajo los grandes esfuerzos de sus funcionarios teniendo en cuenta la calidad de los hallazgos anteriormente trasladados y con ello la dificultad para discernir de los hechos investigados, el gran número de presuntos responsables, la diversidad de las conductas investigadas y con ello la demora en las solicitudes de apoyo a las diferentes entidades que cuentan con personal idóneo y experto en aquellos temas que por su complejidad es necesario solicitar apoyo y sin desmeritar las dificultades que se presentan en el Municipio tales como el apoyo de auxiliares de la justicia y el orden público.</p> <p>Por otro lado, la Dirección de Responsabilidad Fiscal, realiza constantemente las labores tendientes a evitar la dilación y prescripción de los procesos vigentes, por tal sentido y prueba de ello ha sido la evacuación de los procesos con vigencia 2009 y 2010 que contaban con riesgo inminente de prescripción.</p> <p>Se implementaron acciones de mejoramiento, tales como el cronograma de trabajo y en la Guía unificada de responsabilidad fiscal y por otro lado en cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de la calidad se identificaron los procedimientos, las actividades, la administración del riesgo y la medición de acuerdo a la efectividad de los procesos, lo anterior con el fin de validar la efectividad en las actuaciones procesales. Como Evidencia de lo anterior se registra en la plataforma documental del sistema de gestión de calidad implementado en la CMS.</p> | |
| <p>Observación 31:</p> <p>Estado y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal a 31 de diciembre de 2014</p> <p>De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Soacha, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Tabla 2.9-4. - Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2014, a diciembre 31 (...) El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios (68), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (60,29% de los procesos y 72,03% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 11,76% de los procesos, equivalentes al</p> | <p>Tal como se indicó en la observación inmediatamente anterior la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva sostiene que ha encaminado todos los esfuerzos necesarios a través de los mecanismos para mitigar el paso del tiempo que transcurre entre la apertura de los procesos y la determinación de los elementos necesarios para la imputación y fallo, en tal sentido se han aunado esfuerzos en aras de impulsar y agilizar los procesos y garantizar el debido proceso a todos los vinculados.</p> <p>En cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal tramitados verbalmente es pertinente indicar que la Dirección planifica constantemente la programación para llevar a cabo en cumplimiento de la Ley 1474 el trámite de las audiencias, sin embargo, la continua inasistencia de los presuntos responsables y la imposibilidad de contar con defensores de oficio es un problema que dificulta en gran medida el avance de los procesos verbales, sin desconocer que en lo que lleva corrido del presente año la Dirección de Responsabilidad fiscal ha logrado el siguiente avance dentro del trámite de procesos verbales: (...) Es evidente que a pesar de encontrarse ambos sistemas, tanto el ordinario de la Ley 610 de 2000 como el verbal contenido en la Ley 1474 de 2011, se ha adoptado todo un plan de choque a fin de optar por tramitar los procesos en su mayoría a la luz del procedimiento verbal, contando muchas veces con impedimentos en recursos</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría admite el hallazgo, acepta en su integridad el análisis realizado por la AGR.</p> <p>La contradicción la centra en mencionar las dificultades existentes en el trámite procesal y en argumentar los esfuerzos realizados para mejorarlo a través de acciones emprendidas durante la actual vigencia de 2015, la cual no es el objeto de la evaluación de esta auditoría, cuyo alcance se centró en la actividad y resultados procesales obtenidos durante la vigencia 2014 y con corte a 31 de diciembre. Por ello, la actividad procesal mencionada será objeto de análisis en una próxima auditoría.</p> <p>Por tanto, se mantiene el hallazgo con</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>7,11% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 5,88% de los procesos, equivalentes al 14,03% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad, prescripción o por pago; el 10,29% de los procesos, que representaron el 1,48% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y solo un proceso equivalente al 1,47% de los procesos, que representó el 0,04% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.</p> <p>En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 64,52% de ellos, equivalentes al 16,25% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el 32,26% se fallaron sin responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 79,45%; no hubo archivos por caducidad o prescripción; solo un proceso se archivó por pago voluntario en la suma de \$48.977.251, equivalente al 4,28% de la cuantía total de los procesos verbales.</p> <p>Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría de Soacha, existe la expectativa de recuperar \$4 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$17.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> | <p>económicos, técnicos, o humanos o por carencias en los hallazgos, lo cual dificulta muchas veces la configuración de los elementos necesarios para adecuar los trámites al proceso verbal y de esta manera lograr impulsar más los tramites de la Dirección.</p> | <p>connotación administrativa.</p> |
| <p>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</p> | | |
| <p><u>Observación 32:</u></p> <p>Cartera de difícil recaudo en procesos de jurisdicción coactiva</p> <p>La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014 (...)</p> | <p>Frente a ésta observación, resulta pertinente aclarar que los procesos relacionados en la tabla, se han encontrado en gestión constante efectuándose búsqueda de bienes a los ejecutados.</p> <p>Aunque en efecto la ausencia de bienes muebles, inmuebles, sumas de dinero o salarios generan la dificultad en el recaudo de la cartera, se debe tener en cuenta que los procesos no han quedado en inactividad procesal alguna, sino que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva continúa gestionando en la búsqueda de bienes de los responsables fiscales en aras de garantizar el resarcimiento al daño causado al erario público. De igual forma, con base en lo anterior y teniendo en cuenta de que dicho recaudo es una labor de medio que depende única y directamente de los bienes muebles, inmuebles, sumas de dinero o salarios que se encuentren bajo la</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría admite el hallazgo, acepta en su integridad el análisis realizado por la AGR.</p> <p>La contradicción la centra en mencionar las dificultades existentes en el trámite procesal para encontrar bienes a nombre de los deudores; sin embargo, ello no desvirtúa lo observado, sino que se convierte en la causa del hallazgo.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 46,67% de los procesos y el 87,38% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 3 y 4 años con el 76,30% del valor; a su vez solo el 4,85% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> | <p>titularidad de los implicados y que sean susceptibles de embargo, retención o remate para efecto de realizarse el mencionado resarcimiento, y ante la ausencia de los mismos, esta dirección no puede efectuar gestión diferente a continuar en la búsqueda de bienes y la solicitud de apoyo a las diferentes entidades que informan sobre tal fin, hasta que se encuentre alguno que garantice el pago de la obligación.</p> <p>Ahora bien, existen otros casos en los cuales además de presentarse la situación antes descrita, no ha sido posible la ubicación del ejecutado, lo cual dificulta también la labor de cobro por vía persuasiva.</p> <p>De igual forma, existen procesos en los cuales se han efectuado acuerdos de pago con los ejecutados. Sin embargo, producto de ello se ha logrado en algunos casos recaudar, sin embargo, algunos otros han incurrido en el incumplimiento de dicho acuerdo, generando así que se reanude el trámite coactivo, en el que como se mencionó anteriormente no se ha encontrado bien alguno que garantice el pago de la obligación.</p> <p>(...)</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, aunque esta Dirección ha efectuado las gestiones pertinentes dentro del trámite de los procesos de jurisdicción Coactiva, han sido los factores antes descritos lo que ha hecho que dicha cartera sea de difícil recaudo, situación que se sale del control de esta dependencia.</p> | <p>A su vez, es importante mencionar que solo en dos (2) procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 13,33% del total de procesos coactivos, donde dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 0,77% de la cartera al recuperar únicamente la suma de \$3.930.360.</p> <p>Por tanto, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |
| <p><u>Observación 33:</u></p> <p>Resultados del recaudo de la cartera</p> <p>En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 15 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre.</p> <p>Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2014</p> <p>(...)</p> <p>Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 15 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2014, se ha recaudado un monto de \$42.699.755, equivalente al 8,34% del total, de donde el 0% se ha recuperado por el remate de bienes, el 0% por ejecución de garantías, el 0,77% por acuerdos de pago y el 7,57% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$23.099.151, se recuperaron durante la vigencia 2014, que representan el 4,51% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (7 procesos con más de 3 años por cuantía de \$447.541.402, que representa el 87,38% del total), se han recaudado \$2.886.500, que equivalen solamente al 0,64% de esa cartera antigua y el 0,56% del total de la cartera. Esto</p> | <p>Por una parte, en cuanto al remate de los bienes inmuebles embargados, es pertinente aclarar que durante la vigencia 2014 se efectuaron las diligencias de secuestro respectivas y actualmente esta Dirección se encuentra adelantando las gestiones tendientes a lograr el remate de los mismos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la ausencia de recaudo por concepto de pagos efectuados por el garante y pagos voluntarios, es importante enfatizar que en cuanto a los garantes, durante el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal no se encontraron pólizas que garantizaran los cargos desempeñados por los implicados durante el periodo de la ocurrencia de los hechos, razón por la cual no fue posible efectuar las respectivas vinculaciones y por ende no hubo resarcimiento alguno por parte de las aseguradoras.</p> <p>En cuanto al pago voluntario, como ya se dijo antes, en algunos casos no ha sido posible la ubicación de los responsables fiscales y en otros casos, a pesar de las gestiones de cobro persuasivo efectuadas no ha existido voluntad de pago, lo cual ha dificultado tanto la suscripción de acuerdos de pago y su consecuente pago por dicha vía, como el recaudo total por vía de pago voluntario.</p> <p>En cuanto a la dificultad del recaudo de cartera, como ya se mencionó antes, los procesos no han quedado en inactividad procesal alguna, sino que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva continúa gestionando en la búsqueda de bienes de los responsables fiscales en aras de garantizar el resarcimiento al daño causado al erario público.</p> <p>De igual forma, con base en lo anterior y teniendo en cuenta de que dicho recaudo es una labor de medio que depende única y directamente de los bienes muebles,</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría admite el hallazgo, acepta en su integridad el análisis realizado por la AGR, pues a cambio de controvertir el hallazgo, lo confirma, como quiera que la argumentación de la respuesta ofrecida se concentra en dar las justificaciones que generan los resultados evidenciados.</p> <p>Por tanto, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p> |

| <p>significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2014, continuó pendiente de recuperación la suma de \$444.654.902, que representa el 86,81% del total de la cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2014, quedó pendiente la recuperación de \$469.496.986, suma equivalente al 91,66% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> | <p>inmuebles, sumas de dinero o salarios que se encuentren bajo la titularidad de los implicados y que sean susceptibles de embargo, retención o remate para efecto de realizarse el mencionado resarcimiento, y ante la ausencia de los mismos, esta dirección no puede efectuar gestión diferente a continuar en la búsqueda de bienes, hasta que se encuentre alguno que garantice el pago de la obligación.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|-------|-----------------|-------------|--------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|--------------|-----------|--------------|---------------------|--|---|
| <p>OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Observación 36</p> <p>Analizada la información reportada por la Contraloría Municipal de Soacha a través de la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2014, se determinaron las inconsistencias que se relacionan a continuación:</p> | <p>Es importante aclarar que para la rendición de la cuenta, según los procedimientos adoptados por la entidad a través del Sistema de Gestión de Calidad – Instructivo rendición de cuentas FORMATOS AGR – SIA CONTRALORIAS, cada dirección según sea su competencia debe diligenciar los formatos de la cuenta Semestral y Anual que se presenta ante la AGR en el aplicativo SIREL, adicional a lo anterior el Despacho del Contralor mediante Directriz Interna imparte instrucciones para que cada una de las direcciones diligencie los formatos respectivos, estableciendo un término máximo para ello y previo a la firma y rendición de la cuenta los responsables emiten certificación indicando que la información fue cargada, revisada y se encuentra lista para que el despacho cierre candados y cierre la cuenta.</p> | <p>Se mantiene la observación, tal como se desprende del análisis que a continuación se realiza respecto de cada uno de los procesos donde se determinaron inconsistencias en la rendición de la cuenta 2014.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Proceso Contable:</p> <p>Una vez cruzada la información contable, subcuenta 190501 –Seguros por valor de \$17.929 miles con lo reportado en el formato <i>F- 4 garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad</i> (solamente el valor póliza vigencia 2014) por valor de \$17.168 miles, se evidenció una diferencia por valor de \$761 miles, ello debido a que la contraloría no reportó las pólizas adquiridas por la compra de una moto en la vigencia fiscal (póliza SOAT por valor de \$343 miles y póliza contra robo por valor de \$418), de acuerdo al comprobante de pago N°2072 con fecha del 30 de diciembre de 2014.</p> | <p><i>Tal como se había indicado en la respuesta dada a los requerimientos efectuados por el portal, tal como se relaciona a continuación fue la contabilización de la compra de la moto:</i></p> <table border="1" data-bbox="821 1084 1440 1336"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>Valor</th> <th>Código Contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Motocicleta</td> <td>5.022.200,00</td> <td>167502001</td> </tr> <tr> <td>180.000,00</td> <td>165511001</td> </tr> <tr> <td>342.800,00</td> <td>190501003</td> </tr> <tr> <td>418.000,00</td> <td>190501004</td> </tr> <tr> <td>1.030.000,00</td> <td>511133001</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>6.993.000,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>La afectación al presupuesto se realizó por el rubro COMPRA DE EQUIPOS (1,2,1,1), teniendo en cuenta la prestación principal (compra motocicleta)</i></p> | Elemento | Valor | Código Contable | Motocicleta | 5.022.200,00 | 167502001 | 180.000,00 | 165511001 | 342.800,00 | 190501003 | 418.000,00 | 190501004 | 1.030.000,00 | 511133001 | Total | 6.993.000,00 | | <p>La observación se mantiene, debido a que las explicaciones dadas por la Contraloría no desvirtúan lo observado.</p> |
| Elemento | Valor | Código Contable | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Motocicleta | 5.022.200,00 | 167502001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 180.000,00 | 165511001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 342.800,00 | 190501003 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 418.000,00 | 190501004 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 1.030.000,00 | 511133001 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 6.993.000,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|--|--|--|
| | <i>originada en los compromisos adquiridos y con cargo a este rubro se cubrieron los demás costos inherentes o accesorios.</i> | |
| <p>Proceso contractual</p> <p>De la revisión de los contratos reportados en la cuenta de 2014, se determinaron unas inconsistencias en la información reportada, las cuales consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el contrato 009-2014 se reporta erradamente la fecha de inicio. • En el contrato 011-2014 se reporta erradamente la fecha de la disponibilidad presupuestal. • En el contrato 043-2014 se reporta erradamente la fecha del registro presupuestal. • En los contratos 013, 017, 020 y 022 de 2014 la fecha terminación es posterior a la fecha del acta de liquidación. | <p>Frente a los Contratos 009, 011 y 043 de 2014, la CMS, a través del Despacho de la Subcontralora lleva un Control o Registro de los Contratos que se celebran por vigencia a través de un archivo Excel que contiene la misma información del Formato F13 (Contratación) de la AGR, formato que sirve como guía para la rendición de la cuenta tanto anual como semestral; una vez conocido el presente requerimiento se procedió a verificar dicho archivo, encontrándose que este contiene las fechas del citado requerimiento correctas, ello significa que al momento del cargue de la información presuntamente por error de digitación se dijo:</p> <p>(...)</p> <p>Frente a los Contratos 013, 017, 020 y 022 de 2014, la fecha de terminación posterior al acta de liquidación de los contratos relacionados en el requerimiento, obedece a que para el cargue de la información en el Formato 13, se cargo la fecha de terminación que inicialmente queda plasmada tanto en el Contrato como en el acta de inicio y los mismos se terminaron de forma anticipada, por la condición agotamiento de los recursos, este procedimiento se ha realizado en el cargue de la rendición de las cuentas de otras vigencias, sin que se recibieran observaciones por parte de la AGR, razón por la cual se pensó que era una forma correcta de hacerlo, no obstante lo anterior este órgano de Control Fiscal rendirá la cuenta conforme a la observación.</p> <p>Valga la pena en este punto anotar, que la presente observación ya había sido objeto de requerimiento por parte de la AGR, a través del aplicativo SIREL, el cual fue respondido dentro de los términos estipulados para ello.</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría admite el hallazgo y afirma que la inconsistencia de la información reportada en la cuenta obedeció presuntamente a errores de digitación.</p> <p>En el segundo evento, la Contraloría reconoce que el error se debió a que cargó la información con los datos inicialmente proyectados y no con los datos ciertos de la fecha real de terminación del contrato.</p> |
| <p>Proceso Auditor</p> <p>En el subformato correspondiente, la Contraloría reportó que durante la vigencia recibió un total de 76 cuentas de sus sujetos de control, de las cuales 2 dentro de los términos y 74 extemporáneas.</p> <p>En la siguiente tabla se observa el comportamiento y gestión de la Contraloría en la revisión de las cuentas. (Ver Tabla 2.6.2)</p> <p>Con base en la información anterior, se observa el errado diligenciamiento de la cuenta rendida, la cual no muestra los rezagos de las vigencias anteriores, en cuentas no revisadas.</p> <p>A continuación se presenta el diligenciamiento de las cuentas rendidas desde la vigencia 2011 con el rezago correspondiente, no reportado: (Ver tabla 2.6.3)</p> <p>Con la información dejada de reportar en la cuenta, se incumple la Resolución 007 del 2012, por medio de la cual la Auditoría General de la República reglamenta</p> | <p>En lo que concierne a la observación relativa a la rendición de la cuenta específicamente del proceso auditor, teniendo en cuenta que esta guarda relación con lo señalado en la observación 23 respecto del total de cuentas recibidas y rendidas, es preciso ceñirse a los argumentos allí esbozados.</p> | <p>La observación se mantiene, debido a que la observación hace referencia única y exclusivamente al rezago que tiene la contraloría en la revisión de las cuentas rendidas por las entidades vigiladas, el cual resulta del análisis de las cuentas rendidas desde la vigencia de 2011, independiente del número de informes mensuales, trimestrales semestrales que las entidades vigiladas deban rendir.</p> <p>En su respuesta la Contraloría informa que se presentó una falla en el cargue de información; sin embargo, la AGR considera que la información rendida por la Contraloría en el formato correspondiente debe ser consistente, coherente y responder a las situaciones presentadas en la vigencia y a la norma interna que reglamenta dicha rendición frente a sus sujetos vigilados. Dicha información para ser rendida a la AGR debe ser debidamente depurada y</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>todo lo relacionado con la rendición de la cuenta a los sujetos vigilados.</p> | | <p>en el evento que se presenten posibles variaciones de la información rendida, que no permitan dar precisión y objetividad a la cuenta rendida, se deben utilizar las casillas de observaciones.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene dándosele una connotación administrativa, ya que con la respuesta no se desvirtúa lo observado.</p> |
| <p>Indagaciones preliminares</p> <p>De la revisión de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta de 2014, se determinaron unas inconsistencias en la información reportada, las cuales consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las indagaciones 016/2013 y 028/2013 la fecha de ocurrencia de los hechos está mal reportada. • En las indagaciones 014/2013 y 015/2013 reportaron mal el número de la indagación. | <p>Teniendo en cuenta la observación realizada por el ente de control y la respuesta emitida frente a requerimiento efectuado frente a los mismos hechos este Despacho señala lo siguiente:</p> <p>Luego de analizar las falencias presentadas, no se entiende como en algunas oportunidades varían los datos registrados teniendo en cuenta que para el reporte de la cuenta lo que se efectúa es la actualización de cada uno de los procesos, sin embargo, en algunas otras oportunidades y tal como se indicó en la respuesta presentada el día 17 de septiembre de los cursantes, cabe reconocer que existieron errores involuntarios puesto que por el cumulo de procesos en trámite y el cargue manual de estos lamentablemente se generaron dichos errores humanos que a continuación se corrigen:</p> <p>(...)</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta la Contraloría admite el hallazgo y afirma que la inconsistencia de la información reportada en la cuenta obedeció presuntamente a errores de digitación.</p> <p>Así mismo, tal como quedó definido anteriormente en este análisis a tres columnas en la observación referente a la caducidad de la acción fiscal en indagaciones preliminares, se estableció que en las indagaciones nros. 011/2013 y 019/2013 la fecha de ocurrencia de los hechos también está mal reportada, aumentando así el número de indagaciones con inconsistencias en la rendición de la cuenta, y en este sentido se modificara esta observación.</p> |
| <p>Procesos de responsabilidad fiscal</p> <p>De la revisión de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información reportada, las cuales se concretan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos ordinarios 009/2012, 029/2012, 030/2012, 001/2013 y 010/2010 la fecha de ocurrencia de los hechos es posterior a la fecha del traslado del hallazgo. • En los procesos ordinarios 001/2012, 003/2012, 008/2010 la fecha del traslado del hallazgo es posterior a la fecha de apertura del proceso. • En los procesos ordinarios 008/2010 y | <p>(...)</p> <p>En cuanto a los procesos con responsabilidad Fiscal 008 y 010 de 2010, es importante indicar que para la fecha de la rendición de la cuenta efectivamente los procesos en mención ya contaban con un pronunciamiento de fondo, sin embargo, dichas decisiones se encontraban en trámite de notificación y por lo tanto no habían sido remitidos a grado de consulta, es decir que no era posible dar la opción de “en trámite decidiendo grado de consulta” o de “fallo sin ejecutoriado durante la vigencia” puesto que no se encajaban para ese entonces en ninguna de las dos opciones, por tal motivo el Despacho de la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva le asigno la opción de “tramite con imputación antes de fallo”.</p> <p>Así mismo, cabe la pena recordar tal como se indicó en la respuesta dada el día 17 de septiembre que en consideración a lo anterior no se corrigió en el sistema SIA la presunta anomalía toda vez que aunque los fallos ya se encuentran en firme estos no fueron ejecutoriados en la vigencia 2014.</p> <p>(...)</p> <p>En cuanto a los procesos verbales de responsabilidad fiscal 020/2013, 017/2013 y</p> | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta, en general, la Contraloría admite el hallazgo y afirma que la inconsistencia de la información reportada en la cuenta obedeció presuntamente a errores de digitación.</p> <p>Cabe aclarar que la respuesta aquí ofrecida es la misma que se dio frente al requerimiento realizado a través del SIREL; en su oportunidad el requerimiento fue contestado mediante oficio DC-467-2015 del 17 de septiembre de 2015, donde la Contraloría informó frente a la gran mayoría de inconsistencias haber realizado los ajustes pertinentes dado que se debían a errores de digitación.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>010/2010 el estado al final del periodo se reportó <i>en trámite con imputación y antes de fallo</i> cuando estos procesos contaban con fallo sin responsabilidad fiscal.</p> <p>De la revisión de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información reportada, las cuales se concretan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos verbales 008/2013, 009/2013 y 019/2013 no se reportó sobre la vinculación o no de la compañía de seguros. • En los procesos verbales 005/2013, 020/2013, 017/2013 y 018/2013 no se reportó la información completa sobre el trámite referente a la audiencia de descargos. • En los procesos verbales 003/2013, 005/2013, 020/2013, 013/2013, 014/2013, 017/2013 y 018/2013 no se reportó la fecha de inicio de la audiencia de decisión. • En los procesos verbales 005/2013, 020/2013 y 017/2013 no se reportó la fecha del fallo y el tipo de fallo emitido. • En el proceso verbal 002/2013 no se reportó la fecha de envío a segunda instancia para resolver en grado de consulta. • En el proceso verbal 017/2013 no se reportó el sentido de la decisión en grado de consulta. • En el proceso verbal 020/2013 no se reportó la fecha de ejecutoria. | <p>018/2013, no hubo cargue en lo concerniente a la audiencia de descargos debido a que antes del inicio de dicha audiencia se presentó el resarcimiento del daño y en tal sentido se profirieron los respectivos Autos por medio de los cuales se decretó la cesación de la acción fiscal y el archivo de las investigaciones.</p> <p>(...)</p> | <p>Para el caso de los procesos 008/2010 y 010/2010, si bien puede ser cierta la afirmación de la Contraloría respecto del estado de los procesos, se hace notar que la Contraloría no hizo uso de la opción de realizar observaciones a la información que permite el SIREL para este tipo de casos donde es necesario aclarar la información que se rinde.</p> <p>En cuanto a los procesos verbales de responsabilidad fiscal 020/2013, 017/2013 y 018/2013, no es de recibo la respuesta pues sigue siendo inconsistente; el proceso 020/2013 se reportó con fallo ejecutoriado y no se reportó recaudo; el proceso 017/2013 presenta igual situación; el proceso 018/2013 se reportó en audiencia de decisión y sin recaudo. Luego, si se presentó el resarcimiento del daño y en tal sentido se profirieron los respectivos autos por medio de los cuales se decretó la cesación de la acción fiscal y el archivo de las investigaciones, no es consistente el no haber reportado el recaudo efectuado.</p> |
| <p>Procesos de jurisdicción coactiva</p> <p>De la revisión de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta de 2014, se determinaron inconsistencias en la información sobre fechas y cuantías reportadas, las cuales se concretan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos 002/2010, 004/2011 y 002/2014 la fecha de emisión del mandamiento de pago es anterior a la fecha en que se avocó conocimiento. • En los procesos 002/2011 y 003/2011 no se reportó el tipo de medidas cautelares decretadas y/o practicadas. • En el proceso 003/2010 quedó mal reportada la cuantía de la medida cautelar. | <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto del proceso 002/2014 se corrigió la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha en que se avocó conocimiento, en el sistema SIA. - Respecto del proceso 004/2011 se corrigió la fecha de emisión del mandamiento de pago y la fecha en que se avocó conocimiento, en el sistema SIA. - Respecto del proceso 002/2010 revisando lo indicado, muy respetuosamente se indica que la fecha en que se avoco conocimiento fue el día 08/07/2010 y la fecha de emisión del mandamiento de pago corresponde al 08/07/2010, es decir el mismo día, razón por la cual el Despacho de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva considera que no se incurrió en error frente al reporte de este proceso en particular. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto del proceso coactivo 002/2011 se corrigió la medida cautelar decretada en el SIA. | <p>Se mantiene la observación.</p> <p>En su respuesta, en general, la Contraloría admite el hallazgo y afirma que la inconsistencia de la información reportada en la cuenta obedeció presuntamente a errores de digitación.</p> <p>Cabe aclarar que la respuesta aquí ofrecida es la misma que se dio frente al requerimiento realizado a través del SIREL; en su oportunidad el requerimiento fue contestado mediante oficio DC-467-2015 del 17 de septiembre de 2015, donde la Contraloría informó frente a la gran mayoría de inconsistencias haber realizado los ajustes pertinentes dado que</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> En el proceso 002/2013 el valor recaudado por acuerdo de pago se repite como valor recaudado por pago voluntario, duplicando la información; además, el valor no es coincidente con el valor total recaudado durante el proceso. En el proceso 001/2014 no se reportó la fecha del pago voluntario efectuado. | <p>- RESOECTO DEL PROCESO CICATIVO 003/2011 ES PERTINETE INDICAR QUE MEDIANTE Auto NO. 006 de fecha 16/01/2012 se decretó el embargo preventivo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 56 civil municipal; solicitando mediante oficio No. DORFJC 0314 del 29-02-2012 el registro de la medida sin recibir respuesta alguna.</p> <p>Por otro lado mediante Auto 134 de fecha 16/09/2014 se decretó embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo del ejecutado, mediante oficio DRFJC 1058 de fecha 16/09/2014 se solicitó el respectivo registro de la medida, sin recibir respuesta alguna a pesar de las reiteraciones.</p> <p>Por tal motivo no fue posible cargar dentro del aplicativo SIA las medidas cautelares registradas o inscritas.</p> <p>(...)</p> <p>En el proceso 004/2013 el valor recaudado por acuerdo de pago se repite como valor recaudado por pago voluntario, duplicando la información; además, el valor no es coincidente con el valor total recaudado durante el proceso.</p> <p>Teniendo en cuenta lo reportado en la cuenta anual el Despacho de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva muy respetuosamente difiere de lo indicado teniendo en cuenta que dentro del reporte no se informó frente a algún recaudo por acuerdo de pago o por pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 004-2013.</p> | <p>se debían a errores de digitación.</p> <p>En cuanto al proceso 002/2010 la Contraloría afirma en la respuesta que la fecha de emisión del mandamiento de pago corresponde al 08/07/2010, pero la fecha que reportó en la cuenta fue 08/07/2008 y esa fue precisamente la inconsistencia evidenciada.</p> <p>Respecto del proceso 003/2011, precisamente no se reportó en la cuenta el tipo de medida cautelar que se decretó, independientemente de que no se hayan registrado.</p> <p>Nótese que la observación de la carta de observaciones de la AGR hace referencia a que <i>“En el proceso 002/2013 el valor recaudado por acuerdo de pago se repite como valor recaudado por pago voluntario, duplicando la información; además, el valor no es coincidente con el valor total recaudado durante el proceso.”</i> Sin embargo, la respuesta de la Contraloría se refiere equivocadamente al proceso 004/2013.</p> |
| <p>Proceso de gestión Tic</p> <p>Planes de acción</p> <p>El Plan de Acción reportado en la cuenta, corresponde al año 2015, debiendo ser reportado el correspondiente al año 2014, la anterior inconsistencia incumple lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica 007 de 2012, que define la cuenta como el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los responsables del erario.</p> <p>Presentadas las observaciones anteriores, la Contraloría Municipal de Soacha podrá ejercer el derecho de contradicción dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la confirmación electrónica de lectura de la presente comunicación, mediante respuesta escrita debidamente sustentada y soportada para que sus argumentos puedan ser tenidos en cuenta.</p> | <p>La CMS, acepta la observación y aclara que el mencionado Plan de Acción de la vigencia 2014 fue objeto de requerimiento por parte de la AGR, requerimiento que fue atendido por esta entidad, adicional a lo anterior en trabajo en el trabajo de campo también fue entregado al grupo Auditor de la AGR.</p> | <p>La observación se mantiene debido a que la Contraloría acepta lo observado por la AGR.</p> |